TOMO 195 Montevideo, Miércoles 2 de Junio de 1954 Núm. 14238

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se coloca bajo la dependencia de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior a los Destacamentos de Bomberos del interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de mayo de 1954.

Visto: Que, por decreto del Poder Ejecutivo, se creó la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República, con la finalidad de organizar técnicamente los destacamentos de bomberos del interior;

Resultando: Que, con motivo del establecimiento del servicio de bomberos en el Aeropuerto Nacional de Carrasco creado por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo de 1953, se dispuso por decreto de fecha 7 de agosto del mismo año, que esos servicios dependan de la expresada Dirección;

Considerando: Que, en atención a que la policía del fuego es un servicio de carácter nacional, cuya organización debe ser encarada con un sentido eminentemente técnico, es conveniente, a los fines de un mejor servicio público, que los destacamentos de bomberos de las Jefaturas de Policía de los Departamentos del interior pasen a depender directamente y en todas sus formas de la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los Destacamentos de Bomberos del interior pasarán a depender directamente de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República.

Art. 2.o Las altas y bajas de los bomberos serán dispuestas por el Director de los expresados servicios, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 12 de marzo de 1945.

Art. 3.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, publíquese, insértese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Subjefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de mayo de 1954.

Vacante el cargo de Subjefe de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, y conforme con la propuesta formulada por la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Subjefe, Categoría I, Grado 14, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a don Ramón da Rosa Magallanes (ciudadano natural, Credencial Cívica Serie F. B .B. N.o 245, enrolado).

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Promulgación. Se hace la del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a todos lo que el presente vieren hace saber:

Que en la Trigésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres fué adoptado un Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Por cuanto; dicho Instrumento de Enmienda fué aprobado por la Asamblea General el día 26 de abril de 1954, por ley mandada cumplir por el Poder Ejecutivo con fecha 27 del mismo mes y año;

Declaramos, que lo aceptamos, ratificamos y confirmamos, prometiendo que será inviolablemente cumplido.

En fe de lo cual, mandamos extender el presente Instrumento de ratificación que Nuestro Presidente firma y sella con el sello de armas de la República, y que es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Secretario del Consejo Nacional de Gobierno.

En Montevideo, a los 13 días del mes de mayo de 1954.

MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se dispone la venta en remate público de automóviles pertenecientes a la Administración Central

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de mayo de 1954. (Carpeta 248|952).

Visto lo dispuesto por la ley N.o 12.079, del 11 de diciembre de 1953 (artículo 46), que comete al Ministerio de Hacienda la venta en remate público de los automóviles oficiales pertenecientes a la Administración Central.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para la venta en remate público los vehículos matriculados con los números: 4546, 3599, 4543, 3418, 4408, 5015, 5649, 4516, 4354, 4482, 4416, 043, H.71, 5088 (Paysandú), R.59, L.82, M.81, P.70, C.52, E.67, 4174, 3865, 3613, 1469, 3625, 3542, 3616, 5355, 4709, 858, 1552, 4411, 3394, 3966, 3855, 4151, E.028, 974, 871, M.012, M.013, 866, 4325.

Art. 2.o Se nombran rematadores a fin de realizar la presente subasta a los señores Raúl Distacio, Juan A. Márquez, José Juri, Héctor Bavastro, Enrique Zabala, Oscar Raúl Chichizola, Jacinto Rodríguez, Pardo Palacios.

Art. 3.o El remate de los automóviles mencionados deberá realizarse dentro de los próximos treinta días.

Art. 4.o El Estado no pagará comisiones, abonando solamente los gastos imprescindibles.

Art. 5.o Los demás detalles de organización relacionados con este remate quedarán a cargo del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá lo que sea necesario.

Art. 6.o Todos los automóviles que serán subastados deberán estar a disposición de dicho Ministerio, dentro del término de cinco días, contados desde la fecha de este decreto.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FORTEZA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12, para el personal de los Hornos de Ladrillos de Campo istalados en varios Departamentos.

Ministerios de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal que trabaja en los Hornos de Ladrillos de Campo instalados en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Colonia, San José, Lavalleja, Maldonado, Florida (Grupo 12), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal obrero de la mencionada actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS HORNOS DE LADRILLOS DE CAMPO INSTALADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO, CANELONES, COLONIA, SAN JOSE, LAVALLEJA, MALDONADO, FLORIDA. (GRUPO 12).

Montevideo, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitava lo actuado por este Consejo de Salarios establecido por decretos del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 11 de agosto y 9 de diciembre de 1953 para entender en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para el personal obrero de la actividad mencionada en el epígrafe;

Resultando: Que el día 23 de febrero del corriente año quedó legalmente instalado el Organismo, en cuya oportunidad la Delegación de los Trabajadores presentó por escrito su petitorio de aumentos de salarios, etc., del cual se le dió traslado a la Delegación Patronal para su estudio y contestación;

Resultando: Que la Delegación Patronal expresó que antes de entrar a la consideración del petitorio formulado por la parte obrera sería neecsario que se recabaran datos con respecto a los Hornos de ladrillos del interior en virtud que los mismos no abonan los salarios establecidos por convenios y además eluden determinadas leyes laborales, lo que indudablemente los coloca en una situación ventajosa con respecto a sus similares de Montevideo, estableciendo una competencia desleal en cuanto al producto que elaboran, ya que lo traen a vender total o parcialemnte al mismo mercado.

Resultando: Que en virtud de lo expuesto por la Delegación Patronal, el Consejo por unanimidad resolvió realizar una comunicación a los fabricantes y trabajadores de los hornos de ladrillos del interior por intermedio de la prensa de la capital, en la cual se les hacía saber que este Cuerpo estaba funcionando y podían presentarse ante el mismo a fin de aportar antecedentes o expresar su situación en cuanto a la industria a efectos de que el Consejo tuviera la mayor cantidad de elementos posibles para la consideración del problema;

Resultando: Que en sesiones posteriores hicieron acto de presencia solamente obreros del interior, los cuales manifestaron que solicitaban la equiparación de jornales con Montevideo, en virtud de que el costo de vida en el interior era similar o superior en algunos casos al de la capital;

Resultando: Que la Delegación consideró que existían en el Consejo suficientes elementos de juicio obtenidos por las exposiciones de los delegados profesionales, de los obreros del interior y además los que fueron proporcionados a los delegados oficiales por diversos conductos, por lo que exhortaba a la delegación patronal a pronunciarse sobre la propuesta de la delegación obrera;

Resultando: Que la delegación patronal consideró que hasta que no fuera fijada la fecha de vigencia del laudo no emitiría opinión con relación al petitorio obrero;

Resultando: Que la Delegación Obrera estimó que no podía fijarse la fecha de vigencia sin antes conocerse la posición de la patronal con respecto a aumento de salarios;

Resultando: Que con el fin de facilitar la labor al Consejo, la Deleación Patronal presentó una propuesta con un aumento porcentual de un 15 o|o para peones y un 10 o|o para cortadores:

Resultado: Que la parte obrera luego de considerar el ofrecimiento formulado por el sector patronal resolvió rechazarlo, por entender que no contemplaba las mínimas aspiraciones de los trabajadores;

Resultando: Que frente a las discrepancias existentes entre los sectores profesionales, la Delegación Oficial analizó los distintos elementos de juicio que las partes le proporcionaron, entendió que la solución podría salir por medio de una fórmula conciliatoria consistente en un aumento porcentual del 20 o|o para los cortadores y un 25 o|o para los peones;

Resultando: Que la Delegación Obrera consideró la proposición realizada por el sector gubernamental, la cual la rechazó, por entender que no era suficiente, proponiendo en cambio una fórmula sustitutiva de un 30 o|o para los cortadores y un 35 o|o para los peones;

Resultando: Que la Delegación Patronal entendió elevado el aumento propuesto por los obreros en virtud que esta actividad no podía observar los mismos con el agravante de la disminución de ventas, por lo que mantenían su propuesta antes mencionada;

Resultando: Que luego de extensas

deliberaciones en las cuales cada Delegación expuso su punto de vista sobre el problema, se pudo llegar a una solución conciliatoria que permitió la aprobación de todos los integrantes del Organismo;

Considerando: Que el Consejo al votar por unanimidad la fórmula de mediación del sector neutral logró con ello dar fin a la labor de este Organismo.

Considerando: Que por los fundamentos expuestos este cuerpo ha cumplido con las disposiciones contenidas en la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 por lo tanto el Consejo de Salarios para hornos de ladrillos de campo, por unanimidad.

RESUELVE:

Primero: fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor en la forma que se indica seguidamente:

Peón $ 11.12 por día.

Cortador $ 8.64 el millar (apilado, tapado privera vez y demás condiciones vigentes).

Quemador $ 1.62 por hora.

Peón no práctico (o sea las dos primeras quincenas $ 9.25 por día.

Piquero $ 11.37 por día.

Asentador (que sepa trabajar dentro del horno) $ 11.37 por día.

Menores de 18 años $ 6.00 por día.

Yeguarizos $ 85.00 por mes (con casa y comida).

Carreros $ 193.20 por mes.

Choferes (se ergirán por el laudo del transporte a flete, grupo 2, con sus categorías correspondientes publicado en el "Diario Oficial" Nº 14.124, del 5 de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dirección y Administración

Capataz $ 272.16 por mes.

Para el personal administrativo regirán sobre los sueldos que percibían desde el 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, estas mejoras:

Hasta $ 100.00 mensuales el 25 o|o de aumento mayores de $ 100.00 mensuales el 20 o|o de aumento sueldos no acumulativos.

Disposiciones Generales

A) Se establece un suplemento de pesos 0.50 por hora, cuando el operario trabaje en las funciones de tractoristas.

B) Las condiciones de trabajo no han sido alteradas y se mantienen dentro del mismo régimen anterior.

Segundo: las condiciones de labor, salarios mínimos y categorías, regirán "ipso jure" dentro del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tercero: remítase con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449.

Cuarto: envíese con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el presente laudo de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la ley 10.940.

Marconi Heguerte, Presidente. — Rafael Tellería y Oscar Núñez Orens, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Raffo y Juan C. Boniffacino, Delegados patronales. — Bernardo Silva y Gregorio Tárdaguila, Delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Jorge V. Barbero, Secretario.

6

Resolución. Se designa Presidente interino de la Caja de Compensación número 36, Trabajo a Domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de mayo de 1954.

Vistos;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Designar al señor G. Orlando Vigna M., para subrogar al escribano Julio Sanguinetti en la Presidencia de la Caja de Compensación Nº 36, del Trabajo a Domicilio, mientras dure la ausencia de éste del país.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT — Eduardo Jiménez de Aréchaga (Secretario).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 19 de mayo de 1954.

3384—Determínase que el Capitán (R) Jacinto Juan Colina ha computado 33 años, 11 meses y 21 días de servicios, lo que le da derecho a percibir en retiro una asignación mensual de $ 560.00.

3385—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adjudicar a la firma Carmeta S.A.I.U. la adquisición de muebles y enseres diversos, destinados a la Aeroestación de Carrasco en 13.943.10 pesos.

3386 y 3387—Modifícase la Resolución Administrativa N.o 10.252 en el sentido de que a partir del 9 de noviembre de 1951 y para lo sucesivo, las cuotas pensionarias que por la misma se otorgan a las causahabientes del Tte. Cnel. (R) Oscar J. Caetano, quedan fijadas en pesos 65.38 mensuales a cada uno para la señora María Emina Figueroa de Caetano y sus hijos María Emina, Eudoxia María y Oscar Jehová Caetano Figueroa y para las señoras María Teresa Caetano de Gutiérrez e Iréne Floria Caetano de Becchi en la cantidad de $ 18.68 mensuales a cada una.

3388—Nómbrase en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" para ocupar los cargos de Mensajeros — Partida 121; Categoría IV, Grado 1, a los actuales Mensajeros-Reemplazantes don Heber Quinta y Juan Carlos Sterla.

3389—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero-Reemplazante, del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) presenta Alejandro Martínez.

3390—Otórgase a la señora María Carmen Bottaro de Oddone una pensión de $ 373.32 mensuales.

3391—Mantiénese la Resolución de 30 de octubre de 1953 en el recurso de revocación interpuesta por el Teniente 1.o (R) Patricio González.

3392—Nómbrase en el Grupo de Artillería N.o 5 para ocupar el cargo de Jefe al Teniente Coronel Luis Alberto Barrios y en la Dirección de Tiro y Educación Física, para prestar servicios al Teniente Coronel Oscar J. Zaffaroni.

3393—Nómbrase para prestar servicios en la Repartición y Unidades de la Marina que se indican a varios señores Oficiales Superiores.

3394—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con informes solicitados sobre el Teniente 2.o Aviador Militar Aníbal Tabárez.

3395—Declárase terminada con fecha 30 de marzo del año en curso la Misión confiada al Capitán de Navío Eduardo Beraldo en los Estados Unidos de América.

3396—Asciéndense en el Item 3.06 "Servicio de Ing. y Arq. Militar" al cargo de Jefe de Sección Administración de Obras —Partida 6— Categoría II, Grado 13 al actual Inspector General de Obras —Partida 7— Categoría II, Grado 11, Héctor R. Albisetti y para subrogar a éste al actual Oficial de Sección de 2.a (Dibujante de 1.a) —Partida 9— Categoría III, Grado 8, Marlos María González Mendilaharzu.

3397—Autorízase la liquidación y pago de las dietas de los Profesores de la Escuela Militar de Aeronáutica por clases dictadas en enero y febrero del corriente año.

3398—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al Teniente Coronel Ramiro E. Chaves.

3399—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con la detención y proceso de Demetrio Bernardino Silva y Santiago Silva García, por el delito de Peculado; y Casimiro Ifrán Fernández por el delito de hurto, pertenecientes los nombrados a la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce en el Departamento de Maldonado.

3400—Confiérese con fecha 1.o de febrero del año en curso el ascenso al grado de Sargento 1.o de Infantería al Sargento de Infantería Orlando María Martínez.

3401—Otórgase a la señora María del Carmen Obiol de Montero una pensión de $ 68.33 mensuales.

3402—Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Radiación Solar de la Escuela de Meteorología, dependiente del Servicio Meteorológico, presenta el señor Roberto Eugenio Lagarmilla.

3403—Nómbrase en la Escuela de Meteorología, como Ayudante de Laboratorio de 1.a Clase de Meteorología Sinóptica y Aeronáutica al señor Oficial 1.o (Ayudante Predictor) del Servicio Meteorológico José Alberto Pombo.

3404—Diríjase mensaje al Senado de la República, solicitándole el acuerdo correspondiente para proceder a la exoneración del Cantinero de la Dirección de Cooperativas Militares, Casiano Gutiérrez Sienra, por razones de salud.

3405—Mensaje al Senado de la República, solicítase el acuerdo del Senado para proceder a la destitución del Cantinero de la Dirección de Cooperativas Militares, Casiano Gutiérrez Sienra.

3406—Diríjase mensaje al Senado de la República,, solicitándole el acuerdo correspondiente para proceder a la exoneración de Capataz de 2.a —Partida 20— Categoría III, Grado 9 del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" José Gómez Chulia.

3407—Mensaje al Senado de la República, solicítase el acuerdo del Senado para proceder a la destitución del Capataz de 2.a —Partida 20— Categoría III, Grado 9 del Item 3.15 "Servicio de Intendencia", José Gómez Chulia.

3408—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acúsase recibo del mensaje 294 relacionado con informes del señor Juan Méndez.

3409—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por $ 1.260.00 destinada a abonar los haberes que se adeudan al señor Hans Wend y al señor Eduardo E. Pérez.

3410—Anúlase la Resolución 13.445 y autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1953, $ 1.569.96, destinada a abonar adquisición de papel para la confección de 7 Cartas para el Servicio Hidrográfico.

3411—Autorízase a la señora María Angélica del Perto de Ortíz a acumular al íntegro de la pasividad que le sirve la Caja de Jubilaciones Bancarias ($ 515.33) mensuales, el 50 o|o del importe de la cuota pensión militar, por $ 49.93 mensuales a partir del 1.o de noviembre de 1953.

3412—Autorízase a la Inspección General de Marina a adjudicar a la firma Antonio Cabral e hijos la reparación de los motores Hall Scott de la lancha de Rescate " R1" en $ 5.245.00.

3413—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores al Coronel Servando E. Castillos, Manuel.

3414—Declárase que ha cesado en sus funciones, por abandono del cargo, al Mensajero-Reemplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) Walter Pereyra.

3415—Declárase que ha cesado en sus funciones, por abandono del cargo, el Peón a jornal del Servicio de Intendencia Rogelio Nogueira.

3416—Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de 6.a (Cintista) —Partida 18— Categoría II, Grado 11 del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones), presenta Horacio Raúl Navarro.

3417—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero —Partida 121— Categoría IV, Grado 1 del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones), presenta José M. Soto.

3418—Desestímase la gestión promovida por el Mayor (R) Gabriel Insiburo, para que se le repare de la lesión, que le causó la Administración Pública al ser pasado a retiro obligatorio en 1936.

3419—Pase a situación de retiro el Coronel Miguel H. Alvarez, con una asignación mensual de $ 900.00.

3420—Acéptase al Vice-Almirante (R) Arturo Juanbelts la renuncia presentada como Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina.

3421—Acéptase a Contra Almirante (R) Federico P. Ugarteche, la renuncia presentada como Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina.

3422—Confírmase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar, designando Secretario del Juzgado Militar de 1er. Turno al Capitán (R) Luis Guillermo Artigue.

3423—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar —Partida 85— Categoría IV, Grado 1 del item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) presenta Saúl Ferreira San Martín.

3424—Pase a situación de "Disponibilidad" con fecha 20 de abril Próximo pasado, el Teniente 1.o Roberto H. Mascaró.

3425—Autorízase a la señora Lidia Sierra de Mariani a percibir una pensión de $ 146.87.

3426—Nómbranse para prestar servicios en las Reparticiones que se indican a varios señores Oficial Superior y Jefes.

3427—Nómbrase al Coronel Emilio Juárez para ocupar el cargo de Subdirector del Servicio de Material y Armamento.

3428—Nómbrase al Coronel Adolfo H. Sena para prestar servicios en la Inspección General del Ejército.

3429—Acta N.o 699 — Compuesta de: 19 Retiros; 5 Modificaciones de Retiro; 1 Pensión; 6 Compensaciones Especiales; 17 Privilegios de Paquete y 1 Varios.

3430—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios 1.200 pares de zapatos para lluvia con destino a Cantinas Militares.

3431—Dispónese que la Inspección General de Marina autorice a la Misión Naval en los EE. UU. de América a arrendar en U$S 60.00 mesuales la finca que se destinará a sede de la citada Misión.

3432—Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1954 en el Servicio Auxiliar de Educación Física, de Teniente 2.o (E. F.) por "Antigüedad" al Alférez (E. F.) Roberto José Ceruti.

3433—Confiérense ascensos con fecha 1.o de febrero de 1954 en el Servicio Auxiliar de Bandas Militares.

3434—Confiérense ascensos con fecha 1.o de febrero de 1954 en el Servicio Auxiliar de Sanidad Militar.

3435—Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1954 en el Servicio Auxiliar Veterinario y de Remonta el ascenso a Teniente 2.o (S.V.R.) por "Antigüedad" al Alférez (S.V.R.) Pompilio Ferrando

3436—Confiérese el ascenso a Alférez (B.M.) con fecha 1.o de febrero de 1954 a los Sargentos 1os. (B.M.) Ramón Adahir Brazeiro y Walter Miños.

La Secretaría.

Acta Nº 700. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: soldado Augusto Estanislao Rebollo, de la Inspección General del Ejército, $ 68.75; Corneta Eustaquio Núñez, del Batallón de Ingenieros Nº 1, $ 71.50; ex Trompa Estanislao Cardozo, del Regimiento de Caballería Nº 1, $$ 11.46, que será aumentada a $ 60.00 de acuerdo con la ley Nº 11.780; Sargento Altamar Pintos Pons del Regimiento de Caballería Nº 4, $ 107.25 Sargento Juan Rodríguez, del Batallón de Infantería Nº 2, $ 296.80; soldado Cildo Machado, del Batallón de Ingenieros Nº 5, $ 105.42; soldado (Sirviente) Juan Liborio Gómez, de la Escuela Militar, $ 102.66; Cago Indalecio Báez, del Regimiento de Caballería Nº 5, $ 93.86; Tambor Fernando Pintos, de la Base Aérea Nº 1, $ 71.50; soldado Raúl Omar Irigoyen, del Batallón de Infantería Nº 2, $ 105.42, soldado Constante Esperanza Mayuncalde, de la Región Militar Nº 2, $ 105.42; Cabo (TEA) José Pintos Soca, de la Fuerza Aérea Militar, $ 214.02; soldado Silveiro Caraballo, del Batallón de Infantería Nº 8, $ 100.63; Apuntador Juan Bautista Villagrán, del Grupo de Artillería Nº 1, pesos 79.20. No se hace lugar a la solicitud del soldado (TEA) Walter González Contrera, de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Modificaciones de Retiro

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los retiros en las siguientes sumas: Sargento (R.) Atilio de Mello, pesos 60.00, que será aumentada a $ 105.00 por imperio de las leyes N.os 11.326 y 11.780; Sargento (R) Lorenzo Pilar Bottino, $ 122.62; soldado (R.) Zacarías Silva, $ 73.34; Sargento (R.) Juan Gerónimo García, $ 121.55; soldado (R.) Serafín Cunha $ 126.00.

Pensión

Se concede por la suma de $ 51.00 a la menor María del Carmen Antúnez Garay, representada por su tutor, José María Gomeza.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo José Gilberto Duarte, del Batallón de Infantería Nº 7, $ 7.00 desde el 1º de mayo corriente; Cabo Nicolás Viera Segovia, del Batallón de Infantería Nº 8, pesos 7.00 desde el 1º de mayo corriente y acrecer a $ 28.00 y $ 35.00 las del Sargento Guillermo Tomás Vera y Cabo Sinesio Eduardo Ferro, respectivamente, de la misma Unidad y desde la misma fecha; Sargento Jorge Isaías Rodríguez y Cabo Orestes Martín Centurión, $ 14.00 y $ 7.00, respectivamente, del Batallón de Infantería Nº 9, a partir del 1º de mayo corriente y acrecer a $ 56.00 la del Sargento Luis Alberto Alvez y a $ 21.00 la del Cabo Juan Confalonieri, de la misma Unidad, a partir de la misma fecha; Cabos Arturo Realán Terra, José Larrosa y Luis Alberto Sosa Silvera, $ 7.00 a cada uno y acrecer a $ 14.00 la de los Cabos Pablo Alfonzo Duarte, Modesto Morales Ferreira y Juan Angel Bica, todos del Regimiento de Caballería Nº 7, desde el 1º de mayo corriente; Cabo Francisco Artigas Ibañez, de la Brigada de Caballería Nº 2, $ 7.00 desde el 1º de mayo corriente; Cabo Conrado Pereira Gómez, del Batallón de Infantería Nº 4, $ 7.00 desde el 1º de mayo corriente; Cabo Blanco Olín Dos Santos, de la Brigada de Caballería Nº 2, acrecer a $ 14.00 desde el 1º de mayo corriente; Cabos René Erizaga, Alcibiades Ferreira Alvez y Mazcimo Silva, acrecer a $ 14.00, del Regimiento de Caballería Nº 3, desde el 1º de mayo corriente; Cabo Ventura Báez, del Grupo de Artillería Nº 2, acrecer a $ 21.00 desde el 1º de mayo corriente; Sargento Olivio Rodríguez, del grupo de Artillería Nº 5, acrecer a $ 28.00 desde el 1º de mayo corriente; Sargento Marcial B. Rodríguez, del Grupo de Artillería Nº 4, acrecer a $ 42.00, a partir del 1º de diciembre de 1953; Cabo José Nieves Boyé, del Regimiento de Caballería Nº 6, acrecer a $ 21.00 desde el 1º de mayo corriente y Cabo Evangelisto Presa, del Regimiento de Caballería N 8, acrecer a pesos 14.00 desde el 1º de mayo corriente.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo, MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

76ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 27 y 28 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ; DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA, Y DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

—Así se resuelve.
(20) Se vota negativamente el proyecto.
—El señor senador Cutinella formula moción para que se reconsidere la votación y pase a Comisión el proyecto.
—Así se resuelve.

12—Asuntos entrados. —El señor senador Correa mociona para que se declaren graves y urgentes y se traten a continuación de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.

16—**Beneficio especial de retiro para ex-funcionarios públicos.**
—El señor senador López Toledo solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Intervención de los señores senadores Carballo y Chiarino.
—Se vota negativamente la moción del señor senador López Toledo.
(19) El señor senador Chiarino solicita que cuando haya número suficiente en Sala se autorice a los señores senadores miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para ausentarse de la misma, a fin de resolver éste problema.
(41) El señor senador Chiarino solicita que se considere a continuación del proyecto que está en discusión, en virtud de haber sido informado por la Comisión.
—Así se resuelve.
(45) el señor senador Chiarino propone que se considere de inmediato.
(50) En discusión.
—Intervención de los señores seenadores López Toledo y Chiarino.
—Se aprueba en general.
—En discusión particular.
—Se aprueba el artículo 1º.
—Debate.
—El señor senador López Toledo propone una modificación al proyecto.
—Se da por suficientemente discutido.
(52) Continúa la discusión.
—Se vota negativamente la proposición del señor senador López Toledo. —Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. —Carpeta 1459. Rep. 172.

21—**Carlos Pfeiff Guani Director interventor del Hospital Vilardebó.** —Proyecto de ley sobre liquidación de diferencias de sueldo.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular el proyecto. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. —Carpeta 1510. —Rep. 210.

22—Ignacia Artigas Artigas. —Proyecto de ley por el que se le acuerda pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
(24) Se vota negativamente.
—El señor senador Cusano mociona para que se rectifique la votación y se pase el proyecto a Comisión.
—Así se resuelve.
—Se toma la votación.
(27) Se vota negativamente.
—El señor senador López Toledo mociona para que pase el proyecto a Comisión.
—Así se resuelve.

26—**Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros del Frigorífico Nacional.**
—En discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1.o
—Intervención de los señores senadores Rodríguez Larreta y Arrillaga Safons.
—Exposición del señor senador Gamba.
—Se da por suficientemente discutido el artículo 1.o
—Se aprueban los artículos 1.o y 2.o
—En discusión el artículo 3.o — Intervención del señor senador Cusano.
(25) Se aprueban los artículos 3.o a 7.o inclusive.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1458. — Repartido 183.

27—**Personal cesante de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour.**
—El señor senador López Toledo mociona para que se considere de inmediato.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1505. —Repartido 204.

28—**Presupuesto General de Gastos. — Modificaciones a la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.**
—Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.
(39) Manifestaciones del señor senador Manini Ríos. — Aclaración de la Mesa.
(44) Constancia del señor seenador Chiarino.
—El señor senador Viña propone que se considere en Comisión General.
—Así se resuelve.
(56) El Senado pasa a Comisión General.
(57) (Vueltos a sesión pública).
—En discusión general.
—Exposición del señor senador Chouhy Terra.
—Intervenciones del señor Ministro de Hacienda y de los señores senadores Manini y Correa.
(61) Intervención del señor senador Chiarino.
(63) Se aprueba en general.
—Constancias de los señores senadores Manini Ríos y Correa.
—En discusión particular se aprueba el artículo 1.o
—El señor senador Bayley propone que se aplace su consideración por 20 minutos, tratando otros proyectos en ese lapso.
—El señor senador Ferreiro mociona para que se reconsidere el artículo 1.o
—Así se resuelve.
—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Bayley.
—(73) Se aprueban en particular los artículos 1.o á 12 inclusive.
—Se rectifica la votación del artículo 12.
—Se vota negativamente el artículo.
—Intervención de los señores senadores Correa, Arrillaga Safons y Mani Ríos.
—En discusión el artículo 13 que pasa a ser 12.
—Se aprueban los artículos 12 á 14 inclusive.
—En discusión el artículo 15. — Intervención de los señores senadores Correa y Batlle Pacheco.
—El señor senador Bayley propone que se reconsideren los artículos votados, se apruebe el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes hasta el artículo 54, inclusive, y se incorpore un artículo 55, conteniendo las modificaciones que se proponen al proyecto.
—Se reconsideran los artículos votados.
—Se aprueban los artículos 1.o á 54 inclusive.
—En discusión el artículo 55. — Intervención de los señores senadores Bayley, Correa, Batlle Pacheco y Chouhy Terra.
—Se da por suficientemente discutido el artículo 55.
—El señor senador Chouhy Terra propone un agregado como inciso final del artículo 55.
(75) Se aprueba el artículo 55 con el agregado propuesto por el señor senador Chouhy Terra.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Vuelve a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1525.
—Constancia del señor senador Correa.
—Fudamento de voto del señor senador Manini Ríos.
—Constancia del señor senador Bayley.

29—Recursos para aumentar las asignaciones del personal de los Gobiernos Departamentales.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino sobre la declaración adoptada por la Cámara de Representantes.
—Intervención del señor senador Fernández Crespo.
(45) El señor senador Chiarino propone que se considere de inmediato.
(46) Se declara grave y urgente.
(48) El señor senador Chouhy Terra propone que se reconsidere la declaración de grave y urgente.
—Debate.
—El señor senador Guichón mociona para que se considere el proyecto a continuación del relativo a regularización presupuestal.
—Debate.
—El señor senador Correa mociona para que el proyecto se considere a continuación de los asuntos que requieren aprobación legislativa en el día de hoy.
—Se aprueba la moción del señor senador Guichón con el agregado propuesto por el señor senador Correa.
—(65) El señor Guichón mociona para que se aplace su consideración, pasándose a cuarto intermedio.

—Intervención del señor senador Fernández Crespo.
—Se aprueba la moción del señor senador Guichón.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
(98) En discusión.
—Intervención del señor senador Manini Ríos.
—El señor senador Batlle Pacheco mociona para que el asunto pase a la Comisión respectiva, a fin de que ésta produzca el informe correspondiente.
—Así se resuelve.

30—Organismos particulares de Previsión Social.
—En discusión.
—Intervención de los señores senadores Manini Ríos y Fernández Crespo.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1482. Repartido 209.

31—Nuevo plazo a los funcionarios destituídos para presentarse a la Caja de Jubilaciones que corresponda.
—En discusión.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1480. Repartido 188.

32—Reparación y reconstrucción de la carretera Montevideo-Colonia.
—En discusión.
—Se aprueba en general.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—El señor senador Chouhy Terra mociona para que se postergue la consideración del asunto.
—Intervención de los señores senadores Bonino y Cutinella.
—El señor senador Carballo propone que el asunto se considere tan pronto como esté informado por la Comisión.
—Así se resuelve.

33—Jubilación de Magistrados Judiciales.
—El señor senador Bonino propone que se aplace momentáneamente su consideración.
—Así se resuelve.
(42) En discusión.
—Intervención del señor senador Bonino.
—Exposición del señor senador Bayley.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1511.
— Repartido 205.
—El señor senador Carballo mociona para que las palabras del señor senador Bayley se remitan al Poder Ejecutivo.
—El señor senador Bayley amplía la moción del señor senador Carballo en el sentido de que sus palabras se envíen al Poder Ejecutivo como expresión del pensamiento del Senado.
—Así se resuelve.

34—Gran Hotel Teatro Casino de Rivera. — Juegos de azar durante todo el año.
—El señor senador Bove Arteaga mociona para que el proyecto pase a Comisión.
—Intervención del señor senador Gamba.
—El señor senador Bonino mociona para que se incluya en primer término en el orden del día de la primera sesión del mes de diciembre.
—Intervención del señor senador Cusano.
—Se aprueba la moción del señor senador Bove Arteaga.
—(69) El señor senador Gamba mociona para que se considere a continuación de las preferencias solicitadas.
—Así se resuelve.
—Intervención de los señores senadores Cusano, Batlle Pacheco y Guichón.
—(71) Debate.
—El señor senador Cusano solicita que se reconsidere la votación.
—Así se resuelve.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Gamba.
—Se resuelve considerar el asunto a continuación de las preferencias votadas.
—(84) En discusión general.
—Intervención de los señores senadores Correa, Batlle Pacheco, Guichón, Chiarino, Bayley y Gamba.
—(86) Intervención del señor senador Batlle Pacheco.
—Debate.
—(89) Continúa la discusión.
—Intervención del señor senador Chiarino. — Manifestaciones de los señores senadores Manini Ríos, Batlle Pacheco, Cusano, Bayley y Gamba.

35—Enrique Caroselli. — Se declaran computables, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados honorariamente en la Administración Pública.
—En discusión.
—El señor senador Raffo Frávega mociona para que pase a Comisión.
—Debate.
—Se aprueba la moción del señor senador Raffo Frávega.
—(41) Vueltos a Sala. — El señor senador Chiarino solicita que se considere a continuación del proyecto que está en discusión, en virtud de haber sido informado por la Comisión.
—Así se resuelve.
—(45) El señor senador Chiarino propone que se considere de inmediato.
—(54) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1504. — Rep. Nº 207.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

36—Suspensión de las ejecuciones iniciadas por adeudos a la Caja de Jubilaciones contra empresas periodísticas y gráficas del interior.
—El señor senador Arrillaga Safons solicita que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.
—Así se resuelve.
—(38) En discusión.
—Intervención de los señores senadores Rodríguez Larreta y Arrillaga Safons.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1447.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

37—Cuarto intermedio.
—El señor senador Chiarino solicita que terminada la consideración del asunto planteado por el señor senador Arrillaga Safons, se pase a cuarto intermedio por 30 minutos.
—Así se resuelve.
—(40) El Senado pasa a cuarto intermedio.

43—Asunto entrado.

46—Asunto entrado.

47—Elena Boutevilain de Antuña. — Pensión graciable.
—El señor senador Bonino mociona para que se declare grave y urgente y se considere a continuación de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.
—(49) En discusión.
—Se toma la votación.
—(53) Se vota negativamente.
—El señor senador Guichón mociona para que el proyecto pase a Comisión.
—El señor senador Bonino solicita que se rectifique la votación.
—Así se resuelve.
—Se toma la votación.
—(55) Se vota negativamente.
—Se aprueba la moción del señor senador Guichón.

51—Asunto entrado.

58—Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja. — Proyecto de ley por el que se les acuerda pensión graciable.
—El señor senador Fernández Crespo solicita que se declare grave y urgente y se trate simultáneamente con el proyecto en discusión.
—(60) Así se resuelve.
—(62) En discusión.
—Se toma la votación.
—(70) Sanción. — Carp. 1522.
Se comunica al Poder Ejecutivo.

59—Matilde Machado de Dobal. — Proyecto de ley por el que se le acuerda pensión graciable.
—El señor senador Fernández Crespo solicita que se declare grave y urgente y se trate simultáneamente con el proyecto en discusión.
—(60) Así se resuelve.
—(72) En discusión.
—Se toma la votación.
—(74) Se vota negativamente.
—El señor senador Fernández Crespo formula moción para que se reconsidere y pase a Comisión.
—Así se resuelve.
—(90) El señor senador López Toledo solicita que se reconsidere el asunto y se tome la votación.
—Así se resuelve.
—(96) Sanción. — Carpeta 1523.
Se comunica al Poder Ejecutivo.

61—Servicio Nacional de Sangre. — Manifestaciones del señor senador Fabini.
—Aclaración de la Mesa.

—(68) El señor senador Bove Arteaga solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—(69) Así se resuelve.
—(78) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Constancia de los señores senadores Chouhy Terra, Bove Arteaga, Chiarino y Charlone.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1546.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
(Vueltos a Sala).

66—**Jubilación anticipada para el personal femenino de los establecimientos bancarios.**
—El señor senador Charlone formula moción para que cuando el asunto llegue al Senado se le declare grave y urgente y se trate sobre tablas, o a continuación del que se esté considerando.
—(69) Así se resuelve.
—(79) El señor senador Arrillaga Safons formula moción para que se declare grave y urgente y se trate después de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.
—(85) El señor senador Arrillaga Safons reitera su moción.
—(87) Se aprueba la moción del señor senador Arrillaga Safons.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1545.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Fundamento de voto del señor senador Bove Arteaga.

67—Beneficio de retiro para funcionarios bancarios.
—El señor senador Carballo solicita que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias solicitadas por el señor senador Charlone.
—(69) Así se resuelve.
—(91) El señor senador Charlone propone que se considere sobre tablas.
—Así se resuelve.
—(94) Manifestaciones del señor senador Carballo.

76—**Presupuesto General de Gastos. — Modificaciones a la Ley de Recursos.**
—En discusión.
—Intervención del señor senador Rodríguez Larreta y del señor Ministro de Hacienda.
—Se aprueba en general.
—En discusión particular se aprueba el artículo 1º.
—Constancia del señor senador Manini Ríos.
—En discusión el artículo 2º — Constancia del señor senador Manini Ríos.
—Se aprueba el artículo 2º
—Se rectifica la votación.
—Se vota afirmativamente el artículo 2º
—Constancia de los señores senadores Fernández Crespo y Carballo.
—Se aprueba el artículo 3.o.
—En discusión el artículo 4º
—Intervención de los señores senadores Manini Ríos y Cutinella.
—Se vota negativamente el artículo 4º — Se rectifica la votación.
—Se aprueban los artículos 4º , 5º
—Intervención del señor senador Manini Ríos.
—Se aprueban los artículos 6º a 13 inclusive.
—En discusión el artículo 14. — Intervención del señor senador Arrillaga Safons.
—Se aprueba el artículo 14.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1527.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Constancia del señor senado. Chiarino.
(92) Manifestaciones del señor senador Viña.

77—Asunto entrado.

80—**Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.**
—Proyecto de ley por el que se modifica la escala de descuentos para las jubilaciones.
—El señor senador Fernández Crespo solicita que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias votadas.
(82) Así se resuelve.
(88) Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo. — Insiste en su moción.
—Intervención de los señores senadores Bayley y Batlle Pacheco.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Fernández Crespo.
—Se rectifica la votación. — Negativa.
(91) El señor senador Charlone propone que se considere sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1547.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

81—Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
—Proyecto de ley por el que se le autoriza a invertir una cantidad de dinero para sus gastos.
—El señor Fernández Crespo solicita que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias votadas.
(82) Así se resuelve.
(91) El señor senador Charlone propone que se considere sobre tablas.
—Así se resuelve.
(95) Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.

83—Asunto entrado.

93—Asuntos entrados.

97—Artículo 230 de la Constitución.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Intervención del señor senador Manini Ríos.
—Debate.

99—El señor senador Gamba mociona para que se levante la sesión.
—Así se resuelve.

(Se levanta la sesión a los 14 minutos del día 28 de Noviembre de 1953).

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Aumento de las pasividades. — Carpeta 1505. — Repartido 208.

2º — Liquidación diferencias de sueldo al doctor Carlos Pfeiff Guani, Director-Interventor del Hospital Vilardebó. — Carpeta 1510. — Repartido 210.

3º — Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional. — Carpeta 1458. — Repartido 183.

4º — Organismos particulares de previsión social. — Carpeta 1482. — Repartido 209.

5º — Nuevo plazo a los funcionarios destituídos para presentarse a la Caja de Jubilaciones que corresponda. — Carpeta 1480. — Repartido 188 .

6º — Reparación y reconstrucción de la carretera Montevideo-Colonia. — Carpeta 1507. — Repartido 203.

7º — Personal cesante de los frigoríficos extranjeros. — Carpeta 1505. — Repartido 204.

8º — Jubilación de magistrados judiciales. — Carpeta 1511. — Repartido 205.

9º — Juegos de azar durante todo el año en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera. — Carpeta 1509. — Repartido 206.

10 — Se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Carosellí. — Carpeta 1504. — Repartido 207.

11 — Protocolo de modificación al Acuerdo de Pagos con el Gobierno Belga. — Carpeta 1228. — Repartido 138.

12 — Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — Carpeta 881|952. — Repartido 137.

13 — Protocolo adicional del Acuerdo de Pagos con el Reino de los Países Bajos. — Carpeta 1210. — Repartido 146.

14 — Protocolo adicional a la Convención de Comercio y Navegación con el Reino de los Países Bajos. — Carpeta 1212. — Repartido 145.

15 — Tratado de Comercio y Navegación con el Reino de Dinamarca. — Carpeta 1120. — Repartido 154.

16 — Lucha antialcohólica. — Carpeta 1336|949. — Repartido 113.

17 — Registro General de Bienes de los Funcionarios Públicos. — Carpeta 1242. — Repartido 124.

18 — Reingreso a la Administración Pública. — Carpeta 1167. — Repartido 148.

19 — Primera discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones siguientes:

A) Juliana Carro Gibbs de Zum Felde. (Carpeta 1492. — Repartido 193).
B) Ignacia Artigas Artigas. (Carpeta 1493. — Repartido 194).
C) Andrea Aurora Pereyra. (Carpeta 1495. — Repartido 195).
D) Herminia Venosa de Benavente. (Carpeta 1496. — Repartido 196).
E) Aida Marrero de Abreu e hijos. (Carpeta 1498. — Repartido 197).
F) América Artigas Artigas. (Carpeta 1499. — Repartido 198).
G) Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. (Carpeta 1500. — Repartido 199).
H) Laura Caravia de Villalba. (Carpeta 1501. — Repartido 200).
I) Ana y Juana M. Mauvezin. (Carpeta 1503. — Repartido 201).

20 — Venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Rafael Bolotín, Fiscal Letrado Departamental. — Carpeta 1391. — Repartido 179.

21 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — Carpeta 1307. — Repartido 150. — (El plazo constitucional vence el 10 de Diciembre de 1953).

1

Siendo la hora 11 y 5 entran a sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, Guichón, López Toledo, Manini Ríos, Moché (Amestoy de), Puig Larravide, Raffo Fravega, Rodríguez Larreta, Sancho Barcelo y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Haedo, Vidal (Pinto de y Vignale.**

Con aviso, los señores senadores: **Espalter y Gonzalez Conzi.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados.

Se va a pasar la orden del día.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — De los asuntos que integran la orden del día, señor Presidente, he hecho verificar por Secretaría los que tienen sanción de la Cámara de Representantes y los que,, siendo origen en este Cuerpo, merecen sanción de la Cámara de Diputados.

Parecería que, por la economía del tiempo de que disponemos, sería conveniente sancionar en primer término aquellos proyectos de ley que deben ser considerados por la Cámara de Representantes, que se reunirá en las primeras horas de la tarde de hoy, para darle tiempo a los efectos de que puedan ser estudiados y tratados durante la tarde. No deberíamos dejar la consideración de estos proyectos para el final de la sesión. Como se trata solamente de dos o tres, consultaría a los colegas si es que el Senado está dispuesto a tratarlos, porque, de lo contrario, los eliminaríamos de la orden del día.

Uno de ellos, es el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto pasó a Comisión, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Entonces, está eliminado de la orden del día.

El asunto que figura en quinto término es el relativo a un proyecto de ley sobre Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional. Sería uno de los proyectos a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ahora, señor senador?

SEÑOR CORREA. — Ahora, si es que la Cámara entiende que debemos considerarlo, porque está sin sanción de la Cámara de Representantes.

El otro asunto sería el referente al Protocolo Adicional del Acuerdo de Pagos con el Reino de los Países Bajos. Pero como creo que este asunto no está comprendido por lo preceptuado en el artículo 230 de la Constitución, lo podríamos excluir de la orden del día, para considerarlo en la próxima sesión.

Entonces, señor Presidente, quiere decir que habría nada más que un asunto, o sea el relativo a la Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional.

Consulto al Senado si es que se puede considerar ese asunto, para dar tiempo a la comunicación a la Cámara de Representantes y para que ésta lo estudie, antes de entrar al problema de las pasividades porque no ha sido repartido.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En la sesión de ayer se habían votado algunas preferencias. Creo que habían dos para ser consideradas de inmediato. ¿Pregunto si se mantienen estas preferencias o si hay que volver a insistir en ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está confeccionando la orden del día, señor senador, y esos asuntos irán colocados en segundo y tercer términos.

También hay otro asunto relativo a las jubilaciones de magistrados judiciales que fué votado por la Cámara de Representantes.

¿El señor senador Correa podría concretar su moción?

3

SEÑOR CORREA. — El señor senador Manini Ríos me advierte que el proyecto que figura en primer término de la orden del día, que es, indudablemente, el más importante que tiene que considerar este Cuerpo, por la erogación que supone el aumento de las pasividades, ha merecido el estudio de la Comisión o de algunos de sus miembros y se nos ha repartido un proyecto sustitutivo.

Como este proyecto es más importante que todos los demás, retiro mi moción, señor Presidente, y entiendo que debemos abocarnos de inmediato a su consideración.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

(Se lee:)

Carpeta 1506|1953. — Repartido 208|1953

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 16 de 1953.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, que acuerda aumentos a las pasividades civiles. No puede el Estado permanecer insensible ante los requerimientos de las clases pasivas, impotentes, con sus asignaciones reducidas e inmóviles, para hacer frente al elevado costo de la vida y a un nivel más alto de consumo.

¡Cuántas personas, después de muchos años consagrados al trabajo, se acogieron a la jubilación, confiadas en gozar de cierto bienestar económico, que hechos supervinientes frustraron después!

El aumento que propicia el Consejo Nacional de Gobierno es de $ 25.00 para los jubilados, de $ 15.00 para los pensionistas, y de $ 10.00 para las pensiones a la vejez; concediéndose sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de $ 220.00 mensuales. Cuando la pasividad de los jubilados sea mayor, sin alcanzar la de $ 245.00, se liquidará el aumento hasta dicha cantidad, y en el caso de los pensionistas hasta $ 235.00, con el fin de contemplar situaciones intermedias.

Se establece, también, en el proyecto, el monto mínimo de las jubilaciones y pensiones, que nunca podrán estar por debajo de $ 75.00 y de $ 50.00, respectivamente.

Como se ve, el Poder Ejecutivo se ha medido en las mejoras a acordarse, por la situación económica del país, al que se ha pedido, en los últimos tiempos, contribuciones impositivas muy gravosas, que no podrían acentuarse con exceso, sin comprometer seriamente las actividades de trabajo de la Nación.

Llegará el momento en que, más entonadas las fuerzas productoras, puedan contribuir en forma más amplia a mejorar la situación de las clases pasivas, tan dignas de ser contempladas.

El monto de estas nuevas erogaciones, representa pesos 42:358.640.00, excluyendo de los beneficios a los afiliados

de la Caja Escolar y de la Caja Militar, así como también a los que reciben jubilaciones y pensiones militares y escolares a cargo de Rentas Generales: situaciones que serán motivo de próximos e inmediatos mensajes a remitirse al Parlamento.

He aquí, analizado, el costo del proyecto.

1) $ 25.00 a los jubilados

Caja de la Industria y Comercio (incluyendo Servicios Públicos) ...	$ 64.550.00
Caja Civil (se excluye la División Escolar) ...	" 14.773.00
Con cargo a Rentas Generales (pasividades civiles)	" 1.800.00
Total	$ 81.123.00

El aumento de $ 25.00 por mes significa por año .... $ 24:336.900.00

2) $ 15.00 a los pensionistas

Caja de la Industria y Comercio (incluyendo Servicios Públicos ..	$ 23.093.00
Caja Civil (se excluye la División Escolar) .	" 19.650.00
Con cargo a Rentas Generales (pensiones civiles)	" 1.600.00
Total	$ 44.343.00

El aumento de $ 15.00 por mes implica por año .... $ 7:981.740.00

3) $ 10.00 a los pensionistas a la vejez.

Son 67.000 beneficiarios $ 10.00 por mes significan anualmente .... $ 8:040.000.00

4) Pasividades que sirven UTE y Puertos

Se estima los aumentos correspondientes a estas pasividades en .... " 1:000.000.00

5) Fijación de un límite mínimo de $ 75.00 para las jubilaciones y pesos 50.00 a las pensiones.

Estimación .... " 1:000.000.00

Costo del proyecto .... $ 42:358.640.00

Y bien, esta masa de obligaciones se atiende con los siguientes recursos:

1.o El aumento del montepío correspondiente a los empleados y obreros afiliados a las diversas Cajas, que ganen más de $ 220.00, con tasas del 1 o|o hasta $ 300.00 y del 1 y 1|2 o|o para las mayores de $ 300.00.

Esta elevación de montepío implica un acto de solidaridad social, aportando el afiliado activo una fracción de su sueldo o salario para levantar un poco al empleado y obrero que trabajaron en otros tiempos, en que la vida más sencilla y menos cara deparaba retribuciones muy bajas.

Y el proyecto establece sistemas distintos para la Caja Civil y la Caja de la Industria y Comercio.

Para la primera, el montepío deberá pagarlo el empleado y obrero por sobre un mínimo no imponible de $ 220.00.

Para la segunda, el sistema es distinto. Sobre las asignaciones de los afiliados activos que ganen hasta pesos 220.00 se fija una tasa de medio por ciento correspondiendo su pago al empleador. Y ello se explica, porque los sueldos y salarios que abonan los patronos en las categorías modestas, son generalmente inferiores a las asignaciones que para categorías análogas paga el Estado. Más allá del monto de $ 220.00, el régimen será igual al de la Caja Civil, pagando el montepío de 1 y 1 y 1|2 o|o el empleado y el obrero.

A) Se estima en 330.000 el número de empleados afiliados a la Caja de Industria y Comercio, que a un promedio de $ 200.00 mensuales, representa una cifra anual de sueldos de $ 792:000.000.00. Aplicando un promedio de 1 o|o de aumento en el montepío, se obtendrán ingresos por .... $ 7:920.000.00

B) Se estima en 150.000 los funcionarios en actividad en los diversos organismos públicos (presupuesto general de gastos, municipios, entes autónomos, etc.). Excluídos los afiliados a las Cajas Escolares y Militar, cuyo aumento se contemplará en proyectos independientes, el monte de asignaciones queda limitado a pesos 400.000.000.00, que a un promedio de 0.80 o|o (como resultante de las exoneraciones y de las tasas del 1 y 1 1|2 o|o significan entradas por .... " 3:200.000.00

C) Se grava con un aumento de montepío de 1 1|2 o|o a toda pasividad civil superior a $ 400.00 mensuales, que se haya acordado o se acuerde en aplicación del artículo 30 de la Ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953. Comprende a 1.500 funcionarios del escalafón civil, con sueldo promedio de $ 450.00. El producto de este recurso se estima en.... " 1:215.000.00

D) Un gravamen de 5 o|o sobre el beneficio de retiro instituído por la Ley de 14 de febrero de 1951, que se perciba a partir de la vigencia de la Ley. Calculado (promedio por año de retiros civiles) " 385.000.00

2.o Una sobretasa general del 5 o|o a todas las contribuciones nacionales que se recauden por declaración jurada o contra recibo, la que se liquidará como adicional. Con las exclusiones que se indican en el proyecto, se calcula el rendimiento de este impuesto en " 13:000.000.00

3.o Un aumento de 1|2 o|o al impuesto a las ventas establecido por el artículo 5.o de la Ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953, que sustituye al adicional del 5 o|o del numeral anterior, para los artículos gravados por dicha contribución. Este recurso se estima en.. " 3:500.000.00

4.o Un aumento de 25 o|o a los impuestos actualmente vigentes sobre los tabacos, cigarros y cigarrillos, cuyo rendimiento se calcula " 3:000.000.00

5.o El descuento por una sola vez, de una suma por cada año de servicio a cada nuevo jubilado o pensionista cuyo causante no hubiere sido jubilado. Estimación ...... " 2:000.000.00

Total .... $ 34:220.000.00

Como queda un déficit importante para cubrir la masa de obligaciones que quedó indicada ($ 42:358.640.00), se recurre a la emisión de una Deuda Pública por pesos 60:000.000.00 que tomará la Caja de la Industria y Comercio a razón de 10 millones por año a la par, cuyo producto se verterá al "Fondo de Aumento de Pasividades". Dicho caudal alcanzará así a $ 44:220.000.00 durante 6 años; cantidad superior en $ 1:861.360.00 a las obligaciones que se han mencionado. Y si se detiene el aporte del crédito público luego del transcurso de 6 años, es porque previsiblemente habrá disminuído para entonces el guarismo de los compromisos y corresponderá ajustar la situación del Fondo. La erogación de $ 3:600.000.00 importe del servicio de la Deuda de $ 60:000.000.00 se atenderá con el superávit indicado de $ 1:861.360.00; y la diferencia de $ 1.738.640.00, con economías por exoneraciones de los aumentos de las jubilaciones y pensiones; ya que el beneficio no comprenderá a los jubilados que tengan menos de 55 años de edad, salvo incapacidad física y mental; exceptuándose también a los afiliados que integren un hogar cuyos ingresos en conjunto superen la cifra de $ 500.000; lo mismo que a quienes disfruten de 2 o más pasividades cuando la suma de las mismas exceda de $ 300.00 mensuales; quedando exonerados también los beneficiarios que reciban rentas que sumadas a la pasividad superen la indicada cantidad; así como las personas que tengan derecho a percibir alimentos de acuerdo con el Có-

digo Civil por una cifra que aditada a la pasividad sea más alta de los $ 300.00 citados, y además los funcionarios que se hayan acogido a los beneficios del artículo 30 de la Ley de Presupuesto de 27 de marzo de 1953.

Una consideración final.

No es de temer que se produzca déficit en el "Fondo de Aumentos a las Pasividades", por recaudación menor de las contribuciones estimadas en el presente mensaje. Porque adviértase que ingresará al Fondo, como recurso extraordinario la economía proveniente del Servicio de la Deuda, que siendo de $ 3:600.000 sólo alcanzará a $ 600.000 en el primer año, y $ 1:200.000 en el segundo, y así sucesivamente. Pero si aún así el Fondo tuviera déficit, éste será absorbido por el patrimonio de las Cajas en proporción a los beneficios obtenidos a favor de sus respectivos afiliados hasta tanto el Poder Público no autorice los recursos complementarios.

En cambio, si el Fondo arrojare superávit, éste se destinará a amortizaciones extraordinarias de la mencionada Deuda de pesos 60:000.000.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, las jubilaciones, y en quince pesos ($ 15.00) mensuales las pensiones con las limitaciones establecidas en los artículos 3.o y 5.o Lo jubilados y pensionistas en curso de pago y en trámite, que se hallen amparados o se amparen a lo dispuesto por la Ley de 19 de agosto de 1953 deberán optar entre el beneficio que les concede dicha Ley y el que les acuerda la presente.

Art. 2º Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignación mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez.

Art. 3º El aumento establecido por el artículo 1.o se concederá sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de doscientos veinte pesos mensuales. Cuando la pasividad de los jubilados sea mayor de esta cifra mensual, sin alcanzar la de doscientos cuarenta y cinco pesos, se liquidará el aumento hasta dicha cantidad y en el caso de los pensionistas hasta doscientos treinta y cinco pesos mensuales.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 1.o de la Ley 6.874 de 11 de febrero de 1919 por el siguiente: "Toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a percibir del Estado una pensión mínima de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00) anuales".

Art. 5º Quedan excluídos del aumento que establece esta ley:

A) Los jubilados que no tengan 55 años de edad, salvo el caso de incapacidad física o mental;
B) Las pasividades que se liquiden de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1953;
C) Los jubilados y pensionistas que integren un hogar cuyos ingresos sobrepasen en conjunto la cifra nominal de quinientos pesos mensuales;
D) Los jubilados y pensionistas, que al percibir rentas o prestar servicios en actividades que acuerden derecho o jubilación o al disfrutar de dos o más pasividades o al tener derecho a percibir alimentos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 120 del Código Civil, reciban en cualquiera de esos casos, una suma que aditada a la pasividad, supere los trescientos pesos mensuales. A los efectos de la determinación de la renta percibida (lo mismo que para el cálculo del ingreso familiar a que se refiere al inciso anterior) no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no sobrepasara los $ 15.000.

En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se practicará sobre la pasividad menor.

E) Las pasividades escolares y militares, ya sean servidas por las respectivas Cajas o por Rentas Generales.

Cuando cesen en cada caso las limitaciones a que se refieren los incisos A), C) y D) de este artículo la pasividad será beneficiada automáticamente con los aumentos corrrespondientes.

Art. 6.o Créase el "Fondo de Aumento a las Pasividades", para atender los beneficios acordados por esta ley, el que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Dicho fondo se constituirá con los siguientes recursos:

1º) El aumento del montepío sobre las asignaciones de actividad aplicado en la siguiente forma:

A) Sueldos y jornales de empleados públicos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines: hasta $ 220.00 mensuales inclusive, o jornales equivalentes, quedan exonerados; de más de pesos 220.00 hasta $ 300.00 mensuales, o jornales equivalentes, pagarán el 1 o|o; de más de pesos 300.00 en adelante, o jornales equivalentes, pagarán el 1 y 1|2 o|o. Se excluye de este montepío a los afiliados a la División Escolar de la referida Caja y a los de la Caja de Pensiones Militares.

B) Sueldos y jornales de afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; hasta $ 220.00 mensuales inclusive, o jornales equivalentes, el 1|2 o|o a cargo del patrón; de más de $ 220.00 hasta $ 300.00 o jornales equivalentes, el 1 o|o a cargo del empleado; de más de $ 300.00 en adelante, o jornales equivalenlentes, el 1 y 1|2 o|o a cargo del empleado.

2º) Un montepío de 1 y 1|2 o|o sobre todas las pasividades que superen la cifra de cuatrocientos pesos mensuales, con exclusión de las pasividades militares y escolares, siempre que se hayan acordado o se acuerden en aplicación del artículo 30 de la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.

3º) Un gravamen del 5 o|o sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden a partir de la vigencia de esta ley, por aplicación de la Ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951, con la excepción de los que correspondan a la División Escolar y de las pasividades militares.

4º) A las nuevas jubilaciones que se concedan a partir de la fecha de la publicación de esta ley, se les deducirá en la liquidación de haberes y por cada año de servicios reconocidos en la cédula, cuatro pesos cuando la pasividad no supere a $ 250.00 mensuales; ocho pesos a las mayores de $ 250.00 hasta $ 500.00; y doce pesos a las superiores a $ 500.00. Esta deducción se hará en diez mensualidades. Los mismos descuentos se harán a las pensiones que se concedan, siempre que el causante de la pasividad no hubiere sido jubilado.

5º) Créase un impuesto de Previsión Social, del 5 o|o adicional sobre toda contribución nacional a liquidarse por declaración jurada o a recaudarse contra recibo, la que será percibida conjuntamente con el monto del impuesto principal por la oficina recaudadora correspondiente. Regirán para esta contribución las mismas normas de percepción, contralor y sanciones vigentes para el impuesto principal.

Quedan excluídos de este adicional los siguientes gravámenes:

A) Los impuestos que se recauden mediante venta de timbres y sellados;
B) Los impuestos que por convenios internacionales no puedan ser aumentados;
C) Los montepíos que se pagan por los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones;
D) Los actuales impuestos a los combustibles líquidos, tabaco, cigarros y cigarrillos.
E) Los impuestos vigentes para Loterías y Quinielas;
F) El impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la Ley Nº 10.604 de 23 de febrero de 1945 y por el artículo 5.o de la Ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953.

6.o) Auméntase al 5 y 1|2 o|o el impuesto establecido por el artículo 5.o de la Ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, que se aplicará con las mismas exenciones.

7.o) Auméntase en un 25 o|o los impuestos internos que

gravan a los tabacos, cigarros y cigarrillos, establecidos por la Ley N.o 11.326 de 7 de setiembre de 1949. Este adicional se calculará sobre las escalas del artículo 16 de la mencionada Ley y será percibido de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un "Empréstito de Previsión Social 1953" por la suma de pesos 60:000.000. valor nominal, que se destinará a atender el monto de los aumentos determinados por esta ley.

Los títulos gozarán de un interés del 5 o|o anual pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa que se efectuará a la par.

La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio tomará esta Deuda a la par, a razón de $ 10:000.000.00 por año y su importe será vertido en el "Fondo de aumento a las Pasividades".

Los servicios de esta Deuda se atenderán con los recursos del indicado Fondo.

Art. 8.o Si al 31 de diciembre de cada año el "Fondo de Aumento a las Pasividades" arrojare superávit, éste se destinará a amortización extraordinaria del "Empréstito de Previsión Social 1953".

En caso de déficit, éste será absorbido por las Cajas, en proporción a los beneficios que cada una de ellas hubiera liquidado contra el Fondo, hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos complementarios.

Art. 9.o Los beneficios y arbitrios de esta ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de noviembre de 1953

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 22 de noviembre de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley que acuerda aumentos a las jubilaciones y pensiones que sirve la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines y a las que están a cargo de Rentas Generales, completando así, junto con el proyecto que ha preparado sobre las pasividades militares, su plan de mejoras para las clases pasivas del país.

Sin apartarse de los lineamientos generales del proyecto ya estructurado para el resto de las pasividades civiles, el Poder Ejecutivo ha respetado en las soluciones que propone para las jubilaciones y pensiones escolares, el régimen especial de que ellas disfrutan de acuerdo con las leyes en vigencia, pero con las limitaciones impuestas por las posibilidades financieras del momento.

La Ley N.o 11.923, de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 27 de marzo último, (Artículo 193) otorgó a los maestros que se hubieran jubilado a partir del 1.o de enero de 1952, el beneficio de la equiparación de sus dotaciones básicas con las nuevas asignaciones que entraron a regir el 1.o de mayo ppdo. mientras que a los que se hubieran acogido a la pasividad en fecha anterior (Artículo 192) se les concedía el derecho de reformar la Cédula con la base del sueldo inicial del presupuesto vigente el 1.o de setiembre de 1950.

Este mecanismo de ajuste progresivo del haber jubilatorio de acuerdo con las nuevas asignaciones que las leyes presupuestales han ido estableciendo para las mismas tareas docentes del magisterio nacional, tal como lo consigna el legislador en las disposiciones referidas, habría exigido, para su total y armónica aplicación, la revisión de las situaciones anteriores al 31 de diciembre de 1951 y en especial modo las comprendidas entre el 1.o de setiembre de 1950, y el 31 de diciembre de 1951 para adaptarlas a las asignaciones actuales.

La asignación básica del Ayudante de 1.er Grado —la categoría más numerosa— es actualmente de $ 250.00 mensuales, y era de $ 200.00 en setiembre de 1950. El progresivo es de pesos 8 (promediales) por cada año de servicio hasta un máximo de $ 200.00; y en setiembre de 1950 era de $ 1.25 hasta completar $ 30.00. (Artículo 192 de la Ley N.o 11.923.

Es por tales antecedentes que el Poder Ejecutivo propicia un aumento de $ 50.00 mensuales a las jubilaciones escolares, extendiéndolo asimismo a las pensiones en curso de pago.

El costo del aumento de las pasividades escolares, resulta así de $ 1.568.600.00 anuales, a saber:

1)	Jubilados de la División Escolar, de hasta $ 270.00 mensuales de pasividad	2.058
2)	Pensionistas de la misma División de hasta $ 270.00 mensuales de pasividad	803
3)	Pensiones Varelianas servidas por Rentas Generales	170
	Total de beneficiarios	3.031

Que a cincuenta pesos mensuales de aumento, insumen anualmente la suma de $ 1:818.600.00.

Menos:

Economía en los aumentos de pasividades intermedias de más de $ 220.00 a $ 270.00 mensuales, estimada en $ 250.000.00.

Costo anual del aumento $ 1:568.600.00.

El Poder Ejecutivo considera además indispensable afirmar la solvencia del Fondo de las Pasividades Escolares para que pueda seguir sirviendo en el futuro sin tropiezos, aparte de las nuevas obligaciones que se le imponen por esta ley, las que le corresponden de acuerdo con los artículos 192 y 193 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo último a cuyo efecto se proponen recursos complementarios.

Las obligaciones aludidas, se atenderán con los siguientes recursos:

1)	Promedio del 1 % de Montepío de la Caja Escolar, sin limitación. Se pagan $ 33:720.180.00 por año por este concepto. El promedio del 1 %, arroja anualmente	$	337.200.00
2)	El 1 y ½ % de montepío sobre pasividades escolares superiores a $ 400.00 mensuales. Se pagan en total, por este concepto pesos 17:761.472.68 por año. Por disposición del artículo 30 y artículos 192 y 193 de la Ley de Presupuesto Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, el promedio de pasividades superiores a $ 400.00 mensuales, puede estimarse en una cifra anual del orden de los pesos 9:000.000.00. El 1 y ½ % representa	"	135.000.00
3)	Se estima en $ 100.000.00 anuales el producido del gravamen del 5 % sobre el monto de los beneficios especiales de retiro que servirá la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su División Escolar	"	100.000.00
4)	Se estima en 400.000 las botellas de "Whisky" que se consumen en el año. Pesos 3.00 de impuesto por cada una representan anualmente ..	"	1:200.000.00
5)	Estampillas de "Pasividad Escolar"; producido anual	"	400.000.00
6)	5 % adicional sobre estampillas expedidas por la Dirección General Impuestos Internos	"	300.000.00
7)	a) 3 meses de diferencias por aumentos de sueldos, a las jubilaciones amparadas al artículo 30 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953. Mil quinientos jubilados escolares, a un promedio de $ 300.00 arrojan por una sola vez	"	450.000.00
	b) Tres meses de diferencia por aumento de sueldos, acordados por la presente ley, a descontar en veinte mensualidades, por una sola vez representan	"	400.000.00
	Suma	$	850.000.00

Representan por año, en un ciclo de seis años	$ 140.000.00
	" 3:112.200.00

Estos recursos exceden al costo de los aumentos acordados por esta ley, en pesos 1:543.600.00, que conjuntamente con las economías producidas por las exenciones y las bajas supervinientes, consolidarán la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Saludo a ese alto Cuerpo con mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, las jubilaciones y pensiones que sirve la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y las pasividades escolares que se sirven por Rentas Generales, con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes:

Artículo 2º Quedan excluídos del aumento que establece esta ley:

A) Las pasividades que hayan sido solicitadas u obtenidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1951;
B) Los jubilados que no tengan cincuenta y cinco años de edad, salvo el caso de incapacidad física o mental;
C) Los jubilados y pensionistas que integren un hogar cuyos ingresos sobrepasen en conjunto la cifra nominal de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales;
D) Los jubilados y pensionistas que al percibir rentas o al prestar servicios en actividades que acuerden derecho a jubilación, o al disfrutar de dos o más pasividades, o al tener derecho a percibir alimentos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 120 del Código Civil, perciban en cualquiera de estos casos una suma que, aditada a la pasividad escolar, supere los trescientos pesos mensuales.

A los efectos de la determinación de la renta percibida, —así como para el cálculo del ingreso familiar a que se refiere el inciso anterior—, no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no sobrepase los quince mil pesos ($ 15.000.00). En los casos de dos o más pasividades en que corresponda el aumento, éste será liquidado sobre la pasividad menor. Cuando cesen en cada caso las limitaciones a que se refieren los incisos B), C) y D) de este artículo, la pasividad será beneficiada automáticamente con los aumentos correspondientes.

Artículo 3º Para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley créase el Fondo de Aumento de las Pasividades Escolares, que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y se integrará con los siguientes recursos:

1) Un aumento de montepío sobre los sueldos de los afiliados de la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, aplicado en la siguiente forma:

Hasta $ 300.00 mensuales inclusive, se eleva el montepío en 1 o|o. De más de $ 300.00 mensuales en adelante se eleva el montepío en 1 y 1|2 o|o.

2) Un aumento de 1 y 1|2 o|o del montepío que abonan actualmente los jubilados y pensionistas escolares cuya asignación de pasividad supere los $ 400.00 mensuales, cuando se hayan acordado o se acuerden en aplicación de los artículos 30, 192 o 193 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.
3) Créase un impuesto de tres pesos ($ 3.00) por litro —o importe proporcional por fracción— a la venta de "whisky", impuesto que será pagado por el importador.
4) Créase un impuesto denominado "Pasividad Escolar", que se recaudará mediante estampillas especiales de $ 0.25 cada una, y se aplicará conjuntamente con la estampilla de Biblioteca, en la forma establecida por el artículo 38 de la Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.
5) Se establece un gravamen del 5 o|o sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden para los jubilados escolares a partir de la vigencia de esta ley, por aplicación de la Ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951.
6) Créase un adicional del 5 o|o sobre toda contribución nacional que se recaude por la Dirección General de Impuestos Internos mediante estampillas, el que se percibirá al adquirirlas conjuntamente con el importe de las mismas. Se exceptúan las correspondientes a cigarros, cigarrillos y tabacos.
7) Con el importe de tres diferencias por aumentos los titulares de pasividades acordadas por aplicación del artículo 30 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953. Las diferencias por aumentos correspondientes a pasividades civiles, ingresarán a los fondos de la División Civil.
8) Con el producido del importe de tres diferencias aplicadas a las pasividades que se beneficien por esta ley que se descontará en 20 mensualidades.

Artículo 4º La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, por su División Escolar, verterá mensualmente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe necesario para cubrir los aumentos que se acuerdan por esta ley a las pensiones escolares servidas por Rentas Generales.

Art. 5º Si al 31 de diciembre de cada año el Fondo de Aumento a las Pasividades Escolares arrojare déficit, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares lo absorberá hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos correspondientes.

Art. 6º El personal de Enseñanza Primaria de la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela", queda comprendido en las disposiciones de las leyes Nros. 10.014 y 11.021 de 23 de mayo de 1941 y 5 de enero de 1948, previa certificación de su calidad de tal por el Consejo Directivo de dicha Sociedad.

Los montepíos patronales del personal de dicho establecimiento, serán de cargo del Estado.

Art. 7º Los beneficios y gravámenes establecidos por esta ley comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 22 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, noviembre 19 de 1953.

A la Asamblea General:

La Ley N.o 11.791 de 13 de febrero de 1952 autorizó el cálculo del nuevo haber de retiro para los Oficiales del Ejército y la Armada a partir del 1º de febrero de 1931 con las bases de las nuevas escalas de sueldos.

Aplicada por el Poder Ejecutivo la citada ley, se ha producido una situación de verdadera injusticia, pues mientras existen Generales cuyo haber de retiro ha sido llevado a $ 1.100.00 mensuales otros Generales, han quedado con una asignación de retiro de $ 650.00 o $ 735.00 mensuales, es decir, con una asignación inferior a la de los propios Coroneles.

En la jerarquía de Coronel acontece lo mismo. Hay coroneles retirados con una asignación de $ 1.000.00 mensuales y han quedado otros con una asignación de $ 546.00 mensuales, lo que significa, que perciben menos que un Mayor.

En el Parlamento, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República, los señores legisladores han formulado exposiciones con el propósito de que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa Constitucional que permita a la Asamblea General solucionar una situación de tan evidente injusticia.

A tales propósitos obedece el adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Gobierno somete a la consideración del Parlamento, por el cual se contempla la si-

tuación de los Jefes y Oficiales, en retiro. de las Fuerzas Armadas de la República.

Armonizando esta iniciativa, con la que en esta misma fecha toma el Poder Ejecutivo con respecto a las pensionistas civiles y de la industria y comercio, se contempla en el proyecto adjunto a las pensionistas militares en una proporción armónica con los aumentos que allí se establecen.

Se contempla a la vez la situación de los retirados de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina con un aumento de $ 15.00 mensuales, siempre que el retirado tenga 55 años o más de edad.

El costo de esta ley es el siguiente:

Artículo 1º Que beneficia a 198 Jefes y Oficiales retirados	$	742.600.00
Art.2º Que beneficia a 4.00 pensionistas	"	720.000.00
Art. 3º Que beneficia a 1.200 retirados	"	216.000.00
Total:	$	1.678.600.00

Esta suma se financia en la forma siguiente:

El haber total de lo recaudado por concepto de montepío de Jefes y Oficiales en retiro	$	140.000.00
Aumento del 1 % de montepío de Jefes y Oficiales en actividad y retiro	"	200.000.00
Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	1.300.000.00
Diferencias por aumento del haber de retiro	"	40.000.00
Gravamen del 5 % sobre los beneficios especiales de retiro de los militares (Ley 14 de febrero de 1951)	"	15.000.00
Total:	$	1.695.000.00

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El haber de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas no comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N.o 11.791 de 13 de febrero de 1952, tendrá como base el sueldo y la compensación del grado establecido en la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, para los Jefes y Oficiales en actividad.

Art. 2º Auméntase en $ 15.00 (quince pesos) mensuales las pensiones militares que hayan sido generadas con anterioridad a la Ley N.o 11.923.

Este aumento sólo se hará efectivo en las pasividades que no superen los $ 240.00 mensuales; cuando las pasividades superen esta cifra sin alcanzar la de pesos 250.00 se le liquidará el aumento hasta dicha cantidad.

Art. 3º Auméntase en $ 15.00 (quince pesos) mensuales la asignación de retiro de los retirados de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas, siempre que el beneficiario tenga 55 años o más de edad.

Art. 4º Quedan excluídos del aumento que establecen los artículos 2.o y 3.o las pensionistas y retirados militares que al percibir renta o prestar servicios en actividad que acuerden derecho a jubilación o al disfrutar de dos o más pasividades, reciban en cualquiera de estos casos una suma que aditada a la pasividad superen a los $ 300.00 mensuales. A los efectos de la determinación de la renta no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no supere la cantidad de $ 15.000.00.

En todos los casos se liquidará un solo aumento y sobre la pasividad menor.

Art. 5º Para atender los beneficios de esta ley se crea el "Fondo de Pasividades Militares", que será administrado por la Caja de Pensiones Militares y que se integrará con los siguientes recursos:

A) Con el ingreso total de lo recaudado por concepto de montepíos sobre los haberes de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

B) Con el aumento del 1 o|o del montepío sobre el sueldo y la compensación de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas en actividad y retiro, sin perjuicio de mantener la exoneración prevista por el artículo 39 de la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950.

C) Con un impuesto de $ 0.15 por litro a todas las bebidas alcohólicas envasadas, incluídas las bebidas alcohólicas monopolizadas, cuando el precio por litro exceda de $ 2.00.

D) Con el producido del importe de tres diferencias por aumento en los haberes de retiro fijados en la presente ley, que se descontará en 20 mensualidades.

E) Con un gravamen del 5 o|o sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden a partir de la vigencia de esta ley a los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina y al Personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas por aplicación de la Ley Nº 11.637, de 14 de febrero de 1951.

Art. 6º La Caja de Pensiones Militares verterá mensualmente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el importe necesario para los aumentos que correspondan a las pasividades militares que se atienden por Rentas Generales.

Art. 7º Si al 31 de diciembre de cada año el "Fondo de Pasividades Militares" arrojare superavit, la Caja de Pensiones Militares propondrá al Poder Ejecutivo para ser remitido al Poder Legislativo, la extensión de los beneficios que acuerda esta ley. En caso de déficit, éste será absorbido por la mencionada Caja hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos.

Art. 8º Los beneficios acordados por esta ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 9º Comuníquese, etc".

Montevideo, noviembre 19 de 1953.

LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 23 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

El Consejo Nacional de Gobierno ha considerado las modificaciones aprobadas por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes a los proyectos de ley referentes al aumento a las pasividades enviados con fecha 16, 17 y 22 del corriente.

Con arreglo a dichas modificaciones, se uniforman en treinta pesos mensuales los aumentos tanto para las jubilaciones como para las pensiones, y se llevan a doce pesos mensuales ($ 12.00) los aumentos para las pensiones a la vejez. Se incluyen en este aumento, también, a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de ($ 400.00) cuatrocientos pesos mensuales, eliminando asimismo las exenciones establecidas en los incisos A), C) y D) del artículo 5º del proyecto enviado el 16 del corriente y las análogas de los mensajes de 17 y 22 últimos.

El Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución, que establece la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo "para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias", y teniendo en cuenta la unanimidad de pareceres existentes en la Comisión para las mejoras indicadas, toma la iniciativa constitucional para las modificaciones a que se refiere el artículo transcripto.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que deban servirse desde antes de la fecha de sanción de esta ley por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Del mismo aumento gozarán —salvo lo dispuesto en los artículos 3.o y 5.o de la presente ley— las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico, las pasividades graciables o de régimen legal ordinario a cargo de Rentas Generales, de las Usinas Eléctricas del Estado y de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignación mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez y las mencionadas en el artículo 3.o.

Art. 3.o El aumento será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, para las pasividades militares que hayan sido generadas con anterioridad a la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, salvo para los retiros y pensiones del personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las fuerzas armadas, para los cuales el aumento será de quince pesos ($ 15.00) mensuales.

Art. 4.o Los aumentos establecidos por los artículos 1.o y 3.o se concederán sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Cuando la pasividad exceda de esa suma, sin alcanzar a trescientos treinta pesos ($ 330.00) mensuales, se otorgará el aumento hasta esta cantidad.

Art. 5.o Auméntase a treinta pesos (30.00) mensuales las pensiones otorgadas o que se otorguen por aplicación del artículo 1.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919 ,y sus modificativas.

Art. 6.o Quedan excluídas del aumento que establece esta Ley las pasividades que se liquiden o se hayan liquidado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 7.o Se aplicará también la disposición del artículo 4.o a la acumulación de la pasividad con otras pasividades, con rentas o con ingresos por actividad.

Cuando se modifiquen en cada caso las situaciones y el monto de la acumulación no alcance los límites del artículo 4.o, la pasividad que corresponda será beneficiada con los aumentos respectivos.

En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se practicará en la pasividad mayor, salvo que esta fuera de las comprendidas en el artículo 3.o, debiendo en este caso aplicarse el aumento de mayor monto.

Art. 8.o Créase el Fondo de Aumento de las Pasividades, para atender los beneficios acordados por esta ley, el que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Dicho Fondo se constituirá con los siguientes recursos:

1) Un gravamen que se denominará Impuesto de Previsión Social", del siete por ciento (7 o|o) adicional sobre toda contribución nacional que se liquide por declaración jurada, o se recaude contra recibo, que será percibido conjuntamente con el monto del impuesto principal por la oficina recaudadora correspondiente.

Regirán para esta esta contribución las mismas normas de percepción, contralor y penalidades que correspondan para el impuesto principal.

Quedan excluídos de este adicional, los siguientes gravámenes:

A) La contribución inmobiliaria y sus adicionales.
B) Los impuestos que por convenios internacionales no puedan ser aumentados.
C) Las aportaciones jubilatorias y el descuento del 1 o|o de Tesorería sobre sueldos, jornales y pasividades.
D) Los impuestos que gravan las loterías y quinielas,, los combustibles líquidos y las especialidades farmacéuticas.
E) Los impuestos que se recauden mediante venta de timbres y sellados, con excepción de las estampillas que expide la Dirección General de Impuestos Internos. En este caso la contribución se recaudará conjuntamente con el importe de los valores que soliciten los contribuyentes en los formularios respectivos.
F) El impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2º, de la Ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1951, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 10.604, de 23 de febrero de 1945 y por el artículo 5º de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953.
G) Los gravámenes creados por esta ley.

2) Un impuesto de quince centésimos ($ 0.15) por litro o impuesto proporcional equivalente a las bebidas alcohólicas, incluso las monopolizadas.
3) Un impuesto de tres pesos ($ 3.00) por litro, o importe proporcional equivalente a la venta de "Whiski" de producción nacional o importado, que estará a cargo del fabricante o del importador.
4) Un impuesto del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe de los premios de la Lotería Nacional superiores a quinientos pesos ($ 500.00).
5) Un gravamen del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden por aplicación de la Ley Nº 11.637, de 14 de febrero de 1951, o de leyes que lo establezcan en forma análoga.
6) Un impuesto que se denominará "Pasividad Escolar", que se recaudará mediante estampillas especiales de veinticinco centésimos ($ 0.25) cada una, y se aplicará conjuntamente con la Estampilla de Biblioteca, en la forma establecida por el artículo 38 de la Ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944.
7) El aumento al cinco y medio por ciento (5 1|2 o|o) del impuesto a las ventas y transacciones establecido por el artículo 2º de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945, y por el artículo 5.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y leyes concordantes que se aplicará con las mismas exenciones establecidas por estas leyes.
8) El aumento de un veinticinco por ciento (25 o|o) de los impuestos internos que gravan los tabacos, cigarros y cigarrillos, establecidos por el artículo 16 de la Ley N.o 11.326, de 7 de setiembre de 1949.

Este adicional se calculará sobre el monto de los impuestos vigente en cada caso, sin que la elevación de los precios que origine este aumento modifique la ubicación de los cigarros, cigarrillos y tabacos en las escalas correspondientes.

Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en poder de los fabricantes e importadores, pagarán el adicional en la forma que establezca la reglamentación.
9) Integrará los recursos de este fondo, el veinte por ciento (20 o|o) de las ganancias brutas correspondientes a los casinos que se autoricen u oficialicen a partir de la vigencia de esta ley.
10) Establécese por el término de quince (15) años, un monto de tres por ciento (3 o|o) sobre las pasividades que superen los cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, cuando se hayan reformado, acordado o se acuerden en aplicación de los artículos 30 y 193 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.
11) Establécese como recurso del Fondo, el descuento de tres meses de las diferencias por aumento en sus sueldos, a los titulares de pasividades acordadas en aplicación del artículo 30 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, cuando este descuento no se hubiere operado antes de la jubilación; y por la cifra complementaria, cuando se hubiere realizado parcialmente.

Artículo 9º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda que se denominará "Empréstito de Previsión Social 1953", por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60:000.000.00) v|n, que se destinará a atender el monto de los aumentos determinados por esta ley.

Los títulos gozarán de un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente, y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, que se efectuará a la par.

Los servicios de esta Deuda se atenderán con los recursos del "Fondo de Aumento de las Pasividades".

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio tomará esta Deuda a la par, a razón de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) por año, y verterá su importe en el indicado Fondo.

La citada Caja contribuirá también con diez millones de pesos anuales ($ 10:000.000.00) durante el tiempo que sea necesario, para equilibrar la situación del Fondo.

Art. 10. Si al 31 de diciembre de cada año, el "Fondo de Aumento de las Pasividades" arrojara superávit, éste se destinará preferentemente a reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio la contribución que le impone el último apartado del artículo anterior, y el remanente a amortización extraordinaria de la Deuda "Empréstito de Previsión Social 1953".

En caso de déficit, éste será absorbido por las Cajas, en proporción a los beneficios que cada una de ellas hubiera liquidado contra el Fondo, hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos complementarios.

Art. 11 Los beneficios y arbitrios de esta ley comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Auméntase en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que deban servirse desde antes de la fecha de sanción de esta ley por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Del mismo aumento gozarán —salvo lo dispuesto en los artículos 3.o y 5.o de la presente ley— las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico, las pasividades graciables o de régimen legal ordinario a cargo de Rentas Generales, de las Usinas Eléctricas del Estado y de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignaciión mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez y las mencionadas en el artículo 3.o.

Art. 3.o El aumento será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, para las pasividades militares que hayan sido generadas con anterioridad a la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, salvo para los retiros y pensiones del personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las fuerzas armadas, para los cuales el aumento será de quince pesos ($ 15.00) mensuales.

Art. 4.o Los aumentos establecidos por los artículos 1.o y 3.o se concederán sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Cuando la pasividad exceda de esa suma sin alcanzar a trescientos treinta pesos ($ 330.00) mensuales, se otorgará el aumento hasta esta cantidad.

Art. 5.o Auméntase a treinta pesos ($ 30.00) mensuales, las pensiones otorgadas o que se otorguen por aplicación del artículo 1.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y sus modificaciones.

Art. 6.o Quedan excluídas del aumento que establece esta Ley las pasividades que se liquiden o se hayan liquidado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 7.o Se aplicará también la disposición del artículo 4.o a la acumulación de la pasividad con otra u otras pasividades, con rentas o con ingresos por actividad.

Cuando se modifiquen en cada caso las situaciones y el monto de la acumulaciión no alcance los límites del artículo 4.o, la pasividad que corresponda será benificiada con los aumentos respectivos.

En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se aplicará en la pasividad mayor, salvo que ésta fuera de las comprendidas en el artículo 3.o, debiendo en este caso aplicarse el aumento de mayor monto.

Art. 8.o Los aumentos establecidos por esta ley a las jubilaciones y pensiones, así como a las pensiones a la vejez, se efectuarán con cargo a los respectivos fondos jubilatorios que administran las Cajas correspondientes.

Las obligaciones que esta misma ley establece con cargo a Rentas Generales serán atendidas con los siguientes recursos:

A) Un impuesto del 5 o|o sobre el importe de los premios de la Lotería Nacional de $ 500.00 a $ 10.000.00 y del 10 o|o a los de $ 10.000.00 en adelante.

B) El excedente del producido del juego de quiniela, luego de cubiertas hasta la cantidad de $ 7:300.000.00 para Rentas Generales y de hasta la cantidad de pesos 2:000.000.00, que la Ley de 6 de octubre de 1953 destinó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

A tal efecto derógase el artículo 9.o de la referida Ley de 6 de octubre de 1953.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo efectuará, dentro de los 120 días de promulgada esta ley, una valuación de las erogaciones que causaren a las Cajas de Jubilaciones y a Rentas Generales, los aumentos de pasividades que se establecen por la presente ley, y la hará conocer a la Asamblea General.

Art. 10. Los beneficios establecidos por esta ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954.

Art. 11.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de noviembre de 1953.

—En primera discusión general.

SEÑOR CORREA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: acabo de leer el informe que ha producido la Comisión ante el Senado, y debo decir, desde ya, que estoy en profundo desacuerdo.

Haré una historia sucinta de todo el proceso que ha tenido este proyecto en trámite.

El Poder Ejecutivo estudió el problema dentro de lo que llamaríamos las posibilidades económicas del país, para hacer frente a una obligación de magnitud considerable, y no obstante el deseo de mejorar la situación de las clases pasivas de modo apreciable, se fijó el aumento de las jubilaciones en $ 25.00 de las pensiones en $ 15.00 y el de las pensiones a la vejez en $ 10.00.

Este proyecto costaba $ 42:300.000.00, incluyendo en esta cifra lo que podía representar el peso de las jubilaciones en trámite, que no van a incidir integralmente de inmediato en el año 1954 ni en 1955, sino parcialmente en esos años y de una manera total en los años 1956 y 1957.

$ 42:300.000.00 costaba este proyecto y se financiaba con $ 34:000.000.00 de recursos, pidiéndose una contribución a los empleados públicos y a los empleados de la actividad particular, considerando que esta contribución estaba perfectamente justificada por motivos de la solidaridad social; que los hombres que trabajan, que tienen remuneraciones mucho más altas de las que se pagaban antes, contribuyan con algo de su rendimiento para levantar de la postración en que se mueven a los hombres que trabajaron en el pasado.

Este aumento de montepíos, en conjunto, representa $ 11:000.000, y el complemento se pedía a los impuestos.

Yo comprendo que, en este momento, crear impuestos es duro, porque hemos pedido al país contribuciones muy gravosas en el último Presupuesto General de Gastos y ese régimen tributario severo ha acentuado, todavía, sus perfiles con motivo de algunas de las leyes ultimamente votadas, especialmente la de la financiación de los ferrocarriles.

Pero se recurría a impuestos que tuvieran un carácter general, bien o mal elegidos, pero distribuyéndolos de acuerdo con el régimen de todos los impuestos actuales, vigentes en el escenario nacional. Y es por eso que se proyectó, por el Poder Ejecutivo, —como arbitrio fundamental— una sobretasa de 5 o|o, que fuera un impuesto sobre los impuestos, es decir, una contribución sobre aquellos gravámenes que se perciben o por declaración jurada, o contra recibo, o por estampillas.

La idea no es nueva señor Presidente; muchas veces, aquí, en el Uruguay, se ha hablado de la sobretasa de los impuestos, con el fin de paliar dificultades financieras.

Recuerdo que en el año 1942, en aquellos momentos que parecían graves, desde el punto de vista del desequilibrio de la Hacienda, se pensó, por muchos estadistas, en crear una sobretasa a todos los impuestos suceptibles de soportar este gravámen. Y, en el momento presente, el profesor Merselli, que ha sido grato huesped del Uruguay, aconsejaba, como uno de los medios de paliar dificultades intensas, en épocas de depresión, acudir, precisamente, a este expediente, basándose en que el poder de resignación de la gente es más grande cuando se castiga a todos por igual, en la misma medida, doctrina que podrá ser todo lo discutible que se quiera, pero que, indudablemente, tiene su fondo de verdad.

De todos modos, señor Presidente, el Poder Ejecutivo había programado $ 34:300.000 de recursos y acudía a la emisión de deuda pública, por $ 10:000.000, deuda pública que tomaría la Caja de la Industria y Comercio, a la par, y cuyo importe se vertiría en el Fondo de Aumento de Pasividades y, en esta forma quedaba financiado este proyecto, cuyo costo era de $ 42:300.000.

Vino el proceso de la Cámara de Diputados; nadie se conformaba allí con $ 25.00 y $ 15.00 y $ 10.00. Se habló de $ 30.00 para empezar en el año 1954 y otros pesos 30.00 en el año 1955, y el costo de aquel proyecto representaba, en el primer año, $ 54:000.000 y en el segundo, $ 100:000.000. Cuando llegó el momento de la financiación los mismos autores se espantaron y abandonaron el pregresivo del 55. Se conformaron con los pesos

$0.00 igualitarios para las jubilaciones y $ 12.00 para las pensiones a las vejez.

Naturalmente que, en esta forma, el costo del proyecto se elevó: de $ 42:300.000 se fué a $ 50:000.000, sin contar todos los expedientes en trámite. Porque el proyecto del Poder Ejecutivo había estimado el costo con todos los expedientes en trámite, que suman cuarenta y tantos mil. En cambio, para disminuir la cifra y presentar un monto menos impresionante, se prescindió de los expedientes en trámite y se determinaron entonces costos para los años 1954, 55 y 56, partiendo de la base de que en cada uno de estos años podrían liquidarse 10.000 expedientes.

En esta forma, en cifras redondas, el costo de la ley estaría representado, por la suma de $ 54:00.000, en el año 1954, por $ 61:300.000 en el 55 y por $ 72:100.000 en el 56, considerando que este año 1956 iba a ser el año ápice, porque, por la experiencia de las leyes de 1947 y de 1950, se partía de la base de obligaciones degresivas, ya que, naturalmente, van mermando las jubilaciones en el curso del timpo, por fallecimiento de los beneficios.

La Cámara de Representantes creó recursos por pesos 51:875.000, y en estos recursos figuran no solamente la deuda pública a absorberse por la Caja, a razón de pesos 10:000.000, por año, sino, también, una contribución de la propia Caja al Fondo de aumento de Pasividades por otros $ 10:000.000.

Pero, a pesar de eso, de pedir a la Caja de la Industria y Comercio, una contribución, mitad en deuda y mitad en aporte gratuito, por $ 20:000.000, quedaba un déficit que, en el primer año era bajo, $ 2:500.000; pero, en 1955 subía a $ 9:515.000, y en 1956 llegaba a $ 20:515.000.

Quiere decir que, en definitiva, en el año 1956, se iba a pedir a la Caja $ 40:000.000; $ 20:000.000 desde el punto de vista actual, por las obligaciones concretas de la ley y, otros $ 20:000.000 por insuficiencia entre los recursos y el monto de las obligaciones futuras.

Ahora tenemos a la vista el proyecto del Senado. El monto de las obligaciones es exactamente igual, no se ha modificado. En cambio, se eliminan casi todos los recursos. ¿Qué queda como recursos? Un impuesto a los premios de lotería que, en el proyecto de la Cámara de Representantes era para los premios mayores de $ 500. Aquí se establecen dos tasas: del 10 y 5 o|o, según sean mayores de $ 10.000 o menores de esa cifra.

Puede estimarse, todo lo más, este recursos, en pesos 2:000.000. El señor senador Cutinella me indica la cifra de $ 600.000 más. La acepto; aunque me parece que no va a dar. Hablamos de tantas decenas de millones que, $ 600.000 no tiene importancia.

Además, un aumento al producido de la quiniela o un sur_plus, sobre una cifra de $ 9:000.000. —Yo no creo que la quiniela dé más de $ 10:000.00, al menos la recaudación de este año no permite considerar a posibilidad de que sobrepasemos en cantidad apreciable la cifra que indiqué—. Lo más que podrá dar son $ 500.000, que más $ 2:500.000 de la lotería, serían $ 3:000.000. ¿Y qué son $ 3:000.000 frente a ese monto terrible de obligaciones, frente a esa masa, esa montaña de obligaciones que tenemos que atender? ¿Cómo se financia, entonces? Pidiéndole a la Caja. Y, ¿qué cantidad? pesos 50:000.000 en el primer año, $ 56:000.000 en el segundo, $ 67:000.000 en el tercero. Son estas cantidades realmente impresionante. Pedirle a la Caja, en forma gratuita, cantidades de esta magnitud, es lo que me impresiona profundamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Ministro está hablando como si se tratara de pagar el Presupuesto General de Gastos con los recursos de la Caja de Jubilaciones. Si fuera así, tendría razón en escandalizarse de ello; pero se olvida de un pequeño detalle, que se trata de pagar asignaciones a los jubilados y afiliados de la Caja, quiere decir, darle a ese dinero su destino natural y lógico. ¿Por qué se asombra, entonces? ¿Por qué hemos de sacar de otro lado, cuando en ése hay dinero para pagar?

Cuando haga uso de la palabra, me va a ser muy fácil demostrarle al señor Ministro que, en esta Caja hay recursos, y que este es el destino natural de esos recursos.

De manera que no tiene por que escandalizarse, y asombrarse.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a contestar al señor senador en forma muy simple, y creo que con eficiencia.

Al señor senador Rodríguez Larreta le parece natural sacarle a la Caja los ingresos que tiene, para dárselos a los propios afiliados a la misma; pero vamos a distinguir, a discriminar, entre los afiliados. Hay afiliados activos y afiliados pasivos.

El afiliado activo, que está pagando su parte a la Caja, considera que este aporte es de él, que es su defensa de futuro, que es su baluarte del mañana, y vamos a utilizar ese aporte, de él, para dárselo a los jubilados, y ésta es la falla del argumento de señor senador.

SEÑOR CORREA. — El activo...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor senador. Le vamos a sacar a la Caja la mayor parte de sus ingresos con la finalidad de favorecer a los pasivos. Estaremos utilizando las reservas que trae el activo.

No me coloco desde el punto de vista actuarial, porque si fuéramos a estimar las reservas de la Caja, desde ese punto de vista, ese patrimonio que tiene el Instituto de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que alcanza, en total, a $ 500.000.000, tendría que estar representado por una cifra superior a los $ 1:000.000.000.

Considero que esos $ 500.000.000. son sagrados.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esos $ 500.000.000 no son el patrimonio, únicamente, de los afiliados pasivos de la Caja, sino que es el patrimonio de todos y cada uno de los afiliados, de los que trabajaron antes y están jubilados ahora, y de los que trabajan en estos momentos y piensan jubilarse más tarde, con los aportes que realizan en el presente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se prevé, en lo más mínimo, en el proyecto, la utilización de esos quinientos millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya lo sé, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos todos de acuerdo en que son sagrados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo sé; pero el señor senador saca de la Caja ingresos que deben fortificar esa masa de $ 500.000.00, porque son aportes de los afiliados activos que van a permitir defender a esos hombres que están trabajando, en el porvenir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Es una Caja de solidaridad social o de propiedad individual?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De solidaridad social, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, lo que dice el señor Ministro no tiene razón de ser.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero, al mismo tiempo, es una Caja que defiende la situación de todos y cada uno de sus afiliados.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Un momento, por favor, señor senador.

No hay temores para la Caja de Jubilaciones en los años inmediatos; pero le pregunto al señor senador Rodríguez Larreta, de aquí a 20, 30 años, ¿está seguro que con esta política de absorber los ingresos anuales de la Caja, las entradas nuevas, podrá resistir el Instituto el impacto de los expedientes nuevos que se irán acumulando?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es lo que ha hecho siempre, y ha seguido progresando.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por una razón muy sencilla, señor senador, porque cada vez los benefiados de la Caja representan, desde el punto de vista de las entradas, sumas mayores, por muchos conceptos.

La Caja estaba mal organizada y cada día que pasa se va sistematizando su funcionamiento; pero llegará un momento en que la Caja tendrá que vivir exclusivamente de los aportes actuales que hagan los afiliados y el Estado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le quiero observar al señor Ministro una consecuencia que no tiene en cuenta.

Nos habla, con alarma, de un aumento creciente de los déficit presuntos para la Caja, en los tres primeros años, por motivo de la sanción de este proyecto; pero lo que no señala el señor Ministro es que, de inmediato, esa curva creciente va disminuyendo, y que dentro de diez o quince años, de promedio, sensiblemente no hay ninguna erogación para la Caja, porque las jubilaciones viejas desaparecen por el solo decurso de los años, y se reemplazan por nuevas que ya están financiadas por sí mismas.

Ese hecho basta para quitar toda alarma de futuro.

Creo que la alarma del señor Ministro sería justificada en cambio, por el temor que tiene de la falta de disponibilidad inmediata de determinado número de millones de la Caja, para financiar otras obligaciones del Estado por medio de colocación de deuda. Pero esa no es la función específica de la Caja.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIÑA. — Pienso que la inquietud del señor Mi-

nistro se justifica plenamente, y voy a dar mis razones: cuando se estudió el proyecto de cómputo presuntivo, aprobado ya por el Senado, y en consideración de la Cámara de Representantes, se pensó, de acuerdo con los informes, que eso traería, de inmediato, alrededor de 20 mil jubilados más, por año. Es el promedio que dieron los Directores y altos funcionarios de la Caja. Evidentemente, esos recursos son recursos de personas que han contribuído a la Caja y no se les ha dado la jubilación y que hace 10, 12, 14 años, que están privadas de ese benficio social. No es posible utilizar esa clase de recursos, porque traería un desequilibrio.

Se pensó, cuando se habló del cómputo presuntivo, que esos 400 millones de pesos, tenían un destino que era, evidentemente, la jubilación de esas 45 mil personas que ya están esperando.

No creo que sea muy fácil el asunto planteado tal como lo dicen los señores senadores, sino que, por el contrario, se justifica la posición del señor Ministro de Hacienda; cuando la Caja empiece a sacar expedientes y no a retenerlos indebidamente, cumpliendo su función social y no privando a esa gente de la jubilación, porque no es posible que por contentar a los ya jubilados, privemos a otras personas de ese beneficio social.

De manera que es algo muy atendible y me parece que el señor Ministro está dentro de una posición honesta, al hacer la observación de que esos recursos van a tener de inmediato un destino, teniendo en cuenta, además, que, según se me informa, el proyecto sobre cómputo presuntivo va a tener sanción en los primeros días del mes de diciembre, por parte de la Cámara de Diputados. Ese peligro lo tenemos de inmediato, aunque en realidad no sea un verdadero peligro, porque si esos recursos fueron arbitrados para darle la jubilación a esas personas, hay que otorgárselas. Es dinero acumulado.

Ahora, en lo que parecerían tener razón los señores senadores, es en cuanto a los nuevos aportes que va recibiendo la Caja que alcanzan a 50 millones de pesos anuales y por lo tanto puede caber perfectamente la posición de los señores senadores.

Además, señor Presidente, hay un aspecto nuevo: esos funcionarios de la Caja que están destinados en el momento actual a investigar expedientes inútiles, se dedicarán, según afirmación de los propios directores de la Caja, a cobrar los recursos adeudados por innumerables empresas que no hacen sus aportes, lo cual, aproximadamente, alcanzará a 30 millones de pesos, cantidad que, actualmente por falta de funcionarios, no se puede hacer efectiva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Al final, señor Presidente, el señor senador Viña nos da la razón.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Efectivamente; da la razón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desearía, señor Presidente, no ser interrumpido, porque después de lo dicho, pienso concretar mi opinión en diez minutos.

Si la Caja de la Industria y Comercio puede resistir el impacto, yo pregunto a los señores senadores: ¿Cómo lo va a resistir la Caja Civil?

SEÑOR VIÑA. — Que está en déficit.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Lo han pensado los señores senadores? Porque según he leído —si no lo he hecho mal— todas las Cajas deberán contribuir, en la medida que le requieran sus afiliados y la Caja Civil no está en condiciones de dar nada, absolutamente nada.

A la Caja Civil, señor Presidente, el Ministerio de Hacienda le está dando actualmente, por mes, la cantidad de $ 3:750.000. Hasta hace tres o cuatro meses, se le entregaba $ 2:000.000, y con esta cifra, conjuntamente con los ingresos de los entes autónomos y de los municipios, la Caja atendía perfectamente sus obligaciones. Es cierto, que hay tres institutos que no pagan: la Administración Nacional de Puertos, los Ferrocarriles del Estado y AMDET. Entre esos tres institutos la Caja deja de percibir $ 1:000.000 por mes. Es decir, $ 12:000.000 por año.

Desde el punto de vista financiero, la Caja se manejaba con esos $ 2:000.000 que le entregaba el Ministerio de Hacienda. Ahora, le entrega $ 3:750.000, que es el total del montepío patronal y del montepío de los funcionarios que debe entregar el Estado a la Caja. A pesar de eso, la Caja no puede capitalizar. ¿Por qué? Porque tiene por delante la perspectiva del artículo 30 de la Ley de 27 de marzo de 1953 y según los cálculos que hicimos en la Comisión de Hacienda, cálculos muy prolijos en los que intervinieron gran parte de los señores senadores, se demostró que la Caja podría, apenas, hacer frente al monto de las obligaciones emanadas del citado artículo.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite a mí, señor Ministro, una palabra?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: no desearía ser interrumpido.

SEÑOR CORREA. — Pero comprenderá el señor Ministro que si él dice que la Caja Civil no puede capitalizar, y está al día, porque el Estado está al día con las obligaciones que tiene con ese instituto, yo le pregunto si los 120 millones de pesos que se le deben, no forman un capital de reserva de la Caja.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos hablando, señor senador, desde el punto de vista financiero y no desde el punto de vista actuarial. A la Caja, todo lo que recibe le alcanza apenas para cumplir sus obligaciones.

SEÑOR CORREA. — Y esos 120 millones ¿no están comprendidos desde el punto de vista financiero? ¿No es un capital de reserva?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es desde el punto de vista económico. En algún momento se le entregará ese dinero. Pero, desde el punto de vista financiero, nos referimos a disponibilidades de dinero, de dinero que hay que pagar y que se le pide a la Caja para hacer frente al aumento de las pasividades.

SEÑOR CORREA. — La Caja tendría dinero si el Estado vertiera en ella lo que le indica la ley presupuestal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Caja no tiene dinero, señor senador, y para que lo tuviera, habría que empezar por nivelar la situación de los tres institutos que no pagan y en segundo lugar habría que limitar los alcances del artículo 30.

En definitiva, voy a dar la información más reciente: hace ocho días, se reunió la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno, con asistencia de delegados de los institutos que emiten títulos —el Estado, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Municipio, por el señor Intendente Municipal, el Banco Hipotecario, por una delegación del Directorio y el Gerente,— y al mismo tiempo con representantes de los organismos inversores, como la Caja de Jubilaciones, el Banco de Seguros y la Caja Nacional de Ahorro Postal. La reunión tuvo por objeto ratificar un acuerdo que se había celebrado en marzo de este año, en virtud del cual todos y cada uno de los organismos inversores, tomarían el 55 o|o de deuda nacional, el 30 o|o de deuda municipal y el 15 o|o de cédulas hipotecarias.

Yo pregunté al Presidente del Directorio de la Caja Civil y al señor Administrador: ahora que el Ministerio de Hacienda les paga a ustedes $ 3:750.000, en vez de $ 2:000.000 ¿tendrán algún excedente como para tomar títulos que estamos tratando de negociar? Me dijeron: No, señor. No tenemos. Es completamente imposible hacerlo.

Pregunto, entonces, al señor senador Correa, si la Caja Civil no tiene dinero para comprar títulos ¿cómo va a tenerlo para pagar aumentos de pasividades?

SEÑOR CORREA. — ¡Pero señor Ministro, vamos a poner las cosas en su lugar!

Es conocido por todos los señores senadores, y más aún por el señor Ministro que por ninguno de nosotros, que el Estado está vertiendo en la Caja Civil lo indispensable para pagar sus obligaciones mensuales, quedándose con todo el excedente. ¿Cómo quiere el señor Ministro que todavía, con ese criterio de aportación, pueda sobrarle algo para tomar títulos?

Usted, señor Ministro, conoce perfectamente bien que la Administración de la Caja todos los meses cuenta con lo indispensable para el pago de sus obligaciones, nada más que con lo necesario. Los excedentes quedan todos, repito, en Rentas Generales, por insuficiencia, posiblemente financiero, del Estado. Es una realidad que conocemos todos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy hablando del momento presente; antes era el régimen que indicaba el señor senador. El Tesoro Nacional le entregaba a la Caja $ 2:000.000 por mes, y retenía indebidamente pesos 1:750.000. Ahora le entrega $ 3:750.000, y yo pensaba que esos $ 1:750.000 de surplus que se le daba a la Caja, podrían ser motivo de absorción de títulos nacionales.

Pero cuando hice la pregunta concreta: ¿ustedes pueden tomar títulos?, se me contestó: "no, señor". Entonces yo pregunto: si no tiene para comprar títulos, ¿cómo va a tener para pagar aumentos de pasividades?

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Esos $ 3:750.000 no responden a las obligaciones del Estado con la Caja. Sabe el señor Ministro que las obli-

gaciones del Estado con la Caja Civil, están situadas en el orden de los $ 5:[illegible].000.

SEÑOR CHIARINO. — Pero eso no se dijo en Comisión cuando se estaba estudiando el artículo 30.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta forma no se puede continuar el debate. Las interrupciones deben ser solicitadas.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, para dar una cifra solamente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si fuera uno solo el interruptor, con mucho gusto concedería las interrupciones, pero como son varios los señores senadores que interrumpen, resulta que pierde un poco la unidad esta modesta exposición que estoy haciendo, y desearía que, posteriormente, se me contestara.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que es una ilusión hablar de que la Caja Civil puede hacer frente a la parte correspondiente a este aumento de las pasividades. Se le pedirían a la Caja de Jubilaciones $ 17:000,000 al año, y ¿de dónde los saca? Se dirá que si los institutos que no pagan actualmente, aportaran, la Caja recogería $ 12:000,000 más y podría hacer frente a una parte de los requerimientos. Pero, ¿cómo arreglamos el Puerto que tiene un déficit de $ 11:000,000? ¿Cómo arreglamos la situación de Amdet que tiene apreciable desnivel? ¿Cómo corregimos la situación de los Ferrocarriles, que tienen una insuficiencia —como lo saben los señores senadores— de $ 17:800,000, y que recién ahora tiende a normalizarse por los recursos que ha votado el Parlamento? No es de la noche a la mañana que se va consolidar la situación de esos tres organismos del Estado. Y estamos partiendo de los aportes que debieran traer la Caja Civil a favor de los jubilados.

Abadono este tema, señor Presidente, y me voy a dedicar al último, que es el que más me interesa del punto de vista de mi posición en el Ministerio de Hacienda.

Todos los señores senadores conocen la débil percepción de la Bolsa de Valores nuestra. Es una Bolsa que está orientada fundamentalmente a la toma de títulos hipotecarios. El público absorbe de cédula hipotecaria una suma que oscila alrededor de los $ 50:000.000, anuales. El Estado, a la vez, coloca en la Bolsa, a los particulares —en títulos nacionales— una suma que este año está representada por $ 7:000.000, y que podría llegar a los $ 7:800.000 u $ 8:000.000, todo lo más. El Municipio coloca, a la vez, alrededor de $ 4:000.000, tal vez $ 5:000.000. ¿Cómo hace, entonces, el Estado para hacer frente a todos los requerimientos del punto de vista de la colocación de sus papeles? Precisamente, recurriendo a los organismos oficiales.

Yo he hecho, más de una vez, el cálculo de lo que precisaría colocar el Estado para enfrentar todos los problemas que se presentan en el momento actual y que de una manera concreta voy a explicar para el año 1954.

En Deuda de Consolidación —esta Deuda que posiblemente votará el Senado en estos días— habrá que colocar $ 30:000.000, por año, aunque yo hubiera deseado llegar a $ 40:000.000, pero limito la cifra porque hay que atender a otros requerimientos. Y piensen los señores senadores que no puede abatirse esta cantidad de $ 30:000.000 porque, todavía, colocando esta suma, tendremos que esperar hasta el año 1959 para pagar lo que debemos, y, también, los compromisos actuales de 1953. No vamos, pues, a prolongar el lapso hasta más allá del 59 para pagar las obligaciones pendientes. Quiere decir que lo menos que hay que situar de esta Deuda por año, son $ 30:000.000. Esto, en primer término.

Ahora, segundo renglón: la deuda interna correspondiente a los préstamos del Banco Internacional. El Banco Internacional, como saben muy bien los señores senadores, está estudiando la financiación de la represa de Baygorria, del plan de Ferrocarriles, y de un programa pecuario de pequeña extensión. Pero una de las preocupaciones de los delegados del Banco, cuando vinieron a Montevideo y conversaron largamente conmigo al respecto, era la seguridad de que el país iba a cooperar con deuda interna en la medida necesaria. Porque ellos aportan los suministros, pero la mano de obra tenemos que pagarla nosotros, con el recurso de deuda nacional. Pues bien: los requerimientos de deuda nacional correspondiente a los préstamos del Banco Internacional, representan la cifra de $ 32:400.000, por año, pero yo, para 1954, sitúo la cifra en un nivel más bajo porque el plan tendrá una ejecución parcial. Me coloco, así, en $ 15:400.000.

Hay más. El proyecto de ley de Presupuesto que va a venir en la tarde de hoy a consideración del Senado, determina la creación de una Deuda por $ 7:000,000, para dar capital de giro al Consejo Nacional de Subsistencias, a la Comisión Oficial de Semillas, al Puerto y al Instituto de Química Industrial; capital de giro que precisan porque es tan angustiosa la situación de esos organismos —que, hasta hace poco, se movían con el crédito de la cuenta del Tesoro Nacional, y ahora no pueden hacerlo por prohibición expresa de la ley—: es tan angustiosa esa situación —repetimos— que hemos tenido que darles dinero de Rentas Generales, imputándolo al artículo 29 que es el antiguo 101. Por este concepto, habrá que colocar de inmediato $ 7:000.000, en el plazo más breve.

Agregadas las Deudas ya autorizadas, de Obras Públicas principalmente, y que están con alto saldo sin colocar; deuda para construcción de liceos, de escuelas, del Aeropuerto de Carrasco, Deuda Pública con contribución municipal; Deuda de Pavimentación de las ciudades del interior, Deuda de Equipamiento e Instalación de Oficinas Públicas, que el Parlamento votó por la cifra de $ 27:700.000, cuando originariamente por el proyecto del Poder Ejecutivo era de $ 7:000.000. Y acoto, para que vean la ilusión que nos hacemos cuando votamos Deuda Pública, ¿saben cuántos millones de esa deuda se ha colocado desde marzo hasta ahora?

Son $ 2:500.000. ¿Cuánto se piensa colocar en el correr del año que viene?: dos millones, o tres, todo lo más.

En conjunto, todos estos requerimientos, los sitúo en $ 10.000.000.

Continúo para los Ferrocarriles, con independencia del plan trazado y a estudio del Banco Internacional, hay que comprar locomotoras nuevas y pagar las locomotoras últimamente adquiridas. Total: $ 40.000.000, que considero deben colocarse en un término de 3 años, lo que hace una cifra de $ 13.300.000 anual.

Si a éso agregamos $ 8.000.000, cantidad bien modesta por cierto, para destinarlos a un plan de Obras Públicas —de $ 150.000.000, a razón de $ 25.000.000 por año, que se financian con $ 8.000.000 de deuda; $ 12.200.000 a cargo del Fondo de Diferencias de Cambios y el saldo con algunos impuestos— si agregamos esos $ 8.000.000 de crédito público para el plan a que me he referido, llegamos a un conjunto d $ 83.700.000.

Creo que el señor senador Chiarino está haciendo el cálculo, y le ha dado esa cifra.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Cuánto era para el plan de Obras Públicas, anualmente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — $ 8.000.000.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ese plan no está aprobado aún.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está dentro de las perspectivas; algún plan debe salir del Parlamento, y es una cifra bien modesta destinar $ 8.000.000 de crédito público para utilizarse en un ejercicio.

Pero si nosotros le pedimos a las Cajas una contribución de esta naturaleza, con la finalidad más justificada que se quiera, como es la de aumentar las pasividades, si le pedimos esta contribución, digo, ¿qué hace el Estado? ¿Deja de colocar deuda de consolidación? ¿Deja de pagar a los acreedores? ¿Abandona el programa constructivo a que me he referido?

Creo que, en esa forma, es mejor decir que no se puede gobernar, porque, desgraciadamente, en un país pequeño como el nuestro, donde el poder de ahorro es limitado, donde no es mucho el atractivo por los títulos públicos, porque no está la gente acostumbrada a comprar valores del Estado, sino que prefiere poner sus ahorros en alcancía, —aunque reditúen menor interés— donde no hay capitales disponibles, en esa forma, es necesario recurrir, fundamentalmente, a los Institutos inversores del Estado.

Sé que me dirán muy bien los señores senadores que la finalidad de las Cajas no es prestarle dinero al Estado. Ya lo sé. Pero es una realidad que estamos viviendo; es una realidad que, naturalmente, trato de que se consolide o continúe durante un tiempo hasta que el poder de ahorro de la plaza, y la inclinación de los ahorristas a tomar valores públicos, en una forma más acentuada que ahora, permita prescindir de los organismos oficiales, lo que sería, en definitiva, el desiderátum.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: antes de entrar al fondo del problema, voy a hacer una aclaración sobre la cual le pido a los señores senadores integrantes de la Comisión de Hacienda, y a los que intervinieron en el proyecto que votamos ayer sobre préstamos hipotecarics a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones, presten atención.

Voy a formular esta aclaración previa porque me parece que es conveniente dilucidar un asunto, y que el señor Ministro se entere de él. Considero pertinente que se sepa los tipos de información que se prestan a las Comisiones informantes del Parlamento, según la naturaleza de los asuntos que están en trámite.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyados.

SEÑOR GICHON. — Eso es muy grave

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS — Es gravísimo.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro de Hacienda

ignora lo que voy a expresar en este momento, y entonces le pido que preste atención para que sepa cuales son los motivos determinantes que nos llevaron a muchos senadores a juzgar, de acuerdo con las informaciones recientes que teníamos en la Comisión de Hacienda sobre el punto citado.

Dicha Comisión de Hacienda estaba integrada con los señores senadores Chiarino —y no recuerdo si en un primer tiempo, estaba también el señor senador Bayley, pero en la sesión a que me voy a referir no se encontraba éste presente, y lo cito al solo efecto de no dejar de mencionarlo— como integrante de esa Comisión, así como otros señores senadores.

El día 23 de noviembre, es decir, hace pocos días, celebró sesión esa Comisión, con asistencia de los señores senadores Cutinella, Arrillaga Safons, Chiarino, Puig Larravide, Sancho Barceló. Chouhy Terra y Carballo Concurrieron, además, el Administrador de la Caja de la Industria y Comercio, señor Firpo, y el señor Gutiérrez, de la Caja Civil, a los efectos de darle información a la Comisión integrada, sobre el proyecto que destina parte de las disponibilidades a colocar, de la Caja de Industria y Comercio, y de la Caja Civil, para préstamos a sus funcionarios.

La Comisión había modificado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se destinaba el 10 o|o de los ingresos de estas Cajas, sustituyéndolo por el 10 o|o de los excedentes de ingresos, destinados a capitalizar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Era el 5 o|o.

SEÑOR CUTINELLA. — Los funcionarios de las Cajas hacía objeción a esta rebaja que la Comisión de Hacienda había hecho, porque decían que les frustraba sus aspiraciones y expectativa para poder obtener préstamos en la cantidad suficiente, a fin de que todos los que tenían la esperanza de edificar su vivienda propia, pudieran hacerlo, cosa que no ocurriría si se rebajaba este porcentaje.

La Comisión, al rebajar este porcentaje, con la nueva fórmula sustitutiva, rebajaba efectivamente, con relación al proyecto de la Cámara de Representantes, en la tercera parte, las colocaciones.

Este asunto fué debatido en la Comisión integrada, varias y repetidas veces, y algún señor senador —no recuerdo cual— pidió que se solicitara a los Directores de las Cajas que enviaran funcionarios competentes, o que concurrieran los señores miembros, a los efectos de informarnos sobre los antecedentes necesarios, para saber si era más conveniente adoptar la fórmula de la Cámara de Representantes, o la que se propiciaba en Comisión, y que tenía ambiente unánime.

Como los Directores de las Cajas estaban ocupados en asuntos relativos a su cometido, enviaron a estos dos funcionarios, el señor Firpo, Administrador de la Caja de la Industria y Comercio, y el señor Gutiérrez, que creo es Sub-Administrador de la Caja Civil —no tengo seguridad, pero creo que se presentó con ese título— y en la Comisión nos expresaron, así, terminantemente, que podían elevarse sin desmedro para ninguno de los Institutos, los montos que se establecían en el proyecto de la Comisión de Hacienda, porque las disponibilidades de las Cajas lo permitían.

Todavía hacían mención a antecedentes recientes, de que en un proyecto sancionado por este Cuerpo a favor de los funcionarios de los Bancos afiliados a la Caja Bancaria, se había llegado a dar, como tope de colocaciones de este tipo para préstamos sobre viviendas, hasta el 25 o|o de sus colocaciones anuales.

Ellos estimaban que el proyecto de la Comisión era demasiado tímido al rebajar los montos de colocación y prolongaría por varios años la expectativa que se había creado entre los numerosos funcionarios de esa Caja.

Este razonamiento, señor Presidente, a mi juicio, sólo se puede hacer en función de que las Cajas tienen disponibilidad efectiva, porque otra de las condiciones específicas y de los aspectos importantes de ese proyecto, en que ellos insistían, era que los préstamos se hicieran en efectivo, lo que todavía ayer se puso de manera obligatoria en el nuevo proyecto, recogiendo esa aspiración de los funcionarios; y ahora nos encontramos el panorama que, respecto a esas Cajas, nos presenta el señor Ministro de Hacienda.

Yo, me pregunto como senador: ¿cuándo tenemos la información exacta? ¿Cuándo se le da al señor Ministro y a las altas autoridades gubernativas del país la información respecto a las posibilidades exactas de esas Cajas, o cuándo se vienen a gestionar aquí beneficios para los mismos que los han proyectado?

Eso es lo primero que tenemos que aclarar. Yo estoy juzgando en función de la información que como miembro de la Comisión de Hacienda me han dado, repetidamente. No me refiero a las Comisiones de funcionarios que vienen privadamente a ver a los senadores; me refiero a las autoridades ¿Cómo si la situación es esa, que plantea el señor Ministro, los Directores de la Caja no nos han informado? ¿Cómo han podido venir los altos funcionarios de esos Institutos a darnos informaciones erróneas?

Mi concepto lo he formado a través de una información que no puede ser más reciente, como que es del 23 de noviembre y hoy estamos a 27 sino recuerdo mal, es decir, de hace 4 días.

SEÑOR CHIARINO. — Altos funcionarios que representaban al Directorio, por no poder concurrir ellos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y en el día de ayer reiteraron los conceptos que expresa el señor senador. Y lo hemos dicho en Sala. De modo que la información es del día, porque en la tarde de ayer volvimos a tenerla confirmada.

SEÑOR CUTINELLA. — Me veo obligado, señor presidente, a hacer esta precisión, porque aparecemos, los senadores de esta bancada integrantes del mismo sector a que pertenece el señor Ministro de Hacienda, en una aparente contradicción, cuando él razona de acuerdo a las informaciones que tiene y nosotros, de acuerdo a las informaciones que hemos recibido recientemente a través de las cuales hemos formado nuestro concepto y lo hemos aplicado a este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Voy a darle las cifras concretas, las mismas que dí hace pocos días.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Ministro: tengo el mayor gusto en concederle la interrupción, porque lo que me interesa es que se aclare en esta incidencia todos los aspectos, porque éstos son hechos fundamentales que todos los senadores debemos conocer para determinar nuestra posición.

Le concedo la interrupción con el mayor placer.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El excedente financiero que tiene la Caja de Servicios Públicos se estima para 1954 en $ 80:000.000; y, el excedente financiero para la Caja Civil, cero.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — La interrupción del señor Ministro, como la que hizo recién el señor senador Chiarino son muy interesantes, como verá el Senado. No coinciden absolutamente, con respecto a la Caja Civil con las que nos dieron en la Comisión de Hacienda, yo estimo el silencio de los señores senadores que estaban presentes en la Comisión como ratificación de las palabras que he expresado, a efectos de evitar que cada uno de los que son miembros de esa Comisión tenga que expresar que es exacto lo que yo he manifestado. Si no es así, pediría que me rectificaran.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay expresiones del señor Ministro que, lamentablemente, los que estamos con informaciones frescas y que hemos seguido de cerca la situación financiera de la Caja Civil, estamos en la obligación, por lealtad con los colegas, de informar.

El señor Ministro dice que el excedente de la Caja Civil, es cero, en una forma radical y tajante. Yo le diré al señor Ministro que las informaciones que poseo me indican que del presupuesto que entró en vigencia el 1.o de mayo al 30 de octubre, Rentas Generales ha hecho una retención, —y aclaro que el señor Ministro está cumpliendo en estos últimos 3 meses el duodécimo de $ 3.750.000.00 y con eso no alcanza la cifra de las obligaciones del Estado— de las obligaciones de Rentas Generales con la Caja Civil, de pesos 12.750.000.00, porque en los 3 primeros meses, mayo, junio y julio, se pagaron $ 2.000.000.00, haciéndose una retención de $ 1.750.000.00, en el cálculo que hace el señor Ministro que prometió aportar a las Cajas y posteriormente, se ha estado pagando eso. Si partimos de la base que el cálculo de las aportaciones de Rentas Generales está situado en $ 5.000.000.00, porque se desprende del Presupuesto General, $ 250.000.000.00 de sueldos y esto significa aportación patronal y del empleado de pesos 5.000.000.00 mensuales, se está haciendo una retención, también allí, de $ 1.750.000.00 que sumados a los $ 3.000.000.0 de los 3 primeros meses de este ejercicio económico, nos encontraremos con que ha habido una retención en estos 6 meses de $ 12.750.000.00. Quiero aclarar esto. La Caja parecería que está pagando sus pasividades y sus obligaciones al día.

Quiere decir que si está al día también Rentas Generales, con el presupuesto vigente tendría un excedente en este ejercicio de $ 12.750.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos hablando de las posibilidades financieras.

SEÑOR CORREA. — ¿Estas no son posibilidades financieras?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; si el Tesoro Nacional tiene déficit acumulado del 51, del 52 y lo que corre del 53, tiene que tener necesariamente débitos. Pero no los puede pagar hasta que no se consolide la deuda y no venda los títulos correspondientes, y estamos hablando de posibilidades financieras, de posibilidades de dinero y ese dinero no existe.

SEÑOR CORREA. — Pero una cosa es la consolidación de la deuda anterior y otra cosa distinta es el cumplimiento del presupuesto del 27 de marzo que hemos votado con

todos los recursos previstos para que el Estado estuviera al día con sus obligaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tampoco es así; no sé si el señor senador no advierte dos cosas: en primer término, que el ejercicio corriente tiene un déficit original de pesos 30.000.000.00, que yo he indicado muchas veces en exposiciones hechas en el Parlamento y, además, están los déficit laterales de servicios y organismos que se pagan por el Tesoro Nacional, lo que hace en conjunto pesos 60.000.000.00 de insuficiencia para el año 1953.

SEÑOR CORREA. — El señor Ministro dice conocer los déficit que tienen los organismos autónomos con la Caja y, entonces, se verá que ha habido una retención en los cinco meses primeros de vigencia del presupuesto de pesos 22.750.000.00 aproximadamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es independiente, también.

SEÑOR CORREA. — Es independiente; por eso fué que no lo mencioné.

SEÑOR CUTINELLA. — Se está derivando la interrupción a un plano distinto al problema que yo había planteado.

Aclarado esto voy a agregar dos consideraciones más, para que observe el señor Ministro las previsiones que el Senado ha tenido en ese sentido.

El señor Ministro mencionaba los atrasos de los Gobiernos Departamentales con la Caja de Jubilaciones.

Debo decirle al señor Ministro que recientemente, al votarse nuevos recursos para los Gobiernos Departamentales, se estableció, aunque era innecesario, a texto expreso, —y digo que era innecesario, porque el Tribunal de Cuentas, una de las funciones que tienen que cumplir, es el vigilar que estos presupuestos estén nivelados— que esos nuevos recursos tienen que destinarse en primer término al pago de las deudas con la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y los otros Institutos?

SEÑOR CUTINELLA. — Los otros institutos como el Puerto...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — $ 1.000.000.00 por mes.

SEÑOR CUTINELLA. — También hemos votado, recientemente, recursos para que los Ferrocarriles del Estado —no recuerdo en estos momentos la cifra— pudieran cumplir sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones, y el Directorio nos hizo saber que el atraso se pagaría con la deuda pública autorizada a ese fin; pero que en lo sucesivo, se pagaría puntualmente, y creo que lo está ahora haciendo así.

No me voy a ocupar de la Administración Nacional de Puertos, porque no está dentro de la competencia legislativa resolver sobre estos problemas. Declaro, simplemente, que no concibo que pueda conceder aumentos de sueldos, si no se pueden pagar, primero, las obligaciones que tiene pendientes.

He aclarado, señor Presidente, en qué fundamentos se basa nuestro concepto. Ahora me voy a referir —y para esto había pedido la palabra— al proyecto sustitutivo.

Soy uno de los firmantes de ese proyecto sustitutivo y debo a la Cámara y al señor Ministro de Hacienda, aquí presente, como también a la opinión pública, las razones por las cuales he prestado mi voto y mi colaboración a la modificación de este proyecto de ley sobre aumento de pasividades.

El proyecto de aumento a las pasividades votado por la Cámara de Representantes, establece las siguientes obligaciones: jubilados a cargo de la Caja de la Industria y Comercio que se benefician con un aumento de $ 30.00 mensuales: 46.550; jubilados de la Caja Civil que reciben el mismo aumento: 14.773; a cargo de Rentas Generales: 1.300; Pensionistas de la Caja de la Industria y Comercio, que reciben, también, un aumento de $ 30.00, 20.093; de la Caja Civil, 19.650; a cargo de Rentas Generales: 1.600. Además, hay 1.162 pensionistas militares, también a cargo de Rentas Generales, y 1.900 a cargo de la Caja Militar.

Este es el número de beneficiarios con un aumento de $ 30.00.

Los Retirados de Tropa y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, comprendidos en el proyecto votado por la Cámara de Representantes, son 5.683, con aumento de $ 15.00.

Hago notar que en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que está permitida la compatibilidad de parte del haber de retiro con haberes que se acumulen en otras funciones, se limitó este aumento a 1.200 personas que pasan a ser 5.683 en este proyecto de ley.

Los pensionistas a la vejez, que reciben un aumento de $ 12.00 mensual, son 67.000.

En resumen, señor Presidente, este aumento representa, para la Caja de la Industria y Comercio, $ 23.980.680 anuales; para la Caja Civil $ 13.483.440; para la Caja Rural, $ 9.648.000 y para Rentas Generales $ 3.349.260. En total, $ 50.461.380.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Coincido en las cifras, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero hacer notar que estas cifras y datos que he proporcionado no han sido obtenidas directamente por la Comisión, sino que han sido enunciadas por los miembros informantes en el debate de la Cámara de Representantes al considerarse este proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En esa cifra no se tienen en cuenta los expedientes en trámite.

SEÑOR CUTINELLA. — El problema de los expedientes en trámite lo vamos a considerar por separado, señor Ministro.

La Comisión tuvo que trabajar —en el breve lapso que media entre el promediar de la tarde de ayer hasta hoy a las 6 de la mañana— con esos elementos de juicio proporcionados en la Cámara de Representantes, porque no había otra información disponible. Pero los cálculos efectuados por la Comisión de Hacienda, coinciden, —salvo en la última cifra de centenas de pesos —con los presentados, de otra manera, en la Cámara de Representantes.

Estas obligaciones, como lo dijo el señor Ministro de Hacienda, se han acrecido en el proyecto de la Cámara de Representantes con relación a la que surgía de los proyectos del Poder Ejecutivo, no sólo porque ha aumentado el número de beneficiarios y la cantidad del aumento, sino, además, porque se han eliminado las restricciones, que, —a mi juicio, y con muy buen criterio— estableció el Poder Ejecutivo en los Mensajes que remitiera con fecha 22 de noviembre del 53, relativos a las jubilaciones y pensiones que sirve la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y en el Mensaje de 19 de noviembre de 1953, referente a aumentos a las pasividades militares.

Me parecen muy bien estas restricciones, porque una de las razones por las cuales aumenta el monto de estas obligaciones, por concepto de aumentos, es que, dentro de nuestro régimen jubilatorio, se ha dado el beneficio de la jubilación con una gran extensión, y, entonces, como consecuencia de ello, personas que están amparadas por una Caja, por las tantas y múltiples causales que se pueden invocar, se jubilan y van a trabajar a actividades amparadas por otras Cajas. Y si se trata de personas que luego contren matrimonio, todavía se dan casos como éste: de que una persona acumula una remuneración de pasividad, con un sueldo de actividad, mientras que, a la vez, su cónyuge se está también beneficiando con una remuneración de pasividad o de actividad. De manera que esto hace que se multiplique mucho las pequeñas asignaciones de pasividad. Por eso, si se hubiera hecho una discriminación, hubiera habido posibilidad de aumentar bastante más las pequeñas jubilaciones para las personas que sólo tienen ese único ingreso y se hubieran necesitado, también, menos recursos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Puedo decir, a este respecto, si me permite el señor senador, que la vez pasada hice un estudio en el cual demostraba que en nuestro régimen jubilatorio se pueden acumular hasta seis jubilaciones distintas.

SEÑOR CUTINELLA. — Recuerdo perfectamente que el señor Ministro demostró, que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, eso era posible.

Si menciono esto, señor Presidente, es a los efectos de hacer notar que si se hubieran hecho las discriminaciones propuestas por el Poder Ejecutivo en los proyectos a que me refiero, hubiera disminuído considerablemente las obligaciones y quizá hubiéramos podido aumentar sensiblemente las jubilaciones de las personas que tienen, como único ingreso, esa modesta pasividad, de $ 50.00, $ 60.00 u $ 80.00. Porque no nos olvidemos que el promedio de las asignaciones de los jubilados de la Industria y Comercio anteriores a la modificación de la Ley del 50, alcanza, escasamente a $ 80.00.

Pues bien, señor Presidente: estudiada la situación financiera de las Cajas, de acuerdo con los antecedentes a que me referí en la primera parte de mi exposición, —en que se nos planteó que la Caja podía soportar perfectamente las erogaciones y las colocaciones que se propiciaban para préstamos hipotecarios a sus funcionarios con la finalidad de construir su vivienda propia; con los datos que se nos dieron de que la Caja de Industria y Comercio, con un ingreso previsto de 140 a 150 millones de pesos en el ejercicio que corre, o sea en 1953, con posibilidades de llegar al año próximo, por razones que también se han dado aquí, en Sala, a 170 ó 180 millones de pes[illegible] les permite disponer entre 80 y 90 millones de pesos para colocaciones, (mucho menos, desde luego para la Caja Civil) —por lo

que consideramos que este organismo, así como la Caja Rural, por otras razones que después voy a considerar, podía hacerse cargo perfectamente de estas obligaciones, en razón del principio de solidaridad social de que los mismos que han provocado la necesidad del aumento de las pasividades, que se acordaron sobre la base de asignaciones que regían hasta 15 años antes de 1943, deben contribuir con sus aportes actuales a mejorar la situación de aquellos que no pudieron beneficiarse con las leyes posteriores a noviembre de 1943, y porque el estado financiero de estas Cajas lo permite, de acuerdo a la información que tenemos.

El señor Ministro se refería, sin embargo, a que no pueden situarse las obligaciones para la Caja de Industria y Comercio simplemente en la cantidad que se ha establecido acá, porque hay que pensar que hay expedientes en trámite que, al acelerarse el plazo de sustanciación, como consecuencia del proyecto de ley de cómputo presuntivo que está en la Cámara de Representantes, entrarán en función nuevas obligaciones correspondientes a esos expedientes en trámite.

Yo creo que si bien la Comisión de la Cámara de Representantes tomó en cuenta el incremento que eso representaba, que son 4 millones en el primer año, 10 en el segundo y 20 en el tercero, —o sea los años 1954-55 y 57,— hay que tener en cuenta dos cosas: en primer término que el proyecto de la Cámara de Representantes, establece, a mi juicio, por error, que el aumento lo van a recibir las pasividades en curso de pago así como las que deben servirse desde antes de la fecha de sanción de esta ley por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y de la Caja Civil.

Me parece que hay un error. Considero que hay que distinguir cual es la razón del aumento de algunas pasividades y cual es la razón para que a otras no se les otorgue.

Las pasividades menores, pasividades anteriores a la Ley de 27 de setiembre de 1950, tienen que tener un tratamiento diferencial con respecto a las otorgadas posteriormente a las de esta ley, por estas circunstancias: en la Caja de la Industria y Comercio, hasta el momento de dictarse la Ley de 27 de setiembre de 1950, el cómputo de las asignaciones para determinar el monto de la pasividad, se tomaba sobre los sueldos de los últimos 15 años, y, a partir de la Ley del 26 de setiembre de 1950, se tomó el promedio del último quinquenio.

Es sabido que antes de esa ley y fundamentalmente los jubilados antes de 1943, no tenían las perspectivas de modificar sus asignaciones, que tienen ahora, y, además, que los salarios eran muchos más estables. En cambio ahora se modifican todos o casi todos los años.

De modo que el promedio jubilatorio de unos y otros, es completamente distinto.

Es así, que puede decirse, con cierta aproximación, que una persona que se jubilaba con un sueldo de entre 140 y 150 pesos antes de 1943, por el promedio de los últimos 15 años, recibía como jubilación menos de 80 pesos, y ahora recibe casi los 140 o 150 pesos.

De manera que no se puede colocar en la misma situación, ni darles el mismo aumento a los que han tenido un tratamiento menos preferente con respecto a los otros.

El problema de la exigüidad de las pasividades es consecuencia, precisamente, de esa diferencia de tratamiento que se ha otorgado en las leyes anteriores hasta dictarse la Ley de 27 de setiembre de 1950.

Casi lo mismo pasa en la Caja Civil en que hasta el año 1950 el promedio para fijar la jubilación era el de los diez últimos años y actualmente es el de los últimos cinco años, por la misma Ley de 27 de setiembre de 1950.

Es sabido por todos los que estamos sentados en estas bancas, que hemos sido legisladores en los tres últimos períodos legislativos, después de 1943, que desde esa fecha hasta acá han habido cuatro o cinco aumentos de sueldo. Quiere decir, que los comprendidos en este último promedio de los cinco años resultan considerablemente beneficiados con relación a aquellos que antes sólo tenían un aumento cada cinco o seis años.

Entonces, a mi juicio, no se justifica que este aumento — que, por el proyecto sustitutivo del Senado tiene que soportarlo la Caja,— se le dé tanto al que está comprendido en el régimen menos preferente anterior a 1950, como a los comprendidos en el posterior al año 1950, que se jubila con asignaciones casi iguales al sueldo que percibe en la actividad.

Creo que debió hacerse ese distingo, que supongo que, por error, en la Cámara de Representantes no se hizo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

No fué por error; fué exprofeso. El proyecto del Poder Ejecutivo establecía ese distingo a que se refiere el señor senador, porque decía: "los jubilados y pensionistas en curso de pago y en trámite que se hallan amparados o se amparen a lo dispuesto por la Ley de 19 de agosto de 1950 (que es lo mismo) deberán optar entre los beneficios que les concede la referida ley y el que se acuerda por la presente". Es decir, que no les daba aumentos.

SEÑOR CUTINELLA. — Como no estuve en las deliberaciones de la Comisión de la Cámara de Representantes y tampoco en las deliberaciones de ese Cuerpo cuando consideró el proyecto no conocía lo que ahora expresa muy oportunamente el señor Ministro de Hacienda.

Lo que deseo plantear es que con esto se va a una situación de mayor injusticia, porque si las jubilaciones acordadas por el régimen anterior al promedio de los cinco años representaban la mitad de las jubilaciones actuales, ahora, esas jubilaciones todavía se alejan más de aquellas, porque obtienen los 30 pesos que se les otorga por esta ley. Lo que para unos constituye apenas una exigua restitución de lo que se les ha quitado como consecuencia de la inflación y de la desvalorización de la moneda, para los otros constituye un privilegio que me parece que, planteadas las cosas y comparadas así, no es, de ninguna manera, aceptable que se mantenga en el proyecto.

Me he extendido un poco demás en este aspecto porque solamente lo que me interesaba precisar era porqué habían subido tanto las obligaciones que impone esta ley.

No se han dado en Sala, todavía, —pero lo voy a traer yo a colación,— las razones de porqué creemos que no se afecta la estabilidad, ni el patrimonio de la Caja de Jubilaciones con que pongamos nosotros a cargo de este Instituto el pago de las actuales pasividades.

En primer término, voy a decir, que si bien los institutos jubilatorios nuestros habrían sido planeados sobre la base de un cálculo actuarial, por el cual se les entregan las contribuciones correspondientes al capital de la pasividad a servir, la realidad que yo conozco, desde que era estudiante hasta ahora que soy legislador, es que no se cumplió nunca en ninguna de las etapas de la vida de los institutos jubilatorios que tenemos, que apenas el régimen ha sido el de las reservas suficientes, y como comprenderán los señores senadores, tiene una gran latitud: son suficientes para un período grande o reducido de años, según y conforme sea el número de leyes que de vez en cuando se vota, sin mayor análisis.

Hecha esta aclaración, señor Presidente, voy a referirme a una de las cuestiones fundamentales por las cuales se consideró que no se afectaban las reservas patrimoniales de este instituto poniendo a su cargo las obligaciones de esta ley.

El señor diputado Renán Rodríguez, competente y distinguido integrante de la Cámara de Representantes, y que además tiene una considerable experiencia en esta materia, porque antes de ingresar a la Cámara fué un alto funcionario de la Caja de la Industria y Comercio, al referirse a este proyecto, estableció una cosa en la que muchos señores senadores posiblemente no están al corriente, como tampoco lo recordaba yo con precisión, si no hubiera sido por los elementos de juicio que dió.

El señor diputado Renán Rodríguez, miembro informante del proyecto de aumento a las pasividades, hizo constar en la Cámara de Representantes que la Ley de aumento de pasividades, de 1947, cuyo costo inicial fué calculado en diez y ocho millones de pesos, al proyectarse aquella ley, la erogación real, en el primer año, fué sólo de diez millones quinientos mil pesos; en el segundo de trece millones doscientos setenta y siete mil ciento catorce y, en el tercer año, catorce millones ochocientos veintinueve mil pesos. Quiere decir, que recién al tercer año se llegó, aproximadamente, a los quince millones de pesos, y luego del mismo término, empezó esa decreciente, la curva descendente de la obligación. Estoy leyendo las propias palabras del señor miembro informante de la Cámara de Representantes, diputado Renán Rodríguez.

En el año 1950, se sancionó, también, otra ley de aumento de pasividades y por ella se calculó que la erogación inicial sería de treinta y dos millones de pesos. En el año 1952 —me refiero a los datos dados por el señor miembro informante recién nombrado— a los dos años, esta obligación alcanzó a veintitrés millones de pesos, es decir, nueve millones menos de lo calculado. Esto, el señor Miembro informante de la Cámara de Diputados, representante Renán Rodríguez, lo reiteró dos o tres veces en el curso de su exposición, poniendo en evidencia que podía con tranquilidad recurrirse a un empréstito forzoso de la Caja de la Industria y el Comercio por sesenta millones de pesos, y a tomarse además diez millones en efectivo, porque en esto no haría peligrar, de ninguna manera, las finanzas del Instituto, porque la experiencia de leyes de aumentos similares a ésta, de 1947 y 1950, demostraba que si bien la progresión de los aumentos crecía en el segundo año con relación al primero, y el

tercero con relación al segundo, luego comenzaba una proporción decreciente, que disminuía notablemente.

SEÑOR CORREA. — Hasta extinguirse totalmente.

SEÑOR CUTINELLA. — Y anoche, en la Comisión de Hacienda, el señor senador Charlone, con su ilustración característica y los antecedentes que tenía, nos puso mejor en evidencia esto, porque tiene números más precisos que los que el señor diputado Renán Rodríguez dió en la Cámara de Representantes.

De modo que con los argumentos que antes se daban, como los que acabo de dar, los aumentos que se otorgarían por este proyecto, consideramos que no pondrían nunca en peligro la estabilidad patrimonial de las reservas de los institutos a cargo de los cuales se pone el servir éstos, aumentos de pasividades, sino que también consideramos, de acuerdo con la información que se nos ha proporcionado repetidamente y que todos conocemos, que pueden servirlos.

Ahora, ya que no deseo extenderme en otros aspectos porque aspiro a terminar pronto, debo referirme a lo que para *mí* constituye uno de los elementos fundamentales para no apoyar el proyecto de la Cámara de Representantes, y que lo es su financiación.

La Cámara de Representantes, en el artículo 8º de su proyecto, financia parte de las obligaciones, —porqué es bueno recordar que se financia nada más que el 50 o|o de las obligaciones de esta ley, ya que el otro 50 o|o se pone a cargo de un instituto jubilatorio, solamente la Caja de Industria y Comercio,— con los siguientes recursos que cita en el mencionado artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El sesenta por ciento, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Pongámos el 60 o|o, señor Ministro, no tengo inconveniente.

Financia, decía, parte de las obligaciones, con un gravamen que se denominará impuesto de previsión social del 7 o|o adicional sobre toda contribución nacional que se liquide por declaración jurada, o se recaude contra recibo, que será percibido conjuntamente con el monto del impuesto principal por la oficina recaudadora correspondiente. Se caucula el rendimiento de este impuesto en veinte millones de pesos. Con un ilustrado colega, más conocedor que yo en esta materia, encontramos, en un ligero cálculo que hicimos, de acuerdo con las últimas recaudaciones, que este rendimiento está estimado muy por debajo de lo real.

Ahora, interesa precisar cuáles son, según el propio miembro informante de la Cámara, los impuestos alcanzados por esta disposición del inciso 1.o del artículo 8.o. Los voy a referir: Ganancias Elevadas; patentes de giros impuesto del Fondo de Ferrocarriles; impuesto de Herencias: sustitutivo de las sociedades anónimas; timbres por patentes y montepíos; adicional de los establecimientos bancarios; impuesto de Instrucción Pública —que se recauda de acuerdo con la Ley de 22 de agosto de 1944 para construcciones escolares—; impuesto a las traslaciones de dominio; certificados guía; sobretasa inmobialiaria; 4 por ciento sobre las ganancias de los bancos, casas de préstamos; los impuestos establecidos por Ley de 16 de octubre de 1946; los impuestos a las regalías; las ganancias eventuales de capital; los impuestos a las sociedades financieras de inversión, —que pueden plantear dificultades serias y graves, porque recordarán los señores senadores aquí presentes que por la ley que permitió el establecimiento de las sociedades financieras de inversión, se les dió a éstas la facultad de poder consolidar sus impuestos por 15 años, si las pagaban adelantado—; los impuestos establecidos por la Ley de 24 de junio de 1948; las entradas a os casinos; las transacciones agropecuarias; los derechos de importación y diferencias a oro; los derechos de exportación; las patentes extraordinarias de 5 o|o adicional del 1 o|o y 50 o|o del producto, también sobre las importaciones; el impuesto sobre los arrendamientos para el Instituto de Colonización; los impuestos que se cobran por estampillas, algunos de los cuales voy a citar, tabacos, cigarrilos, cerveza, especialidades farmacéuticas, alcoholes, cañas y vinos, fósforos, jabones, etc. etc.

SEÑOR CORREA. — Los tabacos están exentos.

SEÑOR CUTINELLA. — Impuestos al carbón mineral; impuestos de Tablada; impuesto para el Servicio Oficial de Difusión Radioelctrica; comisiones y patentes de cambio; impuesto a las perfumerías; al portland; impuesto al azúcar; impuesto a las colocaciones bancarias.

SEÑOR CORREA. — Al consumo.

SEÑOR CUTINELLA. — No sé si la lista es completa, o si hay algo que no esté bien incluido. No la hemos podido ajustar debidamente; me remito a lo expresado por los miembros informantes que estudiaron el rendimiento de este impuesto en la sesión de la Cámara de Representantes.

Después se establece un impuesto de 15 centésimos por litro a las bebidas alcohólicas, que se calcula producirá $ 1:300.000. Hago notar que el resultado de la experiencia de los impuestos a la bebida alcohólica, establecidos según Ley de 18 de setiembre de 1950, fué completamente negativo. Todavía no se ha recuperado la recaudación anterior a los nuevos impuestos establecidos por esa ley.

Tercero: un impuesto de tres pesos por litro a la venta de whisky de producción nacional o importado, muy simpático por la naturaleza de la bebida, pero discriminatorio; objetable desde dos puntos de vista; en primer lugar, porque es para una sola clase de bebidas, y además porque el cálculo hecho de que dará $ 1:200.000, no es correcto, porque desde el punto de vista de los acuerdos y convenios internacionales y tratados de comercio, vigentes, no se puede gravar esa mercadería si se efectúa en la forma especial y discrimnatoria en que se efectúa por el proyecto aludido.

SEÑOR CORRÉA. — No me parece.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se puede gravar los que tienen también, de producción nacional.

SEÑOR CUTINELLA. — Inciso 4.o; un impuesto de 5 o|o sobre los premios de la lotería nacional superiores a $ 500.00, calculado en $ 1:500.000. Después me voy a referir a los recursos y diré porque, nosotros al modificar la fórmula podemos pensar que da tres millones según el programa de lotería que se establezca cada año. Inciso 5.o); un gravamen de 5 o|o sobre los importes de los beneficios especiales de retiro que se liquiden por aplicación de la Ley N.o 11.627, a partir de la fecha de promulgación de esta ley. Inciso 6.o;) un impuesto que de denominará "Pasividad Escolar", que se recaudará mediante estampillas especiales de 25 centésimos y que se calcula en $ 400.000. Inciso 7.o); un aumento del 5 y 1|2 o|o del impuesto a las ventas y transacciones, que se calcula que dará $ 3:500.000. Inciso 8.o); 25 o|o de aumento de los impuestos internos que gravan los tabacos, cigarros y cigarrillos, que dará $ 3:000.000, o más. Inciso 9.o); 20 o|o de las ganancias brutas correspondientes a los Casinos, que se autoricen u oficialicen a partir de la vigencia de esta ley, lo que se calcula en $ 200.000. Inciso 10); un 3 o|o sobre las pasividades que superen los $ 400.00 mensuales. Se calcula en $ 500.000. Inciso 11); como recurso del fondo se descuenta tres meses por la diferencia de aumento de sus sueldos, a los que se jubilaron de acuerdo al artículo 30 de la Ley 11.923.

Pues bien, señor Presidente; conceptúo que estos impuestos, fundamentalmente el del inciso primero del artículo 8.o, el gravamen del 7 o|o adicional sobre los impuestos existentes que he mencionado y el del inciso séptimo, que establece el 1|2 o|o al importe de las ventas, es un formidable impulso inflacionario, contraindicado en los presentes momentos.

Nosotros, en el presupuesto sancionado el 27 de marzo de 1953, tuvimos que crear recursos para poder financiarlo. Esos recursos fueron bastante cuantiosos y por haber coincidido con un momento de declinación económica general del país, todavía no han podido ser debidamente asimilados. Pero, además, constituyeron a su vez un impuesto inflacionario cuyas repercusiones todavía no han terminado de producirse. Estamos todavía en el ciclo ascendente de esa repercusión.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Estimo que volver a incidir sobre casi las mismas cosas, implica agravar la situación actual de los que no son comprendidos por estos beneficios y hasta de los que son comprendidos, porque no estoy satisfecho con un aumento de 30 pesos a un jubilado o pensionista que tenga familia a su cargo, y cuya pasividad alcance solamente a 80 ó 100 pesos. Porque pese a que, lamentablemente no hay estadísticas de caracter económico y social para establecer el costo de la vida, lo cierto y lo real es, por lo menos aquí en Montevideo, que una familia, por modesta que sea, no puede vivir con un ingreso inferior a $ 150.00 ó $ 160.00 mensuales, al satisfacer las mínimas, indispensables necesidades de la vida. Entonces, cuando le damos a los jubilados con ingresos 60 ó 70 pesos, 30 de aumento, ¿cómo, por otro lado podemos, gravarle nuevamente los artículos que colman sus necesidades indispensables?

Si sancionamos un impuesto de repercusión más directa, como ser los impuestos que recaen sobre fuentes inmobiliarias, la repercusión es de uno o de dos, pero los impuestos a las ventas, de patentes adicionales, como gran parte de los que he mencionado, su repercusión es de 5, 6, 8 ó 10 veces. Todo depende del número de transacciones comerciales que origine su comercialización o de etapas, que existan entre su producción y el último proceso del consumo.

De modo que, aunque se calcule su producido en los 20 millones que la Comisión de Asuntos Financieros de la

Cámara de Representantes, que la Comisión informante, fija como rendimiento de este impuesto, el impacto inflacionario nuevo, es mucho mayor, por las razones o por las circunstancias de carácter general que expresé antes; va a ser mucho mayor, repito, que el que se produjo por efecto de la Ley de Recurso de 27 de marzo de 1953.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero hay mucha contribución directa entre lo proyectado, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo sé que hay mucha contribución directa, pero lo más grave es que hay mucha contribución indirecta también y ésta constituye la fuente principal del rendimiento, como la importación, sobre la cual tiene tres o cuatro repercusiones ,sobre el derecho, sobre la patente, el 50 o|o de los adicionales y sobre la liquidación a oro.

Creo, francamente, que si aplicamos este 7 o|o a una materia prima que tenga un proceso de industrialización muy complejo y un proceso de comercialización de dos o tres etapas, cosa que no es difícil de encontrar, se puede decir que este impuesto representa un encarecimiento del doble o del triple. ¿Cuál es la repercusión de todo esto? Aquí se ha dado como fundamento, por parte de muchos colegas, para votar determinadas leyes, la necesidad de fomentar la construcción. Pues yo digo que si sancionamos este 7 o|o adicional, la construcción se paraliza al otro día de promulgarse esta ley, con todas las repercusiones que tiene, porque si comenzamos a tomar en cuenta para esto los elementos importados y la transformación que ellos sufren en el país —ese famoso problema que tenemos para resolver en la Comisión de Hacienda sobre el cual hay unos cuantos memorandums y en el que, con toda razón y acierto, ha puesto su interés el señor Ministro de Hacienda para evitar reprecusiones excesivas para rentas generales— y si son exactas las afirmaciones de los técnicos, la repercusión sobre la construcción será ésta: que ahora que había empezado a bajar el costo del metro cuadrado de la construcción, suba nuevamente, mucho más allá de lo que estaba antes de iniciarse el proceso de baja. Todos saben la repercusión que tiene el proceso económico de la construcción que afecta a 14, 15, o 20 actividades distintas, aparte de las ocupadas en la construcción misma.

Yo, señor Presidente, por éstas razones sobre las cuales no quiero extenderme más...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo, naturalmente, comparto todas las observaciones que formula el señor senador Cutinella. Es realmente lamentable, y estoy de acuerdo, en que la repercusión del impuesto en el consumo va a ser más intensa de lo que representa la entrada para el Tesoro Nacional.

Pero nos encontramos frente a este dilema: queremos todos el aumento de las pasividades y había dos procedimientos para obtenerlo; uno, muy sencillo, que se encontró aquí en el Senado, que era el de recurrir a las Cajas otro, crear impuestos. Ahora, dentro de esta última solución —crear impuestos —había que encontrar los votos, porque nosotros que tenemos la responsabilidad del gobierno, nos preocupamos de aunar los votos.

Los recursos proyectados por el Poder Ejecutivo, que no son deseables por cierto, que no son los mejores, respondían, sin embargo, al sentimiento de las bancadas parlamentarias que yo había consultado previamente en algunos aspectos, y en la Cámara de Representantes triunfó esta fórmula en parte, porque ella aunó los 50 votos necesarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Agradezco la intervención tan oportuna del señor Ministro de Hacienda.

Yo no estoy censurando al señor Ministro, y, tampoco, a los que propiciaron estos impuestos, porque por lo poco que he podido leer de la versión taquigráfica, lo cierto y real es que hay un distinto concepto de los problemas económicos y financieros predominantes en la actualidad en aquel Cuerpo y en éste. No es la primera vez que tenemos discrepancias fundamentales sobre esto.

Por eso, no censuro ni al señor Ministro de Hacienda, ni a los representantes que informaron este poryecto y lo llevaron a aquel Cuerpo Legislativo, porque sé que la situación real en que se encontraron era la de que solamente sobre estos recursos se lograba la mayoría necesaria para poder sancionar el proyecto de aumento a las pasividades.

Por eso declaro con franqueza que me parece que hay un enfoque completamente distinto entre gran parte de los que integramos este Cuerpo, aún entre los distintos partidos, con gran parte de los que integran el otro Cuerpo, también integrantes de distintos sectores. Enfoques diversos en problemas fundamentales y esenciales. No he visto que sobre el problema de la inflación, los que han pronunciado grandes discursos, presenten correctivos, y no he visto que en los mismos discursos en que se habla de la devaluación de la moneda, se presentan también correctivos. Muchos de los que pronuncian esos discursos, a la vez propician proyectos inflacionarios o que devalúan la moneda. Dirán que lo mismo se nos pueda achacar a nosotros los que intervenimos en estos asuntos, pero la verdad es que, por lo menos, algún mérito tenemos: que tendemos a no agravar esos problemas.

Por eso mi oposición a este tipo de financiación. No puedo cargar con la responsabilidad de dar mi voto conscientemente para una solución de carácter financiero cuyas repercusiones económicas puedan alcanzar, desde los propios beneficiarios de este proyecto hasta los que no son beneficiarios de ningún tipo de aumento, y también hasta aquellos que los tenemos con sus modestas rentas congeladas, que son una masa importante de la población.

Yo, con toda franqueza, no puedo asumir responsabilidades de esa naturaleza, porque soy consciente de lo que significaría como responsabilidad y como remordimiento para mí, si le prestara mi voto de apoyo al mismo.

Voy a citar un solo caso para ver hasta donde pueden llegar estas soluciones. Por el inciso 1º del artículo 8º, se gravan con el 7 o|o las estampillas para los tabacos; por el mismo artículo se grava con el 7 o|o la patente de giro de las casas elaboradoras de tabaco; y, por el mismo artículo, se grava con el 7 o|o los derechos de importación de los tabacos, que, como se sabe, no se producen en el país. De modo que tenemos, por un mismo artículo tres incidencias, que representan, por lo menos, a pesar de que el cálculo exacto sería otro, un 21 o|o.

Pero, además, por la Ley de Recursos, o sea por un artículo que estaba primero por resolución de la Comisión Informante en este proyecto, pero que se pasó al proyecto de recursos para el Presupuesto, los tabacos y cigarrillos de consumo popular y de elaboración nacional, estaban desgravados del impuesto a las ventas. Ahora se les incluye en ese impuesto, porque como se modifica el artículo 5º de la Ley de 27 de marzo de 1953, se excluye esa excepción, de modo que también tendrá el 5 o|o del impuesto a las ventas

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me parece que no es así, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Ministro; es así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre la base de que la recaudación de impuestos a los tabacos representa $ 12:000.000.00.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Ministro: yo puedo proporcionarle a la lista que con todo cuidado entre varios senadores y varios funcionarios confeccionamos anoche. Aquí están marcadas con tinta, en este proyecto. todos los que quedan excluídos.

Observe el señor Ministro que los tabacos y cigarrillos, como dice la Ley de 1941 "tabacos y cigarrillos de consumo popular elaborados en el país" quedan incluídos en el impuesto a las ventas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor senador; se respeta su situación.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero, además, por el inciso 3º del mismo artículo 8º, se les aumenta el 25 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el único impuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Se aumenta el 25 o|o del impuesto específico a los tabacos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

No pagarán sobre el aumento que hay en esta ley, pero pagan sobre el otro, sobre el antiguo impuesto de 7 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre los demás impuestos que pagan las fábricas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre los demás impuestos pagan el 7 o|o; sobre lo único que no se paga el 7 o|o es sobre ese 25 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El impuesto a las ventas no está incluído en el impuesto a la sobretasa..

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y las patentes de giro, y la de importación?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es muy poca la importación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es tan poca, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Comparada con los derechos internos, es muy poca.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para continuar? Si a eso agregamos que, para financiar el aumento a las pasividades escolares, se autorizó el aumento del 1|2 o|o a la escala vigente de los impuestos a los cigarrillos, que representa $ 3:000.000.00, nos encontramos con que los tabacos y los cigarrillos, en el curso de este año, han tenido un aumento impositivo entre un 70 o|o y un 80 o|o.

Quiere decir que al aplicarse este impuesto resultaría que entre el mes de marzo y el mes de diciembre del mismo año, se ha duplicado, por lo menos, el valor de los cigarrillos y tabacos, porque si ésta es la incidencia, así, en números, el 76 o|o, la incidencia real es mucho mayor, porque al aumentar el valor aumenta el valor de las comisiones que tienen que pagar los elaboradores para la distribución.

¿Sería concebible —pese a todo lo que se ha dicho o pueda decirse del vicio del tabaco, que, lamentablemente, lo tenemos todos, el 90 o 95 o|o de la población, considerando en él a las mujeres, que ahora se han asociado también—, sería concebible, repito, que nosotros pudiéramos duplicar en menos de un año el valor de un artículo de consumo tan general como son los tabacos y cigarrillos?

Presento este ejemplo, como práctico, como fácil de demostrar, y porque, además, porque el problema del aumento de tabacos y cigarrillos, es un problema que se ha tratado muchas veces, y es de conocimiento general.

Por estas razones, señor Presidente, pensé que había que buscar otra solución a este problema; que si la verdad es que el impacto inflacionario viene como consecuencia de las leyes dictadas desde 1943 para acá las generaciones que están trabajando tienen que soportar parte del esfuerzo que significa las diferencias sociales y económicas que ellos mismos han creado: por los beneficios de que gozan frente a los que no tuvieron esos beneficios, y que son los que están en difícil situación, con las exiguas pasividades, o pensiones a la vejez, o retiros, que tienen actualmente.

Para mí ese es el concepto de la solidaridad social: una parte vamos a soportarla con impuestos, y otra parte vamos a distribuirla entre todos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero con impuestos, es un mínimo.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahora le voy a decir señor Ministro, por qué es un mínimo.

Cuando fuimos a elegir, de acuerdo con el resultado del cuadro que leí, —en que las cargas a Rentas Generales, según este proyecto, alcanzan a $ 3.249.260.00—, la forma de obtener para Rentas Generales los recursos correspondientes, nos encontramos con que no quedaban arbitrios para elegir. Fué cuando surgió la fórmula de que, si se habían tocado los premios de la Lotería, de ahí podíamos sacar algo, porque eso indudablemente, no tiene repercusión. Como se había calculado en $ 1.500.000.00 el rendimiento con el 5 o|o en la totalidad...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — $ 1.000.000.00.

SEÑOR CUTINELLA. — Al dar mis números, acepto los del señor Ministro, que es más ilustrado y conocedor en la materia que yo, pero me refiero al rendimiento que dió el miembro informante de la Cámara de Representantes. Nosotros calculamos que, de acuerdo con el programa que establezca la Administración Nacional de Lotería...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una equivocación; los datos al miembro informante se los proporcioné yo.

SEÑOR CUTINELLA. — No dudo de su palabra, señor Ministro, pero digo que tomé, para calcular el rendimiento los datos que proporcionó el miembro informante de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El miembro informante de la Cámara fué asesorado por mí, y por funcionarios del Ministerio.

SEÑOR CUTINELLA. — Con esa base, llegamos a la conclusión de que estableciendo un 5 o|o sobre los premios de $ 500.00 a $ 10.000.00, y del 10 o|o a los premios de $ 10.000.00 en adelante, y dado los grandes premios que son usuales en los programas de la Lotería, que se está cumpliendo en el año 1953, se podía calcular que llegaríamos a una cifra de $ 2.600.000.00 a $ 3.000.000.00.

El otro recurso, después de mucho buscar, entre varios que no voy a citar para no incurrir en ninguna omisión, llegamos a la conclusión que había que obtenerlo adoptando un impuesto que no tuviera incidencia porque de lo contrario obtendríamos los mismos resultados que queríamos evitar, con la financiación establecida en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes Encontramos que. —de acuerdo con lo que se dijo aquí, en este Senado, con la reforma que se hizo en la Ley de Presupuesto de 27 de marzo de 1953—, en que, después de una larga brega, conseguimos modificar los conceptos en materia de juego de quiniela, es decir, sacar todos los incentivos que beneficiaban el juego clandestino explotado en contra del Estado. Podía estar ahí el recurso, eliminando el absurdo —que si bien lo califico—, yo comprendo las circunstancias en que se incurrió, a las 4 de la mañana, después de una tarea agotadora de muchos días, en que vienen y le dicen a una persona: hay 40.000.000 de boletas de quinielas, poniéndoles $ 0.05 a cada una, se sacan los $ 2.000.000.00 que faltan para financiar los recursos de los Ferrocarriles del Estado. Es claro que para finalizar un programa en el cual se ha estado trabajando durante largo tiempo, y no se ha encontrado, en su totalidad, los recursos necesarios, se pudo aceptar aquéllos, como última solución, para evitar pasar a Asamblea General en una situación difícil de los Ferrocarriles del Estado. En aquel momento, hice las salvedades, y la más importante que efectué, era que no se había percibido, que constituía el mejor incentivo para el juego clandestino y para otras cosas que no quiero citar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así.

SEÑOR CUTINELLA. — Discúlpeme: yo no deseo...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tenemos la experiencia desde que se sancionó el impuesto hasta ahora.

SEÑOR CUTINELLA. — La experiencia, señor Ministro, nos la han dado los propios asesores de su Ministerio, que, llamados a la Comisión de la Cámara de Representantes, estuvieron hasta las 10 de la noche, y demostraron que lo peor que se podía hacer, lo más atentatorio para la finalidad buscada al oficializarse la quiniela, era sancionar ese impuesto que a las 4 de la mañana se encontró como solución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los hechos, a posteriori, no les dieron la razón.

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a decir que no es así, y disculpe.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo sigo pensando que es así.

SEÑOR CUTINELLA. — Los propios administradores de la Lotería y Quiniela, cuando les pedí el asesoramiento en que fundé mi voto en esta Cámara, sobre los recursos para los Ferrocarriles del Estado, sobre el error y el absurdo que significaba ese impuesto, me dieron esa información. Y ahora la reciente huelga de subagentes y corredores de quinielas lo ha puesto en evidencia: en campaña ha disminuído a menos de la mitad, el juego oficial que se recibía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Fué en los primeros días; ahora se ha normalizado.

SEÑOR CUTINELLA. — La verdad es que aún no se han cobrado los $ 0.05 por boleta; el día que se lleguen a cobrar, el señor Ministro puede despedirse de los recursos que da la quiniela porque ese $ 0.05 por boleta es peor que el 5 o o sobre los aciertos.

(Apoyados).

El 5 o|o al acierto es más defendible porque afecta al que ha acertado; esto, que afecta al que recién juega, constituye un premio para el clandestino. Esta es una verdad que no la puede negar nadie, tan no la pueden negar, que cuando tuvimos oportunidad de discutir esta cuestión en la Cámara de Senadores, y en la Asamblea General, no hubo nadie que levantara su voz, para defender ni siquiera el impuesto del 5 o|o al acierto. Mucho más grave es el de $ 0.05 por boleta; en esto estamos de acuerdo todos; recién hoy, por primera vez, encuentro al señor Ministro discordando conmigo en este asunto, y lo lamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No soy un entusiasta por ese impuesto, pero faltaban $ 2.000.000 y había que encontrarlos; se precisaban 50 votos, y como ese impuesto los tenía, lo acepté.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo además de ser realista, soy una persona de fervorosas convicciones. Uno de los cánceres mayores para la democracia es todo lo que sirva para corromper, y si hay algo que corrompe, es la plata fácilmente ganada en el vicio y el juego. Conozco bien, he visto y palpando esto; la Historia lo ha demostrado, e incluso el primer nombre que llevo, es el de una ley famosa de la República Romana, que se dictó para combatir estos vicios, parecidos a los de la sociedad actual. De modo que esas convicciones las tengo muy arraigadas, y este asunto que plantea este impuesto, me preocupa por esas repercusiones sociales, y las combato con energía, porque ello, está de acuerdo con mi manera de pensar, mi temperamento, con lo que soy y seguiré siendo hasta que desaparezca.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que Dios lo conserve.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Dios con mayúscula.

(Hilaridad)

SEÑOR CUTINELLA. — Discúlpen, señores senadores, la disgresión.

Por todas estas razones, he apoyado y contribuído a este proyecto de ley sustitutivo, destacando que a la deficiencia de información que hemos tenido, se agregó la contradicción de la misma, porque —hay que decirlo— entre los datos proporcionados al señor miembro informante en la Cámara de Representantes, y al señor senador Charlone, por los mismos organismos, hay diferencias esenciales que son las que han llevado a esta confusa situación.

Nosotros hemos puesto una disposición por la cual se solicita que el Poder Ejecutivo haga una avaluación exacta, después de puesta en ejecución la ley, de las obligaciones que, efectivamente van a recaer sobre los institutos jubilatorios y las propias Rentas Generales, a efectos de tomar las providencias legislativas necesarias, para enmendar los errores en que pudimos incurrir como consecuencia de esta situación de tener que legislar en breves horas.

(Apoyados)

Si no fuera por la experiencia que tenemos, la informa-

ción acumulada después de largos años de trabajo, francamente que hubiéramos tenido que votar a libro cerrado.

Es recurriendo a todo eso que hemos tenido que hacer estos fundamentos en la presente exposición y esperamos, por lo tanto, que cuando el Poder Ejecutivo haya puesto en ejecución esta ley, y de acuerdo con la experiencia realizada en 1947 y 1950, cuando se aplicaron leyes de aumento similares, entonces, con tiempo, con calma, con conocimiento real de las cosas, de los hechos y de la situación de los fondos jubilatorios y de las obligaciones que se imponen, se ha de poder legislar en forma adecuada.

Pido disculpas al Senado, señor Presidente, por si me extendí excesivamente, y con esto doy por terminada mi exposición.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar una constancia: que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones hechas en Sala por el señor senador Cutinella.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, y señor senador Rodríguez Larreta, para una cuestión de orden?

No sé si los señores senadores harán una exposición un poco larga, pero deseo recordar que se había planteado hacer un cuarto intermedio a la hora 1 y 30 minutos, y creo que sería del caso levantar ahora la sesión para realizar ese cuarto intermedio por el término de una hora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo, señor Presidente, hablaré 20 minutos, a lo sumo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor senador Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: confieso que me sorprendió el proyecto original del Poder Ejecutivo, relativo al aumento de las pasividades, porque, por una parte se ofrecía un monto de aumentos que considero malo, que considero realmente moderado, al extremo de atribuirle cierta flacura y, conjuntamente, con un proyecto cuyos aumentos no pueden ser muy grandes, dado lo reducido de la suma acordada a cada uno de los beneficiarios, una lista impresionante de impuestos que llena 7 de las 10 páginas del plan que tengo por delante.

Me había tocado a mí —por una feliz coincidencia— conocer el estado de las Cajas de Jubilaciones, sus entradas, sus salidas, sus fondos, como consecuencia de haber actuado en una Comisión dedicada expresamente a considerar estos temas y la impresión que yo tenía, era que había una Caja que estaba en una evidente prosperidad y otra que, si no estaba en prosperidad tan notoria, tenía saldos favorables en sus entradas y salidas.

Me pregunté, entonces, ¿cómo es posible que sea necesaria la creación de esta maraña de impuestos para pagar esos pequeños aumentos?

La respuesta, me parece, que la hemos obtenido en este debate: estos impuestos no son necesarios para pagar esos aumentos. Puede ser que sea necesario para otras cosas; que para otros destinos en que el Poder Ejecutivo se encuentre en dificultades de cubrir, no le vengan màl, y sea ésta una oportunidad de hacerlos deslizar hacia el Erario con consecuencias favorables. Pero, lo que es evidente, lo que es manifiesto, es que a los efectos de los Servicios Jubilatorios de las pensiones y jubilaciones, los recursos de las Cajas pueden cubrir abundantemente estos aumentos pequeños, repito.

Dentro de un rato voy a tratar de demostrar que todavía esas cifras que se dan son excesivas y son exageradas; que tal vez, sin quererlo, se han exagerado esas cifras para impresionar a la Cámara y arrancarle la sanción de impuestos que no son necesarios.

Vamos a estudiar, en primer término, a la Caja de la Industria y del Comercio.

Esta Caja, señor Presidente, tiene saldos tan favorables que, realmente, para una persona que no conocía estos problemas de cerca, resultaron impresionantes.

La Caja de la Industria y Comercio recauda alrededor de $ 160.000.000 por año, y sus erogaciones no pasan de $ 70.000.000. Quiero decir, pues, que queda un saldo de cerca de $ 90.000.000, todos los años, que busca una capitalización, casi siempre, en los títulos de deuda pública.

Todavía hay otra cosa, señor Presidente: hay un capital acumulado como consecuencia de estos saldos favorables, que se aproxima a los $ 600.000.000.

Naturalmente, creo que este es un capital sagrado, según se ha dicho, que debemos cuidar, pero ese capital produce, también, utilidades, y en tal sentido, arroja $ 30.000.000 más, todos los años, por sus intereses.

Quiere decir, que "a grosso modo" hay un saldo favorable, por lo menos, de $ 100.000.000 por año en esa Caja.

SEÑOR GUICHON. — Hay que descontarle las pasividades no servidas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador; precisamente ese fué el origen del contacto que yo tuve con este asunto, y este es un argumento más que me proporciona el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Hay que deducir...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay que deducirlo, por el momento, al menos, porque aún cuando el Senado votó el proyecto de cómputo presuntivo, la Cámara no lo ha votado, y hay que suponer que a la altura en que estamos, no será votado en esta emergencia. Quiere decir que es una iniciativa que queda proyectada para el futuro.

SEÑOR GUICHON. — Será votada en diciembre.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un punto a aclarar, porque hay quienes entienden que está dentro de los artículos 229 y 230 de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

Mis cifras no coinciden con las del señor senador. Las cifras mías son de que el excedente que tiene por ahora la Caja de la Industria y Comercio es de $ 80.000.000, y no $ 90.000.000 y en esos $ 80.000.000 están incluidos los intereses de los títulos.

El señor senador nos habla de $ 100.000.000, y si fuera así, las cosas cambian. Pero no es así.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El argumento es el mismo, con las cifras que dá el señor Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La cifra es tan impresionante que uno se pregunta, cómo estando en esas condiciones una Caja, para hacer un pequeño aumento a los beneficiarios, es necesario crear impuestos. Es una cosa que no tiene sentido.

Esta es la Caja mayor y la que presta el servicio mayor.

Según los cálculos que se han hecho, de los $ 50.000.000, de aumento que creo que son exagerados, hay $ 23.000.000 para beneficiarios de la Caja de la Industria y Comercio. Esta, pues, ya no debe ni siquiera considerarse.

Si se dispone de $ 80.000.000 —acepto la cifra dada por el señor Ministro —y ésta produce un aumento de pesos 20.000.000, me parece que no hay ninguna razón para acudir a otros recursos.

Hay otra, en la cual la situación, evidentemente, no es tan favorable. Es la Caja Civil. Esta Caja estaba con un saldo muy apreciable a su favor, en los túlimos años; pero recibió el golpe tremendo del artículo 30, y esos 20 y tantos millones son lo que motivaron que su saldo favorable no sea tan elevado. No obstante, la verdad es que aún con el artículo 30, si el Estado y los entes autónomos le pagaran a la Caja Civil lo que le deben, dicha Caja tendría un saldo considerable, bastante mayor de lo que va a exigir ese aumento de los $ 30.00.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque multiplicaciones muy sencillas que parten de 16 mil, entiéndase bien, de 16 mil jubilados y de 18 mil pensionistas, que son todos los de la Caja Civil, a razón de $ 360.00 al año, nos dan la suma de $ 12.000.000.

Ahora bien: de estos 16 mil jubilados hay que reducir una gruesa suma, porque los que pasan de $ 300,00 de acuerdo con lo establecido en este proyecto de ley, en este momento, son una gran cantidad. Me refiero a los de la Caja Civil, porque en lo que se refiere a la Caja de la Industria y Comercio, ese tope de $ 300.00 alcanza a casi todas las jubilaciones.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No serán tantos, porque no están comprendidos en el artículo 30.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señora senadora, porque nosotros tenemos las cifras anteriores al artículo 30.

Los del artículo 30 han quedado al margen. Naturalmente, lo que ha hecho, es reducir las disponibilidades de la Caja. Pero en cuanto al problema en sí mismo, no lo afecta, porque nos estamos manejando con números anteriores al artículo 30. Esos 16 mil jubilados a que me referí eran anteriores al artículo 30; pero de esos 16 mil jubilados hay que calcular que el 30 o el 40 o|o ganan $ 300.00 y $ 400.00 y creo que probablemente me quedo corto.

Todavía hay que reducir otras exclusiones que habían sido tenidas presentes al principio, y que, desgraciadamente, algunas de ellas, han sido eliminadas; pero algunas están vigentes. En el propio proyecto de la Comisión, que yo firmé, todavía quedan algunas desgravaciones. No son muchas, efectivamente.

Para no confundir el debate, señor Presidente, me voy a remitir a los $ 300.00 mensuales que son establecidos como máximo. Creo que esos $ 12.000.000 habrá que reducirlos, seguramente, a 8, y tal vez, todavía, me quede corto. Pero si se hubieran admitido las propuestas por el señor Ministro de Hacienda en cuanto a las exigencias de edad y en cuanto a otras exigencias de renta o de acumulación en los hogares de determinados porcentajes de entradas mensuales, todavía esto se habría reducido más. De manera que

cuando se presentó el proyecto por el Poder Ejecutivo no me explico cómo se pensó que fuera necesario esta inmensa cantidad de impuestos, porque, en aquel momento, a esos $ 12.000.000 habría que restarle 2 o 3 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es muy sencillo, señor senador, aumentar en $ 30.00 las pensiones y jubilaciones y establecer al mismo tiempo que se eliminen las excepciones. Nadie quiso votar una excepción en la Comisión; por unanimidad rechazaron todas las excepciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya que estoy en discordancia con el señor Ministro en algunos aspectos de este problema, quiero hacerle justicia en algo, que, a mi modo de ver, la merece.

Las exclusiones realizadas por el señor Ministro revelan una verdadera tentativa respecto a estas mejoras, al barrer, a que estamos habituados, que son arbitrarias, y empíricas. Hubiera deseado, mejor, dar 40 ó 50 pesos a aquellos que no tienen recursos de ninguna especie o a aquellos que son realmente ancianos y que no pueden dedicarse a actividades complementarias, y no dárselos a los jóvenes jubilados y a los que tienen recursos. Eso hubiera sido infinitamente más justo, como lo hubiera sido, también, lo que proponía el señor senador Cutinella, que aquellos que antes de la Ley del 42 ó del 43, se jubilaron con el promedio de 15 años, recibieran mejoras más importantes que las de los que se jubilaron con el promedio de los 5 años. Sin embargo nada de esto se ha instituído y seguimos haciendo aumentos al barrer, que, como digo, son escuetos y miserables para unos, sin que resulte un beneficio para otros.

La causa de todo esto es la rapidez y el apremio con que se resuelven estos problemas, y la perfección que se dictamina sobre impuestos, pero nadie se toma el trabajo de buscar esas verdades sustanciales con las cuales se podría solucionar, con justicia, estos problemas.

Debo señalar el caso muy singular que me ha ocurrido a mí. Soy Presidente de la Comisión de Jubilaciones del Senado. Debo de haber tratado de averiguar, unas 20 veces, por todos los conductos imaginarios, interrogando a los Presidentes, a los Gerentes, a los contadores, de todos los organismos, sobre la edad de los jubilados, sin haber obtenido contestación, ¿por qué? Porque, desdichadamente, nuestra generosidad en materia jubilatoria ha dado lugar a que haya una inmensa masa de jubilados jóvenes y no se quiere confesar esto, por temor, probablemente, a que nosotros pudiéramos resolver estos problemas con mucha más simplicidad y con mayor espíritu de justicia.

La verdad es que este proyecto de ley, que parece o que se presenta como una ayuda del Estado a las Cajas de Jubilaciones —el Estado crea impuestos para ayudarlas— resulta a la inversa, es completamente a la inversa: son las Cajas de Jubilaciones que tienen que ayudar al Estado. No solamente lo ayudan tomándole gran parte de sus emisiones, si no que lo ayudan amparándolo, para que, por intermedio de ellas, cree impuestos que, en definitiva, van a ser en beneficio del Estado y no de las Cajas de Jubilaciones.

Ya se ve, pues, cuán inversa es la realidad, el cuadro que se nos presenta y que nosotros hemos logrado aclarar suficientemente, si no en una forma perfecta.

Yo no tengo ningún temor por la estabilidad de las Cajas Jubilatorias. Es un punto sobre el cual la realidad nos ha dado una gran lección.

Cuando comenzé mis actividades parlamentarias, hace ya muchos años, me tocó intervenir en la preparación de las primeras leyes jubilatorias, especialmente de la Ley de servicios públicos del año 19, en la cual puse un gran empeño, colaborando con su autor, el doctor Carnelli, y recuerdo que se nos hacía temblar con los famosos cálculos actuariales. Se nos decía que para que una ley jubilatoria pudiera vivir, desarrollarse y prosperar, era necesario que tuviera un capital tan elevado como para permitir, con sus intereses, servir a los jubilados y pensionistas.

Naturalmente que en esa forma eran tan enormes los capitales que se precisaban que no se concebía como poder lograrlos.

Han transcurrido 30 años y el cálculo actuarial no ha sido ni siquiera aproximado, ni siquiera se le ha rozado. Sin embargo la Caja, empezando por la del año 19 y por todas las otras que le siguieron, ha tenido una vida próspera. Quiere decir, esto, pues, que los hechos han desmentido a los técnicos. Hoy en día un equilibrio razonable entre las entradas y las salidas de la Caja y una reserva suficiente, —como se denomina en la técnica—, es bastante.

Esas reservas suficientes las tienen nuestras Cajas, en forma excesiva, casi diré, la Caja de la Industria y Comercio, —está mal empleada la palabra, porque esto nunca es excesivo pero en fin, en forma impresionante—, y en forma moderada lo tiene también la Caja Civil.

Tengo aquí las cifras de las evoluciones de la Caja Civil, que, en algún momento, en algunos años, dió déficit por cuanto los gravámenes que se aplicaban eran tan moderados, los porcentajes tan reducidos, que estaba acusando un serio déficit. Pero desde el año 1947 la Caja empieza a acusar superavit y en los años 1948, 1949 y 1950, especialmente en estos últimos, el superavit es de 20 millones en cada año —19 millones y una gran fracción—, y esto hubiera continuado si no hubiera sido porque el Estado le suspendió las entregas que le correspondían. El año 51 el Estado deja de pagarle $ 25:500.000. Naturalmente, entonces, la Caja aparece con un déficit de $ 3:000.000, pero si el Estado le hubiera pagado hubiera tenido un superavit de $ 22:000.000. En 1952 aparece un déficit de $ 3:000.000, pero ¿Por qué Porque el Estado no le pagó los $ 25:000.000 que le debía pagar, y todavía debemos agregar lo que debieron pagar los entes autónomos, que están atrasados, que representaría una suma de $ 10:000.000

SEÑOR CORREA. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Correa me podrá desmentir porque él conoce muy bien esta materia.

SEÑOR CORREA. — Son $ 35:000:000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En total; pero por año ¿cuánto tendría que pagar? Yo calculo $ 10:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — $ 12:000.000 señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que tendría que tener $ 22:000.000 más $ 12:000.000, es decir $ 34:000.000 de supervit. Esto en lo que se refiere a la Caja Civil; la Caja de la Industria y Comercio tiene un superavit de $ 80:000.000.

Dos Cajas en estas condiciones. ¿Necesita que se les apuntale con impuestos? Es evidente que no, y eso es lo que creo yo sea una demostración tan clara que no debe movernos a la sanción de esta enorme lista de pequeños gravámenes, casi todos sobre el consumo, en un momento de inflación, como ha señalado con tanto acierto el señor Cutinella, y en un momento en que la industria y el comercio del país están poseídos por una grande y justificada alarma por la ola de impuestos que venimos creando a todo lo largo del año por todo los conceptos imaginables.

Esta es la razón por la cual el proyecto del Senado, me parece que es un proyecto realista, sereno, que aleja un poco algunos problemas al futuro, no los resuelve hasta dentro de 10 años: pero los resuelve para un par de años, que es lo que interesa, de acuerdo con la disposición constitucional que nos prohibe actuar el año próximo. Resuelve el problema en una forma bastante eficaz y sencilla.

La única discordancia que tengo con este proyecto, —y termino—, es el no haber aceptado las discriminaciones propuestas el Poder Ejecutivo, y yo voy a proponer, a su debido tiempo, en la discusión particular, que sean votadas por el Senado.

Si esto se lograra creo que podríamos aumentar los pesos 30; podríamos ir a los $ 40, y votar esas discriminaciones; y, entonces sería mucho más justo este proyecto de lo que lo es, o se aproximaría más a la justicia, porque desde luego, a la justicia, en esta materia es imposible llegar.

He terminado.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: voy a ser lo más breve que me sea posible, porque así, me lo impone mi propio estado físico.

Declaro, señor Presidente, que considero la iniciativa de aumentar nuestras pasividades con la mayor de las simpatías y creo que el Senado comparte ese sentir. A ese respecto, no puede haber discrepancias.

Si hubiéramos dispuesto de tiempo, habríamos hallado, por las razones que aquí en Sala se han dado, fórmula que nos hubieran permitido, todavía mejorar este aumento, que acaso no consulte cabalmente la suba que se ha operado en estos dos últimos años, en el costo de la existencia.

Siempre he pensado, señor Presidente, que la inflación es el peor de los impuestos, y, especialmente cuando consideramos el caso de nuestras clases pasivas, porque bien sabemos que en el sector de la actividad, muchas veces los aumentos de salarios son trasladados a los precios de inmediato, de tal modo, que por repercusión de este factor, el jubilado en su parte proporcional soporta los mayores gastos que representan las mejoras, —mejoras muy justas, por otra parte—, en la retribución de la mano de obra.

En cambio, es mucho más lenta la tarea de tutela que cumple el legislador con relación al jubilado. Desde el año 1950 hasta el presente, bien sabemos que los salarios en el país, han sido aumentados en todos los gremios. Desde el año 1950, no se efectúa ningún aumento en las pasividades.

Por lo tanto, señor Presidente, en la necesidad de ser justos es indispensable que el Estado encare y busque solución para este problema. Claro está, señor Presidente, que los que, como yo, meditan el hecho de que se hayan tenido en seis años que decretar tres aumentos de las jubilaciones, llegamos a la conclusión de que ofrece el índice

más expresivo de hasta donde ha llegado el proceso inflacionario.

Esto no puede continuar así; de una vez por todas, es necesario que se realice el esfuerzo para estabilizar las condiciones de vida porque, de lo contrario, va a ocurrir con este tercer aumento lo que ya pasó con los dos anteriores: fueron neutralizados, confiscados, absorbidos con el aumento del costo de la existencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. —. Declaro, señor Presidente, que nunca lamentaremos bastante las condiciones por demás deficientes en que estamos trabajando en la consideración de un asunto de esta envergadura y de estas proyecciones. Nos faltan datos, la verdad sea dicha, para medir la exactitud de las cargas que representan el aumento de pasividades legislado por la Cámara de Diputados, base de nuestro estudio de hoy. Nos faltan datos, igualmente, o cuando menos, no hay coincidencia en los datos, sobre cual es la capacidad de los distintos organismos de previsión socia para la absorción de valores públicos.

Y, además, señor Presidente, en el proyecto de la Cámara de Representantes vienen soluciones que, por lo que veo, —y coincido con el sentir de los señores senadores preopinantes—, son contraindicadas si se desea hacer obra práctica, efectiva, y, no vivir de ilusiones, vale decir si se desea que esto que legislamos represente un poder adquisitivo real para que el proceso inflacionario en sucesivas etapas, no lo confisque.

Por eso, señor Presidente, tenemos que improvisar soluciones, y como es lógico, es natural que distingamos, —ese es mi sentimiento—, lo que las disposiciones constitucionales nos obligan fatalmente a hacer, vale decir, el aumento de las pasividades en sí mismo, porque vencido en plazo que la Constitución señala, todas estas reinvindicaciones quedarían para después de los próximos comicios y los recursos con que han de ser financiados.

Doy por sentado, señor Presidente, que aprobáremos esta financiación.

Creo que se va a levantar una tempestad de protestas, porque vamos a incomodar a todas las fuentes de producción y de trabajo, y mañana el Parlamento va a tener que reformar esta ley.

No me parece serio, señor Presidente, para el prestigio de la propia función legislativa, que se creen impuestos con el convencimiento, en el propio legislador, de que se trata de impuestos, cuando menos, inconvenientes.

Por eso, señor Presidente, y como no rigen disposiciones constitucionales para abordar con la necesaria tranquilidad y tiempo la financiación, es que me decido por una fórmula de financiación transitoria, diré, de un año de tiempo, para que dentro de ese lapso, comience por hacerse lo que debe ser el elemento básico de nuestro estudio; la avaluación de las obligaciones o de las erogaciones que costará esta ley.

En segundo lugar, señor Presidente, si son necesarios los impuestos, que se nos venga con un plan de impuestos que todos podamos votar con el convencimiento de que las soluciones posibles son las que menos incomodan a las fuentes de trabajo, y las que mejor consultan los principios de justicia.

Con esto quiero significar, señor Presidente, que una conquista que nos es tan cara a todos, como es el aumento a las pasividades, no la podemos legislar creando contradicciones de intereses, vale decir, el aplauso de unos y la protesta de los otros. Lo que uno desea, es que lo consideremos en un clima de simpatía, y si ha de considerarse en ese clima, es lógico que no creemos impuestos injustos o que molesten, muchas veces innecesariamente, a las fuentes de producción. Pero para esto, señor Presidente, se reclama, como es lógico, tiempo.

Comienzo por decir que tengo mis dudas, y deseo no equivocarme, en cuanto al costo exacto de estas leyes. Recuerdo las cifras que anticipó el señor senador Cutinella, sobre la experiencia de los dos aumentos anteriores, y creo del caso reforzar todavía más esa argumentación, con la experiencia de los hechos.

La primera ley de aumento, —que fué mejor estudiada que esta, como lo fué también la segunda ley, porque se dispuso de cálculos más exactos—, fué la de julio de 1947. Calculada, señor Presidente, en diez y ocho millones su costo, en el primer año fué de diez millones quinientos mil pesos; en el segundo, de trece millones doscientos setenta y siete mil pesos y, en el tercero, llegó a catorce millones. Pero hay que agregar esta particularidad: que estas mayores erogaciones de los años segundo y tercero, no obstante ser mayores, estaban todavía a bastante distancia de la cifra inicial del costo estimado no obstante tratarse de pasividades, atrasadas, que se pagaron en una primera liquidación, porque desde luego, esas pasividades tuvieron su trámite y, tuvieron, como es lógico, su atraso, no se efectuaron los aumentos al día siguiente de votarse la ley, porque esas pasividades no estaban despachadas.

El mismo razonamiento lo tendríamos, que hacer para el segundo de los aumentos.

El segundo de los aumentos, calculado en treinta y dos millones de pesos, dos años después la inversión respectiva estaba en la cifra de veintitrés millones. Entonces, me formulo la siguiente pregunta: si en un aumento de pasividades que fué más generoso que el presente, porque esos aumentos se acordaron a las jubilaciones hasta un monto de cuatrocientos pesos —en tanto que ahora el plafón es de trescientos pesos— se está en un costo efectivo de pesos 23:000.000 en el segundo año, yo pienso, señor Presidente, que aún con los agregados, con la extensión a otras actividades que en esta ley se establecen nunca, sensatamente, podría llegarse a la cifra que hoy se estima en función de los expedientes que hayan podido liquidarse, porque si estos expedientes aumentaron, también aumentaron las bajas, ocasionando las correspondientes economías.

Todo esto, señor Presidente, nos convence de la necesidad de tener una avaluación cierta para reducir a sus términos lógicos y justos las cargas de la ley, y no pedirle a la colectividad sacrificios inútiles o, cuando menos innecesarios.

Precisamente mi discrepancia con la fórmula del Poder Ejecutivo está en que el aumento de las pasividades es transitorio. Yo como todo slos señores senadores, desearía que nuestros compatriotas en pasividad disfrutaran de la vida más larga y feliz, pero bien sabemos que la existencia humana está sujeta a designios y límites inexorables.

De acuerdo con los cálculos del señor diputado don Renán Rodríguez, cuyo informe soy el primero en encomiar...

(Apoyados).

—...porque comprendo las inmensas dificultades que tuvo que vencer para arrojar la poca luz que en este asunto ha podido hacerse, las cargas de esta ley han de extinguirse en un plazo de 15 ó 16 años. Según los cálculos que tengo en mi poder en base al promedio de supervivencia de los jubilados y pensionistas, la vigencia del beneficio para los jubilados es de diez años; de quince años para los pensionistas, y siete años y medio para los pensionistas a la vejez.

Todo esto nos está diciendo, nos está ofreciendo, cuando menos, un índice de que las obligaciones son transitorias, aunque la transitoriedad sea un poco extensa.

Mis cálculos coinciden con los del señor Miembro Informante. Creo que las cargas de la ley no irán más allá de 15 años a partir de su promulgación y, entonces, no me parece justo, señor Presidente, que creemos impuestos permanentes por $ 31:000.000 para servir necesidades que, evidentemente, son transitorias, si bien, como lo dije, tienen una transitoriedad de 15 años.

Voy a referirme, señor Presidente, al plan de impuestos, y en tal sentido me concretaré al primero de ellos, el relativo a la sobretasa a los impuestos en vigencia, que un legislador gráficamente calificara de impuesto al impuesto. Esa sobretasa se ha justificado diciendo que la recomiendan algunos ilustres tratadistas en materia fiscal como solución de emergencia. Me imagino, señor Presidente, que si estuvieramos abocados a una catástrofe, sería necesario improvisar recursos hay que buscarlos allí donde encontremos cualquier solución, aunque sean las peores. No se podrá decir que en este caso proceda una fórmula de emergencia que no permita ser sustituída, y con ventaja con otra clase de impuesto, porque éstos son impuestos que perjudican a las fuentes de producción, que encarecen los costos, que no solamente inciden sobre impuestos, que se acaban de multiplicar por dos y tres veces en los últimos tiempos, sino, que además, señor Presidente, por los mismos impuestos que se establecen en esta ley se aumentarían las incidencias, la repercusión de unos sobre los otros, y, así, señor Presidente, se encarecen los costos.

De esta manera, señor Presidente, agravamos la inflación, y pienso que si de la sanción del último presupuesto hasta ahora hemos aumentado las cargas públicas, sin contar esta ley, entre $ 110:000.000 y $ 120:000.000, ha llegado el momento de elegir uno de estos dos caminos: o que se nos traiga un programa de impuestos más justo, que no cause perturbaciones, o incluso tenga que hacerse un compás de espera en la política impositiva, porque muchas veces no aplicar impuestos puede ser uno de los modos de tonificar la producción cuando los impuestos han desbordado la posibilidad de la economía.

Yo creo que a este respecto vamos a un ritmo acelerado, y hay que meditar, en consecuencia, —ese es mi sentimiento— el voto a dar a las iniciativas que agravan las cargas fiscales.

Si en impuestos se piensa, hay que evitar resentimientos. Por ejemplo, recuerdo que el Poder Ejecutivo proyectaba además de la sobretasa de 7 o|o, el impuesto de 1 o|o a los sueldos al personal en actividad. De inme-

diato surgió el resentimiento; el personal en actividad protestó, y lo hizo con razón, porque no podemos perder de vista que los montepíos fueron aumentados, y por leyes de reciente data.

Ahora bien, señor Presidente; se piensa en el impuesto al 1 o|o sobre los sueldos. En este país, se tiene un horror, que no me explico ni justifico, al impuesto a los réditos.

Podría citar, y lo he dicho en el Senado, diez, doce, quince y acaso veinte impuestos, que son cabales impuestos a los réditos.

Vale decir, impuestos al ingreso al rédito, hechos en forma parcelaria, desconectados los unos con los otros; que no están de acuerdo con la capacidad de ingresos de los contribuyentes. Un impuesto que es expresión de justicia, en la realidad de los hechos el tratamiento, más injusto, no puede resultar.

Creo —más de una vez lo hemos dicho— que ha llegado el momento, señor Presidente, de reorganizar nuestro régimen rentístico. Si se me hablara de impuesto y se me dijera que son necesarios, para resolver desde luego, problemas que se imponen a la atención del legislador, diría: vayamos al impuesto a los réditos. Pero, entonces, señor Presidente, no gravemos con soluciones parciales, los réditos más nobles que son los de la actividad personal y no nos limitaremos incluso a los réditos provenientes del esfuerzo asociado del capital y el trabajo, cuando queda un inmenso sector donde una contribución de este tipo no se paga. Cuando se piensa, señor Presidente, en soluciones como ésta, por ejemplo, de gravar las ganancias de la lotería, yo digo: por qué no se legisla sobre las ganancias eventuales? en suma, señores senadores, lo que pienso es que, si el Poder Ejecutivo nos dice y nos convence de que los impuestos son necesarios, hay fuentes a las cuales acudir con justicia, que no agraven la inflación, a diferencia de lo que pasa con el plan de recursos que nos ha remitido la Cámara de Representantes, que en lo fundamental también, por otra parte, es el proyecto que fué enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: hay aquí una nueva fórmula a consideración.

Declaro que comparto su espíritu, no así su letra. Porque entiendo que el espíritu de esta disposición es dar recursos para los aumentos de pasividades por un año y que dentro de ese año, el Consejo Nacional de Gobierno, haga una avaluación de las cargas y formule el plan de recursos correspondiente. El método me parece excelente, porque, también, podremos ver si no se puede, por otras fórmulas —que como tienen un fondo técnico no es del caso exponerlas en este debate— llegar a que estos aumentos tengan un costo menor para la colectividad, acaso proyectando su carga en el tiempo.

Por ese proyecto de ley, cada una de las Cajas se hará cargo de los aumentos de pasividades y desde luego, en mi espíritu hace fuerza la argumentación del señor Ministro de Hacienda. Cierto es, que una de las Cajas, la Civil, sea porque el Estado ha demorado en pagar y recién ahora regulariza sus cuentas y sus aportes con la Caja, sea porque hay institutos que debieran pagar y desde hace tiempo no pagan, acaso, pienso, que muchos de esos recursos, son los montepíos de los empleados y me parece, señor Presidente, que esa es una contribución demasiado sagrada para que los jerarcas del servicio dilaten en el tiempo, el aporte de esos dineros a las Cajas.

(Apoyados).

Se me dice: la Caja no tiene recursos. Es posible que eso también ocurra con algunos de los otros sectores beneficiados. Debemos llegar, entonces, a la conclusión de que unos institutos deben prestar a otros, vale decir que a los que no tienen, le tienen que prestar los que tienen. La Caja de Servicios Públicos es uno de ellos. Están también la Caja Rural, la Caja Bancaria, etc El problema lo radicaba el señor Ministro, en lo siguiente: si se vota una fórmula de este género, son las Cajas las que van a tener que asumir las obligaciones y éstas no tienen recursos suficientes para cumplir el plan que nos trazara el señor Ministro de Hacienda, haciendo un examen o trazando un panorama sobre el futuro inmediato de la colocación de deuda pública.

De cualquier manera, señor Presidente, por el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, se van a distraer 20 millones de pesos de la Caja de la Industria y Comercio. Admito que si esta fórmula de la Comisión dictaminante se mejora, la ley debe autorizar por el término de un año la emisión de deuda correspondiente para hacer frente a los aumentos de pasividades, y que esta deuda la tome la Caja que la pueda tomar. La diferencia sería, para ese caso, en este año, de 30 millones de pesos.

Señor Presidente: en nuestra Bolsa de Valores es razonable pensar que en el ejercicio actual entre el ahorro forzoso de las Cajas y la disponibilidad del ahorro voluntario privado, las cifras no bajen de 200 millones.

Cuando se piensa —y eso ha sido corroborado por el señor Ministro de Hacienda— que solo una Caja tiene ochenta millones de pesos de sobrante este año y se le añade el de la Caja Rural, el de la Bancaria y el de otras instituciones de previsión, y acaso entre ellos el de ahorro postal, entonces creo que no puede ser dificultad insalvable aumentar la recepción de estos valores en 30 millones de pesos dentro de las pasividades existentes, cuando pienso, señor Presidente, que en esa puja entre los solicitantes de los capitales líquidos —formados por el ahorro, sean estos el ahorro forzoso de la Caja de Jubilaciones, sea el ahorro voluntario de la actividad privada— algunos de esos solicitantes años atrás, tenían exigencias mínimas. Alguna vez se ha hablado de este problema, de como viene gravitando el crédito hipotecario sobre los dineros de las Cajas. En el pasado, por excepción, las Cajas de Jubilaciones invertían su dinero en valores hipotecarios, porque siempre se procuró que el dinero aportado por los afiliados fueran empleados en las necesidades de la producción. Los tomaba el Estado, preferentemente para obras públicas

Debemos también meditar que ya va siendo un problema —estamos en una época en que si bien yo no creo que todos los precios de nuestra producción y de la producción exportable sean justos, cuando menos en mi opinión, son satisfactorios— no se explica que el pasivo territorial crezca y hay que tener cuidado, señor Presidente, de que esto en el futuro pueda llegar a configurar un problema: el aumento del pasivo territorial en forma de cargas fijas que inciden sobre los costos de producción.

Bien; recuerdo la lección de un pasado reciente en que, cuando la coyuntura internacional se invirtió, fué necesario rebajar los impuestos y buscar fórmulas de alivio en el crédito hipotecario. Gracias a esto pudo tonificarse la producción de nuestras industrias mad[illegible] ganadería y la agricultura.

No tengo escrúpulos en votar como financiación transitoria, en el convencimiento para que luego se busquen las mejores soluciones posibles, que el dinero necesario para hacer frente al total de los aumentos, por el próximo año, sea atendido por un empréstito interno tomado por la Caja, idéntico al empréstito de previsión social que viene articulado en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Entonces, lo que crearíamos por esta ley es el servicio de amortización e intereses de la deuda que se emitiría en la necesidad de financiar un régimen de emergencia. Son bastantes estos tres millones. Tendremos un año de tiempo para buscar soluciones definitivas a este problema.

En cambio, señor Presidente, en lo que yo discrepo con el señor senador Rodríguez Larreta, es en que las Cajas deban hacer frente a este aumento sin la financiación correlativa del Estado. Las Cajas, señor Presidente, tienen grandes sobrantes en el momento actual, que también lo será en el futuro inmediato. Pero no creo que puedan proseguir a menos que el proceso inflacionario en el cual vivimos se prolongue indefinidamente también. No nos debemos llamar a engaño: las reservas formadas por las Cajas son también, en parte fundamental, el producto de la inflación. No debemos olvidar que si hemos aumentado las pasividades, y este es ya el tercer aumento, —los jornales han sido aumentados en tres, cuatro o cinco veces, generando el aumento de los montepíos correspondientes, de 1950, a ello se ha agregado el promedio de base a los efectos del sueldo de jubilación.

Por lo tanto es sensato pensar, que días más días menos demoraremos algo, esas mayores obligaciones que están en potencia se harán efectivas en el aumento de los promedios de los sueldos bases de jubilación, y por lo tanto de las jubilaciones y pensiones en sí mismas.

Por eso, señor Presidente, digo que el Estado debe tener, a este respecto, especial cuidado en no debilitar la posición financiera de las Cajas. Yo admito, señor Presidente, que se les pida dinero prestado a esas Cajas; admito también que se les devuelva ese dinero en la más liberal de las formas, en títulos de deuda de 5 o|o de amortización y 1 o|o de interés, que es la forma como las Cajas prestan al Banco Hipotecario, al Municipio, al Estado. Al final de cuentas no habría otra diferencia que la existente a este respecto: el cliente al cual se le presta. En este caso se prestaría para facilitar los aumentos de pasividad. Pero no admito que el dinero no se restituya.

Habría que buscar, desde luego, fórmulas para el futuro, con tiempo que permita considerar todas las facetas de este problema, pero nunca debemos debilitar el potencial económico de las Cajas, porque la verdad sea dicha, señor Presidente, que en este país, cuyas Cajas no han seguido el régimen de reparto, y no tampoco un régimen de capitaliza-

ción, que es como se ha dicho un sistema de reserva suficiente, donde la generación actual en servicio paga jubilación de las generaciones que la antecedieron, es necesario pensar, señor Presidente, que el aporte obrero, el aporte sobre el sueldo de actividad como el aporte patronal que el sueldo diferido e incluso el aporte de la sociedad para evitar gastos muchos mayores con los que podría ocasionar la desocupación, la miseria y otros flagelos sociales, son todos, ellos, señor Presidente, recursos que están en los fondos de las Cajas para que siempre pueda ser verdad la promesa que el legislador hizo a los afiliados al dictar estas leyes y en base a la cual estos han venido aportando sus recursos.

En esta forma, señor Presidente, dejo expresado mi punto de vista en este debate.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a proponer que se levante la sesión, haciéndose un cuarto intermedio de una hora para luego continuar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta aconsideración la moción formulada por el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quería decir que me ha causado una muy favorable, muy agradable impresión, ver como, no obstante moverse el Senado con términos punto menos que angustiosos, planteado un problema de carácter técnico se ha levantado tan extraordinariamente el nivel de las exposiciones y hemos tenido el placer, los que no somos expertos en esta materia, de escuchar exposiciones tan densas, tan nutridas, tan informadas, tan técnicas, como las que han desarrollado el señor Ministro de Hacienda y los señores senadores Cutinella, Rodríguez Larreta y Charlone...

(Apoyados).

—...Los que no sabemos nada de estas cosas, no podemos silenciar nuestra alegría frente a esta generosidad que de su eficiencia técnica han hecho distintos señores senadores, y es realmente enaltecedor, me parece, para el Senado, que aún a sabiendas de que está amenazado, casi tocando el "gong", de la limitación inrredimible del tiempo, cuente en su seno este Cuerpo con hombres de esa versación, de esa idoneidad, de esa experiencia, de esa suficiencia técnica, que nos han brindado un verdadero placer a quienes los escuchamos y recogemos de sus labios importantes e invalorables lecciones.

Creo que si no queda ningún señor senador para hacer uso de la palabra, —le pregunto al señor senador Chouhy Terra, también de extraordinaria versación en la materia y con títulos legítimos para expresar sus puntos de vista,— que si no se propone hacer un discurso, haría moción para que se cerrara el debate, en general, sin perjuicio de que el señor senador Chiarino...

SEÑOR CHIARINO. — Sin versación.

SEÑOR BAYLEY. — No creo... Sin prejuicio, —repito— de que el señor senador Chiarino, que por la singularidad de la representación que ejerece tiene que abordar todas las posibilidades de conocimiento, tiene que hacerse una enciplopedia.

Si es cierto que el señor senador Chouhy Terra no se propone hablar, propondría que luego de hacer su exposición el señor senador Chiarino, se diera por suficientemente discutido el punto, se votara en general anunciando, desde mi punto de vista de profano que en la discusión particular acompañaré la solución propiciada por la Comisión de Hacienda del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa de pase a cuarto intermedio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo fuí objeto de una amabilidad inmerecida absolutamente de parte del señor senador Bayley, en términos que no puedo aceptar, porque han sido demasiado generosos. Pero, respondinedo un poco a este ambiente que predomina en el Senado, y teniendo que fundamentar el voto, en nombre de nuestro sector, tendría que decir que no tenemos que agregar una sola palabra a lo que ha señalado el señor senador Cutinella, que interpreta totalmente nuestro pensamiento, lo cual me place destacarlo, porque, precisamente con él, es con quien estamos discrepando todos los días en temas similares.

SEÑOR GAMBA. — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor senador Bove Arteaga?

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote la moción del señor senador Bove Arteaga después que hable el señor senador Chiarino que tiene, entre otras virtudes, la de la sobriedad.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Insisto, señor Presidente, en que después que haga uso de la palabra el señor senador Chiarino, se vote en general el proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Vamos a votar, primero, el cuarto intermedio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Insisto en mi moción, señor Presidente, porque hay otros oradores para hacer uso de la palabra, además del señor senador Chiarino

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio de una hora.

Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo la hora 14 y 17 minutos).

4

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Léase.

(Se lee):

"El señor Presidente de la Asamblea General destina al Senado el Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se otorga pensión graciable a las señoras Nicanora Crossa Artigas de Chiachio, María Crosa Artigas de Martínez, Clementina Jovita Crossa Artigas y Clotilde Brunilda Artigas."

5

SEÑOR CORREA. — Mociono para que se incluya en el orden del día de la sesión de hoy.

SEÑORA AMESTOY DE MOCHO. — Hago moción para que se considere grave y urgente el pedido de estas pensiones graciables y se trate sobre tablas, simultáneamente con el proyecto de ley que está tratando el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción presentada por la señora senadora.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1517|1953).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda pensión graciable a las señoras Nicanora Crosa Artigas de Chiachio María Crosa Artigas de Martínez, Clementina Jovita Crosa Artigas y Clotilde Brunilda Artigas, descendientes del fundador de nuestra nacionalidad don José Artigas.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrativo, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del prócer don José Artigas, una pensión de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales son las razones que determinan al Poder Ejecutivo propiciar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZABALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a las señoras Nicanora Crosa Artigas de Chiachio, María Crosa Artigas de Martínez Clementina Jovita Crosa Artigas y Clotilde Brunilda Artigas, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensua-

les, a cada una; dichas sumas serán atendidas con cargo al remanente del producido que estab... el artículo 6.o de la Ley de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 27 de 1953.

Justino Zavala Muniz. — Eduardo Acevedo Alvarez."

—En discusión.
Se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

6

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se consideren, simultáneamente con el proyecto de ley que está en discusión, todas las demás pensiones que están en el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR CORREA. — Y que han venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Ferreiro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

7

—Prosigue la discusión del proyecto de ley sobre el aumento de las pasividades.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido.

SEÑOR CORREA. — Iba a hacer uso de la palabra el señor senador Arrillaga Safons.

SEÑOR BAYLEY. — Es notorio que también iba a hacer uso de la palabra el señor senador Chiarino.

Propondría, en consecuencia, que, hasta que llegue el señor senador Chiarino, se trate algún pequeño asunto.

8

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Voy a hacer moción para que se considere un asunto de poca importancia, así hacemos tiempo.

En una sesión anterior, la señora senadora Sancho Barceló y el que habla presentamos un proyecto de ley por el que se arbitraban recursos para completar las obras del Parque Internacional de Rivera, que un proyecto anterior sobre fijación de límites determinó crear entre aquella ciudad y la de Santa Ana do Livramento.

Quedó, señor Presidente, para el Municipio de Rivera, una cuenta a saldar ante las autoridades de la ciudad vecina, por la parte que le correspondió en la creación de aquella zona. El total de lo que le falta pagar al Municipio de Rivera es una cantidad aproximada a los diez mil pesos. En el proyecto que presentó a la Mesa la señora senadora Sancho Barceló y que acompañé con mi firma, se pedía la sanción de ese proyecto de ley, financiado con diez mil pesos a cargo de la Ley N.o 11.860...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De octubre de 1952.

SEÑOR GAMBA. — ...el cual dicha señora senadora y el que habla fundamentábamos en la opinión del señor Ministro de Hacienda en lo que se refiere a su financiación.

En esta oportunidad solicito, señor Presidente, que se trate este proyecto, dándole carácter de grave y urgente, aprovechando la circunstancia de que se encuentra en Sala el señor Ministro de Hacienda, quien podrá dar satisfacción a los señores senadores que exigían una información personal del señor Ministro respecto de financiar el pago de ese saldo pendiente con los recursos establecidos por la ley citada en el proyecto que presentamos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se había solicitado mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GAMBA. — Pero no ha sido presentado, señor senador.

Como iba a ir a informe del señor Ministro de Hacienda, no había Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Cuando presenté este proyecto de ley conjuntamente con el señor senador Gamba, se entendió que bastaba con la aceptación del señor Ministro; que no necesitaba Mensaje del Poder Ejecutivo.

Como está el señor Ministro en Sala, le solicitaría que explicara el alcance de este proyecto, en el sentido de si necesita o no, Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Vamos a hacer un pequeño esfuerzo, señor Presidente, para mantenernos dentro de lo que estamos considerando, porque, de lo contrario, todos tendríamos asuntos para los cuales pedir preferencia y que se votaran sobre tablas.

Si entendemos que nos cabe a todos la misma responsabilidad en cuanto a considerar todos los asuntos comprendidos en el artículo 230 de la Constitución y nos vamos a mantener en Sala con ese propósito, es preferible no interferir con otros asuntos, y seguir con el orden del día.

SEÑOR GAMBA. — La señora senadora Sancho Barceló y el que habla habíamos interferido, en virtud de que el señor senador Chiarino, quien había manifestado su deseo de hacer uso de la palabra, no se encontraba presente, y se había dispuesto emplear este tiempo en considerar otras cuestiones de actualidad.

Estando presente el señor senador Chiarino, se puede escuchar al señor Ministro al respecto y dejaremos para después de aprobado el proyecto, el tratar la cuestión.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto relativo al aumento de pasividades.

Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no está en juicio la necesidad del aumento de las pasividades. Es un tema que, en realidad, se ha superado, porque todos los legisladores, el Poder Ejecutivo y hasta creo que la opinión pública comprenden perfectamente la necesidad de atender el apremio en que están actualmente las clases pasivas.

Limitaré, pues, mi breve exposición a algunos comentarios sobre la financiación y, sobre todo, tomando pie en las exposiciones que se han formulado en Sala. Han sido, como se ha dicho antes del cuarto intermedio, cuatro magníficas exposiciones, sosteniendo puntos de vista encontrados, pero todas ellas en un plano de auténtica discusión doctrinaria, abonado por la competencia singular de sus expositores.

De las cuatro, señor Presidente, voy a tener que referirme especialmente a dos: a la del señor Ministro de Hacienda y a la del señor senador Cutinella, porque son las que me dan más base para tejer el comentario que debo hacer en nombre de mi partido.

Creo que el señor senador Cutinella dió una gran nota en la mañana de hoy con su exposición, de evidente categoría y de evidente muestra de independencia de criterio, enfrentando la posición de su compañero de partido político, el señor Ministro de Hacienda.

Fué, a mi juicio, un alegato terminante en contra de la financiación del proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — De la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHIARINO. — Le voy a decir, señor senador: creo que en realidad, la crítica fué concretamente al proyecto de la Cámara...

(Apoyados)

...pero convengamos que buena parte de las críticas formuladas por el señor senador Cutinella alcanzaban por igual al proyecto del Poder Ejecutivo.

Sin ir más lejos esa crítica que formuló el señor senador en cuanto a la sobretasa de todos los impuestos, iba dirigida, también, a la iniciativa surgida del Poder Ejecutivo, porque la modificación del porcentaje de la sobretasa no podía hacer cambiar el juicio que merecía la tesis que esa nueva carga impositiva significaba. Una crítica, a mi juicio, ilevantable, porque el señor senador estudió con acopio de información y de buen sentido la repercusión evidentemente inconveniente de la mayor parte de las cargas impositivas que se quiso echar sobre las espaldas de la población.

Agregaría, que si se hizo el estudio de esa repercusión en términos, que, vuelvo a decir, para mí fueron ilevantables, creo que todavía puede añadirse un motivo más para el juicio lapidario porque, a mi modo de ver, el proyecto de financiación de las pasividades contenía un nuevo error; y era el de agravar sensiblemente todos los defectos del pésimo sistema impositivo que nos rige, que si tuviéramos que calificarlo con algunos adjetivos más, diríamos que es confuso, empírico, anacrónico y profundamente injusto. Todas esas condiciones, desde luego inconvenientes, quedaban nuevamente puestas de relieve y agravadas con la financiación que se había proyectado.

Impugnando las manifestaciones del señor Ministro, acerca de la repercusión de las enmiendas del Senado en las finanzas de la Caja Civil, el señor senador Cutinella, agregó

a esto que, en realidad, los informes contradistorios de la citada Caja, no permitían ser tan terminantes en las apreciaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda.

Debo declarar, señor Presidente, que, a mi juicio, no es nuevo que la Caja envíe informes contradictorios, porque ya ocurrió en episodio memorable, con motivo del artículo 30; pero, me parece que en la apreciación del señor senador Cutinella, respecto al último episodio a que él aludió, relativo a los préstamos a otogarse a los funcionarios de la Caja Civil con el objeto de adquirir o construir su vivienda propia, ha habido un error, un pequeño error que yo quiero señalar.

Efectivamente, y así lo destaqué en una interrupción, los representantes de esa Caja, funcionarios de la misma, que venían en delegación del Directorio, no manifestaron ninguna inquietud sobre ninguna de las consecuencias del proyecto, haciendo especial hincapié, incluso, en lo del interés bajo, que yo defendí, y otras circunstancias que caracterizaban la Ley que se aprobó ayer; pero, en cuanto al monto de lo que debería destinarse a los citados fines, creo que ahí estriba el error del señor senador porque, en realidad, el proyecto de la Cámara de Representantes, cuando se refería a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, y la de los Trabajadores Rurales y Domésticos y la de Pensiones a la Vejez, establecía que el monto de lo autorizado para la inversión, era un porcentaje sobre sus ingresos anuales; pero, agregaba "cuando éstos superen a sus egresos", condición que no había incluído el dicho proyecto como condición "sine qua non" para la autorización que se concedía a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

En realidad, el proyecto que aprobó el Senado a este respecto, —valga la digresión para aclarar un punto que no tiene importancia sobre el fondo mismo del problema, pero sí como aclaración—, en este punto no difiere sustancialmente de lo que había aprobado respecto de la Caja Civil la Cámara de Representantes, porque el concepto es el mismo.

Sobre esto de la situación de la Caja Civil, a la que me voy a referir de inmediato, entiendo que tiene más razón el señor Ministro de Hacienda que quienes creen que este impacto no va a provocar grandes desvelos en la situación de aquella Caja.

Debo declarar, que el mismo juicio laudable que acabo de formular con toda sinceridad para la exposición del señor senador Cutinella, me merece la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Alguna vez —no sé en qué oportunidad— he creído ver en la actitud de alguno de los colegas del Senado, la impresión de qué, la situación política en que me encuentro, la notoria oposición que tengo al régimen imperante, me obligaba a tomar actitudes verdaderamente exasperadas, fuera de razón.

Tengo la profunda convicción de que no era así, y por eso me complace, en estos instantes, en que sería muy cómodo desde cierto punto de vista de la repercusión popular, tomar actitudes muy distintas de las que estoy adoptando, señalar sin medias palabras, la complacencia personal con que he escuchado las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda esta mañana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Muy merecidas, señor Ministro, porque no sólo participo de gran parte de sus puntos de vistas, sino que creo que esa actitud firme y resuelta, muestra una posición que yo hubiera querido verla en anteriores oportunidades en el señor Ministro. Esto no es una crítica, sino que quiero demostrarle, todavía más, la sinceridad de mis palabras, porque en instantes tan delicados como el presente, no he visto flaquear al señor Ministro sino que lo he visto enfrentar la actitud del Senado y la mayoría del Senado, con un ánimo totalmente resuelto y con palabras totalmente claras, afirmado en conceptos que yo, en determinada proporción, comparto.

El señor Ministro, en efecto, hizo, a mi juicio, dos afirmaciones que es menester que el Senado no las pierda de vista: la primera, relativa a cierta peligrosidad de la solución hallada en el proyecto de la Comisión de Hacienda integrada. Advierta el Senado, señor Presidente, que otro distinguido expositor cuyo conocimiento de la materia y especial versación está demás destacar, el señor senador Charlone, coincidió en parte con la apreciación del señor Ministro al señalar que el proyecto de la Comisión Informante tiene sus riesgos y obliga a la meditación.

Comparto este punto de vista del señor Ministro de Hacienda. Creo que la necesidad de capitalización de los Institutos de previsión social, debemos defenderla con todo ahinco, no por la situación de presente, sino por la situación de futuro.

Esta mañana, señalaba el señor senador Charlone que buena parte de ese extraordinario incremento de estos años, pueda ser fruto de la propia inflación, y cuando ésta desaparezca, si es que desaparece algún día, —ojalá sea así— y provoque entonces esa repercusión, un tanto inesperada para los optimistas de hoy, en la capitalización de los institutos de previsión, va no obstante a demandar en los servicios de las Cajas de Jubilaciones, la atención de pasividades a una escala muy superior a la que tenía años atrás y aún a la que tienen hoy mismo.

De modo que es cuestión de andar en esta materia con pié de plomo, porque no creo que sean exageradas las precauciones.

Creo que el procedimiento aconsejado por la Comisión, va a aprobarlo el Senado, porque hay mayoría segura. Sé que esta iniciativa tiene antecedentes, por ejemplo, en Italia se adoptó y son los propios institutos de previsión los que hacen frente a los aumentos de pasividades que tuvo que atender el Estado porque la situación de las clases pasivas era en la península absolutamente insoportable. Pero ese antecedente de otros países con diferentes problemas, con circunstancias completamente distintas de las que puede tener nuestra República, no sirve para trasladarlo con un sentido de copia exacta sin notar las diferencias que puedan, también, motivar consecuencias distintas.

Además, si se ha dicho con justicia que hasta por un sentimiento de solidaridad los afiliados a la Caja que hacen sus aportes, deben contribuir al sostenimiento de las clases pasivas, no se debe olvidar tampoco que, en el futuro, es para resguardar las pasividades de los que hoy hacen sus aportes, para lo cual se capitaliza en las Cajas de Jubilaciones.

Por otra parte, no podemos olvidar que en algunas de las Cajas —me refiero, naturalmente, a la Civil— hay aportes que sabemos que no se pueden hacer regularmente por algunos institutos del Estado. Todo esto cobra un riesgo mayor. En efecto, es inútil que nos hagamos ilusiones, es inútil que ahora digamos que los aportes de los funcionarios son sagrados y que el Estado no debía nunca retenerlos.

Lo he dicho en otras oportunidades. Pero es inútil que hagamos esas proclamaciones hoy para tranquilizarnos, que, por otra parte, nadie objeta ni pone en tela de juicio, si sabemos que hay tres Institutos que no pueden, de ninguna manera, hacerse cargo de ese serio compromiso, y cuando sabemos que el propio Tesoro Nacional, a mi juicio, —entro en una apreciación de carácter personal— pasa también sus apremios en esta materia y no remite normal e íntegramente sus aportes.

Esta mañana escuchamos al señor Ministro de Hacienda, manifestar que con sorpresa se enteró, por parte de la Dirección de la Caja, que a pesar de que el Estado hace ahora regularmente, desde hace unos meses, su aporte de pesos 3:750.000.00 mensuales, le habían manifestado que no había ninguna disponibilidad. Es que creo, señor Presidente, y tuve oportunidad de decírselo al señor Ministro en la Comisión que estudiaba el famoso artículo 30, que seguramente debe ser insuficiente la cantidad. Sostuve entonces, lo sostengo hoy, y me parece que ese hecho lo ratifica, que el compromiso del Estado es superior a los $ 3:750.000.00 mensuales, como aporte a la Caja Civil, y como no es el caso de entrar ahora en la discriminación de por qué tengo esa seguridad, porque posiblemente no va a ser ésta la última oportunidad que tengamos en esta legislatura de hablar del artículo 30 —alguna vez habrá que estudiar con los números a la vista sus auténticas consecuencias— dejaremos para entonces la dilucidación de este punto.

Junto a esa primera afirmación del señor Ministro de Hacienda, que me parece importante y digna de ser meditada y atendida, o sea la peligrosidad del procedimiento, sobre todo si ya se empieza a establecer como costumbre para que se haga también en lo futuro en otras oportunidades, destaco la otra afirmación de singular gravedad formulada por el señor Ministro. Me refiero a cómo puede resentirse la absorción de la plaza en materia de adquisición de títulos del Estado.

El señor Ministro hoy nos dió un detalle de lo que es menester colocar año a año, sin ninguna ilusión y sin ningún pesimismo. Simplemente son datos realistas de lo que será menester que se emita y absorba anualmente en los próximos años

Esa cifra exactamente subía, como lo dijo el señor Ministro de Hacienda a $ 84.000.000.00 anuales: pesos 30.000.000.00 por la deuda de consolidación ya aprobada en Representantes; $ 15.00.000.00 por los compromisos que contrae el país en materia de deuda interna con el Banco Internacional, por las obras del Rincón de Baygorria, y otras; $ 8.000.000.00 para el plan general de obras públicas; para Ferrocarriles $ 13.000.000.00 por año y pesos 10.000.000.00 para equipamiento...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para deuda autorizada.

SEÑOR CHIARINO. — Es verdad, y $ 8.000.000.00 por el proyecto de presupuesto que crea deuda.

Suman, exactamente, como decía el señor Ministro, ochenta y cuatro millones de pesos.

Creo que el Senado no puede perder de vista esta formidable cifra, cuando un Secretario de Estado que tiene la difícil delicada, engorrosa y desagradable gestión de las finanzas públicas en el momento actual...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Ya lo creo!

SEÑOR CHIARINO. — Y yo todavía agregaría, la abnegación de continuar en la cartera...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡También eso!

SEÑOR CHIARINO. — ...nos hace este llamado a los legisladores; cuando nos muestra al vivo cuáles van a ser los requerimientos financieros del Estado y nos dice que estos compromisos van a perdurar unos cuantos años, al punto de que en materia de consolidación de déficit, por ejemplo, no se va a poder pensar, durante cuatro o cinco años, en emitir nuevas deudas, no podemos perder de vista esta delicada situación. Creo que cometeríamos un grave error, si no le diéramos a esa manifestación toda la trascendencia que ella tiene; todo el llamado a la realidad que ella encierra; toda la exigencia perentoria que las necesidades del Estado nos promueven y, entonces aparece lo que tantas veces he dicho que hay que evitar me parece, en lo sucesivo: el error de visión que importa resolver fragmentariamente los problemas del país...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ... que generalmente, llevan, después, a estas cosas y, para colmo, en términos perentorios.

Pero algún señor senador puede hacerme esta pregunta: y, entonces, usted ¿qué va a resolver?

Voy a contestar, señor Presidente, a esa pregunta que puede ser que se me formulara y que yo me he formulado, naturalmente. Yo voy a votar este proyecto de ley con algunas salvedades. Primero, porque la razón de justicia del aumento de las pasividades, nadie la discute; segundo, porque el proyecto de financiación que nos remitió la Cámara de Representantes me parece horrendo; y, entonces tengo, naturalmente, que resolverme por otra fórmula.

Desde luego que crear impuestos es siempre impopular, y, además, en las circunstancias porque atraviesa el país, difícil, porque las fuentes cada día están más exhaustas. Pero, a esa circunstancia se agrega otra cosa: la perentoriedad de los plazos que imposibilita, como lo dijo el señor senador Charlone, todo estudio, toda reflexión, todo acopio de información indispensable para resolver por otras vías el problema.

Declaro, señor Presidente, que no tengo el deseo de promover un problema político que sería hasta de mal gusto, tal como se planteó el problema esta mañana en Sala; pero, eso sí, tengo que dejar una constancia que me tienen que aceptar los señores senadores como la mínima puntualización que debo hacer en estos instantes, en representación del partido por el cual desempeño esta banca. Es lamentable la perentoriedad de los plazos, y entiendo que no es de aquellos temas en que la urgencia estaba impuesta por las circunstancias. El problema del aumento de las pasividades era una cosa, que desde hace mucho tiempo atrás, se podía percibir como inatajable, sin necesidad de hacer pronósticos en el aire. Todas las razones llevaban, necesariamente, a pensar que era indispensable a sancionar algún proyecto de ley que modificara el régimen de las pasividades, y de esto se habló en infinidad de oportunidades, y hasta se planteó en las Comisiones que estudiaban el problema, en la Cámara de Representantes, con bastante anticipación; con la suficiente anticipación como para habernos evitado el tener que resolver hoy, en pocas horas, un problema de esta naturaleza.

Hay una demora, evidentemente, que no nos atañe, de la cual no somos responsables los senadores. Pero que hay que señalar, que esto nos obliga a legislar en la forma en que tardes pasadas, —no vale la pena leer la constancia que está aquí, en el último Boletín—, calificaba, a mi juicio con toda sensatez el señor senador Batlle Pacheco. Parecidas manifestaciones formuló el señor senador Charlone hace breves instantes. Ese juicio del señor senador Batlle Pacheco sobre la manera apremiada de legislar, lo mismo que el del señor senador Charlone, indica que no tienen sentido político estas constancias, porque son senadores que integran sectores políticos gobernantes los que reconocen ese error, que es una lástima que no se pueda salvar. Pero, en esta situación, señor Presidente, de falta de tiempo para buscar otras soluciones ,de falta de tiempo para tener mejor información, declaro que la fórmula atemperada que sugería el señor senador Charlone, es la que concita mi mayor simpatía.

Completamente contrario al proyecto de financiación que nos remitió la Cámara de Representantes, voy a aceptar el que la Comisión informante ha puesto a nuestra consideración; pero declaro que si el señor senador Charlone concreta en algún artículo aditivo las sugerencias que nos formulara en su exposición, ellas van a contar con mi voto.

Dejo así puntualizada mi posición.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto por el cual se acuerda pensión a las descendientes de Artigas ha sido:

(Afirmativa — 17 en 20).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

Léase el proyecto que concede pensión a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde.

(Se lee:)

(Carpeta 1492|1953. — Repartido 193|1953).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitando la aprobación del adjunto Proyecto de ley por el cual se otorga a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde, una pensión graciable equivalente al monto de la jubilación que percibía su extinto esposo el señor Emilio Zum Felde.

Profesor Universitario y de Enseñanza Secundaria de Montevideo por concurso de oposición. Maestro de conferencias de la Universidad, Director fundador del Liceo Departamental de Colonia, vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatorios, el señor Zum Felde fué un valor destacado de nuestra docencia y un intelectual de singulares valimientos que puso toda su experiencia y todo su saber en favor de la obra permanente de la cultura.

La Universidad, el Departamento de Colonia que tantos beneficios recibiera de las enseñanzas de su laborioso Director-fundador del Liceo y a quien la ciudadanía le confiara, también su representación departamental en la Cámara de Diputados encontraron, siempre en el distinguido compatriota un intérprete de sus mejores anhelos y un orientador capaz de dejar una huella perdurable en los problemas que pasaron a su estudio o en la obra compleja y varia de formar generaciones de recia contextura moral.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo espera la aprobación del adjunto Mensaje y Proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde, una pensión graciable por el monto de la jubilación que precibía su extinto esposo el señor Emilio Zum Felde, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde una pensión graciable por el monto de la jubilación que percibía su extinto esposo, el señor Emilio Zum Felde, la que será antendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.
Se va a recoger la votación.
(Así se procede).

12

Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley: por el que se acuerdan pensiones a las siguientes personas:

Señora Matilde Machado Dobal. — Carpeta 1523. Señoritas Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja. — Carpeta 1522. Señora Elena Boutevilain de Antuña. — Carpeta 1521. — Señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selené Lombardo. — Carpeta 1520. — Señora Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo. — Carpeta 1519. — Señor Alberto Dura. — Carpeta 1518. — Por el que se eleva la pensión que disfruta a señora Rosalía Sayanes de Carnadas e hija. — Carpeta 1524.

Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

Y por el que se introducen modificaciones a la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953. — Carpeta 1525.

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CORREA. — Hago moción, señor Presidente, porque en la misma forma que los anteriores, estos proyectos sean declarados graves y urgentes y se traten a continuación de las preferencias votadas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Correa.
(Se vota: Afirmativa).

13

Continúa en discusión general el proyecto de aumento a las pasividades.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: Dado el término exiguo que tenemos para tratar este asunto, y si, como lo esperamos se vota el proyecto sustitutivo de la Comisión, debiendo enviarlo a la Cámara de Representantes para que sea tratado por ella, nos limitaremos a dejar constancia de la razón de nuestro voto.
Queremos inicialmente decir que hay en nuestro espíritu una profunda satisfacción, al advertir la forma brillante en que los colegas del Senado han tratado este importantísimo problema. Además, el amplio conocimiento demostrado por los oradores ha jerarquizado el debate llevando al espíritu de quienes seguíamos este tema, la convicción que da base a nuestro voto.
Debemos manifestar que, desde un principio, nuestra bancada concurrió al estudio de este tema, demostrando, desde su iniciación, el deseo de contemplar las directivas de nuestro partido, cuyo Directorio ha recomendado a sus legisladores una gran prudencia en la creación de nuevos gravámenes, creyendo que se encuentran ya saturadas todas las fuentes impositivas.
Fué así como, en la Comisión, pudimos colaborar sobre la base de las informaciones que allí obtuviéramos e informaciones logradas, fundamentalmente, cuando se trató en la Comisión respectiva y en el Senado, el proyecto del señor senador Viña sobre cómputo presuntivo, y luego los informes producidos en la Cámara de Representantes por los miembros informantes del proyecto que estamos tratando. Sobre la base de esos informes es que nosotros hemos fundado nuestra posición.
En cuanto se refiere a los beneficios que se desean otorgar a los afiliados a las Cajas, existe unanimidad en todos los sectores; no sólo para votarlos sino para estimar que ha sido un aumento talvez demasiado prudente, que, con tiempo, si se pudieran haber incorporado a este proyecto, como decía el señor senador Rodríguez Larreta, las excepciones perfectamente justificadas que, con gran tino, entregó a la consideración del Parlamento el Consejo Nacional de Gobierno, podríamos haber elevado los beneficios que vamos a otorgar a las clases pasivas.
Es lamentable que la falta de tiempo impida hacer un estudio más prolijo de las distintas situaciones de los afiliados es decir hacer una discriminación más ajustada y otorgar a quienes lo necesitan y merecen, el aumento correspondiente.
La segunda parte de este proyecto se refiere a los recursos.
No sólo a nosotros sino a toda la población, ha causado verdadera alarma esta cantidad casi innumerable de impuestos establecidos en el proyecto que está a nuestra consideración.
El examen realizado por el señor senador Cutinella, nos llamaba a la meditación, y sólo en los casos que se pusieron sobre la mesa para realizar nuestro estudio, causaba verdadera alarma la repercusión que estos impuestos iban a tener fundamentalmente en las clases que menos pueden soportarlos, impuestos que harían disminuir, en una forma considerable, los pequeños beneficios que otorgamos a los afiliados de las Cajas.
Creemos que ese llamado a todo el pueblo para concurrir a salvar a una clase o a un sector, debe realizarse cuando esté plenamente justificada esa necesidad.
Los compañeros, con gran elocuencia, han presentado hoy la situación patrimonial, financiera y económica de las Cajas, y ello nos permite decir que la condición de esos sectores no se encuentra en el grado de angustia como para reclamar, en base a esos principios de la solidaridad social, la concurrencia de un sacrificio del tamaño del estructurado en el proyecto que tenemos a nuestro estudio.
Consideramos que las obligaciones, que el costo de esta ley bien limitado en un lapso que se extiende, a lo más, a quince años, no permite que el legislador exija a la población recursos de carácter permanente.
La financiación dada por nuestra Comisión permite atender perfectamente las necesidades de las clases pasivas.
Admitimos que pudiera haber error en el estudio de estas situaciones; pero pensamos, para afirmarnos en nuestro voto a favor del proyecto sustitutivo, que tendremos tiempo, una vez examinados los datos que puedan proporcionarnos las Cajas cuando entren en vigencia estas disposiciones, de votar todos aquellos recursos que las Cajas necesitan.
No puede haber ninguna duda de que es nuestro deseo mantener y vigorizar ese tesoro destinado a la previsión social. A nadie puede ocurrírsele que nuestra actitud pueda atentar contra la estabilidad de las Cajas. Todos los partidos tienen ideas iguales, podríamos decir, en esta materia, considerando absolutamente imprescindible mantener, con una vida asegurada, estas instituciones que han prestigiado la legislación del Uruguay.
Es así, señor Presidente, como nosotros concurrimos con nuestro voto a la sanción de este proyecto de ley.
Queremos dejar esta constancia y, al dejarla, señalar nuestra adhesión a las ideas expuestas por los señores senadores que han hecho uso de la palabra con anterioridad, sosteniendo estos mismos principios.
Nada más, señor Presidente.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde obtuvo 14 votos en 16. Negativa.
SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CORREA. — ¿Para quién era la pensión que se acaba de votar negativamente?
SEÑOR PRESIDENTE. — A la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde.
SEÑOR CORREA. — Solicito que se reconsidere y se ponga nuevamente a votación, señor Presidente, porque me parece que solamente por inadvertencia es posible que los señores senadores hayan votado negativamente esta pensión. Como estamos abocados al estudio de los proyectos que vienen de la Cámara de Representantes, que nos absorben toda la atención es que solicito se reconsidere.
(Apoyados).
SEÑOR GAMBA. — Voy a apoyar, señor Presidente, con pocas palabras, las expresiones del señor senador Correa. Me parece que la distracción momentánea en los señores senadores, pone en peligro una serie de actos razonables, de justicia, que vamos a realizar votando esos proyectos de pensiones. Creo que con la presencia de otros senadores no presentes en este momento, podremos dar satisfacción a proyectos perfectamente bien inspirados. Por lo tanto, podría hacerse un paréntesis en la votación de estos proyectos, hasta que hubiera mayor número en Sala. Es por ello que acompaño la moción del señor senador Correa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera

la votación del proyecto que acuerda pensión a la señora de Zum Felde.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
Se suspende la votación hasta que haya mayor número.

15

Continúa la discusión general sobre aumento de las pasividades.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Quiero dejar, también, señor Presidente, expresa constancia de la complacencia con que voy a votar este proyecto de ley, por la justicia que representa el aumento de las pasividades, que, aunque muy exiguo, se halla dentro de las posibilidades del momento y además, por la exclusión que se hizo de los impuestos que traía el proyecto venido de la Cámara de Representantes, como financiación, y que hubiera sido un espejismo para los que percibirán este aumento.
Hubiera deseado, señor Presidente, que al magisterio se le hubiera tratado de otra manera, por la jerarquía de la función espiritual que realiza, en todo el país, pues muy probablemente, en un porcentaje muy elevado, contribuye a la creación del carácter especial de nuestro pueblo, en cuanto al concepto que de la democracia y de la libertad, tiene. Repito, que creo que se debería haber tratado en otra forma al magisterio nacional, aunque el aumento hubiera sido igual. Pero dada la jerarquía de los maestros, podría haberse establecido una equiparación en los sueldos bases, una equiparación que fuera una primera etapa para, en otra oportunidad, igualar al maestro en pasividad con el que está en actividad.
SEÑOR CARBALLO. — Apoyado.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Es muy doloroso, señor Presidente, porque además, estos viejos maestros, en un peregrinar de meses ante los distintos gobernantes, recibieron la promesa, de muchos de ellos, acerca de esta equiparación de que hablo.
Termino, señor Presidente, reiterando que creo que el magisterio nacional merecía un tratamiento muy distinto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, en discusión general.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a votar en general.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17 — Unanimidad**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17. Unanimidad**).
En discusión el artículo 2.o
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17. Unanimidad**).
En discusión el artículo 3.o
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17. Unanimidad**).
En discusión el artículo 4.o
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17. Unanimidad**).
En discusión el artículo 5.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17. Unanimidad**).
En discusión el artículo 6.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 19**).
En discusión el artículo 7.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 19**).
En discusión el artículo 8.o
SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CHARLONE. — De acuerdo con las ideas que ya expresé en Sala y aún cuando creo que no tendrán mayor ambiente, me siento en el deber de formular una proposición de enmienda.
Creo que en el artículo 8.o, señor Presidente, debiera incluírse el 9.o del proyecto venido de la Cámara de Representantes, en el sentido de financiar los aumentos de las pasividades, con la emisión de un Empréstito de Previsión Social 1953, por la suma de $ 50.000, destinado a hacer frente al aumento de pasividades en el correr del año 1954. El servicio de amortización e interés de esta deuda, que representa $ 3.000.000 al año, estará contemplado con los recursos que se establecen en el artículo 8.o del proyecto de la Comisión dictaminante.
Formulo, pues, concretamente, moción, señor Presidente, para que el artículo 8.o quede redactado así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Empréstito de Previsión Social 1953", por la suma de $ 50.000.000 que se destinará a atender el monto de los aumentos determinados por esta ley, durante el año 1954. Los títulos gozarán de un interés del 5 o|o anual, pagadero trimestralmente, y 1 o|o de amortización acumulativa, que se efectuará a la par. Los servicios de esta deuda, se atenderán con los siguientes recursos:..." Aquí, vendrían los incisos A) y B) y el párrafo final que figura en el artículo 8.o propuesto por la Comisión dictaminante.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 8.o tal como lo propone la Comisión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 16 en 20**).
En discusión el artículo 9.o
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).
En discusión el artículo 10.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo siguiente, es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR CORREA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en el orden del día confeccionado en primer término, ya que hoy nos manejamos con un orden del día corregido, figuraba en segundo término el problema que comprende los proyectos de ley que otorgan el beneficio especial de retiro a determinados funcionarios...
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en Comisión, señor senador.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ... y no sé por qué razón desapareció del orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por resolución expresa del Senado, señor senador, ese asunto pasó nuevamente a Comisión.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En el día de ayer, solicité expresamente que se mantuviera este asunto en el orden del día. Si esa es la razón por la cual ha sido suprimido, y en virtud de que si se tarda más en tomar resolución sobre este proyecto, va a ser demasiado tarde para enviarlo a la Cámara de Representantes, solicito que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador López Toledo.
SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: yo fuí el autor de la moción en el sentido de que ese asunto pasara nuevamente a la Comisión respectiva, porque consideré que se trataba de un problema de entidad.
El fondo de retiro para esos funcionarios a que hace alusión el proyecto, en primer término, representa una cantidad aproximada al millón de pesos. En segundo término, el proyecto no está financiado, y, en tercer término, puede afirmarse que ya viene en él establecido, podría de-

cirse, los nombres y apellidos de los beneficiados, lo que es odioso.

Por otro lado, creo, señor Presidente, sobre todo en el inciso 2.o del proyecto a que se ha refrido el ilustre amigo señor senador López Toledo, que en lo referente al Magisterio se establece el beneficio del fondo de retiro para los ya jubilados en él año 1950 solamente, y yo he sostenido en todas las manifestaciones que he pronunciado en el Senado, que en ese sector de la Administración Pública, los beneficios deben ser para todo el Magisterio en actividad, porque "ley pareja no es rigurosa".

Por eso, señor Presidente, porque me parece que sería injusto que se votara este proyecto de ley que beneficia a una cantidad determinada de funcionarios públicos, pedí que pasara a Comisión.

Además de no estar este proyecto informado por a Comisión respectiva, entiendo que insumirá, —en momentos en que la Caja de Jubilaciones Civiles no puede cumplir con el fondo de retiro para los funcionarios que se acogieron al artículo 30 del Presupuesto General de Gastos,— alrededor de $ 1:000.000, como lo dije anteriormente, y no podemos poner a cargo de la Caja un compromiso más, cuando ésta no tiene fondos.

Por eso, señor Presidente, pedí que pasara nuevamente el proyecto a la Comisión, y por estos fundamentos me voy a oponer a la moción formulada por el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo declarar, señor Presidente, con toda lealtad, que no me satisface la forma como este asunto ha deambulado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Hace ya un buen tiempo se me pidió que informara sobre este proyecto, y hace también un buen tiempo que manifesté que estaba en condiciones de hacerlo. Ultimamente presenté un informe —lo tengo aquí, señor Presidente— haciendo de los dos proyectos uno, y creo que corrigiendo los defectos que anota —me parece que con mucha justicia,— el señor senador Carballo.

Creo que en la correción y en la coordinación que yo hacía, se corregían esos defectos. Este informe ha sido mimeografiado, y aunque no tiene ni nombre ni firma, declaro ante el Senado que es mío, que soy su autor.

En virtud de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no tuvo oportunidad de tratar este asunto, a pesar del tiempo que estuvo en sus carpetas, me creo en la obligación de plantearlo ante el Senado, no para que éste lo apruebe o lo rechace, sino para cumplir como senador con un cometido que me fué impuesto.

En mi opinión, señor Presidente, comparado este tipo de ley con las que se han estado votando en Sala, ella no desmerece en nada, y no tendría ningún inconveniente en votarla. Los informes que se han obtenido no establecen que existan tales o cuales quebrantos para el fondo de beneficios de retiro.

De manera que, en realidad, este planteamiento lo formulo, señor Presidente, por las razones que dejo expresadas

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, me siento obligado a hacer algunas manifestaciones.

Las consideraciones que acaba de formular el señor senador López Toledo son exactas. Le fué encomendado ese informe, lo presentó, y luego la Comisión, entre los varios y urgenes asuntos que tiene a su estudio, no se pronunció sobre él.

(Apoyado).

Declaro, en cuanto al proyecto, que uno de sus aspectos me había parecido bastante claro, de una justicia también invulnerable, en cuanto se refiere a funcionarios a quienes la ley obligó a jubilarse.

En definitiva, cuando el legislador toma un cauce y resuelve un problema con determinada orientación, tiene que tener presente que ello debe alcanzar a todos por igual, y que, en realidad, las contenciones que luego quiera hacer, son tardías, porque si para unos se legisla de una manera y para otros de otra, resulta siempre una injusticia flagrante que reclama la urgente atención del legislador.

Pero resultó, señor Presidente, que si un aspecto de la iniciativa tenía esa claridad, el otro no la tenía, porque del punto de vista de la financiación también tiene razón el señor senador Carballo, cuando manifiesta que el monto total de los proyectos refundidos alcanza a casi un millón de pesos, a 980 y tantos mil pesos, según el informe. Además, se han planteado dudas acerca de la financiación de este proyecto. No es posible, ya que estamos en una altura de los hechos que nos impulsa tan vertiginosamente, subestimar cifras del orden del millón de pesos. Hoy el señor Ministro de Hacienda discutía, no recuerdo con qué señor senador, y no hacían cuestión por $ 300.000 más o menos; ahora tampoco se hace cuestión de sumas mucho más importantes, y eso me parece peligroso

Es por eso que, en realidad la Comisión no llegó a expedirse, o por lo menos en parte, porque la iniciativa refundida tenía estas proyecciones de carácter financiero, y no tuvimos tiempo, —por lo menos que yo sepa— para que llegase el debido asesoramiento.

Quiero explicar, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, mi actitud; que conozco el proyecto, que estaba dispuesto a votarlo en su primer aspecto. Pero, después, la refundición de dos iniciativas, trajo como consecuencia esta suma importante en cuanto al monto de la erogación, que creo para colmo que no está financiada.

En estas condiciones tengo dudas de si no conviene hacer la separación de los proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador López Toledo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Negativa**).

17

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Voy a insistir, señor Presidente, sobre el proyecto que presenté conjuntamente con el señor senador Gamba.

Se trata de un asunto que, por sus características, podría hacer aparecer la actitud de nuestro país como antipática, ya que se refiere al pago de unos pocos miles de pesos adeudados por la Intendencia Municipal de Rivera al Municipio de Santa Ana do Livramento.

Aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala, sería interesante que él explicara al Senado que la presentación de dicho proyecto de ley estaba ajustada a derecho, imputando el gasto pertinente al artículo 6º de la Ley de octubre de 1952.

Reitero, pues, señor Presidente, mi solicitud, en el sentido de que el señor Ministro nos explique si había derecho o no, o, por lo menos, si era legal o no, el proyecto presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la señora senadora desea es que este asunto se declare grave y urgente?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Vuelvo a preguntar si hay Mensaje del Poder Ejecutivo.

Días pasados, frente a un pedido que hice en la Cámara de Representantes, en una de sus Comisiones, relativo a gastos de aviadores de tropa, se me dijo que se necesitaba Mensaje del Consejo Nacional de Gobierno, a pesar de que estaban de acuerdo los señores Ministros de Defensa Nacional y Hacienda.

SEÑOR GAMBA. — Se trataba de un gasto presupuestal, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todo depende, señor Presidente, de si se trata de un gasto presupuestal o no. Si se trata de un gasto presupuestal, se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo; pero si es un problema independiente del Presupuesto General de Gastos, tienen la iniciativa absoluta los señores legisladores para presentar los proyectos al Cuerpo de que forman parte, financiando, naturalmente, la erogación, según lo determina el artículo 86 de la Constitución.

En definitiva, y con referencia al proyecto presentado por los señores senadores Sancho Barceló y Gamba creo que cuenta con la financiación adecuada, basada en un arbitrio extrapresupuesto que yo, precisamente, ideé, para poder financiar todas estas iniciativas que surgen al margen del Presupuesto, que es el relativo a la duplicación de los sellados administrativos de $ 0.25, determinado en la Ley de 22 de octubre de 1952.

No hay ningún impedimento para que el Parlameno apruebe el proyecto sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no tendría inconveniente ninguno en presentar una iniciativa de este carácter. Ayer mismo, en la Cámara de Representantes, dije, en forma terminante, que el Poder Ejecutivo no enviaría ni un sólo Mensaje desde el punto de vista presupuestal, después del 30 de junio. Pero este proyecto no es de carácter presupuestal y,

por lo tanto, no se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo. Tratándose de una erogación al margen del Presupuesto, cualquier señor legislador puede presentar sus proyectos con la financiación adecuada, tal como lo determina el artículo 86 de la Constitución.

Y agrego más: la financiación a que se ha recurrido en el proyecto de los señores senadores Barceló y Gamba, es la duplicación del sellado administrativo, que produce $ 240.000 por año. Si alguien dijo que estaba agotado ese recurso, es un error; se trata de un recurso de rendimiento anual, que está redituando permanentemente, al margen del Presupuesto. Justamente, cuando se me había pedido que ideara algún recurso al margen del Presupuesto para poder financiar una serie de iniciativas de los señores legisladores y también de pensiones graciables — que ya no vienen imputadas a Rentas Generales, —yo había pensado en esos recursos, que eran apropiados para esa iniciativa, y tenían un saldo a favor que se podía utilizar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quien hizo objeciones fundamentales a este proyecto de ley fué el que habla, señor Presidente; y las hizo basado en algunas normas que habíamos querido que se aplicaran.

Una de ellas, se encuentra en la Ley de Ordenamiento Financiero, que establece, en su artículo 10, el destino que debe darse a todas estas Partidas provenientes de leyes que tuvieran determinada finalidad, y cuyos saldos, en el Ejercicio, hubieran quedado como sobrantes de la aplicación que se le dió primitivamente.

Tiene razón el señor Ministro de Hacienda en lo que dice; pero como está corriendo el ejercicio y en este ejercicio se ha producido alguna recaudación, es presumible que se hubiera hecho una imputación a ese rubro

Para obtener esa información, la Comisión del Senado que tiene como misión asesorar al Cuerpo sobre la posibilidad de hacer esas imputaciones, sobre todo en proyectos que no venían del Poder Ejecutivo con la información correspondiente, recabó los datos en la Contaduría General de la Nación, donde no se le pudo señalar que existieran partidas disponibles para realizar esa afectación. La Contaduría computa esas recaudaciones en forma indiscriminada, sin diferenciar lo que es el primitivo impuesto de sellado y lo que se aporta por concepto de duplicación de dicho impuesto.

Por otra parte, se ha querido saber, también, como iba la ejecución del plan de obras en Artigas. Y ahora venimos a saber que el señor Ministro consideraba que los recursos para ese primitivo plan de obras eran excesivos y que iban a servir como gran pozo para atender todas estas iniciativas. Pero cuando estudiamos aquellas erogaciones, llegamos, más o menos, a la conclusión de que se financiaba, presumiblemente, con el importe total del producido de ese impuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quedaba un saldo importante, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En aquel entonces, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando hice la última imputación a un proyecto de ley para ese rubro, había en esa cuenta un saldo de cien mil pesos. Desde entonces han transcurrido cuatro meses, que pueden representar cien mil pesos más.

De modo, pues, que todavía hay saldo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La información que da el señor Ministro no la supo dar la Contaduría General de la Nación. No sé qué contabilidad lleva el señor Ministro de Hacienda, cuando la Contaduría General de la Nación no sabe informar al Senado. Sin duda el señor Ministro lleva una doble contabilidad en su Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando hace cuatro meses me pidieron la imputación a estos recursos —no recuerdo con qué destino— se me preguntó aquí, justamente, en el Senado, qué saldo quedaba, y había $ 100.000.00. La imputación era por $ 40.000.00; quedaban, entonces, $ 60.000.00. Han transcurrido cuatro meses: quiere decir que hay ciento cincuenta o ciento sesenta mil pesos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Posiblemente hace cuatro meses existiera ese saldo; pero lo que es evidente es que hace cuatro días en la Contaduría General de la Nación no pudieron decir que existiera nada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le daré la información oficial, señor senador, en el día de mañana: y tenga la seguridad de que no me equivoco en lo que digo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No creo que el señor Ministro se equivoque: estoy de acuerdo en que es exacta la información que proporciona en el sentido de que hace cuatro meses había un saldo de cien mil pesos. Pero debe convenir con nosotros que cuando requerimos la información de la Contaduría General de la Nación, hace cuatro días, se nos dijo que no podían señalar que existieran rubros para financiar esa ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que pasa es lo siguiente: tenemos que considerar si es un rubro presupuestal o es un rubro ajeno al Presupuesto. Es un rubro ajeno al Presupuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es tan ajeno, señor Ministro, porque cuando termine el ejercicio, si queda algún saldo, ese saldo automáticamente va a entrar a Rentas Generales.

De modo que hace bien la Contaduría en considerarlo como una partida que puede ingresar a Rentas Generales, a la que bastante falta le hace que le entre dinero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No entra esa partida a Rentas Generales. Ha sido un impuesto creado para una finalidad determinada por la Ley de 22 de octubre del año 1952.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El artículo 10 inciso B) de la Ley de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo de 1953 establece que ingresaran a Rentas Generales los sobrantes que resultaren de los recursos extrapresupuesto, —el caso éste— después de aplicado a los que están previstos para el ejercicio para el que hubieran sido recaudados, siempre que la ley que creó estos recursos no hubiera previsto otro destino.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De todas maneras, aceptando la tesis del señor senador, como no ha terminado el ejercicio, estoy seguro de que queda mucho más de $ 10.000.00, porque en los cuatro meses de la recaudación, en la época a que me refería, han entrado de ingresos, 100.000.00.

en la época a que me refería, han entrado, de ingresos, $ 100.000.00.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En este caso, señor Presidente, tenemos que basarnos en la información que nos proporciona el señor Ministro, y el señor Ministro toma sobre sí la responsabilidad, por lo que no tenemos que ir nosotros a averiguar en las oficinas del Ministerio.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la moción formulada por al señora senadora Sancho Barceló.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No sé si los señores senadores saben de qué se trata.

Desaparecida la inconstitucionalidad de acuerdo a lo manifestado por algunos señores senadores, porque el señor Ministro ha declarado que hay dinero y puede hacerse, se trata de un resto para pagar la fuente internacional de Rivera, creo que puede votarse de inmediato.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se lo votaremos, señora senadora, pero después que se traten los problemas que son urgentes o de vencimiento en el día de hoy.

SEÑOR GAMBA. — Este también es un proyecto que tiene vencimiento en el día de hoy.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Es un proyecto que está dentro de lo que establece el artículo 230. Se trata de un pago como cualquier otro que no se puede efectuar después de este momento.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Constitución no habla de eso, habla de sueldos y jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de urgencia.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Voy a reiterar mi moción, señor Presidente, porque no quisiera que naufragara este proyecto. Voy a esperar.

SEÑOR GAMBA. — ¿Esperar a qué?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — A que le llegue el turno.

SEÑOR GAMBA. — ¿En vez de tratarlo ahora, a las cinco menos veinte, lo haremos a la hora veinte? Muy bien, esperaremos, pero me parece un capricho.

18

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en la sesión de hoy, cuando se habló de las pasividades, el señor Ministro de Hacienda y otros oradores, al citarse la Caja Civil, hicieron afirmaciones de que el Ferrocarril no cumplía con las aportaciones jubilatorias.

Debo aclarar, señor Presidente, que en el acta 102, hoja 3, de la sesión celebrada el martes 20 de octubre de 1953, donde dice: "asuntos previos. — Aportes jubilatorios, asunto 1347. — El Director Machado Sáenz se refiere al atraso de los aportes jubilatorios, proponiendo se regularice dicha situación. — El Gerente General manifiesta que desde el

mes de agosto pasado se está cumpliendo con los citados aportes jubilatorios".

Quiere decir, señor Presidente, que la Administración de los Ferrocarriles, desde el mes de agosto de este año está cumpliendo con los aportes jubilatorios a la Caja Civil.

Era lo que quería aclarar.

19

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Me voy a referir al asunto que acaba de proponer el señor senador López Toledo.

No creo que sea conveniente que aparezca nadie como poniendo obstáculos a una medida, que, en definitiva, puede ser de justicia, si la justicia para ser tal tiene que ser igualitaria.

Solicito a la Mesa que cuando haya número suficiente en Sala se autorice a los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para salir 30 minutos, a fin de estudiar ese problema; y cuando llegue el señor Presidente de la Comisión voy a solicitarle que requiera la presencia del señor Administrador de la Caja para que nos asesore sobre el mismo.

(Apoyados).

20

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el proyecto que acuerda pensión a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde, ha obtenido 15 votos en 20. Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se reconsidere la votación, y pase a Comisión el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella para que se reconsidere el proyecto de pensión que se acaba de votar y se pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre liquidación de diferencias de sueldo al doctor Carlos Pfeiff Guani, Director Interventor del Hospital Vilardebó.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1510|1953. — Repartido 210|1953).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el presente Mensaje y Proyecto de Ley, por el que se autoriza a liquidar las diferencias de sueldos al doctor Carlos Pfeiff Guani, Médico de Policlínica del Hospital Vilardebó en su actual cargo de Director Interventor del mencionado establecimiento.

En su oportunidad, el Ministerio de Salud Pública por razones de servicio, destacó en comisión en la Inspección General de Psicópatas al Director del Hospital Vilardebó, doctor José María Estapé, encomendando la dirección del mismo al doctor Pfeiff Guani.

Al formular el interesado su reclamación ante las autoridades de Salud Pública, fundamenta su solicitud en la disposición establecida en el apartado 2º del artículo 4º de la Ley de Ordenamiento Financiero que contempla la posibilidad de que un funcionario se haga acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por realizar servicios especiales que estimará el Poder Ejecutivo.

Sin considerar otras razones de orden particular, muy dignas de tenerse en cuenta, estima el Poder Ejecutivo que los cargos deben remunerarse de acuerdo con las dotaciones presupuestales correspondientes, sobre todo cuando las personas que los ocupan tienen derecho al estímulo a que se han hecho acreedoras.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita de los señores miembros de la Asamblea General quieran tener a bien contemplar la situación expuesta precedentemente, concediendo al doctor Pfeiff Guani la diferencia de sueldo entre los cargos más arriba expresados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Liquídese a favor del Médico de Policlínica Médica del Hospital Vilardebó del Ministerio de Salud Pública, señor doctor Carlos Pfeiff Guani, con retroactividad al 17 de mayo de 1950, la diferencia de sueldo existente entre su cargo de Presupuesto y el de Director Interventor del mencionado establecimiento, y mientras desempeñe estas últimas funciones sin que ello siente precedente.

Art. 2º La diferencia será atendida con Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

CARLOS VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA."

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Liquídese a favor del Médico de Policlínica Médica del Hospital Vilardebó del Ministerio de Salud Pública, señor doctor Carlos Pfeiff Guani, con retroactividad al 17 de mayo de 1950, la diferencia de sueldo existente entre su cargo de Presupuesto y el de Director Interventor del mencionado Establecimiento, y mientras desempeñe estas últimas funciones.

Art. 2.o La diferencia será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

Léase el proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión graciable a la señorita Ignacia Artigas Artigas.

(Se lee).

(Carpeta 1493 de 1953. — Repartido 194 de 1953).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 5 de agosto de 1953

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señorita Ignacia Artigas Artigas, descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrativo, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del prócer don José Artigas, una pensión de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan al Poder Ejecutivo propiciar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Ignacia Artigas Artigas, una pensión graciable de un mil doscientos pesos, (pesos 1.2000,00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Ignacia Artigas Artigas, una pensión graciable de un mil doscientos pesos, ($ 1.200,00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

23

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la Cooperativa de Consumos de los Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional.

Léase.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quisiera que se leyera, señor Presidente, porque desearía saber qué es lo que vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata del proyecto de ley sobre Cooperativa de Consumos de los Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional.

SEÑOR CORREA. — ¿Tiene informe de la Comisión?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto es copia textual de las leyes por las cuales se han otorgado idénticas facultades a otras Cooperativas. Es absolutamente igual. Se puede leer, es conveniente leerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere la supresión de la lectura en la discusión general, y leerlo en la particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción en el sentido sugerido por el señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta Nº 1458|53. — Repartido Nº 183, de 1953.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Confiérese a la "Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional", la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos y|o privados, previa conformidad de los interesados, hasta el 40 o|o del sueldo, jornal y|o comisiones, nominales, etc., de los afiliados a dicha Cooperativa, en cuenta de las obligaciones que contraigan con dicha institución o con su garantía.

Art. 2º La Caja de Compensaciones por Desocupación respectiva y las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, en su caso, deberán retener de los pagos que efectúen, hasta el 30 o|o de los mismos, para el pago de las obligaciones contraídas por los afiliados o sus causahabientes, cuando corresponda, con esta Cooperativa o con su garanía.

Art. 3º Cada Caja podrá designar un funcionario de su dependencia, que realizará la comprobación de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la Ley Nº 9212, de 19 de enero de 1934, y por el artículo 9º de la Ley Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 4º Ningún afiliado a esta Cooperativa podrá operar sobre el mismo rubro, en otras instituciones análogas.

Art. 5º La "Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional", no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirecamente a préstamos en efectivo.

Art. 6º La autorización que se otorga por esta ley a la institución beneficiaria está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nº 10.761, de fecha 15 de agosto de 1946, y regirá mientras aquélla esté en el goce de la personería jurídica.

Disposición común a todas las Cooperativas de Consumos

Art. 7º Cuando un afiliado deje de pertenecer al empleo con que originalmente se inscribió como tal en una Cooperativa, el cobro de los créditos adeudados, se podrá seguir hasta su cancelación. El empleador, sea persona física o jurídica, estará obligado a dar curso a las solicitudes que se le planteen en ese sentido. Se aplicará en lo pertinente, el artículo 17 de la Ley Nº 10.459, de 14 de diciembre de 1943.

Art. 8º Comuníquese, etc".

Ramón Viña.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee):

—En discusión el artículo 1º

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin ánimo de hacer debate, quiero advertir que yo ayer llamé la atención sobre este exceso de compromisos que adquieren los empleados con sus sueldos y que después dan lugar a que se sientan atados, porque terminan por comprometer casi la totalidad de los sueldos y no tener disponibilidad de ninguna clase.

Ayer votamos un compromiso que era del 35 o|o y hoy votamos otro que es del 40 o|o. Ya estamos en el 75 o|o.

SEÑOR GAMBA. — Son gastos familiares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué les queda, entonces, para sus otros gastos?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero advertir al señor senador dos cosas: en primer término, las leyes vigentes en esta materia, autorizan a retener hasta el 50 o|o. Aquí se ha fijado tan solo el 40 o|o.

Como segundo argumento, quiero hacerle notar el destino de ese dinero que tiene un total contralor por la calidad de artículos, etc., que venden las cooperativas de consumos; por el contralor que éstas tienen y la vigilancia que ejercen.

De manera que en realidad, entre que el funcionario público tenga la total libertad de utilización de sus fondos mensuales y tener este contralor de que el 40 o|o de su sueldo se invierta en artículos que son necesarios para su hogar, prefiero este último régimen más limitado y con mayores garantías, en cuanto asegura la buena utilización de los salarios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para contestar lo que dice el señor senador Arrillaga Safons.

Aparentemente el señor senador tiene razón, si realmente estos compromisos siempre respondieran a necesidades de los hogares; pero es notorio que estos son, a veces, caminos para obtener fondos que se necesitan apresuradamente, comprometiendo esas garantías.

SEÑOR GAMBA. — ¿Fondos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador; le voy a explicar.

Una persona apurada, saca de una cooperativa productos y luego los revende. No es la primera vez que ocurre esto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es la excepción, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad, tengo un poco de culto por este problema, y siempre he tenido un poco de cuidado, porque uno de los orgullos de mi padre, el que fué senador y diputado, don Aureliano Rodríguez Larreta, fué el de haber logrado, lo que se llamó entonces la inembargabilidad de sueldos. En aquella época, los empleados públicos vivían acollarados, vivían dominados por los prestamistas que les hacían embargar los sueldos por distintos motivos, les hacían comprometer los sueldos, y cuando llegaba el fin de mes, no tenían nada que cobrar.

Este es un camino mucho más elegante y correcto. Los empleados públicos, con ese optimismo y esa imprudencia característica de nuestra manera de ser, comprometen, a veces, la casi totalidad de los sueldos, y cuando llega el momento de tener alguna disponibilidad, no la encuentran.

No digo que éste sea el caso, pero debemos tener un poco de cuidado con esa serie de compromisos que vamos adosando unos a otros, al extremo de que algún día vamos a llegar al 100 o|o.

Yo me refería ayer, precisamente, al proyecto que sancionamos, reclamando que se dijera cuántos son, en conjunto, los compromisos que autorizamos a contraer a los funcionarios públicos, de carácter permanente sobre sus propias asignaciones. No se me pudo decir cuántos eran, y ha dado la coincidencia de que, al día siguiente, votamos otro proyecto de un 40 o|o, haciéndoseme notar que en la Caja Nacional, naturalmente, se pueden contraer compromisos de cierta entidad.

Doy estas reflexiones a los señores senadores; no hago mayor cuestión; pero llamo la atención sobre el peligro de exagerar esta medida.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: las cooperativas las realizan conjuntos de hombres, de ciudadanos, sean empleados del Estado o de empresas particulares, para la defensa de sus propios intereses. El cooperativismo no tiene otro fundamento.

Para escapar de las garras del lucro en todos los aspectos del movimiento económico, se reúnen los hombres y establecen las cooperativas.

Las cooperativas, señor Presidente, no llevan anexas a su funcionamiento, ninguna intención de lucro. Si establecen algún porcentaje de ganancia —el mínimo— de lo cual estoy perfectamente enterado, lo hacen para el pago de los funcionarios que deben atender el pedido de los asociados de las cooperativas, y el presupuesto que les imponga, mientras no tengan sede propia, alquiler de casa, luz, mantenimiento del camión en el que se reparten los productos que de allí se consumen, etc.

Quiere decir, entonces, que la ganancia tiene un límite establecido; no tiene otra finalidad que el de solucionar los gastos que el funcionamiento de la misma cooperativa proporciona.

En lo que se refiere al porcentaje del 30, 40 ó 50 o|o, ese es el límite que establece la cooperativa para darles a los asociados, no el 40 o|o a cada uno, sino aquel a que cada asociado tiene derecho por el número de acciones con que ha contribuído a formar la cooperativa; dentro de ese número de acciones le corresponde un porcentaje determinado para realizar los gastos mensuales. Puede alcanzar, en momentos máximos, a ese 40 o|o; pero nosotros no somos tutores de la manera de emplear el dinero de cada hombre.

En cuanto a lo que se refiere el señor senador Arrillaga Safons que decía que prefiere al régimen de la libertad, éste, yo ni siquiera acepto esa expresión, porque cuando yo quiero darle ni autorización a la cooperativa que me sirve a retirar de mi sueldo hasta el 40 o|o, es en uso de mi propia libertad que lo hago, tan libérrimamente como cuando voy a una sastrería y compro directamente en su mostrador el traje que me hace falta. Ahora, en lugar de comprarlo allí, lo compro en la cooperativa, y en lugar de pagar $ 150.00 ó $ 200.00 que me exigen por él al contado, lo compro en 8, 10 ó 15 mensualidades, porque las cooperativas de consumo, no solamente dan artículos para la vida diaria del hogar, como pasa en mi casa y quizá en la de algunos señores senadores que están presentes y que han de ser miembros de cooperativas, sino que, además, dan las órdenes para comprar al precio corriente, sin aumento de ninguna especie, a no ser cuando se trata de un número excesivo de mensualidades, los mismos artículos que se compran al contado, entregando la totalidad del importe, cosa que no puede hacer el funcionario. Un traje de $ 200.00, no puede comprarlo el funcionario al contado. Lo compra en 10 mensualidades y paga $ 20.00 por mes, en uso de este mejor interés, en uso de su libertad y en uso de su derecho a manejar su dinero como le parece y por estar en mejores condiciones económicas para los intereses de toda su familia.

Posiblemente, los miembros de la cooperativa, en un momento dado, no podrían pagar $ 200.00 por un traje, pesos 20.00 por un par de zapatos, $ 12.00 ó $ 15.00 por un sombrero, y $ 15.00 ó $ 20.00 por dos o tres piezas de ropa interior. Entonces, todo eso, que suma $ 300.00 ó más, lo compra en 10 mensualidades y lo paga a pesos 30 mensuales. Puede presentarse decentemente y sin ningún sacrificio para su dinero ni para sus intereses ni para su familia, sin tener a su puerta tres acreedores que constantemente están exigiendo el pago de lo que ha comprado.

Siendo socio de la cooperativa, el funcionario es uno de sus dueños y tiene las consideraciones de un reglamento aprobado por una ley nacional, que le permite pagar con toda comodidad los gastos que haya hecho en las mensualidades respectivas.

Este es el beneficio de las cooperativas, de lo que no hay que avergonzarse, y hay que decirlo públicamente para que la gente sepa en qué consiste. Los que ya lo conocen y lo practican, saben que es así, y los que no lo conocen, deben saberlo y entenderlo.

No dudo que la observación del señor senador Rodríguez Larreta en algunos casos puede corresponder. Puede ser que haya quien tenga una orden de cincuenta pesos para obtener un artículo que le hace falta y la venda por veinticinco pesos de inmediato, o por treinta; pero esta clase de trangresiones a una ley económica que le interesaría parcticar de otra manera, se encuentra en todos los aspectos de la vida, y no podría darse a nadie sueldo, ni compensaciones, ni beneficios de ninguna clase, porque, cada cual, con sus beneficios y derechos puede hacer mangas y capirotes; pero la mayoría de la gente honesta y que tiene poco sueldo, se reúne en cooperativas, precisamente, para darles facilidades a sus medios escasos, y es a éstos a los que hay que atender de una manera, en general, mayoritaria. Si hay quien olvida su interés y procede mal en la administración de los propios bienes, en la culpa está el castigo, y cada cual será responsable de los actos que realice con sus intereses, olvidando la verdadera manera de administrarlos.

Es por eso, señor Presidente, que voy a votar favorablemente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1º.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19).**

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En este artículo 3º y también en el 6º, se contempla la observación que hacía el señor senador Rodríguez Larreta. Yo intervine mucho en este problema de las cooperativas y diré, que a raíz de una serie de abusos que se cometió en la vida interna de las cooperativas, nosotros, en el año 1946, establecimos en una ley, que en cualquier momento podía la Inspección de Hacienda intervenir en la vida de las cooperativas. Esto se debió a aquellas organizaciones de empleados, algunas de las cuales terminaron malamente, la FEON y otras organizaciones también de carácter cooperativo, y entonces introdujimos garantías de carácter tal que, en todo momento, en la vida de las cooperativas, se puede saber si éstas se han dedicado a operaciones de agio, es decir, si se están realizando, contrariando los móviles esenciales, esas operaciones de usura a que se

refería el señor senador Rodríguez Larreta. De manera que está perfectamente garantizado en la ley.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Ignasia Artigas Artigas obtuvo 11 votos en 18. — Negativa.

SEÑOR CUSANO. — Qué barbaridad! Creo que debe rectificarse esa votación, señor Presidente. Se trata de una descendiente de Artigas. Sería una vergüenza que el Senado negara su voto a este proyecto de pensión. En todo caso, pediría que pasase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

25

—Se va a votar el artículo 3º, del proyecto que estaba en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el art[illegible]

(Se lee).

—En [illegible]

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

26

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En el punto 7º del orden del día, figura un problema relacionado con los obreros de los frigoríficos extranjeros, que fué aprobado por unanimidad de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales en la sesión de ayer. Como pienso que no va a provocar debate, pido que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto sobre personal cesante en los frigoríficos extranjeros.

(Se lee:)

Carpeta 1505 de 1953. — Repartido 204 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Es de conocimiento general que las empresas frigoríficas privadas han despedido un número muy importante de empleados.

Esa situación no ha pasado desapercibida al Poder Ejecutivo ni éste ha podido mantenerse indiferente.

Es así que en la sesión de la Cámara de Representantes del día 10 del corriente, el Ministro de Industrias y Trabajo se refirió expresamente a ese problema y anunció que si a pesar de las decisiones adoptadas en consideración a los planteamientos y reclamaciones de dichas empresas, éstas mantenían los despidos, el Poder Ejecutivo se preocuparía seriamente por brindar a esos trabajadores el amparo o ayuda que fuera posible.

Es lógico que entre un grupo numeroso de trabajadores despedidos se presenten las más diversas situaciones.

Hay empleados con derecho a jubilación pero cuya pasividad será sensiblemente inferior a sus haberes de actividad.

Otros trabajadores, a pesar de sus años de servicios, por haber ingresado muy jóvenes a la industria, no tienen derecho a jubilación por no reunir todos los extremos legales.

Finalmente otro sector no podrá beneficiarse ni de la jubilación ni del subsidio.

Considerando esas diversas situaciones el Poder Ejecutivo propone una solución tendiente a servir una bonificación temporal consistente en la diferencia entre la pasividad y los haberes a la fecha del despido.

Igualmente propone acrecentar el subsidio de paro de los trabajadores con derecho a él y concederlo en el caso de que no se hayan reunido todos los extremos legales.

Es evidente que estas soluciones no son suficientes porque se trata solamente del otorgamiento de beneficios temporales.

Un número importante de esos trabajadores despedidos deberán obtener otras ocupaciones y no es seguro que puedan lograrlo y mucho menos que puedan considerarse estables o ventajosas.

Resultará entonces injusto que esos mismos trabajadores, deseosos y necesitados de volver a la actividad, no tuvieran oportunidad de reingresar a las mismas empresas que los han despedido por razones que no afectan su moralidad ni sus condiciones de funcionarios. Por ello el proyecto establece una bolsa de trabajo que se integrará con dichos trabajadores y a la que deberán recurrir las empresas en caso de necesitar funcionarios para las mismas tareas.

Las erogaciones que derivarán de la aplicación del proyecto, en caso de convertirse en ley, serán atendidas con el producido de un impuesto adicional al de contribución inmobiliaria.

Teniendo en cuenta los fundamentos y propósitos de la iniciativa, el Poder Ejecutivo descuenta la atenta consideración de la Asamblea General.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la Ley Nº 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1º de abril de 1953 sin que mediara delito ni hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Durante el segundo año siguiente a igual fecha, la Caja servirá el cincuenta por ciento (50 %) de dicha diferencia.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos ($ 50.00) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3º En el caso de personal sin derecho a jubilación pero con derecho a subsidio, la Caja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente, con un mínimo de seis medios sueldos. Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio por no llenar los extremos

exigidos por el artículo 18 bis, apartado C) de la Ley de 6 de octubre de 1919 de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9º de la Ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos.

Art. 4º La Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica formará un registro con los despedidos a que se refiere el artículo 1º y que se inscriban en él.

Las empresas citadas en el artículo 1º de la presente ley no podrán tomar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, por un término de dos años, sino en la forma establecida a continuación.

En caso de necesitar personal deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro, agotando éste.

Los inscriptos no estarán obligados a aceptar empleo si el ofrecido no es, por lo menos, en iguales condiciones y situación que el que tenían al ser despedidos, pero cuando rechazaran sin justa causa uno ofrecido en esas condiciones serán dados de baja del registro por resolución del Consejo Directivo de la Caja, bajo los recursos previstos por la ley de creación y por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Art. 5º La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio adelantará los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente ley.

Art. 6º Las empresas frigoríficas mencionadas en el artículo 1º deberán facilitar a la Caja de Jubilaciones y a la de Compensación por Desocupación, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art. 7º Las infracciones a las disposiciones precedentes serán penadas como infracción a las leyes vigentes que regulan el funcionamiento de las Cajas citadas en la presente ley.

Art. 8º Establécese, durante el término de vigencia de esta ley, un impuesto que se cobrará como adicional al de la contribución inmobiliaria. Dicho impuesto se aplicará sobre las propiedades rurales y será del uno y medio por mil sobre el aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria cuando se trate de propiedades arrendadas y de la mitad, cuando se trate de propiedades no arrendadas, explotadas directamente por sus propietarios.

Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para atender las obligaciones derivadas de la presente ley. Si hubiera sobrante, éstos deberán ser transferidos por dicha Caja a la de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica y serán considerados recursos de ésta.

Art. 9º Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la Ley Nº 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1º de setiembre de 1952, sin que mediara delito ni hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Este beneficio quedará limitado hasta integrar un monto máximo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, entre pasividad y compensación.

Después del primer año siguiente al despido, la compensación será reducida en escala descendente en su 6.25 % (seis veinticinco por ciento), por períodos trimestrales.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos ($ 50.00) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3º En el caso de personal sin derecho a jubilación pero con derecho a subsidio, la Caja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente, con un mínimo de seis medios sueldos. Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio por no llenar los extremos exigidos por el artículo 18 bis, apartado c), de la Ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9º de la Ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos. Los que hayan recibido subsidio fijado por la Ley de 11 de enero de 1934, percibirán únicamente la diferencia con el que determina la presente ley.

Art. 4º Las empresas frigoríficas mencionadas en el artículo 1º, deberán faciliar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art 5º Créase por el término de diez años un impuesto de $ 0.0005 (medio milésimo) por kilo de ganado bovino en pie que se faene, el que estará a cargo exclusivo de los frigoríficos particulares que hayan despedido el personal beneficiado por esta ley. Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado, serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para atender las obligaciones derivadas de la presente ley.

Art. 6º Fíjase un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta ley, para que los interesados se amparen a los beneficios que acuerda la misma.

Art. 7º Comuníquese etc".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a noviembre 26 de 1953.

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

(Aplausos en la Barra).

(Campana de orden).

—Se advierte a la Barra que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones; está terminantemente prohibido por el Reglamento.

En discusión particular.

—Léase el artículo 1º

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bonino.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1º

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 2º

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 3º

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5º

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 6º

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Ignacia Artigas Artigas, obtuvo 14 votos en 20.

(Negativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Confieso que había entendido que el señor senador Cusano solicitó el pase a Comisión de este proyecto. Después, en la votación, percibí que estaba equivocado.

Fórmulo moción para que se reconsidere la resolución, si es posible por el Reglamento, y se pase este proyecto a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo.

(Se vota: Afirmativa).

28

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Son ya las 17 horas. Deseo saber, en este momeno, qué suerte ha corrido el Proyecto de Ley de Presupuesto que está en poder de la Secretaría de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado hasta el Senado la parte relativa a gastos, y fué solicitada nuevamente por la Secretaría de la Cámara de Diputados, para hacerle unas correcciones.

SEÑOR MANINI PIOS. — Declaro, señor Presidente, que si dentro de una hora, no está en poder del Senado este proyecto, voy a votar en contra esé Presupuesto, porque no puede ser que se nos obligue a los senadores a votarlo tal como viene.

Me parece que no se puede admitir la conducta de la Secretaría de la otra Cámara, que, a esta hora, todavía no nos ha enviado el texto del Presupuesto. El Senado tiene que reclamar que venga de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — De los tres proyectos, ha venido unc solo, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseaba hacer esa advertencia, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Cámara de Representantes tuvo 5 meses y el Senado tendrá 5 horas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cinco minutos, señor Ministro.

29

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería preguntar si había venido de la Cámara de Representantes una declaración adoptada por aquella rama Legislativa, referente al plazo constitucional del artículo 230, en lo que se relaciona con los funcionarios municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llegó, señor senador, según me comunica la Secretaría.

SEÑOR CHIARINO. — Convendría que el Senado lo considerara, porque ese sí, es urgente, pues aún en el caso de que la Cámara votara ahora cualquier determinación respecto a aumentos relacionados con los funcionarios municipales, no habría ya el plazo necesario para que se expidiera el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es un proyecto de ley; es una declaración.

SEÑOR BONINO. — ¿El Senado tiene algo que ver con eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la jurisdición del Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que sería conveniente que lo conociera el Senado, a fin de que formara juicio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que plantea el señor senador Chiarino yo lo planteé hace dos sesiones, si no recuerdo mal porque uno no toma bien en cuenta estas cosas, en este maremagnum de sesiones, pidiendo que pasara a consideración de la Comisión de Constitución y Legislación, sobre la interpretación que había dado la Cámara de Representantes.

Sigo entendiendo, aunque comprendo que estamos en un callejón sin salida, en mi modesta opinión, que la Cámara de Representantes no ha interpretado bien la Constitución de la República, y que vamos a correr el riesgo, —ya que aquella rama del Poder Legislativo ha entendido que ese asunto no está comprendido en las disposiciones del Artículo 230—, de que los Municipios no tendrán los recursos pertinentes para aumentar los sueldos de esos funcionarios.

Quiero dejar esta constatación, ya que no hay una opinión de la Comisión, como la había solicitado, por lo menos, para que ella, con más autoridad que mi modesta palabra, pudiera influir en el convencimiento de los señores representantes, a ver si podía ser considerado ese asunto en la tarde de hoy.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a los organismos particulares de previsión social.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1482 - 1953. — Repartido 209 1953.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los organismos de previsión social y de Jubilaciones, pensiones o subsidios, de carácter privado, que tengan personería reconocida legalmente y que se refieran a actividades no amparadas por las leyes jubilatorias vigentes, deberán mantener los beneficios previstos por sus estatutos, siendo obligatorios a tales efectos, los aportes establecidos para patronos y empleados.

Art. 2.o No podrán disminuirse los beneficios sin autorización previa de la ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de esta ley, disponiendo que se efectúe un registro de las instituciones sujetas a la misma y teniendo en cuenta que la Caja de la Industria y Comercio debe ser el órgano oficial encargado del contralor del cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 4.o La institución que no cumpla con lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley será sancionado con multa de mil a diez mil pesos, sin perjuicio de obligársele al cumplimiento de lo que en dichos artículos se establece.

Art. 5.o Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las asociaciones mutuales de asistencia médica.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quisiera saber, señor Presidente, a qué obedece este proyecto de ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este proyecto tiende nada más que a garantizar, por las disposiciones legales, el cumplimiento de disposiciones que se han atribuído como obligatorias a organismos particulares, afianzando de esa manera, ese derecho, transformándolo en ley. Están comprendidas, entre otras, la Caja del Jockey Club, que desde hace mucho tiempo viene cumpliendo con este beneficio social y desde luego, es necesario que esta ley le garantice a esos trabajadores el cumplimiento permanente de esas disposiciones.

No sé si esto que acabo de decir es suficiente para el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Además del Jockey Club, ¿hay alguna otra actividad en esas condiciones?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No podría decirlo, señor senador, porque en este momento estamos informando un poco de buena voluntad, pues no hemos tenido tiempo de mirar y estudiar bien este proyecto, pero por las expresiones vertidas en la Cámara de Representantes, parecería que hubiera otras entidades.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero esas disposiciones, ¿se han dejado de cumplir, o es una simple previsión de futuro?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es una simple previsión de futuro, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto, en discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 1º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 2º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 3º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 4º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 5º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa. sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 6º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora senadora.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se da un nuevo plazo a los efectos de la presentación ante la Caja de Jubilaciones que corresponda para el reconocimiento del Cómputo Jubilatorio del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta N.o 1480 de 1953. — Repartido N.o 188 de 1953.

Cámara de Representantes

La Cámara de Reprensentantes, sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Establécese, a partir de la sanción de la presente ley, un nuevo plazo de noventa (90) días a los efectos de la presentación ante la Caja de Jubilaciones que corresponda de las personas que se encuentren amparadas por los artículos 1.o y 4 .o de la Ley N.o 11.909, de 19 de diciembre de 1952.
Art. 2º Comuníquese, etc...

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee:)
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
El artículo 2º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la reparación y construcción de la Carretera Montevideo-Colonia.
Léase.
SEÑOR CARBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta 1507|953. — Repartido 203|953).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 1º de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se arbitra una solución para proceder a la reparación general de la carretera Montevideo-Colonia, en la parte más afectada hasta este momento. Como es de conocimiento de los señores legisladores, es absolutamente necesario realizar una tarea de reparación a fondo de esa ruta cuyo estado actual en algunos tramos la hace, además de inadecuada, francamente peligrosa para los usuarios.

Las reparaciones programadas alcanzan hasta el kilómetro 106.700 (Arroyo Cufré) por estar limitada en ese punto la zona más afectada y de mayor volumen de tránsito.

Por la importancia de la ruta las obras que se proyecta realizar comprenden no solamente la reparación y reconstrucción del pavimento (Carpeta de hormigón asfáltico) sino también el reordenamiento de la carretera para adaptarla al intenso tráfico que soporta.

A ese fin se ensanchará el pavimento llevándolo a 7 mts. 20; se agrandan las banquinas fijándoseles un ancho de 2.50 mts., acondicionándose la faja inmediata a la calzada pavimentada a cada lado mediante doble tratamiento bituminoso en 1.50 mts. para defensa del pavimento y mayor seguridad en el uso del camino; se construyen playas laterales de estacionamiento y se regulariza topográfica y ornamentalmente las fajas laterales.

A efectos ilustrativos se transcribe parte del informe técnico de la Dirección de Vialidad referente a las obras proyectadas en el tramo en consideración.

"En el esquema adjunto se califican los distintos tramos de la carretera Montevideo-Colonia, entre los 26.000 ks. y 106.700 ks.

Las letras B y C señalan los tramos donde no se acusa actualmente "pumping" y cuyas losas presentan grietas aisladas y pequeñas y escasas desnivelaciones.

Las letras D, E y F localizan en orden creciente, los tramos más afectados por los factores destructivos de la carretera.

La extensión total de las distintas categorías estipuladas en la calificación mencionada es la siguiente:

Estado	B	1 k. 450
"	C	25 ks. 150
"	D	22 ks. 500
"	E	19 ks. 000
"	F	12 ks. 600

En lo que se refiere al tramo de carretera comprendido entre el Arroyo Cufré (106.700 ks.) y la ciudad de Colonia, también presenta signos de verse afectado por el fenómeno citado, pero como este fenómno se ha acusado en fecha más reciente, y se ha enfrentado oportunamente, por contar con equipos y materiales para hacerlo, no constituye, por el momento, un problema de gravedad semejante al del tramo primeramente mencionado. Se propone, por lo tanto, dejar su solución definitiva para una segunda etapa y programar los trabajos de reconstrucción y modernización que a continuación se enuncian para el tramo comprendido entre 26.000 ks. y 106.700 ks.

Los tramos señalados con las letras B y C merecerían un tratamiento común, que sólo diferiría del proyectado para los tramos señalados con las letras D, E y F en el espesor

del recargo de material de base a interponer entre las losas de hormigón y la carpeta asfáltica.

A su vez el tratamiento de los tramos señalados con la letra D solamente diferiría en la etapa preparatoria del preconizado para los tramos señalados con las letras E y F, en los primeros donde las dimensiones de los trozos de losas lo permiten, se practicarían inyecciones de barro-cemento debajo de aquéllas para su estabilización, mientras que en los segundos rara vez podrá recurrirse con eficiencia a tal procedimiento, antes de proceder al recargo de material de base.

Por lo demás se prevé la ejecución de los siguientes trabajos:

1) Ensanche de la plataforma de 12.20 mts. con taludes laterales de cuatro de base por uno de altura.
2) Ampliación de las obras de arte menores para adaptarlas al nuevo ancho de plataforma.
3) Ensanche de base del pavimento de 7.30 metros y recargo de la misma con un espesor a determinarse en función de los ensayos de sueros a practicar, pero que se estima de 10 centímetros para los tramos señalados con las letras B y C y de 20 centímetros para los tramos señalados con las letras D, E y F.
4) Carpeta de rodadura de concreto asfáltico de 7.20 mts. de ancho y 4 centímetros de espesor.
5) Pavimentación de las banquinas, en una faja de 1.50 mts. de ancho próximo al pavimento, con un espesor de 15 centímetros de material de base y doble tratamiento bituminoso.
6) Construcción de veinte playas laterales de estacionamiento con comodidades mínimas para los usuarios y capacidad para doce vehículos de pasajeros o seis de carga cada una.
7) Regularización topográfica y ornamental de las fajas laterales sin perjuicio de las cifras finales, que surgirán del estudio y proyecto previo, edafológico, planimétrico y altimétrico.

Se estima que el costo kilómetro aproximado de las obras mencionadas, será de $ 66.000.00 para los tramos señalados con las letras D, E y F y de $ 56.000.00 para los tramos señalados con las letras B y C.

Los recursos necesarios para ejecutar las obras antedichas se elevarán por lo tanto a $ 5:060.200.00, a los que habrá que añadir $ 40.000.00 para gastos de estudios, inspección y vigilancia, lo que arroja un total de $ 5:100.200, que con impuestos se puede fijar en la suma de $ 5.500.000 para el tramo considerado".

Con el concurso de los equipos recientemente adquiridos por la Dirección de Vialidad y para ejecución de concreto y tratamientos asfálticos y con una concentración preferencial de equipo para construcción de movimientos de tierra, bases y obras de arte, las obras podrían quedar finiquitadas en un plazo de cuarenta meses.

Ese plazo podrá ser reducido considerablemente si se facultara al Poder Ejecutivo para realizar por administración el total o la parte de obras que estimara más conveniente, y siempre que se mantuviera el régimen financiero establecido en el artículo 1º que le permitirá al Ministerio de Obras Públicas actuar sin apremios en la disponibilidad de los fondos.

El régimen financiero que se propone consiste en la contratación de préstamo a corto plazo con instituciones bancarias de plaza, oficiales o particulares, a efectos de evitar la dificultad que reportaría colocar títulos de deuda pública.

El servicio de intereses y amortización se atendería con un impuesto de peaje, aplicado a todos los vehículos que utilizaren el puente sobre el Río Santa Lucía en Santiago Vázquez, con tarifas iguales a las que autorizó el Parlamento en la ley que arbitró recursos para construir el Puente sobre el Río Negro frente a Mercedes.

Con el propósito de no crear a los usuarios de la carretera la doble carga de pagar peaje y sufrir los inconvenientes del mal estado de la carretera, se ha dispuesto diferir la iniciación del cobro del impuesto hasta 18 meses después de iniciadas las obras, atendiéndose el servicio de intereses en ese período con cargo al Tesoro de Vialidad.

El importe de ese servicio será en cualquier caso inferior a la suma que actualmente se destina para atender el gasto de reparación y mantenimiento de esta carretera.

De acuerdo con las informaciones que se tienen hasta este momento, se puede estimar el volumen promedio de tránsito en el puente de Santiago Vázquez en aproximadamente 900 vehículos diarios.

Deducidas las excepciones establecidas por el artículo 4º incisos finales, se puede estimar la recaudación en una cifra superior a novecientos mil pesos anuales.

Actualmente se continúan los estudios a efectos de poder ampliar esta información en oportunidad de considerarse este proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar con toda consideración a la Asamblea General.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS M. FISCHER — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir préstamos hasta la suma total de $ 5:500.000 (cinco millones quinientos mil pesos), con instituciones de crédito del país, oficiales o privadas, amortizables en un plazo máximo de 10 años y con un interés no superior al 8 o|o anual.

Art. 2.o La suma autorizada por el artículo anterior será destinada a la ejecución de los trabajos de reparación extraordinaria en la Ruta N.o 1, Montevideo- Colonia, en el trozo comprendido entre las progresivas 22 km. 500 y 106km. 000. Las obras a realizar comprenderán el ensanche de la calzada a metros 7.20 y la construcción de un pavimento de tipo asfáltico.

Art. 3.o El servicio de intereses correspondiente a las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o, se atenderá durante los primeros diez y ocho meses a partir de la iniciación de las obras, con cargo al Tesoro de Vialidad.

Art. 4.o Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

1—Automóviles y jeeps	$ 1.00
2—Carruajes	" 0.50
3—Omnibus, hasta 25 asientos	" 1.80
de más de 25 asientos	" 2.50
4—Camionetas y camiones hasta cinco (5) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de un peso ($ 1.00) por tonelada	" 0.30
5—Camiones de más de cinco (5) toneladas de registro. Por tonelada	" 0.50
6—Carros de un eje con su correspondiente tiro	" 0.40
7—Carros de dos ejes con su correspondiente tiro	" 0.50
8—Por animales vacunos arreados c|u	" 0.15
9—Por animales equinos arreados c|u	" 0.10
10—Por animales porcinos arreados c|u	" 0.08
11—Por animales ovinos arreados c|u	" 0.02

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los jinetes por sus respectivas cabalgaduras.
B) Los vehículos oficiales.
C) Las máquinas agrícolas.
D) Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuadas parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 5.o Los gastos de recaudación se atenderán con los recursos establecidos en el artículo anterior.

Art. 6.o Los recursos provenientes del impuesto de peaje establecido por el artículo 4.o, serán depositados en una cuenta especial y se destinarán en primer término al pago del servicio de intereses y amortización de las deudas y en otros gastos directamente relacionados con la ejecución de las obras y en segundo término a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda.

Art. 7.o El impuesto de peaje cesará de aplicarse dentro de los 120 días siguientes a la comprobación por organismos competentes de estar saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos. Los excedentes del impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 30 de 1953.

CARLOS M. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

PROYECTO SUSTITUTIVO

Montevideo, 3 de noviembre de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del que fuera enviado con fecha 24|IX|953 y que se refiere a las obras de reparación y reconstrucción de la Ruta N.o 1, Montevideo-Colonia en el tramo 22k.500 al 106k000.

De acuerdo con las nuevas informaciones recabadas de altos funcionarios vinculados con la Banca Oficial y Privada, sería más conveniente sustituir el régimen de los préstamos a 10 años de plazo y 8 o|o de interés por el de una emisión de Deuda Pública interna amortizable en 16 años y con un interés del 5 o|o anual pagadero trimestralmente.

La amortización en esas condiciones demandaría un 4 o|o anual de modo que el servicio total de la deuda alcanzaría al 9 o|o.

Previendo una depreciación del 8 o|o (se estima que este tipo de deuda tendrá una colocación más favorable que la corriente) se obtendría, con una cantidad nominal de 6 millones de pesos, un importe neto de $ 5:520.000 para realizar los trabajos.

El servicio de la deuda importaría pesos 540.000 que al ser bastante inferior a lo cauculado anteriormente, permite rebajar las tarifas de peaje al 50 o|o de las inicialmente proyectadas y suprimir el cobro del mismo a vehículos con tracción a sangre y a las tropas de ganado que crucen el puente.

En esta forma, el Poder Ejecutivo cree haber contemplado también las aspiraciones de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes de que se extendiera el plazo de amortización de la deuda rebajando el monto del impuesto de peaje que se ha proyectado para financiar las obras.

Esperando que el nuevo proyecto de ley merezca la aprobación del Parlamento de la República, saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA — CARLOS M. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de seis millones de pesos valor nominal ($ 6:000.000 v|n.) que se denominará: "Deuda Interna Reparación Carretera a Colonia. 5 o|o 1953", la que se destinará a la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de la Ruta N.o 1 Montevideo-Colonia en el tramo comprendido entre las progresivas 22k.500 y 106k.000.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o anual y del 4 o|o de amortización anual acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2.o Las obras a realizarse comprenderán el ensanche de la calzada a metros 7.20, la construcción de un pavimento de tipo asfáltico y la urbanización de la faja de expropiación.

Art. 3.o El servicio de intereses correspondientes a las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o se atenderá durante los primeros 18 meses a partir de la iniciación de las obras, con cargo al Tesoro de Vialidad en calidad de reintegro. También podrá disponerse en el mismo carácter del Tesoro de Vialidad de un monto no superior a $ 25.000.00 (Veinticinco mil pesos) para atender gastos inmediatos necesarios para la realización de los llamados a licitación e iniciación de los trabajos.

Art. 4.o Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

1.—Automóviles y jeeps .... $ 0.50
2.—Omnibus hasta 25 asientos .... " 1.80
De más de 25 asientos .... " 2.50
3.—Camionetas y camiones hasta cuatro (4) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de cincuenta centésimos (0.50). Por tonelada .... " 0.25
4.—Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro. Por tonelada .... " 0.30

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los vehículos oficiales.
B) Las máquinas agrícolas.
C) Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 5º Los gastos de recaudación se atenderán con los recursos establecidos en el artículo anterior.

Art. 6º Los recursos provenientes del impuesto de peaje establecido por el artículo 4º, serán depositados en una cuenta especial y se destinarán en primer término al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda y en segundo término a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda y a reintegrar al Tesoro de Vialidad las sumas percibidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º.

Art. 7º El impuesto de peaje cesará de aplicarse dentro de los 120 días siguientes a la comprobación por organismos competentes de estar saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos.

Los excedentes del impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad.

Art. 8º Comuníquese, etc.

CARLOS M. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ."

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de seis millones de pesos valor nominal ($ 6:000.000.00 v|n.) que se denominará "Deuda Interna Reparación Carretera a Colonia, 5 %, 1953", la que se destinará a la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de la Ruta Nº 1, Montevideo-Colonia, en el tramo comprendido entre las progresivas 22 km. 500 y 106 km. 000.

Los títulos devengarán un interés del 5 % anual y del 4 % de amortización anual acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par, y por sorteo y a la par, cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá realizar los trabajos de pavimentación asfáltica por administración, si lo considera conveniente. En tal caso deberá efectuar los trabajos con el actual personal del Ministerio de Obras Públicas.

Las obras a realizar comprenderán el ensanche de la calzada a metros 7.20, la construcción de un pavimento de tipo asfáltico y la urbanización de la faja de expropiación.

Art. 3º El servicio de intereses correspondientes a las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, se atenderán durante los primeros 18 meses a partir de la iniciación de las obras, con cargo al Tesoro de Vialidad, en calidad de reintegro. También podrá disponerse en el mismo carácter, del Tesoro de Vialidad, de un monto no superior a $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) para atender gastos inmediatos necesarios para la realización de los llamados a licitación e iniciación de los trabajos.

Art. 4º Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de la deuda, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, que transiten en transporte automotor de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

1.—Automóviles y jeeps .... $ 0.50
2.—Omnibus de hasta 25 asientos .... " 1.80
De más de 25 asientos .... " 2.50
3.—Camionetas y camiones de hasta cuatro

(4) toneladas de registro, con un peaje mínimo de cincuenta centésimos ($ 0.50). Por tonelada .... " 0.25

4.—Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro. Por tonelada .... " 0.30

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los vehículos oficiales.
B) Las máquinas agrícolas.
C) Las motocicletas y bicicletas con motor.

Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Las infracciones a esta disposición se sancionarán con una multa de veinte veces el impuesto defraudado.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo venderá en licitación pública el arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras, destinando el producto de la venta al servicio de la deuda.

Art. 6.o Los recursos que se crean por esta ley, serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, y se destinarán, en primer término, al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda, y en segundo término, a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda y a reintegrar al Tesoro de Vialidad las sumas percibidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o.

Art. 7.o El impuesto de peaje cesará de aplicarse, dentro de los 120 días siguientes de saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos. Los excedentes del impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad.

Art. 8.o Las funciones de recaudación se atenderán con personal permanente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Se ruega marcar la votación, señores senadores, porque este proyecto necesita quórum especial.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo, señor Presidente, que sería necesario leer los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ordenó su lectura, porque fué votada su supresión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Este es uno de los proyectos que tiene que ser aprobado hoy?

En realidad, no es posible que aprobemos este asunto sin ningún estudio. Tengo una información acabada en lo que respecta a la financiación en base al peaje. Hay algunas publicaciones norteamericanas, en las cuales se señala que este tipo de obras no puede ser financiada con peaje. El costo de la percepción del peaje, que a veces es factible de realizar en un puente de gran intensidad de tránsito, se pierde, cuando se trata de carreteras. Los norteamericanos, que han dado un paso muy adelante en esta materia, están un poco de vuelta y en algunas grandes construcciones, que primitivamente se financiaban en base al peaje, hoy se están dejando sin efecto esa financiación, por el costo enorme del contralor. Si eso ocurre en los Estados Unidos, con un tránsito tan intenso, quizá en esta carretera Montevideo-Colonia, con una percepción más difícil, con elementos técnicos de contralor más elásticos de los que disponen esos países anglo-sajones, podemos incurrir en un grave riesgo, en lo que respecta a la financiación de la misma. Por otra parte, el asunto es de mucha entidad como para que lo votemos sin siquiera darle una lectura detenida.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Como miembro de la Comisión Especial, encargada de confeccionar el orden del día, me veo obligado a justificar la inclusión de este asunto en él.

La Comisión tuvo sus dudas con respecto a si este asunto estaba dentro de los que caen en la órbita del artículo 230, porque hacía referencia no sólo a sueldos y pasividades, sino a jornales y contrataciones.

En la tarde de hoy, en un cambio de ideas que tuve con nuestro distinguido colega el doctor Barrios Amorín, llegamos a la conclusión —mejor dicho, él la sugirió y a mi me pareció muy razonable— de que en realidad este proyecto no estaba comprendido en el artículo 230, que, entre otras cosas, dice: "... ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones...". Parecería entenderse que si se aplican los jornales vigentes hoy, no hay impedimento constitucional. Lo que la Constitución ha querido, es que no se aumenten esos jornales.

Además, señor Presidente, sería muy riesgoso que hoy nos pronunciáramos en el sentido de que este proyecto de ley deberá ser tratado en base al plazo perentorio del artículo 230, porque está en perspectiva la consideración del plan de obras públicas que es de indiscutible necesidad para el país y que nos impediría votarlo en todo el resto de este año y aún en el otro.

Por lo tanto, voy a acompañar la moción de aplazamiento en virtud de la importancia del asunto y por considerar que no está comprendido dentro de la órbita del artículo 230.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo voy a acompañar la moción de aplazamiento, porque entre una de las disposiciones del proyecto, el artículo 3º, se dispone la financiación de la obra, durante los 18 primeros meses, con cargo al tesoro de Vialidad.

Como es notorio, y nadie lo puede ignorar, el tesoro de Vialidad es un tesoro totalmente deficitario; tiene un déficit de $ 4:000.000.00. Creo que conspira contra la propia realización de la obra, y la urgencia conque se ha planteado el proyecto, una financiación de esta naturaleza. ¿De dónde va a sacar el Ministerio de Hacienda, que tiene insuficiencia por varios lados, para cubrir estos gastos?

Creo que los miembros informantes de la Cámara de Representantes, no se han dado cuenta, que el expediente a que debían de haber recurrido, de acuerdo a la financiación que tiene el artículo 1º, por medio de deuda, es autorizar la emisión de deuda, a corto plazo, por esa Tesorería, para poder ir realizando la obra. Si nosotros no perfeccionamos esa solución errónea que se ha dado por el artículo 3º, este proyecto será de ejecución imposible. De modo que al aplazarlo, lo hacemos en forma beneficiosa para la mejor y más pronta ejecución del mismo.

Soy de los que creen que es de urgente e indispensable necesidad la realización de la obra, y tengo la seguridad de que los miembros de la Comisión de Fomento, en breve plazo, le van a dar solución.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir, en virtud del aplazamiento solicitado, que se incluya el asunto en el orden del día, en primer término, de la primera sesión a realizarse en el mes de diciembre.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hay tiempo de informarlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del asunto y su inclusión en el orden del día del miércoles de la semana que viene, con informe de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir al distinguido coterráneo, señor senador Carballo, que tenga la amabilidad de modificar la fecha, porque no hay cosa peor que crear falsas expectativas.

Para el miércoles que viene, no es posible que este proyecto esté informado. Además, es necesario ir pensando que después de haber trabajado dos semanas con horarios muy rigurosos y además excesivos, tenemos que descansar algunos días, pero tenga seguridad el señor senador Carballo que a la brevedad posible, antes del 15 de diciembre, este proyecto va a ser sancionado.

Vamos a no crear más espectativa popular, que ya es grande respecto a este proyecto, fijando un plazo que de antemano sabemos que no vamos a poder cumplir.

Espero de la amabilidad del señor senador Carballo, que acceda a mi pedido.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En virtud de las manifestaciones formuladas por el señor senador Cutinella, voy a modificar la moción primitiva, en el sentido de que el asunto se incluya automáticamente en el orden del día del Senado, tan pronto como esté informado por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Carballo.

(Se vota: Afirmativa).

33

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto referente a jubilación de magistrados judiciales.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: tengo especial interés, por la justicia que entraña, en que se sancione este proyecto de ley, pero nuestro colega, el señor senador Bayley, que tuvo que ausentarse momentáneamente, me expresó su particular deseo de hacer conocer una constancia al Cuerpo, respecto a este proyecto, por lo que pediría su aplazamiento hasta que regrese el señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bayley anunció que volvería a la hora 18.

Se va a votar el aplazamiento.

(Se vota: Afirmativa).

34

—Continúa el orden del día con el asunto relativo a explotación de juegos de azar en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Hay informe sobre este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo hay, porque entró al Senado en el día de ayer.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces, que pase a Comisión, señor Presidente. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra, señor Presidente.

Yo, señor Presidente, iba a pedir el aplazamiento de la consideración de este proyecto. De manera que no está lejos mi propósito de la moción propuesta, por lo que no tengo inconveniente en votarla.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me opongo a que se recabe informe de la Comisión, pero realmente este asunto tiene verdadera urgencia, no tanto como los asuntos comprendidos en el artículo 230, sino en cuanto a las posibilidades de fin de año.

Además, con la ciudad de Rivera se ha cometido una injusticia en una ley anterior, excluyéndola de la autorización legal.

En consecuencia, formulo moción para que se incluya el asunto en el orden del día, en primer término, de la primera sesión del mes de diciembre.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Creo, señor Presidente, que éste es uno de los asuntos que deben merecer mayor estudio de parte del Senado.

Los señores senadores no son extraños al detenimiento con que me he ocupado en el estudio de estos problemas de juego, y puedo asegurar que una de las zonas donde se justifica menos la existencia de un garito, es en la ciudad de Rivera.

De modo que pido, liso y llanamente, que pase a Comisión si se quiere evitar un largo debate donde yo podría dar muy extensas razones, que harían que el Senado ni siquiera votara que se trate el asunto en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga, para que pase a Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

35

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios los servicios prestados honorariamente en la Administración Pública, por el señor Enrique Caroselli.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 1504|1953. — Repartido 207|1953.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se declaran computables a los solos efectos jubilatorios los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Caroselli, entre los años 1926 a 1944.

La larga actuación, prestada en forma por demás desinteresada por el señor Caroselli en la Administración Pública, en su carácter de agregado en diversos consulados de la República o en el cumplimiento de diversas misiones que le fueran encomendadas por el Gobierno, justifican el beneficio que se solicita.

Se suma todavía a estas consideraciones, el hecho de que a avanzada edad, continúa todavía el señor Caroselli prestando servicios en favor de la enseñaza, dictando sus clases de Canto Coral en la Enseñanza Secundaria, y actuando en el mismo centro de estudios como coordinador de la materia referida, a la vez que en forma simultánea actúa en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, inspeccionando la enseñanza sobre música y canto impartida en las Escuelas Públicas de la Capital e Institutos Normales, proyectando programas y presidiendo mesas examinadoras para estudiantes y concursantes.

Si bien las últimas actuaciones que acaban de reseñarse son remuneradas, ellas por sí solas, en razón del escaso tiempo de su desempeño, no configuran beneficio jubilatorio alguno al señor Caroselli, resultando fundamental a esos efectos la computación, por vía legislativa, de toda su actuación anterior.

Por todo ello es que el Poder Ejecutivo promueve ante esa Asamblea la aprobación del adjunto proyecto, por el que se fija además la suma ficta de sesenta pesos mensuales, a los efectos de la liquidación de los reintegros que correspondan servir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTÍNEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Caroselli, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Hospital de Clínicas y OSSODRE, de manera ininterrumpida en el período comprendido entre los años 1926 y 1944, asignándole un sueldo ficto de sesenta pesos mensuales, a los efectos de los reintegros pertinentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 18 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárանse computables a los efectos jubilatorios los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Caroselli en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Hospital de Clínicas y OSSODRE de manera ininterrumpida en el período comprendido entre los años 1926 a 1944, asignándole un sueldo ficto de sesenta pesos mensuales, a los efectos de los reintegros pertinentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Hay informe sobre este asunto?

SEÑOR GAMBA. — ¿Está comprendido en el artículo 230?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe, señores senadores, porque este asunto llegó de la Cámara de Representantes en el día de hoy.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Formulo moción para que este proyecto pase a Comisión.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese sueldo ficto me suena bien. $ 60.00 mensuales no es un abuso.
SEÑOR MANINI RIOS. — Yo pregunto si no hay ningún señor senador que pueda avaluar este proyecto de ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un proyecto de ley que recién ha venido de la Cámara de Representantes.
SEÑOR MANINI RIOS. — Por lo menos que se haga una investigación sumaria del asunto en la Cámara de Representantes, para ver el origen que tiene. Luego se podría votar.
SEÑOR GAMBA. — ¿No trae exposición de motivos?
SEÑOR PRESIDENTE. — Viene solamente el proyecto de ley de la Cámara de Representantes.
SEÑOR CHIARINO. — Como la Comisión va a tratar el otro asunto que yo informé hace un momento, podría aceptarse que se realizaran mientras tanto las averiguaciones para ver qué funciones desempeñaba esta persona.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

36

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley por el cual se suspenden las ejecuciones iniciadas por adeudos a la Caja de Jubilaciones contra empresas periodísticas y gráficas del interior. En virtud de este proyecto de ley, se otorga un plazo de noventa días para que estas empresas puedan regularizar su situación. Este proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes; es un solo artículo y pediría que se tratara como grave y urgente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arrillaga Safons.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

37

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.
SEÑOR CHIARINO. — Solicito que cuando terminemos el asunto que ha planteado el señor senador Arrillaga Safons, el Senado decrete un intermedio no mayor de treinta minutos, al efecto de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales pueda informar los dos asuntos que tiene a estudio.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

38

—Léase el proyecto de ley por el cual se suspenden las ejecuciones iniciadas por adeudos a la Caja de Jubilaciones contra empresas periodísticas.
Léase
(Se lee:)

(Carpeta Nº 1.447 de 1953).

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se declaran suspendidas, las ejecuciones iniciadas hasta la fecha de la sanción de la presente ley, sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia del derecho establecido en el artículo 31, de la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, confiriéndose un plazo de noventa días, para que las Empresas Periodísticas y Gráficas del Interior se acojan a los beneficios de la Ley Nº 11.455, de 5 de julio de 1950, en lo dispuesto en sus artículos 1.o y 2.o, siendo de oficio las costas
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — *Mario Dufort y Alvarez*, Secretario.

—En primera discusión general.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desearía una aclaración del miembro informante con respecto a este asunto
Tengo conocimiento de la situación en que se encuentran los ex propietarios de un periódico realmente meritorio, de larga actuación en el Departamento de Río Negro, "La Campaña", órgano de mi Partido político que, después de 20 años de luchar, por sus ideales, debió ser clausurado y las autoridades de las oficinas recaudadoras están persiguiendo a sus ex propietarios con embargos y persecuciones de toda índole.
Desearía que se me expresara si tiene relación esa situación con este proyecto de ley, es decir, si pueden ser aplicables a este caso las disposiciones que se van a votar.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El caso de las empresas periodísticas que cita el señor senador, es muy complicado, porque además del problema de las contribuciones patronales tienen problemas con sus obreros. Nosotros podríamos resolver ahora el que se relaciona con la Caja de Jubilaciones, por medio de este proyecto de ley, por el cual los exoneramos del pago de multas, intereses, recargos de las contribuciones correspondientes y evitamos la ejecución, siempre que dentro del término de noventa días, regularicen su situación, amparándose en una ley que votamos ayer, por la que quedan exonerados como dije de intereses y de recargos. Pero no quedan exonerados de las contribuciones de fondo.
De modo, pues, que, simplemente, resuelve ese aspecto del problema: el que se relaciona con la Caja de Jubilaciones respecto de deudas que tienen las empresas o patrones con este Instituto de previsión; pero no contempla los demás casos.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No sé, en realidad, porqué razón —seguramente no ha de ser por que este periódico haya tenido ganancias elevadas— la Oficina de Ganancias Elevadas ha hecho objeto de una serie de persecuciones a sus ex propietarios, embargos, etc. No entiendo bien por qué ha pasado eso; pero sé que es la Oficina de Ganancias Elevadas la que interviene.
Lamento que no esté en Sala el señor Ministro de Hacienda, porque creo que él conoce algo del asunto. Tal vez sería interesante, si estuviera en la Casa, llamarlo para ver si podemos resolver la situación planteada a esta gente honorable y decente. ¿Hay otros casos de esta naturaleza?
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor; embargados.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No insisto, señor Presidente, porque no recuerdo bien los detalles del caso que planteo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de ley. Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se pasa a la discusión particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—En discusión el artículo 1.o
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: vamos a pasar a cuarto intermedio por una media hora teórica, porque quizás sea un poco más.
Desearía, si los señores senadores están de acuerdo, que se le encomendara a la Mesa, en nombre del Cuerpo, que gestionara de la Cámara de Representantes el urgente envío de la ley de modificaciones al Presupuesto.

SEÑOR BONINO. — Ya llegó, señor senador.
SEÑOR PRESIDENTE. — La parte relacionada con los recursos aún no llegó.
SEÑOR MANINI RIOS. — ¿La ley de recursos no ha llegado?
SEÑOR PRESIDENTE. — La otra parte llegó, señor senador.

40

El Senado pasa a cuarto intermedio por 30 minutos.

(Así se hace siendo la hora 17 y 43 minutos).

41

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.
Había quedado por considerar el proyecto de ley de jubilación de magistrados judiciales.
SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Estando ausente el señor Presidente de la Comisión, debo informar al Senado que la Comisión ha estudiado los dos asuntos que tenía a su consideración por resolución del Cuerpo, y que está en condiciones para informarlos.
De modo, que luego de la consideración del proyecto que acaba de citar el señor Presidente, podrían ser sometidos a estudio del Senado los otros dos, es decir, el relativo al premio de retiro y en las condiciones en que viene en el proyecto y la situación de ese señor Enrique Caroselli, en cuanto al cómputo de un sueldo ficto.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino.
(Se vota: Afirmativa)

42

—Léase el proyecto de ley de jubilación de magistrados judiciales.
SEÑOR BONINO. — Que se suprima la lectura, señor Presidente, porque está repartido.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Considero conveniente que se lea, señor Presidente.
SEÑOR BONINO. — Podría suprimirse la lectura en la discusión general, y leerse en la discusión particular.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulado por el señor senador Bonino.
(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta 1.511|1953. — Repartido 205|1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto, por el que se introducen modificaciones a la Ley número 11.020, de 5 de enero de 1948, tendientes a actualizar los beneficios que consagra y a ampliar justicieramente la órbita de sus destinatarios.
La misma tuvo por objeto asegurar un decoroso retiro a quienes dedicaron su actividad a la difícil tarea de administrar justicia, fijando como asignación jubilatoria de Jueces y Fiscales el equivalente a la dotación presupuestal de los cargos en la fecha de sanción de la ley.
La exclusión de los Jueces de Paz del elenco de sus beneficiarios fué advertida de inmediato como reñida con principios de equidad elementales, por cuanto dichos magistrados al igual que los de rango funcional superior, están sujetos a un régimen estatutario constitucional y legal, que les impide la atención de otras actividades lucrativas y que les impone inalterable eficiencia y un austero estilo de conducta en la vida privada.
La aprobación del nuevo presupuesto para la Administración de Justicia y el Ministerio Público y Fiscal, hizo por su parte frustráneos los propósitos del legislador de 1948, ya que al estabilizar la asignación de pasividad en el equivalente al sueldo fijado de los respectivos cargos en la fecha de su promulgación, impide a los magistrados trasladar a su situación de retiro los aumentos recientemente aprobados, al cabo de un dilatado proceso en el que reiteradamente se señaló la inadecuación de las retribuciones percibidas a la jerarquía e intensidad de la función.
De no modificarse la ley en el sentido que se postula, un Juez, con treinta o cuarenta años de servicios, sufrirá a su retiro un quebranto considerable, sin que esté a su alcance impedirlo por cuanto luego de dictada la ley que establece el beneficio de retiro, son ellos los únicos funcionarios que cesan al cumplir los setenta años de edad. (Artículo 223 de la Constitución).
Finalmente, ninguna previsión efectúa la Ley Nº 11.020 respecto a la condición de los viejos servidores de la Administración de Justicia que aun desde cargos secundarios comparten las vicisitudes y esfuerzos que demandan las delicadas funciones atribuídas a sus oficinas, inmovilizados por largos años en una carrera a la que lo reducido del escalafón brinda escasas posibilidades de mejoramiento.
A remediar estas omisiones tiende el adjunto proyecto de ley, cuyo artículo 1.o proporciona nuevo texto a la disposición inicial de la Ley de 5 de enero de 1948, incluyendo a los Jueces de Paz en la órbita de sus beneficiarios, trasladando a la asignación vigente en el momento del retiro el monto de la jubilación a servirse a los magistrados que en él se determina y ajustando la referencia a los Fiscales de Gobierno a su nueva denominación establecida por la Ley de 8 de julio de 1950.
El artículo 2.o consagra un tratamiento de excepción para los viejos servidores del Poder Judicial y del Ministerio Público, relevándolos de la necesidad en que se encuentran de diferir su jubilación, a fin de lograr que sus nuevas retribuciones se reflejen cabalmente en la pasividad.
El número de las cédulas a modificarse conforme a lo estatuído por el artículo 3.o, es sumamente reducido desde que sólo se admite la retroactividad cuando el causante o titular haya gozado del sueldo que estableció para el cargo de la Ley de Presupuesto del 8 de julio de 1950.
El tributo que se crea por el artículo 4.o del proyecto para solventar la mayor erogación que la iniciativa supone respecto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aparece como de fácil percepción y destinado a no incidir sensiblemente en el costo de la tramitación de los asuntos judiciales, bien que su producto, según estimaciones efectuadas sobre datos promediales de la actividad diaria de las oficinas del Poder Judicial cubre holgadamente el costo de la reforma propuesta.
La sencillez de las normas proyectadas y el sentido de justicia que manifiestamente las inspiran, inducen al Poder Ejecutivo a no abundar a su respecto en más amplias digresiones.
Con tal motivo, renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 1.o de la Ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o (inciso 1.o) Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los Jueces de Paz, los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, Suplente y Letrados Departamentales) y los Asesores Letrados de Gobierno, que hayan desempeñado funciones judiciales, fiscales o de asesoramiento del Gobierno por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 223 de la Constitución), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2º de la Ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en el momento de acogerse a la misma".

Art. 2.o Los demás funcionarios del Poder Judicial del

Ministerio Público y Fiscal y de las Asesorías Letradas de Gobierno que contaren con treinta años de servicios, de los cuales no menos de veinticinco hayan sido prestados en las oficinas integrantes de aquéllos, podrán jubilarse con el último sueldo de actividad, siempre que cuenten con una actividad mayor de diez años en el último cargo.

Art. 3.o Las jubilaciones y pensiones ya concedidas o en trámite, causadas por funcionarios amparados por la Ley número 11.020 citada o la presente, y que hayan gozado de los beneficios dispuestos por la Ley de Presupuesto Judicial de 8 de julio de 1950, así como las que se otorguen en el futuro, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en los artículos que preceden.

Art. 4.o Créase una estampilla, denominada "Retiro Judicial" cuyo valor será de cincuenta centésimos ($ 0.50), la que será aplicada por las partes o los gestionantes en todo escrito presentado a la Suprema Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, así como en todas las actas y diligencias que se extiendan a pedido de los interesados.

Exceptúanse de la aplicación de dicha estampilla las diligencias que ordenen los jueces en calidad de "para mejor proveer" y los escritos y actuaciones relativos a expedientes en materia penal.

La Dirección General de Impuestos Directos verterá el importe de lo recaudado por concepto de la venta de las estampillas que emita conforme a esta ley, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO INTRODUCIENDO UNA ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY ENVIADO EL 1.o DE OCTUBRE DE 1951

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su estudio una ampliación al proyecto elevado el 1.o de octubre de 1951, por el que se introducen modificaciones a la Ley número 11.020, de 5 de enero de 1948.

La referida Ley número 11.020, contempló la situación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal, extendiendo sus beneficios a los que en esos momentos ya se hallaban jubilados, lo que correspondía en estricta justicia.

En el proyecto de referencia se tuvieron tan solo en cuenta a los jubilados a quienes comprendieran los beneficios dispuestos por la Ley de Presupuesto número 11.461, de 8 de julio de 1950.

El Poder Ejecutivo estima de justicia incluir en sus beneficios, como lo procura por el presente, a los magistrados a que se refiere el artículo 3.o de la Ley de 5 de enero de 1948.

Las mismas razones expuestas en el mensaje anterior, para fundar el proyecto remitido, son indudablemente aplicables a la situación de esos magistrados, lo que exime al Ejecutivo de abundar ahora en otras consideraciones.

Además, es de tener en cuenta que la ampliación significará escasas erogaciones ya que los jubilados que ella contempla son muy pocos: cuatro Ministros de la Suprema Corte, un Fiscal de Corte, tres miembros de los Tribunales de Apelaciones y dos Jueces Letrados.

Por lo tanto, al artículo 3.o del proyecto ya remitido, se incorporará el siguiente inciso aditivo: "Artículo 3.o (inciso aditivo). Las jubilaciones concedidas en mérito a lo establecido en el artículo 3.o de la Ley número 11.020, de 5 de enero de 1948, se liquidarán de acuerdo a la actual asignación presupuestal de los cargos que los titulares desempeñaban al jubilarse".

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY CON EL AGREGADO PROPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 1.o de la Ley número 11.020, de 5 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o (inciso 1.o). Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los Jueces de Paz, los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, Suplente y Letrados Departamentales) y los Asesores Letrados de Gobierno, que hayan desempeñado funciones judiciales, fiscales o de asesoramiento del Gobierno por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 223 de la Constitución), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2.o de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en el momento de acogerse a la misma".

Art. 2.o Los demás funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público y Fiscal y de las Asesorías Letradas de Gobierno que contaren con treinta años de servicios, de los cuales no menos de veinticinco hayan sido prestados en las oficinas integrantes de aquéllos, podrán jubilarse con el último sueldo de actividad, siempre que cuenten con una actividad mayor de diez años en el último cargo.

Art. 3.o Las jubilaciones y pensiones ya concedidas o en trámite, causadas por funcionarios amparados por la Ley número 11.020 citada o la presente, y que hayan gozado de los beneficios dispuesos por la Ley de Presupuesto Judicial, de 8 de julio de 1950, así como las que se otorguen en el futuro, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en los artículos que preceden.

Las jubilaciones concedidas en mérito a lo establecido en el artículo 3.o de la Ley número 11.020, de 5 de enero de 1948, se liquidarán de acuerdo a la actual asignación presupuestal de los cargos que los titulares desempeñaban al jubilarse.

Art. 4.o Créase una estampilla, denominada "Retiro Judicial", cuyo valor será de cincuenta centésimos ($ 0.50), la que será aplicada por las partes o los gestionantes en todo escrito presentado a la Suprema Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, así como en todas las actas y diligencias que se extiendan a pedido de los interesados.

Exceptúanse de la aplicación de dicha estampilla las diligencias que ordenen los jueces en calidad de "para mejor proveer" y los escritos y actuaciones relativos a expedientes en materia penal.

La Dirección General de Impuestos Directos verterá el importe de lo recaudado por concepto de la venta de las estampillas que emita conforme a esta ley, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO REITERANDO EL DE FECHA 1.o DE OCTUBRE DE 1951

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, reiterando el mensaje y proyecto de ley de fecha 1.o de octubre de 1951, por el cual se introducen modificaciones a la Ley N.o 11.020 de 5 de enero de 1948, en el inciso 1.o del artículo 1.o, referente a la jubilación de los magistrados judiciales y demás funcionarios del Poder Judicial.

Por el referido proyecto de ley, a la vez ampliaba sus beneficios a los funcionarios del Ministerio Público y Fiscal y Asesorías Letradas de Gobierno, como también contemplaba las jubilaciones y pensiones acordadas al amparo de la citada Ley N.o 11.020.

Subsisten las razones que dieron motivo al envío del precitado mensaje y proyecto de ley, por lo que el Poder Ejecutivo hace su deber actualizarlo.

En la seguridad de la favorable acogida renueva a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO INCORPORANDO UN NUEVO ARTICULO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Francisco Guichón

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, por Mensaje de 26 de noviembre último. reiteró la iniciativa que oportunamente concretara en el mensaje y proyecto de ley sometidos a la consideración de la Asamblea General el 1.o de octubre de 1951, tendiente a la modificación de la Ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948 sobre jubilación de los magistrados y funcionario del Poder Judicial. de los Ministerios Públicos y Fiscales y Asesorías Letradas de Gobierno.

En el proyecto de ley expresado se omitió toda referencia a los señores Miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. al señor Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo y a los funcionarios de uno y otro de dichos órganos, precisamente por ser de efectiva creación posterior a la formulación de aquél.

Basta considerar la naturaleza jurisdiccional de la función del Tribunal expresado, las calidades exigidas para integrarlo (que se extienden al señor Procurador del Estado), el estricto régimen de incompatibilidades y prohibiciones a que se ha juzgado acertado someter a sus titulares para concluir que es de absoluta justicia extender a los mismos y a sus funcionarios al régimen jubilatorio especial que consagra la Ley N.o 11.020 citada y que la iniciativa en cuestión busca modificar.

A mayor abundamiento, cabe destacar que es aspiración del Poder Ejecutivo que se confiera a los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, así como al Procurador del Estado, similar tratamiento que el acordado a los magistrados con igual jerarquía del Poder Judicial, en razón de que ello, redundará, evidentemente, en beneficio de la función por cuanto los cargos a proveer permitirían ser ocupados por magistrados ampliamente capacitados en la difícil tarea judicial, y que no obstante sus buenos deseos de integrar el Tribunal creado, se verían impedidos de llegar a él, por la situación de inferioridad en que se encontrarían frente a disposiciones legales dispares no obstante reconocerse para los integrantes de uno y otro cuerpos equivalencias en su función.

En mérito a estas consideraciones que el Poder Ejecutivo propicia por el presente la incorporación del proyecto de ley mencionado, del siguiente artículo aditivo:

"Artículo 5.o Los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y los funcionarios de uno y otro de dichos órganos, gozarán de los mismos beneficios otorgados en la Ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948 y en la presente, a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial".

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JORGE C. VILA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga

---

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 27 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General propiciando el proyecto de ley adjunto, tendiente a normalizar la legislación vigente, sobre Magistrados Judiciales, propiciado por el Consejero doctor Alvarez Cina, el que mereció la aprobación unánime del Consejo Nacional de Gobierno, por la justicia que representa.

La Ley Nº 11.020 de 5|I|948 en su artículo 1º estableció el monto de las jubilaciones al sueldo vigente a la fecha de su sanción, creando de esa manera una injusta estabilización del sueldo jubilatorio, lo que en relación al aumento normal de las asignaciones. representa un retroceso progresivo.

Las otras dos disposiciones del proyecto reproducen en forma no equívoca, el sentido del inciso final del artículo 30 de la Ley Nº 11.923 de 27|3|953, al que quedaron incorporadas, a pesar de que su materia es ajena al contenido de dicho artículo. Además esta segregación contribuirá a clarificar el estudio, por el Parlamento, del tema de las jubilaciones generales, favorecidas por la última Ley Presupuestal, del que se separan aquellos puntos que están notoriamente desvinculados de él.

En la seguridad de la favorable acogida al proyecto de que se trata por la equidad y justicia que entraña, renueva a la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la Ley número 11.020 de 5 de enero de 1948, estableciéndose que la jubilación a que ese artículo se refiere, con arreglo a lo que en el mismo se previene, será la que corresponda a las asignaciones presupuestales de la ley de sueldos vigentes en la época en que se solicite la jubilación.

Art. 2.o Inclúyese en el régimen de la ley antes citada a los Miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y al Procurador del Estado en esa jurisdicción.

Art. 3.o Las cédulas de pasividad ya otorgadas, por aplicación de la Ley N.o 11.020 de 5 de enero de 1948, se ajustarán, de oficio, a las asignaciones presupuestales respectivas de la Ley Nº 11.461 de 8 de julio de 1950.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de julio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 1.o de la Ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o (Inciso 1.o) Los Ministro de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los Jueces de Paz, los Miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, Suplente y Letrados Departamentales y de Gobierno), que hayan desempeñado funciones judiciales, fiscales o de asesoramiento del Gobierno por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad artículo 250 de la Constitución), o por haber vencido el término establecido en el artículo 237 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2º, de la Ley Nº 9940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en el momento de acogerse a la misma".

Artículo 2.o Los Miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, gozarán de los mismos beneficios otorgados en la Ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948 y en la presente.

Art. 3.o Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades concedidas mediante la aplicación del régimen normal jubilatorio y las de la presente ley, se afectarán los recursos previstos por los apartados A) y C) del artículo 7.o de la Ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, y sus modificativas, los que serán vertidos

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Miércoles 2 de Junio de 1954 — Núm. 14238

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000 000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000 000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001 00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000 000.00	"	500.00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 2[illegible] de Junio. Hora 9 y 30. Licitación pública N.o [illegible]. Realización de obras de instalación, [illegible]ñilería, etc. del Servicio de Fotoduplicación y Microfilm de la Biblioteca del Poder Legislativo. (Segundo y último llamado). — Viernes 18 de Junio Hora 9 y 30. Licitación pública N.o 32. 4 aspiradoras. (Primer llamado).

Los recaudos correspondientes, están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cta. corriente) 3|pub. 31536 Jn.1.o-v.jn.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Licitación N.o 39. Material de electricidad (renglones pendientes de adjudicación) Junio 9, hora 15. — Licitación N.o 41. Material para herradero. Junio 9, hora 17.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yí. quinto piso — Montevideo, Mayo de 1954.

(Cta. corriente) 8|pub. 31533 Jn.1.o-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64. As. 93|6973.
Primer llamado

Artículos: Taladro eléctrico chico, terraja para caño, morsa, llaves Stilson o similar, limas, hojas de sierra, tijeras de cortar latas, serruchos, cepillo para madera, formones, machiembre, bastón, esguvia, morsas, llave inglesa y francesa, medias lunas grandes, máquinas de cortar suelas, cuchillas talabartero, mangos leznas chatas, hojas leznas, abacar doble filo, sacabocados de golpe, compases reneta para rayar cuero, llaves fijas, morsas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, calibre de precisión, tijera cortar chapa mediana, metro de metal, regla de metal, juego de terrajas, mechas cilíndricas, alambre de acero, tijera para cortar metales, pinzas, alicates, armazón de sierra, martillo de bola, sacabocados, mechas americanas, máquina eléctrica de afilar trabar cintas, garlopas de mano, garlopines, cepillos completos con hierros, guillames con hierros, machiembre, serruchos, escofinas, falsa escuadra de hierro, escuadras, martillos, formones, equipo eléctrico de soldar sierra, tenazas, juegos de mechas, mechas para madera, destornilladores, cinta de sierra sin fin, raquetas para madera, mechas para máquina, piedras de centar, cuchillo, pinza, navaja punzón, barrenas, garlopas, destornilladores y pinza para tapicero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Junio 10 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31540-Jn.1.o-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 62. As. 279|63.
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Artículos: Papel obra, hojas embalaje, hojas cartón, hojas obra, hojas medio hilo, hojas cartulina, hojas carátula, hojas copia, sobres y papel engomado

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 5 de Junio de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31541-Jn.1.o-v.jn.[illegible]

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 63 — Asunto Nº 91|3593
Tercer llamado

Artículos: Atriles niquelados; Bombo con maceta; Platillos turcos; Cajín de banda.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 4 de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31508 My.28-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 56 — Asunto Nº 200
Tercer llamado

Artículos: Trajes de agua; Gorras sin escudo; Sarga azul; Entretela de lana; Crin; Trencilla lana negra; Trencilla lana blanca; Forro sarga lana negra; Cinta lana negra; Popelina negra; Cheviot azul.

Apertura: Junio 4 de 1954, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31520 My.29-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 65 — Asunto Nº 91|3595
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas pantaneras; Cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 4 de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31509 My.28-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 28 — Asunto Nº 84
Tercer llamado

Artículos: Brin blanco; Brin yerba mate; Crea para sábanas; Camisetas de abrigo para señora; Género para vestidos; Franela estampada para vestidos; Manteles tela blanca; Toallas higiénicas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Junio 2 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31501 My.27-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54 — Asunto Nº 84
Tercer llamado

Artículos: Contratar la confección de camisas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 7 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Junio 3 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31503 My.27-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ARDQUISICIONES
Licitación pública Nº 31 — (4º llamado)

Artículos: Una sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas

Apertura: Junio 3 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31457 My.24-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 138 — (4º llamado)

Artículos: Hule para mesa, manteles de nylon.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 2 de 1954, a las 15 horas — Montevideo, Mayo 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31445 My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 176

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de 3:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1954 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub 31475 My.26-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 14|54
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cámaras y Cubiertas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1954 a la hora 16 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31528 My.31-v.jn.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 13|54
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Máquinas diversos usos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31529 My.31-v.jn.8

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 11|54 — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes, overalls, impermeables, jardineros, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31467-My.26-v.jn.3

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública Nº 15,435 — (2º llamado)
Carnets para Jubilados y Pensionistas

Apertura: Lunes 7 de Junio de 1954, hora 15

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría del Organismo, calle Dante 1851, tercer piso, donde podrá ser retirado todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la citada Proveeduría en la fecha indicada y en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31448 My.24-v.jn.3

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se llama a las siguientes licitaciones públicas:

Nº 2. — Primer llamado para la adquisición de seis cocinas económicas para el Servicio de Comedores y Escuela al Aire Libre Nº 163 de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo.

Nº 3. — Primer llamado para la adquisición de dos chassis para vehículos destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú y Rivera, de conformidad con el pliego de condiciones que las firmas interesadas podrán retirar de la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 31412 My.20-v.jn.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|21
Segundo llamado

Granero Oficial de Sarandí. — Trabajos de relleno y construcción de un muro de contención

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Florida y Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 22 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las dependencias mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31531 My.31-v.jn.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 487
Ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un edificio ampliación Hotel Paysandú, Sucursal y Negocios en las calles 18 de Julio, 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú.

Por recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso) y en las Sucursales de las ciudades de Paysandú y Salto.

Apertura de propuestas: 15 de Julio de 1954, hora 16, en el despacho de la Gerencia General del Banco, Mercedes 1051 (4º piso). — Precio del ejemplar, $ 100.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31482-My.27-v.jn.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública N.o 436. (Segundo llamado). Rebobinado del rotor y estator de un motor de ascensor de dos velocidades. Apertura de propuestas: 10 de Junio de 1954, a las 16 horas. — Licitación pública N.o 484. (Segundo llamado). Solicitudes y pólizas de seguros aéreos para pasajeros de aviones. Apertura de propuestas: 11 de Junio de 1954 a las 16 horas. — Licitación pública N.o 485. (Segundo llamado). Mangueras y extintores contra incendios para los predios 1 y 18 del Plan de Viviendas del Banco. Apertura de propuestas: 15 de Junio de 1954, a las 16 horas

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 1.o de Junio de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 31535 Jn.1.o-v.jn.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos - Instalaciones

Llámase a licitación para la construcción, trasporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al edificio de la Sucursal Florida del Instituto. Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección Construcciones y Reparaciones, calle Sarandí 570, primer piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta: $ 10.00)

Apertura de propuestas: Martes 29 de Junio de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. 31534 Jn.1.o-v.jn.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la Memoria

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Informe y Memoria del Banco correspondiente al 61 ejercicio (año 1952).

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad", Sarandí 570, 3er. piso, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: miércoles 9 de Junio de 1954, a las 16 horas. — Sala de Actos. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31504 My.28-v.jn.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Licitación pública

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa comunica a los interesados en el segundo y último llamado a licitación pública, para la construcción de un tanque de agua para la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", que el acto de recepción de las propuestas fué prorrogado para el día 16 de Junio, a las 15 horas.

Los recaudos estarán a disposición de los interesados a partir del día 28 del corriente mes, en las oficinas de esta Comisión Honoraria (18 de Julio 2187), de 8 a 11 y de 14 a 18 horas.

Las consultas técnicas deben hacerse en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública (18 de Julio 1892), de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 31474-My.26-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un molino a viento en Colonia "José Artigas" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día lunes 7 de Junio de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31515 My.28-v.jn.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones:
Licitación H. C. 156. — Electrocardiógrafo y papel para electrocardiógrafo. — Primer llamado.
Apertura: Junio 29 de 1954 a las 9 horas.
Licitación H. C. 157. — Camas y mesas de madera. — Primer llamado.
Apertura: Junio 15 de 1954 a las 9 horas.
Licitación H. C. 158. — Mesas de madera. — Primer llamado.
Apertura: Junio 22 de 1954 a las 10 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$12.00 5|pub. 6312 My.29-v.jn.3.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o plaza de Aparatos para Laboratorio (Centrífugas, microscopios, micrótomo, espectroscopio, macromicrocolorímetro fotoeléctrico, aparatos de electroforesis, de radiactividad, medidor de pH, bomba de vacío y sistema de pares termoeléctricos), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 29 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31499 My.27-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESTABLECIMIENTO "MAUA"

Llámase a licitación pública por el término de diez días a partir del día de la fecha, para la venta de 3.000 litros de aceite de oliva de la cosecha 1953, según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Establecimiento y en la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador número 1674, Montevideo.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo, a las 10 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31524-My.31-v.jn.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 73

Llámase a licitación para adquirir: Material de electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 1 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31471-My.26-v.jn 3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 44
Segundo llamado
Adquisición de leña

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de leña dura de monte y 280 toneladas de leña de eucaliptos, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 4.00 (cuatro pesos).
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Junio de 1954 a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31530 My.31-v.jn.3

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un "Electrobomba con sus correspondientes accesorios y un motor eléctrico", para la Usina de Purificación y Elevación de Agua de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y planos que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Escribanía de la Administración, calle José Martí númer o3379, al precio de $ 5 00.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Setiembre de 1954, en la oficina y dirección antes citada, a la hora 15 y 30. — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31539-Jn.1.o-v.jn.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la Usina Alta y Baja y Casa-habitación del Encargado del Servicio en Pueblo Olimar, de acuerdo con Pliego de Condiciones Particulares, Memoria y Planos que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Escribanía de la Administración, calle José Martí número 3379 al precio de $ 2.50.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán el día 25 de Junio de 1954, en la oficina y dirección antes citada a la hora 15 y 30. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — La Escribanía.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31521 My.29-v.jn.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 100
Primer llamado
Caños de Acero Maleable Galvanizado

Llámase a licitación pública para la compra de caños de acero maleable galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.40.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 11 de Junio de 1954 a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub 31478 My.26-v.jn.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Cítase, por última vez, al telegrafista señor RAUL MOLINARI, para que comparezca a la Administración de Ferrocarriles del Estado, (Sección Sumarios) a prestar declaración en el sumario que se le instruye, dentro de tercero día, a partir del día siguiente de esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 6381 My.31-v.jn.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 29|54. — Suministro de Durmientes de madera dura de origen paraguayo.
Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de esta licitación, acto que debía realizarse el día 31 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
La nueva fecha fijada para la apertura es el día 15 de Junio de 1954 a las 17 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31527 My.31-v.jn.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 20|54 — Segundo llamado. — Suministro de vestuario para el personal. — Apertura: Junio 8, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M 21|54. — Segundo llamado. — Suministro de gorras para el personal. — Apertura: Junio 6, hora 17. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31469 My.26-v.jn.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 14|54. — (Segundo llamado). Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores "Brill" y "Ganz". Apertura Julio 13, hora 16. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31441 My.22-v.jn.8.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor Interino en autos: "Fisco, Graciolino Díaz y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Abril 3 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

U. T. E.
AMPLIACION CENTRAL BATLLE
Licitación N.o 3985|54. — (Transferencia de fecha).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 29 de Julio de 1954, a las 15 horas, la apertura de las ofertas de la licitación Ampliación de la Central Batlle (segunda unidad). — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31516-My.29-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 4029|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 metros de cables armados de 3x120 mm. cuadrados de sección, 220 V. y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 3.00. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31483-My.27-v.jn.7.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION DE TRANSFORMACION Nº 2 DE MERCEDES. (DEPARTAMENTO DE SORIANO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), propiedad del señor Daniel A. Funcasta.
Padrón Nº 2763. — Terreno de 368 m2. 0651 cms.2 de superficie, con el siguiente deslinde: ms. 10.07 de frente al Noroeste a la calle Florencio Sánchez, distando su punto más cercano ms. 32.21 de la calle Zapicán; ms. 36,01 al Suroeste con padrón Nº 2762; ms. 40,35 al Sureste con padrón Nº 2772 y ms. 36,05 al Noreste con padrón Nº 2764.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
$25.60 8|pub. 6184 My.27-v.jn.4.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION DE TRANSFORMACION Nº 1 DE MERCEDES. (DEPARTAMENTO DE SORIANO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), propiedad de doña María Giovanoni
Padrón Nº 3860 (parte). — Terreno de 123 m2. 5461 cms.2 de superficie con el siguiente deslinde: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Zapicán, distando su punto más cercano ms. 41,40 a la calle Blanes Viale (antes Maldonado); 12 ms. al Noroeste y 10 ms. 60 al Noreste, lindando estos dos últimos con el resto del terreno de la misma propietaria; 12 ms. al Sureste, lindando con el padrón Nº 5442.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
$25.60 8|pub. 6185 My.27-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GREGORIO GARCIA GORDO, español, escritor, solicita la inscripción de las obras tituladas "Un valle que rehace al hombre", "Miua Clavero y Aledaños", "Visión Uruguaya", "Cataratas del Iguazú", "Fiesta en la noche", "Poesías varias" y "Sinfonías Líricas", de las que se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6144-My.27-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PHYLLIS BROWNE HOLBERT, estadounidense, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "The Army, The Navy, The Air Force, The Unification Song", de la que se declara autora de música y letra, esto último conjuntamente con A. Porch y B. Heimark". — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 6092 My.26-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO P. BERRO y HECTOR POCHINTESTA, por el Banco Trasatlántico del Uruguay, solicitan la inscripción del folleto titulado "Ahorro que rinde más", del que se declara autora la referida institución". — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6273 My.28-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BOVEDA MELENDEZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la novela inédita titulada "Tumbas y amores", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 6023-My.25-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "La Sinfonía Criminal", novela inédita, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6224 My.28-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), solicitan la inscripción del dibujo del emblema distintivo de la referida Institución, del que se declara autora. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5917 My.22-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ANDRES ALGIBAY FIGUEROA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Lili" (baiao), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5990 My.24-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71126. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, M. Klubski e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "POKER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5931 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71.199. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, solicita la marca "BISTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6364 My.31-jn.10.

ACTA N.o 71211. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PETROX", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6027-My.25-v jn.4.

ACTA Nº 71172. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "PROGRESSO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5900-My.25-v.jn.4

ACTA Nº 71.231. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe de la Marque J. y F. Martell, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6246 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 71.229. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lustry Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6245 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 71192. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ERKANTOL", para los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5933 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71.196. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NELSON" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6308 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.197. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita al marca "LADY-HAMILTON" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6309 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.198. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



Para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6310 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.237. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayon (Montevideo) solicita la marca "ASTORIA" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6334 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.234. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Laboratorio Atlántico S. A. (Montevideo) solicita la marca "EUPRENEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6335 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.224. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEXULATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6186 My.27-v.jn.7.

ACTA Nº 71.225. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trefileries León Bekaert Sociedad de Personas a Responsabilidad Limitada, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

RAM-BRAND



para distinguir artículos de la clase 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6187 My.27-v.jn.7.

ACTA Nº 71.226. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "VELO ROSADO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6188 My.27-v.jn.7.

ACTA Nº 71.228. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha García y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ROVITT", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6189 My.27-v.jn.7.

ACTA Nº 71170. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por De Santo e Hijos (Argentina), solicitan renovar la marca

VITALIZIE "DE SANTO"

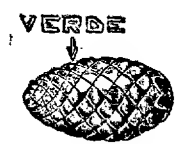
para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 10|pub. 5898 My.25-v.jn.4.

ACTA Nº 71.230. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADIPRENE", para distinguir artículos de la clase 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6244 My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 71218. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie G. m. b. H, de Düsseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "PRE", para artículos de las clases 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6053-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71190. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ABOLENGO", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6052-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71155. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6042-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71154. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "Doctor Bertrand", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6038-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71162. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein, Montevideo, solicita la marca "VIGANO" para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6040-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71161. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein, Montevideo, solicita la marca "VENOR", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6039-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71207. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "MESARIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6051-My.25-v.jn.4

ACTA N.o — 71153. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 6043-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71150. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., Montevideo solicita la marca

CHLORDANE 75

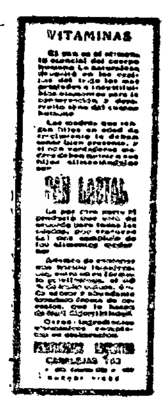
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6041-My.25-v jn.4.

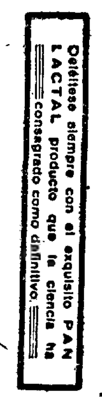
ACTA N.o 71208. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A. S, de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "DIPLOSTRECIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6024-My.25-v.jn 4.

ACTA N.o 71209. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors (Francia) Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ECOWATT", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6025-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71210 — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PTX", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 6026-My.25-v.jn4

ACTA Nº 71180. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Panificación Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

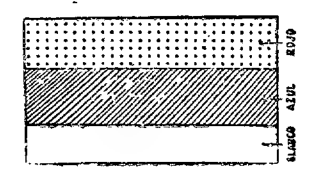






para artículos de la clase 1, pan. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$56.00 10|pub. 5918 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71189. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. 5972 My.24-v.jn.3.

ACTA Nº 71187. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Félix A. Kneubuhler, de Montevideo solicita registrar la marca "FUDEMYA", para distinguir las clases 4, 6, 10, 11, 12, 14, 19, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 6003 My.24-v.jn.3.

ACTA Nº 71132. — Montevideo, Mayo 13 de 1954 — Con esta fecha, Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "APRURIN CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6004 My 24-v.jn.3.

ACTA Nº 71171. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, solicita la marca "WELLINGTON", para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5899 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71148. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Luis Conde, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DEL HOGAR", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 5854 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71169. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "INDOLA", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub.5856 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71233 — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Con esta fecha, Luis Sorrentino y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BAUXITA", para artículos de la clase 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6104 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 71213. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "CLO-KAY", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6028-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71194. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tiendas Milsaldos Limitada, Montevideo, solicita la marca "RODIAN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6029-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71188. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Tintap S. A., Montevideo, solicita la marca "HILOFIX", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6030-My.25-v.jn 4.

ACTA Nº 71178 — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, American Cyanamid Co., de Nueva York, U. S. A., solicita la marca

MALATHION

para artculos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5920 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71175. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EFECTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5922 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71158. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Surah S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AUTOFERIA" (American System), para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5853 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71176. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BARLOVENTO", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5921 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71181. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Deutsche Gesellschaft Fuer Schaedlingsbekaempfung M. B. H., de Francfort a|o, Main, Alemania, solicita la marca

PHOSTOXIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5919 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71133 — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERSULIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5930 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71168. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Isaac Abudara, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca:

para artículos de la clase 4 s|d. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 5855 My.22-v.jn.2.

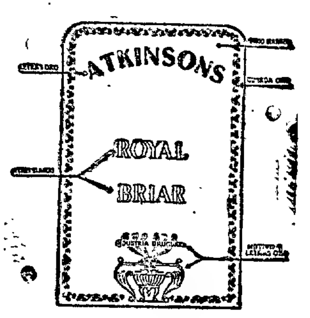
ACTA Nº 71134. — Montevideo, Mayo 13 de 1954 — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CIRCANETTEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5932 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 71252. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J Angenscheidt Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "MINITEX", para distinguir artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub 6440-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71251. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RHINOFRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6439-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71250. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "MICOSTATIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6438-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 71.215. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6256 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 58.930. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Julio Cervieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLAST", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6239 My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 71246. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., Montevideo, solicita la marca "CHIQUITA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6431-Jn.1.o-v.jn11.

ACTA N.o 71243. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TUTORED FABRICS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6429-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71249. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Foods Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "POSTUM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6428 Jn.1o-v.jn.11.

ACTA N.o 71247. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

COMBIOTICO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6430-Jn.1.o-v.jn.11.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10180. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Juan Guillermo Rojas Sepulveda, de Peña Blanca (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detector de seguridad para billeteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6442-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10181. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Hoover Words, Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por

el término de quince años para "Escurridor por expresión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6443-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10182. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Awdry Francis Julius, de Sydney (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo emisor de boletas de apuestas dobles en totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6444-Jn.1.o-v.jn.11

ACTA N.o 10183. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6445-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10179. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Electric Traction Company Limited y Thomas Ash y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas con sistemas de frenos para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6433-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 10.177. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Artigas Gil y Vicente Costanza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6389 My.31-v.jn.10.

ACTA Nº 10.178. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Gregorio Martín Prieto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cámara de distribución" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6390 My.31-v.jn.10.

ACTA Nº 10.175. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha el señor Zelmar Villarino, Dpto. Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato aislador de defectos en los frenos hidráulicos de los vehículos automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6324 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.176. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha Carlos Botta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo anteojo para sol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6336 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.172. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electrolux Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente desechable para polvo, destinado a usarse en aspiradores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6316 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.173. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, R. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de almacenamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la persente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6333 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.174. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha Seler E. Parrado, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo decantador sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6337 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.163. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha el señor Samuel F. Hernández, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos de control o comando automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6306 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.170. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha el señor Falquenalle Trujillo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de termo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$6.00 10|pub. 6253 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 10169 — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Con esta fecha, el doctor Jorge Giucci, en representación del doctor Henrick Klungkist, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo y procedimiento para la fabricación de fibras artificiales y seda artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6136 My.26-v.jn.5.

ACTA Nº 10168 — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Andrew George Heron, de Newcastle upon Tyne, 12, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento de mangueras flexibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 6122 My.26-v.jn.5.

ACTA Nº 10166. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, el señor Guenter Bartels, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo modelo de espejo para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 6091 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 10165. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aplicación de un nuevo sistema para transmitir y multiplicar un determinado arco, en los movimientos alternativos de agitadores o tambores, en máquinas de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 6031 My 25-v.jn.4.

ACTA N.o 10167. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por British Celanese Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la producción de fibras artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6032-My.25-v.jn.4.

ACTA Nº 10162 — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Milton Harris y Alfred Edward Brown, de Wáshington, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el blanqueo de materiales fibrosos queratinosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5840 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10160. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrial Rayon Corporation, una corporación de Delaware, Cleveland, Ohio, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para manipular continuamente filamentos, hilos, hilados artificiales y lo similar" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5841 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10159. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Ercole Marelli y C. Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor eléctrico cerrado a enfriamiento externo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5834 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10158. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, el señor Juan Canobbio, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tomacorriente mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5851 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10161. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Frank Mann y Frederick Roy Sibbald, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lustradoras de pisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5852 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10155. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Luis Barbolla, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5926 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10154. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Luis Barbolla, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invenión por el término de quince años para "Juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5927 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10153. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5928 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10156. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artculos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la producción de cepillos en material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5929 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10164. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, el señor Carlo Viviani, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la construcción de entrepiso nervado de hormigón armado de fabricación mixta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5945 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10146. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, don Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub 5002 My.24-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de calefacción por aire y ventilación en el subsuelo del SODRE de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31538-Jn.1.o-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 16|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de provisión y colocación de piso asfáltico en el Hospital de Rocha, Departamento de Rocha de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31500 My.27-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION Nº 17|954
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una hormigonera de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31510 My.28-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 622

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de mámparos, barandas y mostradores en el local que ocupará la Dirección de Hidrografía en la calle Ciudadela N.o 1414.

Apertura de las propuestas, el día 9 de Junio de 1954, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección durante el horario de oficina. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos). — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — La Dirección.
(Cta. corriente) 7|pub. 31537 Jn.1.o-v.jn.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 36 viviendas a levantarse en la ciudad de Rivera, en carácter de ampliación del Barrio "F-1".

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Rivera, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este instituto, o en la Intendencia Municipal de Rivera, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas.— Montevideo, Mayo 25 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31512 My.28-v.jn.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 26 viviendas a levantarse en la ciudad de Florida, en carácter de ampliación del Barrio "O-1" (Florida).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Florida, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este instituto, o en la Intendencia Municipal de Florida, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas.— Montevideo, Mayo 25 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31513 My.28-v.jn.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Exportaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.139 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Peñarol, los inmuebles siguientes:

Padrón: 88.881. — Elías F Carvallido. — Superficie: 181 metros cuadrados 85.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 13 de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 31472-My.26-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de una camioneta tipo rural, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles, en horas de oficina.

La propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 3 de Junio de 1954, a las 15 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.70.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31526-My.31-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 20 cubiertas para motoniveladora (16 cubiertas 13.00 x 24 y 4 cubiertas 10.00 x 24, todas de ocho telas), por el término de diez días a contar de la fecha, venciendo el 5 de Junio del corriente año, a las 9 horas. — Pliego de condiciones, valor pesos 5.00. — S. Teodoro Barreiro, 2.o Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor
(Cuenta corriente) 6|pub 31523-My.31-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Rincón entre José Pedro Varela y Cebollatí, Román Guerra entre José Pedro Varela y Bergalli, Román Guerra entre José Pedro Varela y Cebollatí, José Pedro Varela entre Román Guerra y Sarandí, Román Guerra entre Claudio Williman y Cebollatí entre Román Guerra y Sarandí, Rincón entre Williman y Cebollatí y Cebollatí entre Rincón y Román Guerra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de la Contadura Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Cargo de conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31486-My.27-v.jn12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación pavimento

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del pavimento de hormigón de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria del proyecto "Segunda etapa de la segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó"

El juego de recaudos se expide en esta Dirección previo pago de cincuenta pesos pesos 50 00).

Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por ley y pliegos de condiciones, contenidas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en esta Dirección hasta el día 14 de Junio de 1954, a la hora 16 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, 14 de Mayo de 1954. — Ingeniero Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales
$28.00 10|pub. 5953-My 24-v.jn.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Junio 1o de 1954

3.a Sección

ANTONIO VALENZUELA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1290 y MARIA DEL CARMEN LAIÑO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1290.

JOSE MONTAÑANA, 43 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sarandí 510 y MERCEDES MESTRE, 44 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 510.

SADI EDUARDO BAZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Buenos Aires 479 y AMERICA IRIS CORTAZZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 479.

JULIO ANSELMO FRANCESCHINI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, apartamiento 2 e ILDA LEA DE LOS SANTOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334, apartamiento 2

11.a Sección

RAMON REMIGIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Martín Aguirre 4115 y MARIA REINA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.a N.o 3927.

LUIS ALBERTO GOMEZ, 26 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado De los Studs 80 y ROSA DOS ANJOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Studs 80.

ANGEL MARIA BATISTA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 2321 y MARIA ESTHER BIDONDO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Cno. del Andaluz 2321.

LUCA MUNITIC, 45 años, soltero, agricultor, yugoslavo, domiciliado Tte. Galeano 3649 y SIXTA GOMEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3649.

JULIO CESAR PEREZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Areguatí 3151 y EVA DORIS MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3151.

EDUARDO LORENZO PRUNELL, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrua 4837 y ANTONINA LOPEZ, 42 años, soltera, empleada, española, domiciliada P. Piñeyrúa 4837.

12.a Sección

RICARDO DOROTEO CALISTRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 2688 y ELIDA TORRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores número 2688.

RUBIN GOLDSTEIN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2464 y MYRIAM ZONSEJNAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2464

JUAN ALBERTO TAVOLARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2479 y VASILISA MATCIN, 25 años, soltera, operaria, rumana, domiciliada Juan Paullier 2479.

MIGUEL ANGEL MARQUESANO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Cabal 2368 y BLONDINA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2368.

JOSE SAN JUAN, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Catalá 2868 bis y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2368.

HUMBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1779 y GLADYS EMA MOREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araycuá número 1731.

ANTONIO GÖLLER, 45 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Chiavari 3014 y ELCIRA SOSA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Chiavari 3014.

14.a Sección

CARLOS OLIMPIO NAVARRO AQUINO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín D. Pereyra 1072 y CAMILA LELIS GOMEZ GARCIA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín D. Pereyra 1072.

17.a Sección

ADAN ARTIGAS SILVERA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 1953 y DELIA CASTILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5362.

PABLO ROSADILLA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Purificación 3741 y MARIA CELSA ETHEL FLORES, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4380 bis.

ADJUNTA "B"

PEDRO BECEDICH (in-extremis), 54 años, viudo, albañil, yugoeslavo, domiciliado Oficial 5.o 2330 y MARIA JULIA URDIOZOLA, 50 años, soltera., oriental, domiciliada Oficial 5.o 2330.

JUAN CARLOS TUYFORD (in-extremis), 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1071 y ESTEVAN SERVANDA LARROSA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1071.

$2.00 3|pub.-v.jn.3.

Montevideo, Mayo 31 de 1954

4.a Sección

ALVARO DE ANDREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1179 y MIRTA LORELEY MICON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1179.

HILARIO BIDERMAN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florida 1280 y JUANA SZCZYGIEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 898, 5.o piso, apartamento 5.

SAMUEL MARTON, 63 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado Río Branco 1219 y ROSALIA GOLDNER, 53 años, soltera, húngara, domiciliada Río Branco 1219.

6.a Sección

ARSENIO GORDO, 62 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Uruguay 1069 y LAURA FLEITAS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1069

OTTO B. PUGLIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1269 y BLANCA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

EDUARDO GARCIA CAVIGLIA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1536 y BLANCA MASSA GARAT, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1536

9.a Sección

JUAN MOREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttenberg 6443 y LAURA MORETTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6053.

RAMON FULQUERE, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Fauquet s|n. y MIRTA AURORA PIASER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6082.

10.a Sección

HECTOR DEMESTRE, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Carrasco 6264 y ROSA RODRIGUEZ, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Menorca 2058.

13.a Sección

ALBERTO ALFREDO YIO, 54 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1688 y BRAULIA ARRIONDO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Berna 1688.

14.a Sección

JOÃO GONÇALVES SOARES, 47 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Uruguayana 3254 y MARIA WILMA TOFFANELLO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Uruguayana 3254.

JORGE LUIS BALLAQUE, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3200 y MIRTA NELLY PIÑEYRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 928, apartamento número 5.

15.a Sección

JORGE ALFONSO CARDEILLAC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1015 y SUSANA LORELEY CARVALLIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1015.

ALBERTO LUIS PAOLANTONIO, 27 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado San Salvador 2024 y GLADYS BOFFA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2024.

HECTOR SGARBI, 47 años, divorciado, diplomático, oriental, domiciliado J. Requena 1110 y HELENE CHARLOTTE STEINMANN, 28 años, divorciado, alemana, domiciliada J. Requena 1110.

16.a Sección

CARLOS PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 776 y LIDELVA CARMEN CUMBRAO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 776.

OSCAR FERRARI, 31 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado Simón Martínez 10041 y RENEE CARMEN PALLARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 8920.

18.a Sección

CESAR ANTONIO MORENI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1271 y NELIDA TERESA CORBO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1271.

HUGO RAUL RINALDI, 24 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Doctor Francisco Soca 1317 y ROSA LUCILA FOSALBA BULLEN, 22 años, soltera, peruana (c. natural), domiciliada Juan M. Pérez 2680.

FRANCISCO RAMOS, 47 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Carapé 2165 y ALICIA RAMOS, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariosto 219.

ARTURO WALTER BARCELO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tarumán 2721 e ISABEL DELCIA DALUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2721.

ENRIQUE ABEL CARROZELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1444 bis y RAMONA ACUÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre número 1444 bis.

24.a Sección

WASHINGTON ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1681 y BLANCA MARTORELL SAIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2859.

$2.00 3|pub.-v.jn.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VALVERDE ORUETA (RAMON) Cobro Ejecutivo de pesos. Expediente Nº 57. Año 1949. Libro 12, Folio 577" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Valverde Orueta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (127.747) ubicado sobre la línea Norte de la calle Zubillaga entre P. Bauzá y Gobernador del Pino, a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adj. (Cuenta corriente) 30|pub. 31403 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira c| OSCAR V. IVORRA. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 15. Fº 435), se emplaza a Oscar V. Ivorra para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21-7-954. 30|pub. 31498 My.27-v.jn.30. jl.21-v.jl.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. BASILIA POSE DE FERNANDEZ y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº122), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 78.850 ubicado en la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Soledad Pose de Pérez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alberto M. Olivari: Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31369 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. JORGE GARCIA BAYLEY y OTRO. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº123), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 114.422 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referncia y en especial a don Juan García Bayley, ubicado en la calle Alberto Flangini entre Uruguayana y Manuel Correa; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alberto M. Olivari,

(Cuenta corriente) 30|pub. 31370 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra MAZZEY LUIS, MAZZEY DE FONSECA AMALIA, MAZZEY DE PAECI ISABEL, MAZZEY CARLOS y MAZZEY DE PERRONE FELICIA. Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 3, Fº 556, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, a los sucesores de doña Felicia Mazzey de Perrone, que presumiblemente son sus hijos legítimos Dante, José y María Perrone Mazzey y su esposo don Luis Perrone, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj. (Cuenta corriente) 30|pub. 31371 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PASOLINI o PASSOLINI MARTIN, PASOLINI o PASSOLINI CATALINA, PASSOLINI o PASSOLINI AMALIA, PASOLINI o PASSOLINI LUIS, PASOLINI o PASSOLINI DE CASTIGLIOLO MARGARITA, PASOLINI o PASSOLINI DE VALEBONA o VALLEBONA CAMILA OFELIA, PASOLINI o PASSOLINI JULIO, PASOLINI o PASSOLINI DE COSTAS MARIANA, CASTIGLIOLO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 3, F.o 535, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña MARIANA PASOLINI o PASSOLINI DE COSTA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 49.216, ubicado en la calle Capitulares entre José M Márquez y Camino Santos, en la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 30|pub. 31353 May.14-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA o JUANA IRENE ACOSTA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6452-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE CERVIERI DE AVINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes puntos: 1o) Donde dice "comparece don Juan Chiribiere" debe decir "comparece don Juan Cervieri": 2.o) Donde dice "y de su esposa Angela Chiribiere" debe decir "y de su esposa Angela Cervieri"; 3.o) Donde dice "por línea paterna de Bernardo Chiribiere" debe decir "por línea paterna de Bernardo Cervieri": 4.o) Donde dice "por línea materna de Guillermo Chiribiere" debe decir "y por línea materna de Guillermo Cervieri": 5.o) Donde dice "y de Angela Chiribiere" debe decir "y de Angela Cervieri" y 6.o) Donde dice "Juan Chiribiere" (donde firma) debe decir "Juan Cervieri". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 6450-Jn.1.o-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERIBERTO NOE PORTELL, pues donde dice "Leonides Portell" y "Alma Bella Alvez" debe decir: "Leonides Edilberto Portell" y "Alma Bella Alvarez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 6418-Jn.1.o-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EDITH CASTRO contra LUCIO RAFAEL MORA. Divorcio unilateral", (L.o 49, F.o 225), se cita, llama y emplaza a don Lucio Rafael Mora, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se

hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$46.00 30|pub. 6416-Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FELIX ALBERTO RAMON LAGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "sexo femenino", "hija legítima" y "nieta" debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6417-Jn.1.o-v.jn.17.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MAXIMILIANO NOE y ELISABETH LÖFFLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 21 de Mayo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Maximilliano Noe y Elisabeth Löffler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6357-My.29-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANGUINETTI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6367 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o NICANOR EUSTAQUIO MEDINA o MEDINA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6369 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLONARIS o KLONARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6370 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6372 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6373 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RINALDI DE SANTACROCE o SANTACROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, May 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6374 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6362 My.31-v.jn.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SEVERINO VICTORIANO ROJAS a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eudona Celestina Caraballo y B) De nacimiento de sus hijos Ceferino Marcelino, Néstor Raúl, Evarista Celestina y Valentín Isabelino. En todas ellas, donde dice Ceferino Victor, debe decir Severino Victoriano, por ser como corresponde. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 6393 My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEBASTIAN MOLTRASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6232 May.28-v.jun.8.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE BARMAIMON y ESTHER ALJADEFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 10 de mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barmaimon y Esther Aljadeff debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6230 May.28-v.jun.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, UBALDO DELORENZO VIOLANTE, domiciliado en Zabala 1415 al señor Juez dice. Que debiendo optar al título de Procurador, solicita se interrogue a la Escribana María del Huerto Fierro y al señor Francisco Deana, sobre su honradez y costumbres morales. Que aprobada esta información se expida testimonio. Ubaldo Orosmán Delorenzo Violante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6217 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DOMINGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6180 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FAUSTINO OATAUMBERT VIERA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10|pub. 6167 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6168 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO VALDAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6169 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA LUISA SALVO de CABRUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6170 May.27-v.jun.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE SANDLER, pues donde dice: "comparece don Meiers Schandler Kravecs" debe decir "Meiers Sandler Kravecs" y donde dice "nieto por línea paterna de Elías Schandler" debe decir "de Elías Sandler" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5962 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PALADINO LAFOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6171 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA FUSI o FUSSI DE FERNANDEZ y de don LUCAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6070 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DESSANTTI o DESANTI o DE SANTI o DESANTI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6093 My.26-v.jn.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA SERRANO DE COLLAZO y otra. Prescripción" (Lo 49, Fº 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisca Serrano de Collazo y Sara Inés Collazo de Lema, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una sobra de área de ochenta y tres metros 748279 milímetros cuadrados, correspondientes al siguiente bien inmueble, que de acuerdo con el título se trata de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, padrón Nº 1578, compuesto de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, diecisiete centímetros y veinte y un milímetros, teniendo quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Tacuarembó por donde están designadas las puertas de los edificios con los números ciento noventa y nueve y doscientos uno, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros más o menos de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte, con la Sucesión de Etchart y por el Sur con doña Isabel M. Barbosa. Y que según plano levantado el 14 de Julio de 1953, por el agrimensor Joaquín A. Gorriarán e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27306, consta de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Debiendo presumirse que esa diferencia que hay entre el título y el plano debe atribuirse a error de cálculo desde que en la escritura se tomó el solar como regular, siendo evidentemente irregular y por tanto ha estado comprendida en ella toda la superficie. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Francisco Rodríguez Outerelo o a sus sucesores a cualquier título en su carácter de ex-dueño y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la sobra de áreas descripta, para que comparezcan a deducir los derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito

previo y constitucional de la conciliación, de acuerdo a lo que determinan los artículos 307, 308 y 282 del Cód. de Proc. Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. 5965 My.24-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Dávila contra PROSPERINA SOSA. Divorcio por causal". (Lº 45, Fº 318), se cita, llama y emplaza a doña Prosperina Sosa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5968 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6094 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA, BLANCA VIOLETA, JUAN ANTONIO, ALFREDO MODESTO CARRERA y MARGARITA LISSIDINI DE CARRERA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Alfredo Carrera con Margarita Lissidini; y B) La de nacimiento de Margarita, Blanca Violeta y Alfredo Modesto Carrera, pues en ellas se ha deslizado el siguiente error: donde dice Alfredo Carreras, debe decir Manuel Carrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5963 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5969 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5970 My.24-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICENTE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción. Lº 49, Fº 276", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Vicente P. Aramendía, Jorge Aramendía, José P. Aramendía y Horacio Aramendía, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre la sobra de área de 107 hectáreas, 4711 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Sarandí del Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 5521 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Junio de 1930 de 1364 hectáreas, 6000 metros cuadrados y lindando según el mismo, con Alejandro y Jesús Fernández y Sucesión de Pedro Ferrés; con Exequiel Fernández; con Celia Coto de Castro; con arroyo Sarandí del Cebollatí que lo separa del campo de propiedad de los comparecientes y con Roque P. Martínez. Asignándole los títulos de propiedad a esta fracción una extensión de 1277 hectáreas, 1228 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los anteriores propietarios de la fracción descripta doña Manuela Lago de Grillo, don Juan José Rivero, don Honorio Luis Da Silva y don Evaristo Acosta o sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre el referido excedente, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, p. 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 5961 My.24-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ LARRETA DE FOLLE ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 5967 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO LOMBARDI FROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5964 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones don ANICETO PEREZ y de doña MARIA SALA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5966 My 24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO LORENZO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5877 My.22-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PEREZ RAMOS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles que a continuación se describen: un solar de terreno sito en el pueblo "La Paz", 5ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 762 metros cuadrados, dando frente al Sur a la calle Industria, lindando al Este con la calle Unión, al Norte con fracción 1 y al Oeste con sucesión Constantino Otro solar de terreno sito en el mismo lugar que el anterior con frente a la citada calle Industria y con una superficie de 447 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Industria y lindado al Este con uno solar de la sucesión Constantino, por el Norte con la fracción Nº 1 adjudicada a la misma heredera y por el Oeste con terreno de José Rosado. Que a fin de precisar la superficie de dichos solares se hizo confeccionar un plano de los mismos por el Agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Junio de 1952, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7292 el 11 de Setiembre del mismo año, arrojando de acuerdo con el mismo las siguientes superficies: A) El solar deslindado en primer término, y que se señala en el plano con el Nº 1, está empadronado con el Nº 212, tienen una superficie de 751 metros 52 centímetros cuadrados que se deslindan así: 18 metros 4 centímetros al Sur frente a la calle Zorrilla de San Martín (antes Industria) por 41 metros 63 centímetros de fondo que en la línea del Este son también de frente a la calle Unión por esquina el solar, lindando al Oeste con padrón Nº 1700 y al Norte con el Nº 1669. B) El solar deslindado en segundo término está empadronado con el Nº 214 y señalado con el Nº 2 del citado plano, tiene una superficie de 447 metros 1062 centímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, antes Industria, por 41 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Este con padrón Nº 213, al Norte con el Nº 216 y al Oeste con el Nº 215 y 2090. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Josefina Gemino de Covelo y Juan Covelo y Vila, Mercedes Roma, Agustina España, María Cleopatra y Augusto Sócrates Covelo, María Arioni, Juan Tortorolo, Dolores Rey, María Jardín o Jardim de Britos, Manuel Britos (padre), y Manuel Britos (hijo), Ana Britos de Fagúndez, Carlota Britos de Ruiz, Antonio Miguel Britos, Ramón Alvarez, Joaquín Márquez, Vicente García, Petrona Argandoña, Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, Josefa Britos de Rojas, Juan Britos, Pedro Ruiz, Angel, Esteban y Victoriano o Victoriana Ruiz, Ana Britos y su esposo Facundo Sánchez, Bernarda Hernández de Quintana, Serafín Ortiz, Juan Horne, Sebastián de León, a los sucesores de estas personas a título particular o universal y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a los solares descriptos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$288.00 30|pub. 5628 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OROIS u OROIS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 5878 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$36.00 30|pub. 5879 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA POMIES, pues donde dice "Angela" debe decir María Angélica, y la de matrimonio de J. A. Brea y Corina Angélica Armada, donde dice "Angela" debe decir María Angélica. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Alfredo Llugain, Actuario.
$18.00 15|pub. 5707-My.19-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JUAN NEPOMUSENO MENESES, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". B) La de nacimiento de PETRONA MARGARITA MENESES, pues donde dice "Benita Viera" debe decir "Ana Viera". C) La de nacimiento de SEVERO BONIFACIO MENESES, pues donde dice "Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". D) La de nacimiento de SOCORRO BONIFACIO MENESES pues donde dice "dos del corriente mes y año" debe decir "catorce de Mayo del corriente año"; donde "femenino" debe decir "masculino" y donde "María Socorro" debe decir "Socorro Bonifacio". E) Las de nacimiento de JUAN CARLOS, JUAN FRANCISCO, JOSE PAULA ALEJANDRINA, LUIS ALBERTO, JOSE PEDRO y MARIA AURELIA MENESES VIERA, pues en ellas donde dicen "Benita Viera" debe decir "Ana Viera" F) La de matrimonio de SOCORRO BONIFACIO MENESES y ANA VIERA, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Pablo Menese y Benita Viera" debe decir "Socorro Bonifacio Meneses, Pablo Meneses y Ana Viera" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $37.80 15|pub. 5625 My.17-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA IRENE PILAR GONZALEZ DE CANOBBIO y ANTONIO CANOBBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 49, Fº 102), se hace saber que por resolución del día 22 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Margarita Irene Pilar González de Canobbio y Antonio Canobbio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5428 My.13-v.jn.5.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (Lº 48, Fº 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con

los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Cód Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 20|pub. 5287 My.10-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 110). se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954.— Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEROA y MARIA PILAR CARMEN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6425-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6355-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6354-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELMIRA AGUINAGA DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6353-My.31-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BENEDETTO CAMPOLI y ANGELA BAGNATTO DE CAMPOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 416, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benedetto Campoli y Angela Bagnatto de Campoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6341 My.31-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RUBEN CARDOZO PAGANO, domiciliado en Guadalupe 1230 al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los señores Alfonso Lessa y Antonio Lalla, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. Ruben Cardozo Pagano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6221-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DI CESARE o DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6209-My.31-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. OSVALDO MANTERO, constituyendo domicilio en Cerrito Nº 370 esc. 5, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información que prescribe el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres morales a los testigos señores Luis Alberto Viera y Romeo Pujol, Osvaldo Mantero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. —Juan ángel L. Gianola. Actuario.
$20.00 10|pub. 6219-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MATILDE LAGOS DE TOWERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6278-My.29-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARGARITA ABI-SAAB y FELIX RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir donde dice Yandar debe decir Margarita; de defunción de Félix Rodríguez, donde dice Isidora Avesad debe decir Margarita Abi-Saab; y la partida de nacimiento de Margarita Abi-Saab, donde dice Abisab, debe decir en todas partes Abi-Saab, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 6279-My.29-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALCIRA BARROS ANTON DE RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir donde dice Elcira debe decir Alcira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 6298 May.29-v.jun.15.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Tomás F. Soca, domiciliado en Paysandú 935 al señor Juez digo: Que a fin de solicitar el título de Procurador vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efectos ofrezco el testimonio de los señores César E. Salaberry y Luis Vizziano a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres, y aprobada se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. Tomás F. Soca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6299 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STRATTA DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6211 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASSADORE o PASSADORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6212 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6214 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6215 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARDAIZ DE ECHEVERZ o GRACIANA ARDAIS DE ECHEVERZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 6210 May.28-v. jun.30. Jul.21-v. jul.22

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno AMELIA LIDEE DA ROSA DE POMATTA, domiciliada en Rincón 438 al señor Juez dice: Que para obtener la investidura de Escribano viene a producir la información legal, citándose a la escribana Ofelia Fernández y a la señorita Dora Julián, quienes serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Al mismo tiempo desearía hacer extensiva la misma información para obtener el título de Procurador. Por lo expuesto al señor Juez solicita se provea de conformidad. Amelia L. da Rosa de Pomatta" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 5907 My.28-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WASHINGTON LEITE CARDOZO, en el sentido de que, donde dice da Silva Leite debe decir Leite da Silva por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 6179 May.27-v.jun.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BENITO ANTONIO MERLADET SARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6158 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO AMOROSO o JOSE PEDRO AMOROSO CONVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6159 May.27-v.jun.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO SERVAN BAUZON y MARIA ELENA DE LEON DE SERVAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 48, Fº 313", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Serván Bauzón y María Elena de León de Serván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo

tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6078 My.26-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ALONSO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub 6017-My.25-v jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6160 May.27-v.jun.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — PEDRO LORENZO BALARINI, domiciliado en Pablo de María 1115, apartamiento 3, al señor Juez expresa: Que debiendo optar al título de escribano público viene a ofrecer la declaración de los señores Angel Mántaras y Víctor Casaretto, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida, expidiéndome los edictos y el testimonio correspondiente: — Pedro L. Balarini. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6011-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de MOISES BENENSTEIN ZUKERMAN con ROSA ADORACION CASTRO, pues donde dice Mauricio Benenstein Zukerman, debe decir Moisés Benenstein Zukerman, y de nacimiento de Lyda Gloria Benenstein, pues donde dice hija de Mauricio Benenstein debe decir hija de Moisés Benenstein, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace est. publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6012-My.25-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FASANA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5906 My.22-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MARIA DORA JULIAN ALVAREZ, domiciliada en Rincón 438, al señor Juez dice: Que para obtener la investidura de Escribano viene a producir la información legal, citándose a la escribana Lila da Rosa y a la señorita Mirta Alfonzo quienes serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Al mismo tiempo desearía hacer extensiva la misma información para obtener el título de Procurador. Por lo expuesto, al señor Juez solicito se provea de conformidad. María Dora Julián Alvarez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 5914 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA HAROSA o AROSA CASTRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5904 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CELESCHI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5908 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SAN LUIS PASICNJEK PROSICH en el sentido de que donde dice "Pasichune" debe decir "Pasicnjek" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 5905 My.22-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "PEDRO URBINA. Prescripción. (Libro 49, folio 75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos a deducir sus derechos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don Eduardo Reiz, don Arturo Beausire, (ex dueños), don Pascual Bornio, don Ramón Barreira, don Carlos Valente y don Antonio Stratta (propietarios colindantes), sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a cualquier persona que se considere con derechos sobre el sobrante existente entre la superficie titulada y la superficie mensurada del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, situado en "Peñarol" vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según título de dominio tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Norte, sobre calle proyectada: 40 metros 76 centímetros al Este, confinando con la fracción letra "H": 40 metros 84 centímetros al Oeste, limitando con la fracción letra "J", y al Sur, las fracciones letras "Y" y "Z" del plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de 17 de Noviembre de 1892, en el cual el inmueble descripto se individualiza con la letra "T". Pero según plano del agrimensor Federico G. Damonte, de Mayo de mil novecientos cincuenta, y tres, registrado en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil noventa y cinco, dicho solar tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre calle Pantanoso, por donde la puerta de acceso lleva el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno, distando el punto más próximo de ese frente, ciento un metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con la calle Coronel Raíz; 40 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el padrón número 47.160 de Pascual Bornio; 12 metros 02 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 47 177 de Ramón Barreira y en pequeña parte con el padrón 47.176 ocupado por Carlos Valente; y 40 metros 76 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 47.158 de Antonio Stratta. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$216.00 30|pub. 5541-My.15-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: LUIS MARIA CAPDEHOURAT y CARLOTA EVIDELIA RAYMOND DE CAPDEHOURAT Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 49, Fo. 310), se hace saber que por resolución de 24 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis María Capdehourat y Carlota Evidelia Raymond, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5572 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5488-My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LORENZO HONTOU MENDEZ o MENDEZ MENDEZ y EMA o EMMA GIOIA FATTORUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 377, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Lorenzo Hontou Méndez y Ema Gioia Fattoruso de Hontou, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Act.

$48.00 20|pub. 5256-My.14-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MARESINO o MORESINO DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6424-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTEIRO o PORTEIRO LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6423-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIDAL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6422-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o MARIO AGUSTIN ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6346 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SARGENTTI o SARGENTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6350 My.31-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "JIMENEZ FRANCISCO y MORENO LUISA ELENA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 51, Fº 373", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Jiménez Carmona y Luisa Elena María Moreno Carmona y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6352 My.31-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO CESAR PEZZANI FULLANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6347 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASCHIERI o ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6386 My.31-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUSTO LAURITO y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día primero de Mayo de mil novecientos catorce en la quince sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en las de nacimiento de LIRIO LAURITO, ESMERALDA SILVA y JULIO JORGE NAVAS, ocurridos los días veinte de Febrero de mil novecientos quince, en la quinta sección de Montevideo; primero de Junio de mil novecientos veintiséis, en la octava sección de Montevideo, y veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno en la octava sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en la de matrimonio de JUAN SIMON NAVAS y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho en la octava sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 6383 My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BOUYAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6348 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TEJERA, citándose a [illegible] herederos, acreedores y demás interesados [illegible] que comparezcan dentro de treinta días, a [illegible] ducir en forma sus derechos ante este Juz[illegible]. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Héctor [illegible] López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6297 May.29-v.jun.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "HANNA JORGE. Quiebra, Cesación de pagos. Lº 48, Fº 471" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma: "Hanna Jorge", se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, 3.er piso por el término de ley. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 15|pub. 6198 May.28-v.jun.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GUMEZER o GUNCZER DE MASITY o MASETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6202 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA PUGLIA DE VENEROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6019 My.28-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROBERTO LUIS LOSARDO, donde dice: "Hijo legítimo de Miguel Losardo" debe decir: "Hijo legítimo de Celestino Miguel Losardo". — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 6193 May.27-v.jun.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de OSCAR LANDSMAN y SABINA TVIG celebrado el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno en la 10.a Sección de Montevideo, donde dice: "Zwig" debe decir: "Tvig" y donde dice: "Sabina Zwig" debe decir: "Sabina Tvig"; en las de nacimiento de MYRIAM y CLARITA LIA LANDSMAN ocurridos los días once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno en la dieciocho sección de Montevideo y el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco en la cuarta sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Sinik" debe decir "Tvig" y donde dice: "Zvig" debe decir: "Tvig". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 5977-My.24-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6115 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZAPATINI o NICOLAS ZAPATINI GIAMBRONI o NICOLAS ZAPATINI (hijo) o ZAPPATINI (hijo) o ZAPPATTINI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6018-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSCHIAZZO o ADELA RENEE BUSCHIAZZO BORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6016-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA DABOVE o DABONE DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6015-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA ROMEU SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6020-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TEJERA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6021-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LADISLAO GELENCSER KLEIN, ocurrido el día 10 de Mayo de 1933 en la 18 a sección judicial de este Departamento, donde dice: "Gelencher" debe decir: "Gelencser". — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6013-My.25-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5979 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RОSA COHEN ocurrido el día ocho de Agosto de mil novecientos doce en la tercera sección judicial de este Departamento, donde dice: "Coem Rosa" debe decir: "Cohen Rosa", donde dice: "Jaime Coem" debe decir: "Jaime Cohen"; donde dice: "Isaac Coem" debe decir: "Isaac Cohen"; donde dice: "María Moal" debe decir: "Matilde Bocay"; donde dice: "Juan Mualdeb" debe decir: "José Mualdeb" y donde dice: "Rira Fernández" debe decir: "Rosa Kaltun". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub 5982 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERDI IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5777 My.20-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sorrentino, María c|. DODERA, FRANCISCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 363" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Dodera Riolfo y María Sorrentino Guardascione y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo; Mayo 14 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 5338 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SEGUI o SEGUÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6137 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO o ANTONIO REBAGLIATTI o REBAGLIATI o REBAGLIATTE o REBAGLIATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6286-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ROSA ZARZA y de CARMEN ZARZA DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6095 My.26-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "LORIENTE WALTER PABLO y ALBA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Pablo Loriente y Alba Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 6036-My.25-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICTOR RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 10|pub 6050-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA o RUFINA VICENTA PEREZ DE CAMAÑO o PEREZ MENDOZA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 6048-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO GRANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6049-My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6047-My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GERONIMO GELOS SAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 6057-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA A. o MARIA ANTONIA FLORES DE STIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 6054-My.25-v jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MATEO DELMIRO AMARO y LAURA CARREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Delmiro Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". b) En la de nacimiento de BLANCA VIOLETA AMARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Delmiro M. Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". y c) En la de nacimiento de ANIBAL DELMIRO AMARO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Delmiro Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 5875 My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANGEL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5956-My 24-v jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO DOROTEO ROMERO y de DOROTEA MEDEROS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Doroteo Núñez", debe decir: "Pedro Doroteo Romero" — Montevideo Mayo 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub 5957-My.24-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE BOERO y de MARIA JUANA BEHRENS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Olga Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve", debe decir: "María Juana Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y ocho". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$24.00 15|pub. 5839 My.21-v.jn.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MENDEZ DE POULSEN NARCISA ESTHER y PAUL ERIK POULSEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paul Erik Poulsen y Narcisa Esther Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5912 My.22-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOUTO IGLESIAS DE ARCAS o SOUTO DE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5807 My.20-v.jn.24.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO MARIA CONCEPCION. Segunda copia. (Lº 44, Fº 234), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de partición otorgada por Bautista Lasgoity y María Concepción Díaz Aznarez de Campodónico ante el escribano Carlos E. Simón el 12 de Junio de 1928 en cuanto se refiere solamente al siguiente bien adjudicado a la gestionante: una fracción de tereno con sus mejoras, situado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.619 y que según plano del Agr. Raúl Bonino de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Enero de 1923, señalado con el Nº 10, se compone de una superficie de 242 metros 44 decímetros, deslindados así: al Noreste de frente a la calle República en una línea irregular que mide 7 metros 05 más 13 metros 50, designándose las puertas del edificio con los números 1805 a 1811; por el Sudeste, también de frente por ser esquina, a la calle Galicia en una extensión de 14 metros 08; por el Noroeste, en 13 metros 25, linda con el solar 11 y por el Suroeste en 16 metros 66 con el solar 9 En consecuencia se empieza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de 30 días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 10|pub. 5873 My.22-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4023-My.14-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THECLA o AGATHOCLIA STAAL DE ORLOFF DAVIDOFF o THECLA o AGATHOCLIA ORLOFF DAVIDOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5461 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SONNENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5301-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "NATTERO JUAN E. y ROSA B. MORATO DE NATTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha siete del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Nattero y Rosa Blanca Morató Manaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5290 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5310 My.11-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio), (Lº 43, Fº 403)". se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aperturas de las sucesiones de MAXIMO ABELLA y de FLORENCIA CASTRO DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6203 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANGELA RODRIGUEZ o JUANA ANGELA SILVA y de FELIX CANTALICIO RODRIGUEZ SILVA o FELIX CANTALICIO SILVA o FELIX SILVA y de GREGORIO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$16.00 10|pub. 6044-My.25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Marzo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA CATALINA RISSO DE LEON y MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6035-My.25-v.jn.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO MOLINI BOGGIA con IRMA BINAGE. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5811-My.2[illegible]-v.jn 12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS QUEIRUGA CONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Queiruga Conti, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura "Queiroga", debe decir "Queiruga". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6037 My.25-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5960 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JULIO ZANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Asimismo se hace saber

al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante con María Panizza y de nacimiento de sus hijos María Angela, Amelia Rosa, Julio César, Telmo y Blanca Esmeralda Zanola, estableciéndose que donde el cónyuge en la primera, y el padre de los inscriptos en las demás, figura Julio debe decir Francisco — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 6034-My.25-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente: "SUCESION DOLORES FIORITO DE RICART" Lº 45, Fº 572, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco y Pedro Fiorito Lartiga, hermanos y prefallecidos de doña Dolores Fiorito de Ricart, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5915 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SONIA SORIA OLVEIRA. Rectificación de partida", se hace saber el público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia Soria Olveira estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Olivera" debe decir "Olveira" — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5741 My.20-v.jn 5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR SZCZUBELEK. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de César Szczubelek con Irene Lutar y de nacimiento de Yolanda Szczubelek, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y el apellido paterno de la inscripta en la segunda, figura "Suvelek" y "Suveleka", debe decir "Szczubelek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5656 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5365 My.12-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Narcisa Esther Méndez contra PAUL ERIK POULSEN. Divorci por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Paul Erik Poulsen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5360 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amílcar Rubén Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5003 My.5-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ELINA C. ROMERO y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de Elida Carmen Romero González, estableciéndose que donde dice: "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno". debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco. 2º) De nacimiento de María Elena Romero González, donde dice "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco". debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos treinta y ocho". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 5655 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAPETTI DE TORRIGLIA o JOSEFINA REPETTI DE TORIGLIA o JOSEFA RAPPETTI DE TORIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6421-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CORBELLINO DE SAIBENE o EMILIA JOSEFA CORBELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6404 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GAREISO DE CERINI o JUANA GAREISO ZUBIA DE CERINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6405 Mayo.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA IRAOLA DE JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6342 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de MIRNA AFFONSO, pues donde dice: "Tomás Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "CANTALICIA ACOSTA DE ALFONSO", debe decir Cantalicia Acosta de Affonso" y B) la de nacimiento de MIRZA AFFONSO, pues donde dice: "Tomás Aquino Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "Cantalisia Acosta F. de Alfonso", debe decir Cantalicia Acosta F. de Affonso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953 — José Tomás Preira, Actuario.
Se hace consta que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$21.00 15|pub. 6340 May.31-v.jun.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA BALSARINI o BALSARINI CARLINI DE CALLOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6276-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERINO ONOFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6338 May.29-v.jun.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO o VIRGILIO RUCCHETTA, RUCHETTA, RUCHETA, ROCCHETTA, ROCHETTA o ROCHOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6156-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA o ENGRACIA EMILIA MARIA DE MONSERRAT TAFANELL de BROQUETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 6155-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6265 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAGIL ELIAS DE AYUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6266 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CATALA o CATALA BARBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6267 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6268 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ANGELA SORDELLI o SORDELLI ROSCONE, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6201 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de su sucesión de ISABEL FIERRO DE ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Acutario.
$12.00 10|pub 6157 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VEIGA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6073 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6140 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de SIGIFREDO JACINTO, CARLOS

BALTASAR, NERIS OSIRIS y WALTER NERI SOSA ARCE, pués donde en ellas aparece la madre como "Elda Arce", debe decir, Elda Sabita Arce, y donde en las dos primeras partidas y con referencia a los inscriptos, éstos aparecen como nacidos, respectivamente, el "26 de Noviembre de 1938" y "26 de Diciembre de 1937", debe decir en su lugar y en ese orden. 26 de Noviembre de 1937, y 26 de Diciembre de 1935. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 6236 May.28-v.jun.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIEIRA, CELIAR GUADALUPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de al partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Sena", en vez de: Vieira. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6098 My.26-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES FERRET DE SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6005 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YPHARRAGUER DE POEYMIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6014 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL AÑANA MARQUEZ MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007 My.24-v.jn.3.

Título de Procurador
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — RODOLFO M. COTELO DUBRA, optando al título de Procurador solicita del Juzgado se reciba el testimonio de los escribanos señorita Rosa I. Gutiérrez y señor Manuel Casaravilla, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — R. M. Cotelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6083 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor JUAN CARLOS DIAZ, pues donde en ella dice: "Silva", debe decir: Díaz, y donde dice: "Blanca Rosa", debe decir: Rosa Blanca. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 5980-My 24-v.jn.9.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "Yagüe, Sotero. Prescripción adquisitiva" (Lº 44. Fº 39), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la calle Gobernador del Pino entre Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 37044, solar Nº 26, compuesto de una superficie de 221 ms. 36 cms. que se deslindan así: 8,59 ms. al Sur con frente a la calle Gobernador del Pino; 25,77 ms. al Oeste que lindan con propiedades de Hall Housien, solar Nº 29, Francisco Moncevicuis, solar Nº 2 y sucesión de José Nieves, solar Nº 3; 8,59 ms. al Norte lindando con propiedad de César Servín, solar Nº 4, y 25,77 ms. al Este lindando con solar de propiedad del accionante Sotero Yagüe. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, señores: Hall Housien, Francisco Moncevicuis, a la sucesión de José Nieves y señor César Servín, a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren y con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 6138 My.26-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM ZWATSCHKA o ZWACZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5903 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO PEDRO LUIS LABROT BROUSSE o PEDRO MATEO LUIS o LUIS LABROT BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5902 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOLIMO o SOLIMO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5948 My.22-v.jn.2.

Cambio o modificación de apellido
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se han iniciado los trámites pertinentes tendientes a obtener, en la forma que a continuación se expresa, el cambio o modificación de apellido, en las siguientes partidas: las de nacimiento de ENRIQUE ALFREDO, ANTONIO ANGEL, JOSE CLEMENTE, MARIA MAGDALENA AIDA y CLEMENTINA ROSA VERGA GALLI; las de matrimonio de ANGEL VERGA con JOSEFA GALLI, y de ANTONIO ANGEL VERGA con LUISA MARIA GUZZETTI; las de nacimiento de HECTOR ANGEL y AGUSTIN WASHINGTON VERGA GUZZETTI; la de matrimonio de JOSE CLEMENTE VERGA con MARIA ELISA PEDUTO; las de nacimiento de ALMA NORMA GLADYS y ANGEL COSME VERGA PEDUTO; la de matrimonio de JULIO GALLI con MARIA AIDA VERGA; la de nacimiento de DALTO LEONEL GALLI VERGA; la de matrimonio de ARTURO CARDOZO con CLEMENTINA VERGA; la de nacimiento de MARIA CRISTINA CARDOZO VERGA; la de matrimonio de ENRIQUE A. VERGA con ZOILA DELGADO; la de nacimiento de MIGUEL ANGEL VERGA DELGADO; la de matrimonio de ENRIQUE ALFREDO VERGA con ESCOLASTICA ALVAREZ, y la de nacimiento de ENRIQUE JOSE VERGA ALVAREZ, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Berga" o "Verga" y en las demás, dice: "Verga", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Vorga". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 15|pub. 6139 My.26-v.jn.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido MANUEL PAGGLIANNO GARAT y MARIA INES RAMIREZ DE PAGGLIANNO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta Susana, pues donde en ambas dice: "Pagliano", debe decir: "Paggliano" — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5868 My.21-v.jn.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LEGGIADRO VICENTE y LUISA ROBAINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "América Robaina", debe decir: Luisa Robaina. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 5699-My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SULIS, JORGE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Natividad Eugenia Sulis, pues donde en ella dice: "José Sulis", debe decir: "Jorge Sulis" — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 5800 My.20-v.jn.5.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVIO GIOANNI. Sucesión. Información y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Silverio Antonio Zunino con Angelina Baiardi donde el contrayente aparece como "Silvio Gioanni, hijo de Antonio Gioanni y de Rosa Torterolo" debe decir: Silverio Antonio Zunino, hijo de Antonio Santo Zunino y de Angela Rosa Tortarolo, y B) La de defunción de Silverio Antonio Zunino, donde la persona fallecida aparece como "Silvio Gioanni" debe decir: Silverio Antonio Zunino — Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 5611-My.17-v.jn.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ROBERTO BENJAMIN KEIDANSKY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Keidanskis" o "Keidankis" debe decir: "Keidansky" — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 15|pub 5605 My.15-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "GARCIA ETCHEBARNE, FELIX y MARIA RAQUEL BERGALLO DE GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Félix García Etchebarne y María Raquel Bergallo de García y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.— José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5409 My.13-v.jn.5.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ Posesión notoria de estado civil" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. con quien se continuarán los trámites en su oportunidad — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub 4772 Ab.29-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6415 Jn.1.o-v.jn.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUISA ROULIER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 501), le ha iniciado don PABLO CARVALLO SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 6385 May.31-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER o ALICIA E. o ALICIA F. BARRIOS DE BORJAS, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6343 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DELGADO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6344 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6345 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER TAIBO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6277-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO SILVEYRA o SILVEYRA SILVERA o SILVEYRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6287-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARES BUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA RODRIGUEZ DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6296 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JOSE BENITO CARMUEJA o CARMUEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6288 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6289 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR PERCOVICH REMEDIOS o MARIA DEL PILAR PERCOVICH DE PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6290 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUDRASON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6291 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6220 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIAGARA ARTECHE o ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6216 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6200 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFINA GOMEZ CIBILS DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 6243-My.28-v.jn.30.
Jul.21-v.Jul.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMALIO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6231 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARONE PASCUZI o PASCUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6099 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRIGIDA AMARILLO DE ARIAS y MARIA ESTHER ARIAS o MARIA ESTHER A. DE BENTANCUR o MARIA ARIAS DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6206 May.28-v.jun.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LARRAVIDE LINARES DE BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6132 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL VIZOSO DE PIÑA PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6074 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6181 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SOUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6075 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA ANTONIA MARIA MOLINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6072 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMITAS CALVO o CALBOS DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 6046 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o ROGELIO AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 6045 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o ANTONIO FRANCISCO BOZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 6058 My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GERMAN SCHULTZE, solicitando la rectificacin de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hijo de Ciriaco Shultze", en lugar de hijo de "Ceferino Ciriaco Schultze". — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6062 My.25-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisca Vilda Fernández de Errandonea con ALFREDO MARIO ERRANDONEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 523", se hace saber que con fecha 12 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo o Alfredo Mario Errandonea y Francisca Vilda Fernández Pintos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5978 My.24-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALZA o CALZA CONTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 5984 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este

Juzgado se ha presentado CORNELIA JULIA LÖWY DE WOHL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Emilio Wohl, en la siguiente forma: Donde en ella la compareciente figura con el nombre de "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Löwi". debe decir: "Löwy"; y donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de "Felipe" debe decir: "Enrique". Además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Della, en la siguiente forma: Donde el nombre de la madre figura como "Nelly" debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Lowi" debe decir: "Löwy": y donde el abuelo materno, figura con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 5821 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GOMEZ CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5822 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMOR CANDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 5901 My.22-v.jn.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN ANTONIO BOSOLASCO, a fin de que dentro del término de noventa das comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad le ha iniciado doña Luisa Haydée Morás. (Lº 37, Fº 311), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5937 My.22-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amalia Parma de Gorosky contra FRANCISCO GOROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 514". se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Gorosky y Amalia Parma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5913 My.22-v.jn.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "CESAR OLIVIERI Prescripción. Lº 38, Fº 456" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Olivieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de 16 metros 50 centímetros de frente, por 52 metros 45 centímetros de fondo, y cuyo deslinde, según título, es éste: al Norte, con frente a la calle Corralito; al Sur, con terreno de la sucesión Carlos Ramospé; al Este, con la calle República (hoy Asencio); y al Oeste, con terreno de la misma sucesión nombrada. Este inmueble está actualmente empadronado con el Nº 535. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Vespa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$96.00 30|pub. 5571 My.15-v.jn.21.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SARKIS BERBERIAN y MARIA BERBERIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos y Rupen por figurar en ellas con los apellidos maternos "Mtspveprenz" y "Badasarian", respectivamente, en lugar de figurar en ambas partidas el apellido materno "Berberian". — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12 00 15|pub. 5602 My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria Potestad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a RAUL RODRIGUEZ y PAULA CARMEN GANDINI, por el término de 90 días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Coria, (Oscar) y Revetria de Coria. (Eulalia) c|. Rodríguez, (Raúl) y Gandini, (Paula Carmen). Pérdida de Patria Potestad. Lº 13 Fº 250". bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Mireya Martínez Degiorgis.
$36.00 30|pub. 6109 My.26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOROTEO SORIA o JOSE DOROTEO SORIA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Solís 1466, 2º piso — Montevideo, Mayo 15 de 1954 — Dra. Blanca M Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 6022 My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Irma B. de Panario.
$12.00 10|pub. 6432-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE citándose y emplazándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, o vocación hereditaria, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo de la misma. ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo. Mayo 4 de 1954. — Irma R de Panario. Actuaria.
$24.00 20|pub 5218 My.11-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo. en autos " BONFIGLIO BONFIGLIO ANTONIO y LORENZO" solicitando escrituración judicial se emplaza a todos los que tuvieron derechos sobre el bien cuya escritura definitiva se solicita, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay en representación de María Rego de Rodríguez, empadronado con el Nº 42.808, señalado con el Nº 86 de la manzana B en el plano del Agrimensor R. Seoanes Olivera, situado en la 13ª Sección Judicial de la Capital. Y de acuerdo a lo resuelto se emplaza a los interesados por el término de treinta días para que comparezcan a este Juzgado en la calle Chile 3489 a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 19 de 1954. — Luisa Machado de Abellá, Actuaria.
$20.00 10|pub. 6257 May.28-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo cuarta Sección Judicial, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau Nº 2457. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Raúl Llorens, Actuario
$12.00 10|pub. 6105 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "FERFEMAN DE PASCAL SARA contra JUDA PASCAL. Divorcio", (L.o 40, F.o 261), se cita, llama y emplaza a don Juda Pascal, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en ese juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 24 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$36.00 30|pub. 6451 Jn.1º-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ATILIANA RODRIGUEZ REMEDIOS DE TINAGLINI y don ANGEL PEDRO TINAGLINI (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Atiliana Rodríguez Remedios, donde aparece el nombre de la inscripta como "Dolores", debe decir "Atiliana"; y matrimonio de don Angel Pedro Tinaglini con doña Filomena Ramona Cabrera. donde aparece el nombre de la madre del esposo como "Dolores", debe decir "Atiliana". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 6103 My.26-v.jn11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6101 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PARTOLO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub, 6110 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIÑAS DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 12 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6111 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6112 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MALACRIDA o VICTORIO ESTANISLAO MALACRIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub 5950-My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO RODRIGUEZ o CECILIO CELEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951-My.24-v.jn 3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE ARMAS DE CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour. Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROGBERG o CARLOS F. ROGBERG o CARLOS FEDERICO OSCAR ROGBERG BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace

saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA FONTES DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Alvarez, en el sentido de que donde aparece la contrayente con el apellido "Bosch", debe decir "Fontes" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.26-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BENTANCOR o BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5876 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CARLOS RODRIGUEZ o CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6275-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MACIEL o MACIEL GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6182 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6096 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JACQUES o JAKES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Mayo 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5947 My.22-v.jn.2.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PEREZ DE HERNANDEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º De su matrimonio con don Manuel Tiburcio Hernández: donde el apellido de la contrayente aparece como Bazano, debe decir en su lugar Pérez; 2º De nacimiento de sus hijos legítimos Luis Antonio, Juan Angel y Neri Margarita Hernández: donde la madre de los mismos aparece como Juana Bazano, debe decir en su lugar Juana Pérez; además en la partida de Neri Margarita donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Mario", en lugar de este nombre corresponden los de Neri Margarita tal como lucen al margen del acta. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza por separado. — Canelones, Mayo 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$25.20 15|pub. 6127 My.26-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES MOZZO (HIJO), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre el gestionante y doña Joaquina Cabrera, pues donde en la misma se ha establecido el apellido "Muzzo", debe decir en su lugar "Mozzo" — Canelones, Mayo 14 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6064 My 25-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES ROBAINA, GERONIMO, FELIPA, SIXTA LORENZA, INES TEOTIMA, ANDRES AVELINO, JACINTA RAMONA, JUAN ANTONIO y JUAN PEDRO ROBAINA SOCA y ESVOALTER MARTINEZ ROBAINA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) De matrimonio de Andrés Robaina con Isabel Soca, donde figura la contrayente como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 2º) De nacimientos de Timoteo Feliciana, Gerónimo, Felipa, Sixta Lorenza, Inés Teótima, Andrés Avelino, Jacinta Ramona, Juan Antonio y Juan Pedro Robaina Soca, donde figura la madre como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 3º) De matrimonio de Natalio Martínez con María Isabel Robaina Soca, donde la madre de la contrayente figura como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 4º) De nacimiento de Esvoalter Martínez Robaina, donde su madre figura como María Isabel Robaina, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina; 5º) De defunción de María Isabel Robaina de Martínez, donde la fallecida figura como María Isabel Robaina de Martínez, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina Soca de Martínez. — Canelones, Mayo 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$54.00 15|pub. 5646 My.17-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 4768 Ab.29-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET de DIAZ AZNAREZ. Prescripción" (L.o 2.o, Flo 472), se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J. Moratorio, Aurora Barreto de Hernández, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción f. del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts. 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mtts. 40 cms. al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts. 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción 3 del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 12 Hect. 7802 mts. que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur, sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts. 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts. 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts. 20 cms. linda con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts. 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts. 80 cms. sobre parte de la fracción F.) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en el plano del agrimensor Amonte, polígono MB CN de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts. 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts. 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts 80 cms con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones. Abril 26 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$240.00 30|pub. 4943 May.4-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones tuados en la 7.a Sección de Canelones, playa Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno sita Las Toscas, padrón Nº 278, que según plano del agrimensor Horacio Ualenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts. 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle Nº 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón Nº 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PAULINO H. SUAREZ. Prescripción adquisitiva", Lº 26, Fº 352, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Chacra situada en el ejido de esta ciudad, padrón N o 2901, con una superficie de treinta hectáreas, seiscientos treinta y dos metros, que limitan: Norte, Cañada y Tomás Villá; Este y Sudeste, Juan Godiño y Antonio Trona; Sudoeste, Paulina Domínguez de Lazbal y Noroeste, Camino a Piedras Blancas y Rafael Smith; sobre el que se inició prescripción treintenaria, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 30|pub. 6117 My.26-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GOMEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 5989 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO MACHADO y MORAIMA MACHADO, donde se estableció el apellido materno como Rivero, debe decir Rivera, que es el que corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 3 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 5545 My.15-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 732 antes Nº 276, a nombre de IGNACIA C. CARDOZO y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, manzana 40, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 21 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección. (Gestión fiscal) 30 pub. 31420 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ DE REBERTE MARIA BLANCA: Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lº 33, Fº 257), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Blanca Martínez de Reberte, estableciéndose que, donde su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figura Martín, debe decir Martínez, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 6301 My.29-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión LUCIA o JUANA LUCIA BENEDETTO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6317 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MARELLI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6302 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PASSERINI o PASSARINI DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6293 May.29-v.jun.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AVELINO MELOGNIO o MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6294 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON Herencia yacente" (Lº 33. Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33. Fº 184) se cita, llama y amplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN WIBMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6107 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SOSA PEREDA VICTORIA PETRONA. Inscripción de su legitimación y rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza". Lº 33, Fº 151, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Petrona Sosa Pereda, estableciéndose que donde su nombre dice Petrona bitoria, debe decir Victoria Petrona y donde su apellido materno figura Perera, debe decir Pereda, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 6116 My.26-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIERA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5890 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PEDRO ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de Mayo de 1954. — Zózima Martino, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5891 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de "DELIA ó DELIA IRENE KUNZ NAVILIAT" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 11 de Mayo de 1954. — Pedro Izacelaya.
$12.00 10|pub. 6349 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de "CIRIACA FELIPA BUSTOS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Marzo de 1954. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6295 May.29-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRIL DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, actuaria.
$12.00 10|pub. 6378 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "OFELIA LONGINA CUEVAS DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas" (Lº 39, Fº 5), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ofelia Longina Cuevas de Fernández solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, en el sentido siguiente: Partida de nacimiento: donde dice: "Longuina Orfelia", debe decir: "Ofelia Longina" refiriéndose al nombre y lo mismo al margen; y donde aparece el nombre de la madre: "Juana Lacueba" debe decir: "Juana Cuevas"; Partida de matrimonio: donde dice: "Ofelia" refiriéndose al nombre, debe decir: "Ofelia Longina": donde dice: "hija natural de Jesús Ovalle", debe decir: "hija natural de Juana Cuevas"; y donde dice: "de madre desconocida" debe decir: "de padre desconocido". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno 29 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pu. 5616 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA BRUFAO ó FERMINA BRUFAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub 6379 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 10|954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6380 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ó JUAN PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 6262 May.28-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO ROMAN o ROMAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 20 de Mayo de 1954. — Roberto Gayé, Juez de Paz.
$12.60 10|pub. 6205 May.28-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6269 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6270 May.28-v jun.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR PASCUALA CAMPODONICO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Mayo de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6271 May.28-v.jun.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 del actual, en autos: "Valerio Juan Carlos contra BLANCA JAVIEL DE VALERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lº 29. Fº 281", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 31 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 5582 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JUAN A. PEREIRA o JUAN ANTONIO PEREIRA o PEREIRA PLADA y de don JUAN ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12 00 10|pub. 6331 May.29-v.jun.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fermina F. Barrios de Bustelo c| PABLO BUSTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal "(Lº 26, Fº 528), se hace saber que por resolución de fecha 29 de diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Fermina F. Barrios de Bustelo y don Pablo Bustelo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. 6330 May.29-v.jun.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELEUTERIA EFFINGER DE ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 6 de 1954. — José Ramón Díaz Actuario.
$12 00 10|pub. 6063 My 25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Deluchi c| LIVIA BOLLA DE DELUCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 26, Fº 538), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquida-

ción de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Andrés Deluchi y doña Livia Bolla de Deluchi, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 29 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 20|pub. 5850 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Sstefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANO o EULOGIO LUCIANO NUÑEZ y GABINA SUAREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6079 My.26-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Frenedoso Feliciano contra CANOBRA, SIXTA DOROTEA. Disol. y liquid. de la soc. conyugal. (Lo 8. Fº 290)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Frenedoso Feliciano Felio y Sixta Dorotea Canobra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 5762 My.20-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARRIETA o LIBORIO A. ARRIETA o LIBORIO APOLINARIO ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Mayo 8 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6080 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6356 May.31-v.jun.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO MALAROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6208 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA HEINZEN DE MORENO, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por figurar en la misma su apellido como "Heus" en lugar de "Heinzen" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5825 My.21-v.jn.7.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA LUISA MONFRINO. Denuncia la incapacidad de LUISA FALZOTTI DE MONFRINO", se hace saber que por resolución Nº 607 de fecha 22 de Febrero último se declaró en estado de incapacidad a Luisa Falzotti de Monfrino, y se designó curadora de la misma a su hija legítima, María Luisa Monfrino, quien aceptó el cargo. — Paysandú, 22 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6123 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIGLIERI y MARIA LUISA BLANO de BIGLIERI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6190 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VAINER FRIDLAN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 15 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6126 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FIRPO DE GARRE, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 6125 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ITALO COLOMBO PESCE, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se habilita la Feria Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Abril 1.o de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. 5805 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de don GREGORIO BARRIOS o BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, mayo 14 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

(Dec. 21|7|934 31480 My.27-v.jn.7.
Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CANONIERO DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5959-My 24-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890, Nº 26, Folio Lo 10)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana No 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5013 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "MIGUEL BELASSI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 2272). (Nº 73, Fº 26, Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 2272, situado en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 16 bis, de un área de 705 ms.2, 13 dms.2 y se deslinda así: 33 ms. 50 centímetros al Sud Este con calle pública; 21 ms. 475 milímetros con calle pública; 32 ms 17 centímetros al Nord Oeste con resto del mismo padrón 2272 y 21 ms. 51 centímetros al Nord Este con Angela B. Nores y Basilio R. Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5624 My.17-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6197 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA TAROCO o TORIBIA TAROCO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 29 de 1954. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6154 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RIVERO o ANA LUISA RIBEIRO de ACOSTA y DILMA ACOSTA RIBEIRO de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6162 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMANDARE SALGADO PEREIRA o TAMANDARE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 5228 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ o HENRRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 29 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6164 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1954 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6163 May.27-v.jun.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "EDELVEI CASAL Rectificación de partida" (Lº 38, Fº 479), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Edelvei Casal Alvez, hija legítima de Eraclides Casal y Lila Eusebia Alvez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo de la inscripta, pues se dice que es del sexo "Masculino", cuando debió decirse: Femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 15|pub. 6166-My.27-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES FARIAS. Rectificación de partida (Lº 28, Fº 390), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mercedes Farías solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el s[illegible]

guiente sentido: En donde figura como de sexo femenino debe decir de sexo masculino. — Rivera, Marzo 5 de 1954 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 3102 My.20-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Flora Espinosa contra MANUEL SARAVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 38, Fº 332)", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Flora Espinosa y don Manuel Saravia, con fecha 10 de Diciembre de 1953. En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Diciembre 29 de 1953. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9783 My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA o MARIA OFELIA PIRIZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6133 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5895 My.22-v.jn.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "ELIA JULIANA RODRIGUEZ DE GRAÑA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Juan José Bengoechea, el 11 de Junio de 1936 en la ciudad de Rocha, y por la cual don Isabelino Fernández compró a doña Tomasa Arrarte de Lorenzo y Losada, un terreno solar ubicado en el Barrio "Antonio Arrarte", 1.a sección judicial de Rocha, que formó parte de la propiedad empadronada con el Nº 4.172 (actualmente con el Nº 4.306), señalada con el Nº 40, compuesta de trescientos treinta y siete metros veintisiete decímetros, lindando: Al N., 18 ms. con el solar 41 y en 8 ms. 50 cms. con el solar Nº 42; al E., en 22 ms. 80 cms. con la otra parte del solar Nº 40; al S., curva de 8 ms. 50 cms. con calle pública y al O., en 19 ms. 60 cms. con Avenida Primero de Agosto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1954. — María Amparo Otelza, Actuaria Adjunta.

$36.00 10|pub. 6081 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERNABE o BERNABE BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5896 My.22-v.jn.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL CASANYES y ESMERALDA CITERA DE CASANYES. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Secundina Barrios, Rudecinda Cabral de Etchevarría e Indamira Chavaría o Echevarría de Cabral, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Rocha, manzana Nº 134, que se identifica con el padrón Nº 256, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y que según plano del agrimensor Alberto Desré, levantado en Mayo de 1951 e inscripto el 4 de Junio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 126 es de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslinda así: Al E., 21 ms. 72 cms. de frente a calle Zorilla de San Martín; al S., 43 ms. 46 dms. con Nezzi Giuseppi; al N., en 43 ms. 10 dms. con Reinaldo C. Amorín y sucesión Miguel Izaguirre y al O., en 21 ms. 48 dms. con terreno de Genaro A. Schiavo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 10 de 1954. — María Amparo Otelza, Actuaria Adjunta.

$132.00 30|pub. 5614 My.17-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o EUSTAQUIO AMADEO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5897 My.22-v.jn.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE LAZO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Silvino Sánchez y Abdón Sánchez y a la esposa de éste doña Juana Silva de Sánchez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derecho a la fracción de campo que se describirá, incluso las sobras que en ell. existan: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas más o menos, la que según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Carlos Arboleya, de Marzo del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 344 el 29 de Marzo de 1954, se compone de un área de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Por un lado, línea de 750 metros 45 centímetros por medio, con campo que figura ser de don Juan E. Ferreira; por otro, Cañada límite por medio, con predio que figura a nombre de don Fermín de León; por otro, línea de 332 metros 70 centímetros por medio, con tierras de don Alejandro Eraso y de la sucesión de doña Eloísa Sánchez de Eraso; por otro, líneas por medio, con propiedades que figuran ser de don Pedro de León, en 392 metros 16 y 494 metros 40 centímetros respectivamente, y por el otro, Arroyo del Potrero por medio, con propiedad que figura a nombre del señor Indalecio Ayala, antes de doña Rosario Arrarte; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1954. — María Amparo Otelza, Actuaria Adjunta.

$156.00 30|pub. 5621 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade, Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera; Inés González de los Santos, Juan Leogardo González, José Egures e Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros, y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 9 metros 50 centímetros de frente al N. E., predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 85 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nacianceno Rodríguez, Padrón 1408 y por el otro al S.E., con María A. de los Santos y otro, Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Otelza, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 5277 My 10-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WISIFRED GABRIEL o WILFREDO GASPARRI o GASPAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Mayo 14 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.

$16.00 10|pub. 6145 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en el expediente "ELIAS NASIFF Quiebra, cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe "109 Salto, 16 de noviembre de 1953. Vistos: Se declara que el comerciante Nasiff cesó en sus pagos el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1643 del Código de Comercio. Ejecutoriada liquídese los tributos y repuesto el sellado, archívese. E. Siemns Amaro. Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto, 20 de Noviembre de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$30.00 15|pub. 6376 May.31-v.jun.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos "BLANCA Umpiérrez con FELIX BERRETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 18, Fº 336), se cita a todos los interesados en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 24 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 20|pub. 6375 May.31-v.jun.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GIORGIO DE MOTTA y de RAMON MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5911 My.22 v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO TELMO FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días por ante este Juzgado. — Salto, 27 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5935 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASCASIO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días por ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5936 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GRACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 3505 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRADINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 10|pub 8365 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno se hace saber la apertura de sucesión de ESTEBAN SOLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 6368 May.31-v.jun.21. Jul.21-jul.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de

LUCIANO AYALA, JUANA AYALA DE CANTERO y MIGUEL AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub 6377 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de EMILIA GRANDE, en la que esta aparece con el nombre de "Emilio" y de sexo "masculino", cuando debe decir Emilia de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 15|pub. 6371 My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO DELGUE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5909 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1954. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$12 00 10|pub. 6366 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO Herencia yacente" Lo. 33. Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO O HUMBER NICOMEDES INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12 00 10|pub. 6252 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BENTANCOR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 29 de 1954 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6251 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CAMACHO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6250 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO OGANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6249 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6077 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DURAN DE BRUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6129 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MARAMBIO DE GONZALEZ y FAUSTO GONZALEZ MARAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6128 My.26-v.jn.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBUSTIANO, CARMEN, MANUEL ANTONIO, NATALIA, ANTONIA, JACINTA, MANUEL LEOCADIO y MARIA DOLORES SANCHEZ BONILLA. Prescripción. L° 13, F° 398" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y en especial a don Claudio Sánchez o sus causahabientes: "una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección del Departamento de Sa. José, señalada con el N° 2 en el plano del agrimensor Manuel R. Rodríguez de Abril de mil novecientos seis y que forma parte de las chacras once y doce del grupo 27 de la 1.a Fracción del Ejido de San José, compuesta de nueve hectáreas 2809 ms. 65 dms. 50 cms. cuadrados que linda: al Norte, Pedro Almirón; al Sur, calle por medio con Chocho; al Este, con la fracción 3 de Ramón Sánchez; al Oeste, fracción 1 de Sebastián Sánchez, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$108.00 30|pub. 5559-My.15-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA TERESA o TERESA MARCEL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Criscar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6394 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PIANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Criscar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6395 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA GONZALEZ DE PASTORINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954.— Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario

$8.00 10|pub. 6084 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DURAND CAFFAREL o CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 6085 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MILESI o MILESSI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 6086 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA EUSTAQUIA ALVAREZ DE DUDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 6087 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ANGELICA REAL DE ERBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$ 8.00 10|pub. 6088 My.26-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ANTONIO IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6090 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZELMIRA CEDRES DE MENENDEZ o MARIA TERESA CEDRES DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6089 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN GIORELLO BIURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 6400 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES FERRAZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días ,a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6401 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO BARREDO o BARREDO GONZALEZ, citándose a Euclides y Celiar Barredo Núñez, a sus demás herederos, acreedores e interesados; para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub 6402 May.31-v.jun.30. Jul.21-v.jul.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MALGARITO ANTONIO o MARGARITO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del termino de treinta días ,a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6285 May.29-v.jun.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que ante este Juzgado se han presentado MAXIMINO, HEBER NEY, NELY, TEOFILO y MARCELINO RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, solicitando se les expida segunda copia de la siguiente: "Escritura que sobre hijuela en partición de bienes quedados al fallecimiento de José Rivero

Prieto, fué expedida con fecha 31 de Marzo de 1905, por el escribano José R. López, a favor de Benicia R. de Prieto, referente a una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de 3.112.935 metros cuadrados 468.750 milímetros, empadronada en mayor área con el número 672, cuyos límites generales, son: Al Noroeste Ramón T. Goyén y estirpe de María R. de Rodríguez; al Noroeste, Primitivo Rodríguez y Flaviano Rivero; al Este, Flaviano Rivero y José Pedro Madrid Rivero; al Sureste, arroyo Tacuarembó Chico y al Suroeste, Ramón C. Izquierdo", estando ubicada esta propiedad en el paraje "Cuchilla del Ombú" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse estos trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 10|pub. 5952-My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA TERESA MORALES DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub 6284 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6283 May.29-v.jun.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6398 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VALERIO da ROSA o FORTUNATO VALERIO RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6399 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CRUZ JOSE LUIS. Incapacidad, (Lº 20, Nº 956, Fº 749)" se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de incapacidad don José Luis Cruz designándole curador dativo a don Lorenzo J. Batalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6407 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6173 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANTOS DE PRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6174 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COSSIO DE BERROGORRY o JUANA GUSAURA COSSIO DE BERROGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6175 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA TABEIRA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5998 My.24-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1 Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 5233 My.10-v.my.21—Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez Reconocimiento de firma" (L.o 7. N.o 514, F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil) — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954 — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. 4960-My 5-v.jn.9.

REMATES JUDICIALES

FAUSTO MORTEYRU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que sigue Silvano Mederos Acosta contra JORGE OSCAR SILVEIRA y otra, por ejecución de hipoteca (Lº 49, Fº 147), se hace saber que el día 28 de Junio de 1954, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Fausto Morteyru Iraola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus edificios, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón 51.393, señalada con el Nº 6 del Barrio Margarita de Saboya, con un área de 360 ms. deslindados: 10 ms. de frente al Sureste a la calle Duque de los Abruzzos, por donde la puerta de entrada se señala con el Nº 723, entre Millán y Laguna Merín, distando el punto medio 54 ms. 75 cms. de la esquina con la última citada; 36 ms. de fondo lindando al N.O. con el padrón 51.318 y 19; al N.E. padrón 51.392 y al Suroeste padrón 51.394.

Se previene: 1º El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º Serán de cuenta exclusiva del comprador, los gastos y honorarios de la escritura a otorgarse y lo que se debiere hasta el día del remate por pavimento, cordón, caño colector y demás cargas análogas; 3º Los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por ser esta institución primera acreedora hipotecaria, Carpeta Hip. Urbana Nº 1607, Serie B|49; 4º Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 6329 My.29-v.jn.15.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que el 24 de junio del corriente año, comenzando a las 21 horas, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en calle Uruguay y doctor Bilbao, sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al comercio de Manuel Oribe Vaz Martins, cuyo detalle resulta del inventario a fs. 37 y sgtes. de los autos "VAZ MARTINS (MANUEL O.). Quiebra".

Se previene, 1º) Que dicha venta será al contado, según providencia Nº 1602 de estos autos; 2º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Salto 14 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$20.00 10|pub. 6183 May.27-v.jun.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Gómez Martínez Juan Carlos y otro contra LERETE SOÑORA JUAN FRUCTUOSO y otra. Ejecución de hipoteca, Lº 51, Fº 234", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en "Costa del Arroyo de Pando", décima cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 16.452 y compuesta según título y plano de una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas siete mil doscientos noventa y ocho metros y setenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, recta de cuatrocientos dieciséis metros cuarenta centímetros, que sigue al eje de una calle o servidumbre que separa de la sucesión de Primo Laza y Domingo Pérez; por el Norte recta de dos mil ochocientos ochenta metros ochenta centímetros que limita con Francisco Plácido y con la sucesión Sixto Pintos; por el Este a partir del Norte, recta de trescientos setenta y un metros de Norte a Sur, a la que sigue otra de quinientos ochenta y cinco metros diez centímetros de Oeste a Este; y finalmente, recta de cuatrocientos ochenta metros de Noroeste a Sureste, de cuyas rectas, la primera y la segunda la dividen de Cipriano Rivera y la tercera con María Célica Sóñora de May; por el Sur, recta de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, limítrofe con Domingo Sóñora; y por el Suroeste el arroyo de Pando, por medio con María E. de González, Joaquín Alvarez y Ramón Iglesias.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 501627
$108.00 18|pub. 5499 My.14-v.jn.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados "Arturo Damata c|. AMANDA J FRIONI Divorcio" (Lº 49, Fº 301), remataré el martes 8 de junio a las 17 horas en el local de la calle San Martín Nº 2480 y sobre la base de $ 1.133.33, 1 automóvil "Nash" matrícula 24250 Con transferencia judicial Comisión 6 o|o, seña 20 o|o. Informes teléfono 50 16 27
$12.00 10|pub. 6153 May.27-v.jun.7.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra MIGUEL A. BARTHE PITTALUGA. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 150), se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 20.088, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrm. Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 283 ms. 80 dms. con 8 ms. 60 cms. de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 33 ms. de fondo y linda: por el Norte de frente a la calle Martín García por formar esquina; por el Oeste con el lote 26, padrón 20.114; y por el Sur con el lote 2, padrón 20.089.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2º) Serán de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector, arrimos, vereda y toda otra mejora; 3º) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la Carpeta Urbana Nº 733, serie A|48, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 4º piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Más informes en mis Oficinas: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres. — Teléfono: 83772.
$78.00 15|pub. 6361 My.31-v.jn.16.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Guillamón Pérez Bernardo c|. SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecucion de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve de junio p. v. a la hora diez y seis en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los seño-

res Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene sito en la 3ª sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 3955 que s|plano Agrm. Félix Logaldo inscripto en la Dción de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 cemts. con: 8 mts. 12 cemts. frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 mts. 56 cts. de esta última; s|plano; 21 mts. 38 cts. al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 mts. 50 cts. al Este con parte del padrón 3933 y 21 mts. 38 cts. al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1)El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2º) La comisión del martillero su pago es por cuenta del comprador 3º El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y (carpeta urbana Nº 859|C|50 y el expediente de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6177 My.27-v.jn.12.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Berro y Cía. Ltda c| MARCAL HOURCADE CRESPO, Intimación", se hace saber que el día 11 de Junio de 1954 se sacará a remate público por intermedio del martillero señor Angel Giordano, al mejor postor, el camión marca "Citroen" T.45 Nº 820.516 empadronado con el Nº 130.213, matrícula Nº 913.10, en el local de la calle Tristán Narvaja Nº 1779, a las 16 horas.

Se previene que el remate será al mejor postor, debiendo abonar el comprador el 30 o|o de su oferta, y además el 6 o|o correspondiente a la comisión del rematador. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954.

$20.00 10|pub. 6218 My.28-v.jn.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Quinto Turno, en los autos "General Electric S. A. c| HABOT CHAMSARIAN. Ejecución de prenda. Lº 43, Fº 299", se rematará en el local de la calle San Martín Nº 2480, el jueves 10 de Junio próximo, a las 17 horas, al mejor postor, una heladera metálica 2 puertas G. E. con compresor. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 6196 My.28-v.jn.8.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION PEDRO RENE ESCUDERO", se hace saber al público que el día 16 de Junio a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.110.00 los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 ms. 2 cms. de frente al Norte a la calle Dublín; 5 ms. 80 cms. línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 ms. 65 cms. al Este frente a la calle Juan M. Pérez; 27 ms. 2 cms. en el Sud, lindando con el solar Nº 2 y 12 ms. 63 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 6001 My.24-v.jn.9.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Heladera "Siam" de tres puertas; otra "Kelvinator" ocho puertas (mueble roble, marchando). Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Lage Enrique c| TERESA FABRI DE CASSONI". Lº 43, Fº 303, rematará el martes 8 de Junio, a las 16 horas. Local: Isidoro de María 1537. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Informes: 25 de Mayo 477, esc. 9. Tel. 82808

$12.00 10|pub. 6233 My.28-v.jn.8.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Oscar Francisco Prado y María Matilde Bersais contra ANGEL CAMILO DELLA VALLE y ELENA TENELLI. Ejecución de hipoteca. Libro 38, Folio 503", se hace saber que el día 14 de junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle La Fe Nº 843, esquina Paraíso, donde da el Nº 2759, se procederá por el martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y con las demás mejoras que contiene, situado en la 14ª sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el Nº 54.072, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, de setiembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, con el Nº 16.045, el 2 de octubre siguiente, y compuesto de una superficie de 237 metros 69 decímetros, deslindados así: 16 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle La Fe Nº 843; 69 centímetros en la línea curva que forma la esquina con la calle Paraíso; 16 metros 2 centímetros en la línea del Noroeste, de frente a la calle Paraíso Nº 2759; 14 metros 18 centímetros al Suroeste, con la propiedad empadronada con el Nº 54.071, y en el Noroeste, una línea quebrada en 3 tramos, uno de 32 centímetros sobre la calle Paraíso y los otros dos, de 17 centímetros y de 16 metros 44 centímetros, lindando con el solar Nº 2 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también abonar en ese momento, la comisión legal del martillero; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6121 May.26-v.jun.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados: AUGUSTO LANSAC. Quiebra. Lº 38, Fº 414, se hace saber que el viernes 11 de Junio, a las 14 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todos los bienes muebles inventariados en estos autos. — Garantía en el acto a todo comprador 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente.

$12.00 10|pub. 6392 My.31-v.jn.10.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. c|. "MONFINA S. A." Ejecución de Hipoteca. Lº 38, Fº 368", se hace saber que el día 18 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario de "Punta Ballena". 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 172, designada con el Nº 90, en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano la referida fracción consta de una superficie de 2492 metros 88 decímetros y se deslinda así: por el Sur-Oeste, dando frente a camino pavimentado que la separa de la fracción 92, tiene una línea curva de 23 metros 79 centímetros y una recta de 20 metros; al Sur-Este, una línea recta de 71 metros 54 centímetros que linda con las fracciones 88 y 89; al Nor-Este, dando frente a espacio libre, que la separa de las fracciones 83 y 84, tiene primeramente una línea curva de 29 metros 8 centímetros y luego una recta de 19 metros 41 centímetros; y al Nor-Oeste, una línea recta de 51 metros 63 centímetros, divisoria con la fracción 91

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y, 3º) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.60 21|pub. 6033 My.25-v.jn.17.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIX PEYRE DAGUERRE. Sucesión. Lº 38, Fº 306" se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero, a las ... horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Hora 16: sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 21a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 48.976, señalado con el Nº 140 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 14 de Noviembre de 1911, compuesto de una superficie de 276 metros 3 decímetros, con 9 metros de frente al Nordeste a la calle Pintos Cardeiro (antes Porvenir), que conduce a la Carretera a Colón; 30 metros 70 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 139; 30 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 141; y 9 metros al Sudoeste, lindando con el solar 168. 2.o) Hora 16 y 30, sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado a inmediaciones de la Estación Colón novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 46.701, señalado con el N.o 33 en el plano de subdivisión de 5 de Diciembre de 1909, del ingeniero Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 247 metros 6 decímetros 50 centímetros, con 10 metros 50 centímetros al Norte, de frente a la calle Coronel Primitivo Larrobla, a 52 metros 60 centímetros del Camino Nacional a Las Piedras; 23 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar 32; 23 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar 34; y 10 metros 45 centímetros al Sud, lindando con terrenos que fueron de Nereo Pérez Montero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informas: Sarandí 430. segundo piso. Teléfono: 9 06 76.

$102.00 15|pub. 5739 My.20-v.jn.5.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. de Uruguay contra JOSE IGLESIAS IGLESIAS. Juicio ejecutivo", (Lº 9, Nº 159, Fº 52), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce horas, se procederá por el martillero don Blas de Luca ante las puertas de este Juzgado al remate judicial del bien empadronado con el número mil seiscientos noventa y uno, de la manzana número doscientos treinta y cinco, con frente a la calle Oficial Nº 17, tasado en la suma de $ 970.70 (novecientos setenta pesos con setenta centésimos).

Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen a las 2|3 partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que la comisión del rematador será de su cuenta; C) Los interesados pueden inspeccionar los títulos del bien a subastarse en las oficinas de este Juzgado. — Artigas, Mayo 24 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Interino.

$48.00 15|pub. 6332 My.29-v.jn.15.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en autos: "Miguel Ricardo Fregossi con NEDELCO KOSTADINOFF. Reconocimiento de firma. Lº 29, Fº 79", se hace saber que el día 21 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado y por el martillero designado don Duvimioso J. Cardozo, asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de trece mil doscientos veintidós kilogramos de girasol, envasados en 350 bolsas.

Se previene: A) Que el girasol a rematarse, se encuentra depositado en la Barraca Montauban Hnos. sita en la calle Ituzaingó y Cerrito, donde los interesados podrán ver muestras; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma; C) Que el saldo del precio total deberá satisfacerse dentro de tercero día de efectuada la venta; D) Que los gastos de traslado, conservación [illegible] del [illegible] adquirido, que se [illegible] posterior [illegible] fecha del remate, se[illegible] por cuenta del comprador; E) Que en el acto del remate el mejor postor deberá abonar el 6 o|o de comisión al rematador, más el 1 o|o por impuesto municipal. — Paysandú, Mayo 21 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$32.00 10|pub. 6207 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Antonio Bolotti contra ALFREDO HENNIG. Embargo, hoy: Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 16 de junio p.v. a las 15 horas y 15 y 30, respectivamente, en el lugar donde se encuentran depositados calle 25 de Mayo entre Setembrino E. Pereda y Treinta y Tres Orientales, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con las bases que se expresarán de los siguientes vehículos: 1) Camión "Bedford" 6 cilindros, tasado en $ 2.700 Base dos terceras partes: $ 1.800. 2) Camión "R.E.O." Speed Wagon 1927, tasado en pesos 1.200 Base dos terceras partes: $ 800.00.

Se previene A) Que las ventas serán al contado; B) Que los padrones de los vehículos a venderse son: Nº 9496 y 9363 respectivamente, de este Depto. C) Que la venta comprende los mencionados camiones y sus accesorios; los que se encuentran a disposición de los interesados en su depósito, antes mencionado. — Paysandú, 10 de Mayo de 1954. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario Interino.

$32.00 10|pub. 6328 May.29-v.Jun.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "JUANA IRENE, NIDIA MIRTA, ELIO TOLENTINO y CARLOS FERMIN GUERRA. Tutela". (Lo. 15, N.o 177, Fo. 23), se hace saber: Que el día 18 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más adelante se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15 minutos: las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "La Sierra", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 536 y compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en el Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 29 el 24 de Febrero de 1949, en el que se halla señalada con el N.o 4, de una superficie de cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de $ 67.7616 la hectárea: 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores ya nombrados, Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anterior, empadronada en mayor área con el N.o 536, compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 30 el 24 de Febrero de 1949, de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros. Tasada a razón de $ 67. 7616 la hectárea. Dichas dos fracciones de campo, por ser continuas, forman una sola propiedad, cuya superficie total es de 119 hectáreas 8636 metros 03 decímetros, que según los planos antes referidos se deslinda así: por el Nordeste, recta de 372 metros 18 centímetros por medio, con campo de Máxima Guerra y de Buenaventura Fonseca y línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 69 metros 10 centímetros, 138 metros 90 centímetros y 131 metros 40 centímetros por medio, con campo de Lorenzo Justiniano Guerra; por el Sudeste, recta de 1886 metros 80 centímetros por medio, con campos de Eloy Rodríguez y de Buenaventura Fonseca; por el Sudoeste, el Arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y de Gervasio Guerra; y por el Nordoeste, línea recta de 2017 metros 03 centímetros por medio, con campos de la sucesión Carlos Guerra; y 3.o) De las 14 y 40 minutos a las 14 y 55 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 334 de la ciudad de Rocha "Barrio Antonio Arrarte", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 4194, señalado con el N.o 128 en el plano de dicho barrio, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: por su frente al Norte, en 20 metros 80 centímetros con la calle Alejandro Chucarro; por su fondo, al Sudoeste, en 31 metros 50 centímetros, con propiedad de Horacio E. Fonseca; por su costado Nordoeste, en 27 metros 50 centímetros, con propiedad de Benjamín Fernández; y por su otro costado, al Este, en 37 metros 20 centímetros, con propiedad de Tomás Méndez. Tasadas dichas dos séptimas partes, a los efectos de esta operación, en la suma de cincuenta y seis pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta será otorgada dentro de los treinta días de la fecha en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios de dicha escritura así como los de los certificados respectivos, ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, siendo los mismos de cargo del o los compradores; y D) Que los títulos y planos de los inmuebles se hallan depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados — Rocha, Mayo 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$192.00 15|pub. 6204 My.28-v.jn.14.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Chaves Miranda, y en el expediente: "SALOME o SALOME PATROCINIO PASCAL. Sucesión". (Lo. 15, N.o 354, Fo. 762), se hace saber: Que el día 23 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más abajo se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 a las 14 y 15 minutos: La quinta cuota parte indivisa, sobre una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, ubicada en "Rincón de los Olivera", cuarta sección judicial de Rocha, padrón N.o 8701, compuesta según título y plano del agrimensor Roberto Bertolini, de dieciséis hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por un lado con campo de Delicia Decuadro de Ventura; por otro con predio de Juan Audelino Facundo Pascal; por otro, con tierras de don Atalivio Santana Pascal y por el otro, con propiedad de la sucesión Daniel Ubal. Tasada dicha quinta cuota parte, en la suma de quinientos noventa y ocho pesos con 40|100; 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: La quinta cuota parte de una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 20 del balneario "Barra del Chuy", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, padrón N.o 271, compuesta de seiscientos veinticinco metros, según títulos, y que linda: al Oeste, con frente a calle pública; al Este, con terreno de José María da Costa; al Norte, con frente a calle pública y al Sur, con propiedad de Pablo Uriarte. Tasada dicha quinta cuota parte en la suma de cincuenta y dos pesos con 80|100; 3.o) De las 14 y 45 minutos a las 15 horas: La décima cuota parte indivisa de una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, situada en "Chuy" quinta sección judicial de Rocha, padrón número 11669, compuesta según título, y plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de cinco hectáreas, y linda: al Norte, a calle de "La Higuera": al Este, con terrenos del Pueblo Chuy; al Sur, con propiedad de los sucesores de Jesús Fernández, y al Oeste, con tierras de don Miguel Mena. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de un mil quinientos pesos; y 4.o) De las 15 y 5 minutos a las 15 y 20 minutos: La décima cuota parte indivisa sobre una fracción de terreno solar y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 15 del Pueblo Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 169, compuesta según título de una superficie de quinientos veinticinco metros, que linda: al Norte, con frente al Camino Internacional que separa esta República con el Brasil; al Sur, sobre el fondo, con terreno de Silvio León Fossati; al Este, sobre un costado, con propiedad de don Marcos José Rodríguez y al Oeste, con frente a las calle N.o 6 de dicho Pueblo. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con 50|100.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escritura y certificados relativos, serán de cuenta del o los compradores, debiendo los mismos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse aquélla o aquéllas, las que serán extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y planos relativos a los inmuebles, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 24 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$138.00 15|pub. 6248 My.29-v.jn 14.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "MARIA ELINA PRIETO. Incapacidad". Lº 13, Nº 505, Fº 849), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: La sexta parte indivisa que a la incapaz María Elina Prieto le corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana Nº 129 de la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el Nº 2259, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros setenta y ocho decímetros, que se deslinda así: por su frente al Sudoeste, en 16 metros 80 centímetros, con la calle Florencio Sánchez; por su fondo al Nordeste, en igual extensión, con propiedad de la sucesión Avelino Machado (hoy de Juan Bartolo Alvarez); por su costado Este, en 21 metros 475 milímetros, con terreno de Antonio Pezutto (hoy de Francisco Spontón); y por su otro costado, al Noroeste, en igual extensión con propiedad de Fermín Molina (hoy de Juan Ramón Vivas y de Orosmán Félix Piani). Avaluada dicha sexta parte a los efectos de esta operación, en la suma de ochocientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptara oferta que no supere la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios correspondientes a la misma ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de ser ella autorizada; D) Que serán de cargo del comprador todos esos gastos y certificados relativos; y E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$84.00 15|pub. 5812 My.21-v.jn.7.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día 28 de Junio del año actual, a las 14 horas, en el local "El Ancla", ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos Formoso, presidiendo el señor Juez de Paz de la sección referida, a la venta en remate público y al mejor postor de Una bomba de extraer agua, bien embargado en autos: "Banco de la República contra JACOBO LANDSKRON. Ejec. prenda agraria".

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6397 My.31-v.jn.10.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SUCESORES DE SERVANDO BARRETO. Embargo", se hace saber que el día 28 de Junio del año actual, a las 14 horas, y en el local "Ancla", séptima sección judicial de este Departamento, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos Formoso, con la presencia del señor Juez de Paz de la referida sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes embargados en autos, que son: 1 Tractor marca "Centaur" mod. G. I. serie Nº 2481772; 1 Arado de dos rejas marca "Yohon-Deere"; y 1 Rastra de 28 discos marca "General Implement" — Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5954 My.24-v.jn.3.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CABRERA DE IBARRA CLARA. Incapacidad. (Lº 21, Nº 680, Fº 153), se hace saber que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el Alguacil ad-hoc designado en autos, asistido del Actuario y por el rematador don Rogelio T. Vázquez, se procederá a la venta, con la base de $ 41.00 la hectárea, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el Nº 6271, situada en la once sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientas seis hectáreas, 5640 metros, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el Nº 114 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, y que linda: por el Norte, en dos líneas con Petrona Martínez de Rodríguez; por el Este, en una línea, con Petrona Martínez de Rodríguez, y en otra, con Joselina Maguna, Cándido Larrosa y Marcos Bodean; por el Sur con Marcos Bodean; y por el Oeste, con las fracciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Amalia María y Saturnina Ulemia Ibarra, la misma adjudicataria, hoy Angel Gabriel Moreno y de Clara Olegaria, Julián y Cleta Rosaura Ibarra, respectivamente.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2º Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador; y 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 15|pub. 6274 My.29-v.jn.15.

COMERCIALES

"PANIFICACION DON CARLOS" S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea anual ordinaria

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos" S. A. para la asamblea anual ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1954, a las 18 horas, en su sede J. P. Varela Nº 928 de esta ciudad para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio; 3º Cuenta de pérdidas y ganancias.

Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable registrar sus correspondientes acciones con 48 horas de anticipación a la fijada para la constitución de la asamblea. — Salto, 10 de Mayo de 1954. — El Directorio.

$16.00 10|pub. 5916 My.22-v.jn.2.

SAIPE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1954 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467 para tratar la siguiente orden del día:

1) Liquidación y disolución de la sociedad; 2) Nombrar la comisión liquidadora que actuará conforme a las reglas que la asamblea fije; 3) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 467, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio

$7.20 2|pub. 6414 Jn.1º-v.jn.2.

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Textil Real de San Carlos S. A. para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 12 de Junio de 1954, a las once horas en sus escritorios, calle Paysandú N.o 941, quinto piso, escritorio 7 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — El Directorio

$7.20 2|pub. 6411 Jn.1.o-v.jn.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS TELETIPO"

Por contrato privado realizado el 14 de Mayo de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 197 al folio 690 del libro Nº 1 de Contratos, Héctor Obes Polleri, Félix Obes Polleri, Líber Seregni Mosquera, Julio César Roletti Reissig y Alfredo Guimaraes Balparda constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación del comercio de máquinas teletipos. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Razón social: Servicios Teletipo S. R. L. Administración: Félix Obes Polleri y Líber Seregni Mosquera conjuntamente Capital social: cien mil pesos, integrados por Félix Obes Polleri, $ 35.000.00; Héctor Obes Polleri, $ 17.500.00; Líber Seregni Mosquera, $ 17.500.00; Julio César Roletti Mosquera, $ 17.500.00 y Alfredo Guimaraes Balparda, $ 12.500. Plazo: cincuenta años, a partir de su constitución. Balance anual: 30 de Noviembre.

$24.00 10|pub. 6055 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, el señor Emilio Busto con la autorización del señor Jorge Viniztky, prometió vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Yaguarón Nº 1697, esquina La Paz, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, veintidós de Febrero de 1954. — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARIA DEL CARMEN QUINTELA. — JORGE VINIZTKY

$24.00 20|pub.-5345-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Hocquart [illegible] a favor del señor Salvador Basile haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Santamaría, Di Mauro y Le Pera Reclamaciones de Ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1954.

[illegible].00 20|pub. 5344-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio Gustavo Adolfo Pereira, la parte que me corresponde de la sociedad "Ferrúa y Pereira" en el comercio que en el ramo de "Tienda, Mercería, Artículos para Hombres, Zapatería, Bazar y Anexos" tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 3 de 1954. — JOSE F. FERRUA.

$32.00 20|pub. 5983 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Yervant Tchakidjian sobre el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651, habiendo en su defecto firmado nuevo compromiso de compra con los señores Manuel y Ramón Vázquez, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — HRANT AHARONIAN YERVANT TCHAKIDJIAN. — MANUEL y RAMON VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 5975 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he rescindido el compromiso de compra-venta con el señor Alberto Goncalves, y de inmediato efectué el compromiso con el señor Juan Francisco Mautone del comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cuñapirú 1849, tomando posesión del mismo el promitente comprador en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 13 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADA CLAVERO DE RYSZEWSKI.

$32.00 20|pub. 5999 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a la señora Elisa Almenar de Rivoira la Provisión y Carnicería ubicada en la calle Larrañaga 3260, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, escritorio 5. — Mayo 15 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CARRERAS.

$24.00 20|pub. 6000 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Tanislao Ramón Sánchez, mi comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Bartolito Mitre Nº 2627 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — RACHMEL ASZKEWIEZ. — CIMA NAGDIAM DE ASZKEWIEZ.

$16.00 20|pub. 5996 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Bar con Alcohólicas y Billar, sito en la calle La Paz Nº 2202 de esta ciudad al señor Felipe Carrizo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — MARIO VETRALE. — MARIA I. DURAN DE VETRALE.

$16.00 20|pub. 5995 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Torno de Pizza y Fainá, Avda. Agraciada 4092 a Domingo y Luis Domínguez Penedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — MANUEL DIEGO ALBORES FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5997 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Witkowski y Corona" en el ramo de Confección y Corte de Ropa, con domicilio en la Av. General Flores 2720, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Corona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado.— Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — ANSZEL WITKOWSKI. — JACOBO CORONA.

$24.00 20|pub. 5986 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carmen Ribeiro, mi "Casa de Peinados" sita en Juan Benito Blanco 929. Acreedores en el mismo. — AIDA C. PETRUCHELLI y CLARA C. MATIANDA.

$8.00 20|pub. 5988 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos pormetido vender la Panadería "El Hipódromo", calle Bernardino Duhalde 5017|19. Acreedores presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 7 y 8. — MATIAS MONROY. — SARA G. DE MONROY.

$16.00 20|pub. 5938 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Salvador Pose y Ramón Taibo el almacén y lechería sito en la calle Asturias 1446 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 29 1954. — MIGUEL MACHADO. — ALBARMIRA BADURINO DE MACHADO. — Salvador Pose. — Ramón Taibo.

$16.00 20|pub. 6412 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Santiago y Maximino Casas González, nuestra Carnicería, calle Domingo Aramburú Nº 2001. Acreedores: escribano José N. Piccardo, 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANILO FIGUERA VEIRO e ILDA PEZZOLANO.

$16.00 20|pub. 6426 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Sesto Basci, el comercio que en el ramo de "Venta de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y fonda", está instalado en la Avenida Bolivia 1956 (bajos). Acreedores en estudio escribano Ricardo Payssé Rolando, calle San José Nº 1280, esc. 12. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ

$24.00 20|pub. 6419 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia Nº 3390 realizada entre los señores Cayetano Ricci, Rafael Costantini y Juan P. Secco Core. — Montevideo, Mayo de 1954. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI. — MARIA ZULEMA M. DE SECCO.

$16.00 20|pub. 6455. Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos notar que "RIAL Y CIA." ha prometido vender a Alfredo Morales y Ricardo Garibotti, el activo y pasivo del Garage "Modelo", sito en Joaquín Requena Nº 1072. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho local

$16.00 20|pub. 5416 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Gaspar, Francisco y Oscar Núñez Méndez, el negocio de "Café-Bar-Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda Agraciada Nº 2700 esquina Entre Ríos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — JOSE CASTIELLA. — ANTONIA ALBISTUR. — PASCUAL CASTIELLA. — JOSEFA ERASUN.

$24.00 20pub. 5754 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Recuero, Esmir y Alvaro Javier Cabrera, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 4200 y Julián Alvarez Nº 5256. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ANTONIO GRANDA.

$16.00 20|pub. 5753 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Pereira Dubra, el negocio de "Ferretería, Bazar y Menage", sito en la Avda. San Martín Nº 2443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — NATALIO PANTALEON MONTERO FERRAZ. — ERMELINDA SHUTLEWORTH.

$16.00 20|pub. 5752 My.20-v.jn 11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha Julio 16 de 1953, protocolizado en igual fecha por el escribano Mario Gilbert, e inscripto el 21 de Mayo de 1954 con el Nº 204, al Fº 732 del Libro Nº 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo, la Sociedad Anónima "AUSTRAL S. A." (en formación) y la Sociedad Anónima "AZUL S. A.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, la explotación agropecuaria y la producción y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados de origen agrícola, ganadero o forestal. Denominación: "Agrícola Sudamericana Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República o en el extranjero. Capital: $ 5.000.00, integrado así: "Austral S. A." $ 3.200.00; "Azul S. A." $ 1.800.00. Plazo: Tres años, con prórrogas sucesivas de año en año, no mediando denuncia en contrario de cualquiera de las socias. Administración: A cargo de los señores Aldo Dragoni, Julio Barelli y Augusto Veronese, pudiendo actuar cada una de ellas con firma libre y los más amplios poderes. Ejercicio social: Del 1º de Mayo al 30 de Abril de cada año. Ganancias y pérdidas: Las utilidades, deducida la reserva legal, como las pérdidas, se distribuirán en proporción de los respectivos aportes.

$36.00 10|pub. 6403 My.31-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Bernardo Lorido Rodríguez mi comercio en el ramo de Provisión y Lechería, que tengo establecido en la calle Carlos de la Vega Nº 4987, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 5652 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Eugenio Míguez la Provisión calle Acevedo Díaz 2198. — Montevideo, Mayo 1954. — ANGEL GAMARRA.

$8.00 20|pub. 5893 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Rodríguez y Neres, la Provisión calle Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 1954. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 5894 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la firma "Betancor y Compañía" la Carnicería de mi propiedad ubicada en la Avenida General Flores 4851 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Zabala 1372, esc. 36. — JOSE TOSO.

$8.00 10|pub. 5985 My.24-v.jn.3.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

Caducidad de promesa de compraventa

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953, se hace saber a doña MARIA E. CONY OLMOS DE FORTEZA QUIROGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el plazo de 4 años sin que se efectúen pagos de cuotas del precio de la promesa de venta sobre el solar sito en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones (La Floresta) empadronado con el Nº 145.414 y que según plano del agrimensor J. Maranesi inscripto el 10 de Marzo de 1933, se señala con el Nº 7 de la manzana C 5. En consecuencia, 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco la Caja Obrera.

$36.00 15|pub. 6008 My.24-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EUGENIO LOVOTTI prometió vender a Alejandro Koziak la Fábrica de Pastas calle Veracierto 1599 bis. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal.— María Esther Ruiz Lacoste.

$8.00 20|pub. 5459 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Nydia Perla Julián de Silvera: Almacén e Comestibles sito en Rivera 4122. Acreedores presentarse a Sarandí 356, esc. 20, p. 3. Esc. Pérez Lemes. — TORCUATO GUARAGNA.

$13.00 20|pub. 5610 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Willebald y Fernández mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 512. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Treinta y Tres, Mayo 10|1954. — ZENON STEINER.

$16.00 20|pub. 5824 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender el hotel sito en la calle Bartolomé Mitre 1364 al señor José Sineiro Meis, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — GERARDO LAMAS. — MARIA SUAREZ DE LAMAS.

$24.00 20|pub. 5846 My.21-v.jn.12.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1954, a la hora 9, en la calle Chaná Nº 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de nuevo Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

$15.00 5|pub. 6259 My.31-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Ferrizzo el Almacén, Lechería y Fca. Pastas, sito en la Avda. Garzón 330, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — MANUEL VAZQUEZ. — CELIA M. VIGLIASONI DE VAZQUEZ. — ARTURO FERRIZZO.

$16.00 20|pub. 6225 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que transferiré a la sociedad que constituiré con los señores Walter Argimón y Luis Alberto González Lomba la Barraca de Materiales de Construcción y Elaboración y Venta de Mezcla, instalada en la calle Plutarco Nº 4030. Acreedores a la Escribanía Borretti, Rincón Nº 539, escs. 5 y 6. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — JUAN ANTONIO GONZALEZ LOMBA.

$24.00 20|pub. 6254 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alejandro de la Puente, el Café y Bar de la calle Millán Nº 3163 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ROGELIO ROMEO.— JOSE WALTER SUAREZ.

$16.00 20|pub. 6263 My.28-v.jn.21.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial de Financiaciones S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las Oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 5834 My.21-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas sito en Cno. Maldonado Nº 5302 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — FRANCISCO CAVALIERE. — CLOTILDE BARRERA DE CAVALIERE.

$16.00 20|pub. 6396 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. — Fco. Panzera, Sarandí 554. — Comunica que los señores Basilopulos y Romanos han transferido sus derechos y obligaciones al señor Angel Marangos del comercio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Mercedes Nº 1246 que habían prometido adquirir al señor Antonio Fiol Estaras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ATANASIO ROMANOS. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL ESTARAS.

$24.00 20|pub. 6387 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido en venta a Olga Chanadari de Barboza el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, que gira en esta plaza. Acreedores presentarse en José P. Varela 402.—Salto, 25 de Mayo de 1954. — ELOY URCHOEGUIA. — PILAR A. DE URCHOEGUIA.

$16.00 10|pub. 6382 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores José Pedro Simona Brenildo Grajales y Antonio Mainolfi, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Cuareim 1054 que gira en el ramo de almacén y bar. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 6161 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Prometí vender a Julio M. Bandenotte la carnicería La Vasquita instalada en la calle Artigas s|n, La Paz, Dpto de Canelones. Acreedores: Zabala 1372 Escribano Rivera. — FRANCISCO E. FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 6131 May26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Yeghia Dogamian el comercio en los ramos de Lechería y Provisión sito en Minuanos 4710, con fecha 1º de Marzo de 1954. — Interviene "Estudios Colón", Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 22 de Mayo de 1954. — ERCILIA P. DE CAMEJO — LUIS CAMEJO.

$16.00 20|pub. 6010 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que han sido disueltas las sociedades colectivas constituídas por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Larralde el 13 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 80 del folio 252 al folio 258 del libro Nº 1 de "Contratos Sociales" el 26 de Noviembre de 1943, por los señores doctor Elías Mario Beramendi, Eliseo Castro e Ignacio Torres, para la explotación de la "Clínica Médica y Traumatológica Aguada" y de sus secciones "Clínica Médica", "Clínica Traumatológica y Fisioterápica" y "Clínica Radiológica". Dirigirse a Avenida San Martín 2193. — ELISEO CASTRO.

$32.00 20|pub. 6059 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Romano, Martínez y Alzugaray", el socio José Leonel Alzugaray, continuando la sociedad con los otros socios señores Domingo Romano e Isauro Martínez bajo la razón de "Romano y Martínez" y a cargo de está firma el pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Luis A. Aycaguer en esta ciudad. — Paso de los Toros, Abril 8 de 1954. — JOSE L. ALZUGARAY. — ISAURO MARTINEZ. — DOMINGO ROMANO.

$32.00 20|pub. 5872 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta la sociedad "Lavadero Hispano América" Otero y Taruco. Avenida Brasil 3037. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.

$8.00 20|pub. 5246 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Almacén de Comestibles de la calle Arrieta Nº 3201 a la firma Angel Alvarez. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.— LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5289 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Olga López el comercio de tienda y mercería ubicado en esta ciudad calle Rivera 2138. Los acreedores presentarán sus crédito en la Escribanía Manuel C Catafiy, calle Sarandí Nº 490. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — DOMINGA V. DE VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5225 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Disiervi el Almacén sito en la calle Juan Rosas 4442 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — ANTONIO PREITI. — MARIA DE LEO. — FRANCISCO DISIERVI.

$16.00 20|pub. 5276 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Dilo Meirelles, la empresa de ómnibus denominada "San Pedro" (Línea Salto-Rivera y vice versa). Acreedores presentarse a estudio Figurina y Gallero, Uruguay 961.— Salto, Abril 29 de 1954. — MANUEL S. RIVAS. — OFELIA SEGUI DE RIVAS. — DILO MEIRELLES

$24.00 20|pub. 5268 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar Hemos vendido al señor Ernesto Lens el Depósito de Cereales de la Av. Millán 3203. Acreedores plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — RUBEN FERRARO. — HILDA ALBERICI DE FERRARO

$16.00 20|pub. 5265 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Esmeraldo Gómez mi parte del Bar de Marcelino Sosa 2060, sociedad constituída con José Prado quien continúa con Gómez. Ley 26|9|904. — Mayo 1º de 1954. — JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 5266 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha primero de Setiembre de 1953, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva constituída para la fabricación de muebles e integrada por Juan Richeri, Hugo R. de Souza y Amílcar Hugo Aquino, y formar una nueva sociedad entre los nombrados Juan Richeri y Hugo R. de Souza. Acreedores presentar sus créditos en Rincón 430, esc. 49. — JUAN RICHERI — HUGO R. DE SOUZA.— AMILCAR HUGO AQUINO.

$24.00 20|pub. 5631 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Héctor Machado el Bar calle Larrañaga 1649. — Montevideo, Mayo 1954. — OTILIO MEDINA.

$8.00 20|pub. 5892 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el señor Enrique Robles ha prometido retirarse de nuestra sociedad el día 15 de Abril ppdo., quedando el activo y el pasivo de la antedicha sociedad a cargo del socio Adolfo Tenzer. Los acreedores deberán presentarse en Nueva Palmira 2037 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 5521 My.14-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores e interesados a cualquier título en el comercio propiedad de NACHMANN BRZOSTOWICKI denominado "Club de París", sito en la calle San José Nº 815|17 para que hagan las peticiones, denuncias y reclamaciones legales en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli, Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12, dentro del plazo legal.

$25.20 20|pub. 5470 My.14-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Israel Leiba Furas, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería, ubicado en Durazno 1098. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — JUANA LEWI. — ISRAEL LEIBA FURAS.

$24.00 20|pub. 5191-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio. — Rectificación

Se hace saber al público y al comercio que la transferencia que el señor LUIS SCARELA haría a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, del compromiso otorgado con el señor Domingo Sallefranque relativo a la venta del Café y Bar "Monterrey", de Juncal 1323 y Bacacay 1350, se hará a don Julio Hirsfeld y a doña Zulema Miquele de Mirabel, y no a aquéllos como se anunció oportunamente. Acreedores: Yaguarón 1506, jueves de 9 a 11.

$24.00 20|pub. 5608 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Perfecto Maceiras los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondiente al comercio emplazado en la calle Cufré 2601 Habiendo tomado posesión de la misma el comprador con fecha 20 de Abril de 1954. Acreedores a las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, esc. 20. — SUCESION VICTORIO GIRLANDA.

$24.00 20pub. 5589 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Tapicería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Laks y Felder", continuando con dicho giro el señor Israel Felder, quien se hace cargo del activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — JOSE LAKS. — ISRAEL FELDER.

$24.00 20|pub. 5579 My.15-v.jn.8.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA A PLAZOS

Se hace saber a los señores BASILIO MIGUEL ARISTIDES NOGUEIRA y AGUSTIN NICOLAS OLIVARI, FELIPE NICANOR RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE BRAULIO ROCHA ARMENDARIZ, ELEMIR NAGY TOTH y MAURICIO BUKA, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa a plazos relacionadas a continuación: A) Señores Nogueira y Olivari, solar Nº 5 del plano respectivo, padrón en mayor área Nº 49, ubicado con frente a la calle Gral. Artigas de la localidad de La Paz; B) Señor Rodríguez López, solar Nº 3, manzana 43 del plano respectivo, padrón Nº 1611, ubicado con frente a la calle Nº 38 del Balneario El Tesoro; C) Señor Rocha Armendariz, solar Nº 1 de la manzana 1 del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 1542, ubicado con frente a las calles Nº 2 y letra C; D) Señor Elemir Nagy Toth, solares Nº 9 y 10 de la manzana R|12 del plano respectivo, empadronados en mayor área con el Nº 9609, ubicados con frente a la calle Nº 9 del Balneario Las Toscas; y E) Señor Buka solar Nº 334, manzana J del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 9609, ubicado con frente a la calle Nº 5 del Balneario Las Toscas. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades y se solicitará en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos la cancelación de las respectivas inscripciones — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Banco Popular del Uruguay.

$84.00 15|pub. 5552 My.15-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta al señor Carmelo Viera el negocio en los ramos de "Confitería, venta y bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas y venta de helados" que teníamos establecido en la Avenida Agraciada Nº 4297 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Agraciada Nº 1442 bis, escritorio letra "D" (Estudio del Esc. A. Rodolfo Delgado). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — ENZO MANUEL BONINO. — MARTA YOLANDA BRASSESCO.

$24.00 20|pub. 6315 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de 21 de Setiembre 2686 a Francisco González. Acreedores, presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — AURORA GARCIA ESPINA DE LEBRATO.

$8.00 20|pub. 6314 May.29.vjun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley setiembre 26 de 1904, se hace saber que Juan Pablo Puentes y Eugenia Clementina Acevedo de Puentes han prometido vender a Juan María Fernández Prego el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7ª sec. jud. del Depto. de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio Nº 268, Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Mayo 15 de 1954. — JUAN P. PUENTES. — EUGENIA C. F. DE PUENTES. — J. FERNANDEZ PREGO.

$32.00 20|pub. 6282 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Luis Alberto Pérez Ocampo, hace saber, que he prometido vender a la señora María Antonia Romano de Farolini, el comercio que tengo establecido en la Avenida General Flores Nº 3416 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, verduras, frutas y fermentadas. Los acreedores deben presentarse en Buenos Aires Nº 390. — Montevideo, Mayo de 1954. — LUIS A. PEREZ

$24.00 20|pub. 6280 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene, se ha prometido vender al señor Salomón Sarkis la casa de comercio ramo comestibles frutas y verduras, ubicación: Pablo de María Nº 1169, acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE RAMON MARICHAL. — SALOMON SARKIS.

$16.00 20|pub. 6325 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José y Manuel Lamas, el negocio de "Café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", sito en Camino Corrales Nº 3041. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 23 de Mayo de 1954. — JOSE JAIME BERASAIN. — MARIA LUISA BRANDOLINI. — JULIO CESAR ERACHA. — MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 6327 May 29-v.jun.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 1954 se ha decretado la disolución y liquidación de Montelanera S. A. con domicilio en Avenida Rondeau 2165. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Jorge F. Francois. — Pedro Charron, Liquidadores. — Montevideo, Marzo 25 de 1954.

$16.00 20|pub. 6300 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a "Menache Zade y Cía Ltda" la Zapatería ubicada en Avenida 18 de Julio Nº 1957. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — SAMUEL KURIN. — ESTER T. DE KURIN.

$16.00 10|pub. 6292 May.29-v.jun.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 5 de Mayo de 1954, autorizada por el escribano Manuel González Alonso, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Fabricación y refinación de aceites de todas clases. Domicilio: Montevideo, calle Baltasar Montero Vidaurreta N.os 371 375. Denominación: "Aceiteras La Victoria. Limitada". Plazo: Sin plazo determinado en duración. Ningún socio podrá pedir la disolución social. En caso de que un socio desee retirarse, podrán los demás abonarle la parte en seis cuotas trimestrales iguales o disolver totalmente la sociedad. Capital y Socios: Sesenta mil pesos, aportado en efectivo por partes iguales entre los socios señores José A. y Julio Carlos Nogueira y Oscar Francisco y Gonzalo Daoiz González Chas. Administración: A cargo del señor Julio Carlos Nogueira. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. Ejercicio social: 1º de Octubre 30 de Setiembre siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 201, al folio 704 del libro Nº 1 de Contratos. — Montevideo, Mayo 26 de 1954.

$28.00 10|pub. 6304 May.29-v.jun.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Alfredo Cabrera Antía, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecido en esta ciudad, Coronel Alegre 1186. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. Ley Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE. — FELIPE KUMCHER.

$16.00 20|pub. 5709 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Adolfo R. Fernández y Juan García referente al comercio sito en la calle Nicaragua Nº 2297 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Adolfo R. Fernández, quien a su vez lo promete en venta a los señores David Rodríguez y señora Sara Bartfeld. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Abril de 1954 — ADOLFO RAUL FERNANDEZ SUAREZ.

$32.00 [illegible]|pub. 5682 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — He cedido a los señores Walter Rosenblum, Jaime Rozenblum y Alfredo Rath todos los derechos que como promitente comprador tenía en el comercio de gomería y recauchutage sito en la calle Daniel Muñoz Nº 1967 y 2049. — MIGUEL AMATUNI.

$16.00 20|pub. 5653 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Jorge Adrián Di Carlo el taller de calzado instalado en la calle Río Negro 1093 de esta capital y que gira bajo el nombre de Vicente Caggiano, quien se retira de la actividad comercial Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — VICENTE CAGGIANO. — PRIMAVERA CAGGIANO DE LONGO. — ITALO LONGO.

$24.00 20|pub. 5408 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio del ramo Peluquería, sito en la Avda. San Martín Nº 2748 bis de esta ciudad al señor Angel Valverde. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — EDUARDO VALLO

$16.00 20|pub. 5413 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Abraham Romer ha prometido vender al señor Juan José Adami la patente de invención denominada "Nueva tapa calorífica de calentamiento eléctrico para recipientes de cocina en general" acordada por la Dirección de Propiedad Industrial, acta nueve mil novecientos setenta y seis, con todos los derechos que dicha patente acuerda. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en la calle Ituzaingó 1393, escritorios 7 y 8 dentro de las horas quince y treinta a diecisiete horas de los días hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — ABRAHAM ROMER. — JUAN JOSE ADAMI.

$40.00 20|pub. 5442 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Monsalvo y Facal en el ramo de Fábrica de Juguetes, ubicado en la calle Acevedo Díaz Nº 2759, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Monsalvo. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — HORACIO MONSALVO y DOMINGO FACAL.

$24.00 20|pub. 5468 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender el Almacén de Cbles. Frutas y Verduras, sito en la calle Nicaragua Nº 1999 de esta ciudad al señor Juan Samatavicius Silukanskas (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Por Sucesión Bernardo Paroli.— BAMBINA MANZONI DE PAROLI. — ANTONIA PAROLI. — MARIO PAROLI.

$24.00 20|pub. 5685 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometimos disolver la sociedad Bono Hnos. y Pereira referente al comercio de Despacho de Beb. Alcohólicas y Billar sito en la Avd. Gral. Flores Nº 3956, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos y Francisco Bono. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JUAN PEREIRA. — IRMA H. DE ARMAS DE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 5691 My.17-v.jn.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 19 de Mayo de 1954, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 20 de Mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 202 al folio 725 del libro Nº 2 de Contratos, los señores Carlos J. Lecueder y Milton Valsecchi, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: Será la compraventa de bienes muebles y|o inmuebles, la importación y|o exportación de toda clase de mercaderías y bienes de cualquier naturaleza por cuenta propia y|o de terceros o para terceros. Denominación: "Traful Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Capital: Seis mil ($ 6.000.00) pesos m|n., formado por seis cuotas de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Carlos J. Lecueder cuatro mil pesos ($ 4.000.00), Milton Valsecchi dos mil pesos ($ 2.000.00). Se aportó el 50 o|o en efectivo según lo comprueba la boleta de depósito del Banco del Trabajo Italo Americano. Administración: Será de cargo del Directorio integrado por los dos socios. Representación legal a cargo del socio señor Milton Valsecchi. Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos de un año. Balance: 30 de Abril de cada año. Pérdidas y ganancias: Se distribuirá entre los socios en parte iguales.

$40.00 10|pub. 6142 May 26-v.jun.5.

DROGUERIA DEL PLATA LIMITADA

Arnaldo Rivero Chalá cedió a Mario Raúl Bottaro Saráchaga con efecto retroactivo al 1º de Junio 1953, la cuota social en la sociedad del título, mediante documento suscrito el 10 Setiembre 1953 e inscripto el 5 Mayo 1954 en el Registro de Comercio de Montevideo con el N.o 182 del libro 1. — ARNALDO RIVERO. — MARIO RAUL BOTTARO.

$8.00 10|pub 6082 May.26-v.jun.5.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.
Segunda convocatoria
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 14 de Junio de 1954, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares a la asamblea; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1953, distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27, inciso a); Elección de dos titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (arts. 15 y 27, inciso b); 5º) Elección de Síndico titular y suplente (art. 27, inciso b); 6º) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (art. 37.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia 1068, de las 8 horas 30 ms. a las 11 horas y 30 mn. y de las 14 horas 30 ms. a las 17 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el art. 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembros de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$44.00 10|pub. 6124 May.26-v.jun.5.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 11 de junio a las 19 horas en las oficinas de la calle Treinta y Tres Nº 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (art. 25); 2º) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico (art. 23); 3º) Designación del Directorio (art. 8); 4º Designación de síndico y síndico suplente (art 42); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario. (art. 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$28.00 10|pub. 6118 May.26-v.jun.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi comercio en ramo generales, sito en la 4ª sección La Calera, a los señores Luis B. Alonso y Martina M. de Alonso. El activo y pasivo a mi cargo. — BRUBEN WALTER PIZZANO.

$16.00 20|pub. 6165 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al comercio y al público en general que el 27 de noviembre de 1953 se ha prometido vender a la señorita Elena García De León el negocio que en el ramo de "Farmacia" tiene establecido en la Avenida Agraciada N.o 3758. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Izmendi de Iacovazzo, calle Misiones N.o 1371 Esc. N.o 26. Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIA CATALINA DOROTEO. — EZIO CESAR CANTUA.

$24.00 20|pub 6100 May.26-v.jun.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo "Almacén e importación" giraba en Montevideo, calle Acevedo Díaz 1584, con razón social "Gaulli y compañía". Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — LUIS ALBERTO GAULLI — ALFREDO PEREZ SUAREZ

$24.00 20|pub 6135 May 26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

"Ley de 26|9|904. A sus efectos se hace saber que la firma Pubarán Ltda., que giraba en esta plaza en el ramo de compraventa de automóviles, en Agraciada 1768 al 1784, ha transferido su activo y pasivo a Pubarán S. A. Acreedores: Presentarse al Estudio "José Pedro Turena", Misiones 1475 1er piso Esc. 4, de 17 a 19 horas". —NATALIO CORTES. — ARMANDO FERRARI.

$24.00 20|pub. 6106 May 26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Emilio Bustto y Manuel Baliño la casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Río Branco 1367. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — SARKIS MUSAIN. — AGOP DEUGUDJIAN. — MOISES CHAKERIAN.

$24.00 20|pub. 6150 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan M. Blanes 1053 al señor Julián García García. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — PRUDENCIO LACLAU.

$24.00 20|pub. 6149 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Oficinas Maciá" calle Lavalleja 1927, comunicamos que a quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Raúl Fernández y Olegario Monfort, promitentes compradores del comercio sito en la calle Sierra Nº 1533, propiedad del señor Luis Julián Luzón, cediendo el señor Raúl Fernández sus derechos al señor Carlos Ardrizzo, quien se hace cargo de todas sus obligaciones con retroactividad al 17 de Enero del cte año. Quedando como únicos promitentes compradores los señores Olegario Monfort y Carlos Ardrizzo. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — LUIS JULIAN LUZON. — OLEGARIO MONFORT — CARLOS ARDRIZZO. — RAUL FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 6151 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que con fecha 28 de Febrero de 1954 ha quedado disuelta la firma de esta plaza Rapetti y Begino S. C. adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo el socio señor Carmelo J. A. Rapetti. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — RAUL BEGINO — CARMELO J. A. RAPETTI.

$24.00 20|pub. 6147 May.27-v.jun.18.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LIMITADA
Cesión de cuota

Se hace saber al comercio y público en general que los señores Miguel Schwartz y Miguel Fainstein han prometido ceder a su consocio Gori Pedro Satalia Bonetti y a los señores Pascual Feliciano, Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Perna de los Santos las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "Industrial Química Recuperadora Limitada", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio 841, 3er piso Apto. 5º (Estudio Real), conforme a la ley de 26 de setiembre de 1904.

$32.00 20|pub 6172 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz el café, comestibles, horno y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3647 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 17 de Mayo de 1954. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORINDA R. DE ALLEGUE. — FRANCISCO ELOY DIAZ.

$24.00 20|pub. 6192 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender el Almacén de Cbles., Bebidas Alcohólicas y Restaurant sito en la calle República 1660 de esta ciudad, a los señores Joaquín Tito Ferreira y Eugenio Rivas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1954. — REPUBLICA IBAÑEZ DE MARTIARENA. — UBALDO MARTIARENA IBAÑEZ.

$24.00 20|pub. 5683 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Miguel De Vera la Lechería, Fiambrería, Comestibles y Fermentadas sita en la calle Minas 1013 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 21 de 1954. — LADISLAO BAR.

$16.00 20|pub. 5680 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender al señor Rodolfo Bordigoni la Provisión de Comestibles sita en la calle Guillapí Nº 3651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — CORNELIO COLLAZO MARTINEZ.—ESPERANZA MUIÑO DE COLLAZO.

$24.00 20|pub. 5679-My.17-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jorge Massud Salem el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle J. A. Posolo Nº 3712. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — BERKA SOSENSKI.

$16.00 20|pub. 5678 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Luciano Rodríguez y Luis Buday referente al comercio de Bar con Alcohólicas sito en la calle Yí Nº 1300 de esta ciudad Desistiendo de dicha compraventa el señor Luis Buday y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Luciano Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — LUIS BUDAY. — LUCIANO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5681 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús Parafita Cancela el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Arequita Nº 2264 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Por Sucesión Cándido Corcino. — JUAN RENE CORCINO CASTILLO. — ROSA CASTILLO DE CORCINO.

$24.00 20|pub. 5690 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Juan País Castro y Miguel González el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. Millán Nº 3702 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1954. — LUIS ALBERTO PODESTA.

$16.00 20|pub. 5684 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José Ramón García el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. San Martín Nº 2344 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1954. — MANUEL EIGA CASTRO. — RENE GIRALDEZ CAPPEVIELLE DE VEIGA.

$24.00 20|pub. 5686 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a la señorita Angelita Viglioni el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 22 de 1954 — PASCUAL D'ELISEO. — MARIA E SARDINA DE D'ELISEO.

$24.00 20|pub. 5687 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Ruben Pérez el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Mariano Sagasta Nº 76 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — ESTHER MOLTINI DE CURBELO. — ARMANDO APARICIO CURBELO.

$24.00 20|pub. 5688 My.17-v.jn.9.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Junio de 1954, a las 17 y 30 horas, en Camino Vecinal Nº 5620, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38 de los estatutos); 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1953; 3) Elección de tres Directores (artículo 17 de los estatutos); 4) Designación del Síndico y de su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal Nº 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 6434 Jn.1º-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Manuel Ulloa mi bar, confitería y bebidas fermentadas "Acrópolis", de Pérez Castellano Nº 1327. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, p. 3, esc. 11. Escribano Fernández Pou. — CONSTANTINO KENTILINI.
$8.00 20|pub. 5747 My.20-v.jn.11.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Maldonado N.o 1121 el día 14 de Junio de 1954 a la hora 19 y 30 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5.o) Designación de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. Se advierte a los señores accionistas que siendo esta la segunda citación, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 6413 Jn.1.o-v.jn.5.

LIBERTAD S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con los artículos 25 y 35 de los estatutos, el Directorio de Libertad S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Junio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau Nº 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2º Emisión de obligaciones al 8 o|o de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Gral. Rondeau Nº 1751, antes de las 12 horas del día 12 de Junio próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto.

Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las Oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas que concurra a los efectos de contralor correspondiente.

Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 o|o del capital accionario integrado. No teniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — El Directorio.
$36.00 5|pub. 6339 My.29-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por contrato celebrado hoy, hemos constituído una Sociedad Colectiva para explotar la tienda y mercería que con la denominación de "La Confianza" teníamos en Pueblo Olimar, 8.a Sección de Treinta y Tres — Mayo 8 1954. — JUAN STERN. — KURT STERN.
$16.00 20|pub 5333-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo Cambón, el café y bar de la calle Avda. Millán Nº 2450 de esta ciudad. — Acreedores: plazo Ley 26|9|1904 — Montevideo, Mayo 9 de 1954 — SUCESION DE JUAN FRANCISCO SILVERA.
$. 16.00 20|pub. 5362-My.12-v.jun.4

CESION DE CUOTAS

De acuerdo con la ley 26|Setiembre|1904, se hace saber que los señores Ignacio Reyes Rius y Luis García Alvarez, han prometido ceder a los señores Eusebio Tanco y Horacio De Crecenzio, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en "Profar Limitada". Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Acevedo Díaz 1379 (Montevideo).
$16.00 20|pub. 5778 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, mis derechos como co-promitente comprador del Bar, Restaurant, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú Nº 993|99 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — MANUEL PROL.
$24.00 20pub. 6261 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Sandalio Orosmán y Gabriel Guillén, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cardal Nº 3242, esquina Ignacio Núñez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 10 de Mayo de 1954 — ADOLFO VARELA PEÑA. — TERESA MEXIGOS.
$ 16.00 20|pub. 5343-My.12-v jun.4.

BARRACA SUSENA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Av. 18 de Julio 1670 el día 21 de Junio a las 15.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por caducar el mandato de los actuales; Consideración de la memoria y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1954; 3º Distribución de utilidades; 4º Informe del Síndico; 5º Fijación de la retribución del Síndico; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954.
$28.00 10|pub. 6313 My.29-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 66 — Asunto Nº 231|1595
Primer llamado

Artículos: Impermeables negros. — Botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31553 Jn.2-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 141 — Asunto Nº 84
Quinto llamado

Artículos: Arroz tipo "Carolina" o similar; Atún; Almidón de arroz; Conserva de tomates; Lengua de cordero; Maizola o maicena; Pasta de ternera; Yerba mate; Sal fina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Junio 7 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31554 Jn.2-v.jn.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|13
Segundo llamado

Granero Oficial N.o 1. — Reparaciones varias en los depósitos 18, 23, 24 y 25.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la reparación total y reformas del edificio de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón), al precio de $ 5.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 25 de Junio de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31546-Jn.2-v.jn.7.,

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón Eufredo Omar Casella, de este organismo, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante.— Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 6485 Jn.2-v.jn.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
SEGUNDO LLAMADO
Licitación pública Nº 117 "Caño de plomo"

Llámase a licitación pública para la compra de caño de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Av. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 12 de Junio de 1954 a la hora 9 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31552 Jn.2-v.jn.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón "a término" señor Gil González Torres, de este organismo, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 6487 Jn.2-v.jn.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 16. — Segundo llamado. — Venta de materiales en desuso. — Apertura: Junio 14, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 25|54. — Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes. — Apertura: Junio 18, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31545-Jn.2-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.253. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Company Limited, de Blyth Road, Yayes, Middlesex, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6498 Jn.2-v.jn.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta

200 toneladas de harina de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 7 de Junio de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31544-Jn.2-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

N.o 1441. — Alfalfa, término 30 días. — Apertura: 9|6|954, hora 15.

N.o 1442. — Maíz, término 30 días. — Apertura: 9|6|954, hora 15 y 30.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31550-Jn.2-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de tres mercados vecinales tipo N.o 6, a emplazarse en los barrios "Cópola", "Los Bulevares" e "Industrial" (Deus), de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas. — Valor de los recaudos, $ 15.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31549-Jn.2-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION N.o 15
Licitación para la provisión de carne en los Puestos Municipales y Especiales

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de carne en los Puestos Municipales y Especiales, por el término de cuatro meses después de ser adjudicada la licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50. — Fecha de apertura, el 7 de Junio, a las 14 horas, en la Oficina de Proveeduría y Contralor. — Florida, 27 de Mayo de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31547-Jn.2-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Rincón y Román Guerra; Román Guerra entre Ventura Alegre y Doctor Edye; Román Bergalli entre Sarandí y Román Guerra; Román Guerra entre Román Bergalli y Doctor Edye; Doctor Edye entre Rincón y Román Guerra; Doctor Edye entre Román Guerra y Sarandí; Rincón entre Doctor Edye y Ventura Alegre; Rincón entre Román Bergalli y Doctor Edye; José Pedro Varela entre Rincón y Román Guerra; Rincón entre Román Bergalli y José Pedro Varela y Román Bergalli entre Román Guerra y Rincón, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 27 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31548-Jn.2-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre Avenida Artigas y Solís; Ituzaingó entre Solís e Isla de Gorriti; Solís entre Florida e Ituzaingó; Solís entre Ituzaingó y Ventura Alegre y Solís entre Ventura Alegre y Doctor Juan T. Edye, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de pavimentación que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Maldonado, Mayo 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31551-Jn.2-v.jn.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Junio 2 de 1954

8.a Sección

JULIO CESAR RABELLINO AIRALDI, 35 años, viudo, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Lima 1617 y ADHELMA CLARA BUZZINI MARQUISA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Lima 1617.

10.a Sección

ROSARIO LAPASTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4157 y BLANCA NIEVES BENTANCOR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar número 4177 bis.

HERMOGENES VERDUN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4134 y ESTER MELGARES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4134.

13.a Sección

SZMAIA KAPLAN, 43 años, soltero, comerciante, polaco (C. L.), domiciliado Bélgica 1937 y CLARA BROMBERG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1937.

WASHINGTON MENDEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4020 y MARIA CARMEN RAMA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 4013.

14.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 31 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 818 y TERESA MARIA DAMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 644, apartamiento 7.

ALEJO MAYA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1277 bis y ELSA MIRABALLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1277 bis.

16.a Sección

JOSE ANSELMO GARRIDO, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4415 y MERCEDES FRANCISCA REYMUNDI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4415.
$2.00 3|pub. v.jn.4.

12.a Sección

ULISES DE GROSSI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2993 y MARIA SOFIA ANASTASIA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2746.

18.a Sección

JOSE TRABAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 2640 y MARTA ELINA LUISI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2942.
1|pub. v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN E. o JUAN EVANGELIO o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6465-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEON RENE LOUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6466-Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Blanca Reyes contra PABLO ARTURO ALVAREZ, Divorcio unilateral, Lº 45, Fº 124"; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pablo Arturo Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6535 Jn.2-v.jn.12.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EUSEBIO FERNANDEZ y VENANCIA FRANCISCA URRETA y las de nacimiento de sus hijos legítimos Vicente; Angela; Francisco María; Manuel; Rogelio; Elía Sales Juana Benita; María Adela y Sabino Fernández Urreta en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Juan María Fernández debe decir Eusebio Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 6539 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARRERO FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6544 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6543 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GARCIA DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6542 Jn.2-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DORA NUÑEZ DE LECALDARE contra HUMBERTO LECALDARE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 49, Fº 440, se hace saber que por resolución de fecha 19 de mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dora Núñez de Lecaldare y Humberto Lecaldare, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6481 Jn.2-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6493 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber de la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6469 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber de la apertura de la sucesión de ALFREDO VARELA o ALFREDO VARELA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6468 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber da apertura de la sucesión de GERONIMO REGUEIRA VARELA o GERONIMO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6467 Jn.2-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CERESA ROBERTO y FLORA MARQUES. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 10 de abril p. pd., se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Bonifacio Ceresa y Flora Marques. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 6464 Jn.2-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA MARIA VELANDO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Raúl Velando", "Pedro Belando" e "Ilda", debe decir: "Justo Velando", Pedro Velando" e "Hilda". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 6460 Jn.2-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AUGUSTO BALADAS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "María Agusta Cachero" "Alejandro Cachero" y Emilia Carmiñas" y "Emilia Cachero". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 6512 Jn.2-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA o JOSE BARDANCA MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6351 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA COUTO o COUTTO DE GALDEANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6541 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN PAISAL FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6479 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALVAREZ AMERICO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de la nombrada persona, pues donde en la misma dice: "Alves", debe decir: Alvarez. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 6516 Jn.2-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación, se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIO VERA con ANGELA BERARDO, donde dice: "Berá" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, B) La de nacimiento de LUISA VERA, donde dice: "Berá o "Bera" y "Veraldi". debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, C) La de nacimiento de ROMAN VERA, donde dice: "Verardo", debe decir: Berardo, D) La de nacimiento de FELIPA VERA, donde dice: "Bera" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, E) La de nacimiento de MARIO VERA, donde dice: "Bera" y "Beralde", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, y F) Las de matrimonio de MARIO VERA con MARIA MORENO y de MARIO VERA con EMA BLANCO y las de nacimiento de RENEE, ELBA, e IRMA VERA, donde en estas partidas, dice: "Beraldo", debe decir en su lugar y en todas ellas: Berardo. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 15|pub. 6540 Jn.2-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIMPIA CONCEPCION o MARIA OLIMPIA ALISERI o ALIZERI o ALIZERIS DE POLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ $12.00 10|pub. 6477 Jn.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, e hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JULIO PABLO REGUNAGA y doña LAURA BORDEROLLE DE REGUNAGA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde en ella, el esposo figura como hijo de Carlos Regunaga y de Josefa Toyos, deben suprimirse los nombres de estos últimos; y donde la esposa figura con el apellido paterno de "Borderola", debe decir: "Borderolle". — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.80 15|pub. 6538 Jn.2-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO EUFRASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 6492 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA CECILIA CALCAGNO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 6458 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ZENON VERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 25 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 6459 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6462 Jn.2-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 25 de Mayo de 1954, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido TOMAS J. MIRAGLIA, se fijó el día 5 de Octubre de 1953 como fecha de suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — María Amparo Otelza, Actuaria Adjunta.

$16.00 10|pub. 6461 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TEODORA GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6483 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN ORDOÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6456 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GONZALEZ DE AGUIRRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6490 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA AMUZ DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6486 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA SEGUNDA CASTRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6489 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subcripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CHIRULLO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 4 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6488 Jn.2-v.jn.12.

RICARDO MACIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno en los autos caratulados "Banco Continental contra ISIDRO SULLIVAN. Medidas preparatorias. Lº 49, Fº 25", se rematará el día 16 de Junio, a las 16 horas, en el local del Bulevar Artigas Nº 2291, sobre la base de pesos 1.333.33 un Automóvil marca D.K.V. empadronado con el Nº 283, y matriculado en Maldonado con el Nº B2-283.

$12.00 10|pub. 6474 Jn.2-v.jn.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Coates Hermanos c| MANUEL DIAZ. Ejecución de prenda. Lº 40, Fº 374", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia Nº 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente olen: Una conservadora de helados de dos hoyos, padrón Nº 37, con serpentina enfriadora modelo 20X y su compresor modelo A, serie Nº 791009 con motor eléctrico de 1|4 H.P.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de

serie aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.
$20.00 10|pub. 6499 Jn.2-v.jn.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos c| COSTANTE MANUEL SAYANES. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 373", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia N.o 1683, por el martillero Francisco Luis Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una heladera modelo 300|10R. mueble Nº 1046. Un juego de serpentinas enfriadoras, modelos NX75|33 y NX2TSA. Un compresor marca "Frigidaire" modelo AD1-33R serie Nº 25383 con motor eléctrico de 1|2 H.P.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.
$28.00 10|pub. 6500 Jn.2-v.jn.12.

HUGO MUSSACHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Vargas Carlos Alberto c| OCAMPOS GONZALEZ RAUL MARIO y otra. Ejecución de hipoteca, Lº 51, Fº 392", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Hugo Mussachio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, situado en la décimonovena sección judicial de Montevideo, padrón treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve, señalado con el número trescientos noventa y cinco de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, según el cual tiene una superficie de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Cabildo, distando el punto medio trece metros veintisiete centímetros de la esquina de la calle Nicaragua; veinticuatro metros setenta y tres centímetros al Norte con el solar trescientos noventa y cuatro; ocho metros ochenta y tres centímetros al Oeste con el solar cuatrocientos catorce y veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar trescientos noventa y seis.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, como así también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras; y III) Que los títulos se hallan depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1246, Serie B 49) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.
$84.00 15|pub. 6484 Jn.2-v.jn.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Teresa Francisca Merlino de Rizzo con ENRIQUE ROMEO MERLINO PORTEIRO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 23 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre la base de $ 34.196.34 de: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento, colector, conexión, vereda y arrimos y las demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el No. 19413, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la manzana "C", en el plano trazado en Noviembre de 1907 por el Agr. Federico Delgado y tiene una superficie de 282 ms. 7 dms. cuadrados, deslindados así 9 ms. 9 cms. al Este, frente a la calle Cufré Nos. 2409 al 2411 bis, entre las calles Isla de Gorriti y Domingo Aramburú, distando su punto medio 32 ms. 72 cms. de la esquina de esta última; 31 ms. 88 cms. al Norte lindando con el solar Nº 44; 30 ms. 32 cms. al Sur confinando con el solar Nº 2 y 9 ms. 30 cms. al Oeste limitando con Agustín Parodi.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, serán de cuenta del adquirente; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados y parte de ellos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A|44, Nº 1513 Hipoteca Urbana. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 15|pub. 6529 Jn.2-v.jn.18.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY
LLAMADO A ELECCIONES

De acuerdo al numeral III de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos, la Comisión Directiva resolvió fijar para el día 21 de Julio próximo, de 21 a 23 horas, la realización de las elecciones de miembros de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

Las listas de candidatos podrán ser presentadas hasta el día 16 de Junio inclusive.

Por informes, dirigirse al local social, Av. 18 de Julio 920 los lunes y viernes, de 19 y 30 a 20 y 30, y los miércoles de 20 y 30 a 23 horas.
$7.20 3|pub. 6463 Jn.2-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 26 de Abril de 1954 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con razón social "Agencia Merck Limitada". Socios: Walter Nier y sociedad "E. Merck Aktiengesellschaft". Objeto: Importación, compra venta, representación de productos de la firma E. Mercck Aktiengesellschaft, Alemania. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: $ 30.000.00. Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 3 años. Inscripción Registro de Comercio: 24 Mayo 1954 con Nº 215, Fº 743, Lº 1.
$12.00 10|pub. 6454 Jn.2-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Raúl Techera las herramientas e instalaciones del Taller de Hojalatería, calle Simón Bolívar 1351. — 31-5-1954.— MARIA WISNYE DE WARGA.
$8.00 20|pub. 6522 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, prometí vender a Salomón Rostker y Tauba Levinalte el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú Nº 1833. Acreedores en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — NICOLA SCHUL.
$16.00 20|pub. 6510 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a los señores Juan P. Vassallo y Juan Scaramelli, el negocio de Bazar y Ferretería establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1143|45. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — ALFREDO CANDIDO FRANCO. — SOFIA MILAN DE FRANCO.
$16.00 20|pub. 6503 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad colectiva "Ramos y Ariztegui" prometió vender a "Casa Ramos S. A." el negocio de planchado y limpieza de ropas sito en Ejido 1432 y Alicante 1740 y 1742. Acreedores a Ejido 1432. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Por "Ramos y Ariztegui": DOMINGO ARIZTEGUI.
$16.00 20|pub. 6501 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Armando Yardino mi Carnicería de Emancipación 4079 bis|81. Acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en la misma. — GONZALO RODRIGUEZ RIAL.
$8.00 20|pub. 6495 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Cea Hermanos", que en el ramo de curtiembre gira con local en la calle Barros Arana Nº 2459 de esta ciudad, continuando los negocios de la misma, la nueva firma que se constituye bajo la razón social "José Cea e hijos". — Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JOSE CEA MERETTA. — BENITO CEA MERETTA.
$24.00 20|pub. 6472 Jn.2-v.jn.25.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Junio de 1954, a las 18 y 15 horas, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1954; 3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, para actuar durante el trienio 1954-55-56; 4º Ratificar y ampliar la autorización concedida al Directorio para enajenar el inmueble empadronado con el Nº 6.134 de Florida, otorgada parcialmente por la asamblea celebrada el 26 de Mayo de 1953; 5º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: El numeral cuarto del orden del día, sólo podrá ser autorizado por el porcentaje establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales (más del 50 o|o del capital realizado).

Para tomar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — Por resolución del Directorio: U. Ferriolo.
$40.00 10|pub. 6513 Jn.2-v.jn.12.

"FUENTE SIRTE LIMITADA"

El 9 de Abril ppdo., ante Antonio Antía Errandonea, hemos constituído dicha sociedad. Socios: Armando Roberto Lerma; José Lorenzo Helguera; Carlos María Rodríguez Blanco; Francisco Domingo Sela Helguera; Oscar Ramón Helguera; Pedro Enrique Sela Helguera. Objeto: Importación, Exportación, Fabricación, Industrialización, Elaboración de artículos en general y bebidas sin alcohol, representando en plaza establecimientos extranjeros. Domicilio: Montevideo. Razón social: "Fuente Sirte, Limitada". Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años. Capital social: $ 30.000.00, aportado por partes iguales de $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Dirección, Administración: Cualquiera de los socios, señores Armando Lerma, José Helguera, Carlos María Rodríguez Blanco y Francisco Domingo Sela Helguera, indistintamente. Uso de la firma social: Dos de los socios administradores. Balances: 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de ley; resto: partes iguales. Inscripto Registro de Comercio Nº 194, Fº 700, libro 2 de Contratos.
$24.00 10|pub. 6480 Jn.2-v.jn.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gasparri Hermanos S. A.

Balance Sintético

Activo —		
Bienes raíces y mejoras	$	2.295.988.07
Plantaciones	"	13.902.58
Muebles y útiles, material, transporte, herramientas, maquinarias e instalaciones	"	362.693.50
Mercaderías	"	444.642.92
Haciendas, siembras y avicultura	"	438.120.90
Caja	"	8.757.40
Deudores varios	"	604.692.49
Intereses a vencer y gastos anticipados	"	15.419.72
	$	4.184.217.48
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	4.234.217.48
Pasivo —		
Capital integrado	$	1.610.400.00
Fondos de reserva	"	404.303.24
Acreedores varios y efectos a pagar	"	1.147.184.59
Bancos	"	800.708.30
Ventas en suspenso	"	17.574.71
Intereses a vencer y gastos y arrendamientos a pagar	"	18.711.23
Utilidad del duodécimo ejercicio	"	185.335.41
	$	4.184.217.48
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	4.234.217.48

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 27 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 478 del libro Copiador de Contabilidad, rubricado el 22 de Diciembre de 1944, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos y seguros	$	116.910.96
Intereses y descuentos	"	66.799.70
Sueldos y jornales	"	98.871.93
Acarreos	"	48.294.21
Amortizaciones	"	9.373.81
Reparaciones de autos y máquinas, nafta	"	16.115.73
Gastos generales	"	49.907.74
Utilidad neta	"	185.335.41
	$	591.609.49

Ganancias —

Mercaderías	$	336.942.97
Almacenajes y alquileres	"	34.098.19
Venta bienes raíces	"	18.014.21
Explotación camiones	"	10.342.13
Comisiones	"	1.537.03
Utilidades en los Establecimientos	"	190.674.96
	$	591.609.49

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 27 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 478 del libro Copiador de Contabilidad, rubricado el 22 de Diciembre de 1944, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Distribución de Utilidades

Utilidad ejercicio 1953	$	185.335.41
Fondos futuros dividendos	"	80.520.00
	$	265.855.41
Fondo de reserva	$	13.660.00
Fondo de previsión	"	4.873.54
Reserva deudores morosos	"	3.067.40
Directorio	"	16.680.19
Personal y Comisión Fiscal	"	13.344.15
Fondo futuros dividendos	"	10.982.13
Accionistas	"	203.248.00
	$	265.855.41

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 27 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 479, del libro Copiador de Contabilidad, rubricado el 22 de Diciembre de 1944, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 65.40. — 5371. — 1 pub.

GUASU S. A.

BALANCE GENERAL EJERCICIO 1953

Aprobado por la Asamblea General realizada el 4 de Marzo de 1954

ACTIVO

Máquinas, Htas., muebles y útiles	$	26.706.31		
Vehículos	"	3.300.00	$	30.006.31
Mercaderías	$	240.031.86		
Títulos y valores	"	8.880.00	"	248.911.86
Caja y Bancos			"	23.004.45
Deudores cuenta corriente	$	97.851.27		
Deudores documentados	"	144.724.70		
Depósitos en garantía	"	2.798.00	"	245.373.97
Gastos de organización	$	15.058.43		
Material de propaganda	"	823.38	"	15.881.81
Gastos anticipados	$	2.097.33		
Seguros anticipados	"	878.05		
Intereses anticipados	"	6.726.57		
Intereses a cobrar	"	250.00		
Mercaderías a recibir	"	2.742.60	"	12.694.55
Banco Seguros, cuenta valores	$	10.000.00		
Consignaciones recibidas	"	19.325.60		
Deudores por consignación	"	2.629.03	"	31.954.63
			$	607.827.58

PASIVO

Capital	$	250.000.00		
Reservas	"	561.73	$	250.561.73
Acreedores varios	$	16.015.35		
Documentos a pagar	"	265.615.00		
Créditos bancarios	"	32.500.00	"	314.130.35
Cuentas a pagar	$	2.634.75		
Seguros vencidos	"	611.44		
Intereses vencidos	"	126.03		
Intereses cobrados a vencer	"	2.813.16	"	6.185.38
Pérdidas y ganancias:				
Saldo al 31-12-952	$	5.680.00		
Déficit del ejercicio	"	684.51	"	4.995.49
Valores depositados en garantía	$	10.000.00		
Acreedores por consignación	"	19.325.60		
Consignaciones enviadas	"	2.629.03	"	31.954.63
			$	607.827.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 466 del libro Copiador, rubricado el 6 de Mayo de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 4.176 a folios 82 del libro Nº 2.

BALANCE DE RESULTADOS EJERCICIO 1953

Aprobado por la Asamblea General realizada el 4 de Marzo de 1954

Utilidad bruta sobre ventas			$	193.353.97
Intereses cobrados			"	5.746.55
Aportes sociales	$	12.109.22		
Impuestos y Patentes	"	13.152.69		
Sueldos y comisiones	"	80.793.82		
Gastos generales	"	37.398.62		
Gastos y material de instalaciones	"	10.238.28		
Intereses y descuentos	"	33.093.98		
Quebrantos de Caja	"	392.32		
Seguros	"	2.126.73		
Diferencias de Cambio	"	740.00		
Otros quebrantos	"	443.48		
Amortizaciones	"	9.300.89		
Déficit del ejercicio			"	684.51
	$	199.790.03	$	199.790.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente **Cuenta de Pérdidas y Ganancias** se halla transcripta a folios 467 del libro Copiador, rubricado el 6 de Mayo de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 4.176 a folios 82 del libro Nº 2.

$ 91.60. — 5367. — 1 pub.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea del 29 de Diciembre de 1953

ACTIVO —			PASIVO —		
Inmuebles	$	5.312.763.21	Capital	$	14.000.000.00
Maquinarias e instalaciones, herramientas, material de transporte, muebles y útiles, lanchas	"	4.926.347.85	Reserva legal	"	567.000.00
Mercaderías	"	11.980.787.98	Otras reservas	"	1.808.327.98
Caja y Bancos	"	70.674.13	Cuentas a pagar	"	8.214.518.42
Deudores en cuenta corriente y a plazo	"	2.417.444.02	Ganancias y pérdidas	"	273.097.83
Pagos adelantados, ejercicios futuros	"	120.243.54	Cuentas de orden	"	288.591.71
Valores	"	34.383.50			
Cuentas de orden	"	288.591.71			
	$	25.151 535.94		$	25.151.535.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 165 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Junio de 1931 en el Juzgado Letrado de 1.er Turno (Comercio).

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea del 29 de Diciembre de 1953

DEBE —

Amortizaciones			$	389.012.00
Gastos generales			"	9.862.643.99
Sueldos y jornales	$	5.419.461.87		
Materiales	"	2.940.005.09		
Seguros	"	161.040.42		
Alquileres	"	239.782.64		
Propaganda	"	118.484.37		
Gastos varios	"	218.106.87		
Conservación y reparación	"	765.762.73		
Intereses e impuestos			"	2.731.242.78
			$	12.982.898.77
Pérdidas del ejercicio			$	1.362.645.61
Dividendo pagado 1951|1952			"	1.680.000.00
Saldo			"	273.097.83
			$	3.315.743.44

HABER —

Explotación comercio de carnes	$	11.620.253.16
Pérdidas del ejercicio	"	1.362.645.61
	$	12.982.898.77
Resultado años anteriores	$	1.970.877.31
Fondo de previsión transferido	"	1.344.866.13
	$	3.315.743.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 170 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Junio de 1931 en el Juzgado Letrado de 1.er Turno (Comercio).

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Diciembre de 1953

Saldo de ganancias y pérdidas			$	273.097.83
Fondo de previsión	$	273.097.83		
	$	273.097.83	$	273.097.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 161 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Junio de 1931 en el Juzgado Letrado de 1.er Turno (Comercio).

$ 104.40. — 5296. — 1 pub.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.